



## **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS POLICIALES, DE PERSECUCIÓN CRIMINAL Y DE INTELIGENCIA EN TORNO A LA SUPUESTA EXISTENCIA DE PRUEBAS FALSAS EN EL MARCO DE LA DENOMINADA "OPERACIÓN HURACÁN".**

---

### **HONORABLE CÁMARA:**

La [Comisión Especial Investigadora referida en el epígrafe](#) cumple con emitir su informe –según la competencia que le fuera asignada por acuerdo de la Cámara de Diputados–, planteando las conclusiones y recomendaciones que al final se consignan.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 318 del Reglamento de la Corporación, corresponde consignar lo siguiente:

### **I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN.**

#### **Creación de la Comisión.**

Por [oficio N° 13.793](#), de 15 de marzo de 2018, del Secretario General de la Corporación, se informó que la Cámara de Diputados, en sesión de esa fecha, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República de Chile; 53 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a dos solicitudes: una presentada por [62 diputadas y diputados](#) y la otra por [63 diputadas y diputados](#), para crear una Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos policiales, de persecución criminal y de inteligencia en torno a la supuesta existencia de pruebas falsas en el marco de la denominada "Operación Huracán" (CEI 1).

La Comisión debería rendir su informe en un plazo no superior a ciento veinte días, y para el desempeño de su mandato podría constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Por [oficio N° 14.118](#), de fecha 7 de agosto de 2018, la Cámara de Diputados accedió a la solicitud de esta Comisión en orden a prorrogar su plazo de vigencia hasta el 6 de octubre de 2018.

#### **Integración y presidencia de la Comisión**

Mediante [oficio N° 13.823](#), de 5 de abril de 2018, la Corporación acordó [integrar](#) la Comisión con las y los siguientes señores diputados y diputadas:

- SR. JORGE ALESSANDRI.
- SR. JUAN ANTONIO COLOMA.
- SR. HUGO GUTIÉRREZ.
- SR. RAÚL LEIVA.
- SR. MIGUEL MELLADO.
- SR. FERNANDO MEZA.
- SRA. EMILIA NUYADO.
- SRA. MAITE ORSINI.
- SR. LUÍS PARDO.



- SRA. ANDREA PARRA.
- SRA JOANNA PÉREZ.
- SR GUILLERMO RAMÍREZ.<sup>1</sup>
- SR SEBASTIÁN TORREALBA.

Durante la sesión constitutiva de esta Comisión Especial Investigadora, celebrada el día 10 de abril de 2018, se eligió, por mayoría de votos, como su Presidenta a la diputada señora **ANDREA PARRA SAUTEREL**.

Actuó como abogado secretario don Álvaro Halabí Diuana; como abogado ayudante, don Guillermo Díaz Vallejos y, como secretaria ejecutiva, doña Paula Müller Morales.

\*\*\*\*\*

## **II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.**

### **1) Sesiones celebradas y personas escuchadas.**

La Comisión celebró 18 sesiones, incluida la constitutiva.

\*\*\*\*\*

Durante el transcurso de esta investigación, la Comisión contó con la asistencia, testimonio y colaboración de las siguientes señoras y señores: el General Director de Carabineros de Chile, Hermes Soto Isla; el director de Inteligencia Policial de Carabineros, general Ignacio Villarrubia; los comuneros Héctor LLaitul, Ernesto LLaitul, junto a su abogado Rodrigo Román; Jaime Huenchullán y Rodrigo Huenchullán, junto a su abogada Karina Riquelme; Fidel Tranamil; Orlando Cayul; la machi Francisca Linconao, junto a su asistente Tamara Torres y a sus abogados Renato González y Jaime López; el Lonco Víctor Queipul Huaiquil; el sociólogo David Cid; el procurador del Centro de Investigación y Defensa Sur, de La Araucanía, Eduardo Painevilo; el exfuncionario civil de Carabineros de Chile, Alex Smith; el excapitán de Carabineros, Leonardo Osses, acompañado de su abogado, Manuel Ibarra; el exmayor de Carabineros, Patricio Marín; acompañado por el abogado Javier Jara; el sargento 1º de Carabineros, Marvin Marín; el presidente de la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (Amcam) y alcalde de Renaico, Juan Carlos Reinao; el vicepresidente de Amcam y alcalde de Tirúa, Adolfo Millabur, y el secretario ejecutivo de Amcam, Mauricio Vergara; el analista de Políticas Públicas de la ONG Derechos Digitales, Pablo Viollier; el ingeniero en redes y experto en seguridad, Paulo Colomés, y los profesores de derecho, Francisco Ljubetic y Daniel Álvarez.

### **2) Lo sustancial de los documentos recibidos.**

La Comisión acordó el despacho de diversos oficios sobre materias relacionadas con su investigación, los que se consideran con indicación de si hubo o no respuesta, y que se [adjuntan digitalmente](#), para su consideración y conocimiento.<sup>2</sup>

<sup>1</sup>En la sesión ordinaria, de 28 de mayo de 2018, por oficio N° 13.947, se comunica que el diputado señor Osvaldo Urrutia reemplazará permanentemente en esta Comisión al diputado señor Guillermo Ramírez.

<sup>2</sup>Tanto las actas como los oficios enviados y documentos recibidos se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados tanto en la [pagina web](#) de la Cámara de Diputados como en este cuadro mediante el sistema de hipervínculo.



### III.- ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL ENCARGO.

Con el objeto de obtener de mejor forma una cabal comprensión de los hechos investigados, esta Comisión encargó a la Biblioteca del Congreso Nacional elaborar un documento sobre las [declaraciones realizadas por los principales actores que han tenido vinculación con el Caso Huracán](#), efectuadas a diversos medios de comunicación social, y que se adjunta digitalmente

\*\*\*\*\*

### IV. LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS.

Con el propósito de otorgar una mejor comprensión de la investigación encomendada a esta Comisión, se ha estimado pertinente sintetizar las opiniones e intervenciones de los invitados, que a continuación se exponen:

Doña **FRANCISCA LINCONAO** expone detalladamente su caso, acerca del allanamiento ocurrido el 4 de enero de 2013.

Relata que su casa fue allanada por alrededor de treinta carabineros que llegaron a eso de las 4 de la tarde. Ellos no tenían ninguna orden ni documento. Llegaron y entraron. Además, uno de ellos le apuntó con su arma frente a su rewe, a un metro de distancia. Le preguntó por qué le apuntaba, por qué venían así, pero nadie le respondió, como si fueran mudos.

Tiene dos casas. Una casa dormitorio, patearon la puerta, sacaron la chapa de la puerta de la pieza, dieron vuelta todo, pero no encontraron nada. Qué iban a encontrar los carabineros se pregunta si nada tiene. Sobre la ventana había una cuchilla, que usan para abrir un quintal de harina. Por esa razón encontraron la cuchilla en la casa dormitorio.

Además, precisa, que había cuatro carabineros de civil que andaban con mochilas. Luego, entraron a la otra casa, que es casa cocina y living. Ahí estaba el televisor, y sobre este un cuaderno azul. Eso es lo que fueron a recoger, una cuchilla y un cuaderno azul, encontrados en diferentes casas.

Después, entraron a un galpón viejo, en el que guardaba madera y otras cosas. Fueron a registrar, pero ellas no los seguimos. Cuenta que son tres mujeres en la casa, su hermana Juana y su hija-nieta Francisca del Carmen Linconao Collinao, además de una niñita que entonces tenía 3 años. No hay hombres, trabajan solas. Trabaja la agricultura y la medicina. Indica que es machi, autoridad tradicional y espiritual. Ese es el don que le dejó su Dios, que ha tenido desde muy niña. A los 16 años plantó mi rewe. Se dedica a la medicina para sanar a la gente.

También tiene una ruca, donde hay un fogón en el que hierve remedios. Esa ruca tiene dos puertas, una delantera y otra trasera, y una ventana pequeña al costado. Los carabineros de civil abrieron la puerta y entraron con sus mochilas, mientras otro se quedó en la puerta, atajando y mirando quién venía. Mientras, ella conversaba con el otro carabinero frente a su rewe.

Su hermana Juana fue a la ruca, siguiendo a los carabineros de civil, pero le dijeron que no podía entrar. Y había otro carabinero al lado de la ventana. Entonces, su hermana se devolvió y comenzaron a conversar con el carabinero que les hablaba solo para distraerlas. Demoraron hartos, entraban y salían.

Comenta que tenía una caja vacía en la ruca cuando va a comprar al supermercado. La caja no tenía nada, la usan para hacer fuego. Entraron los



carabineros, hicieron todo lo que quisieron, dieron vuelta y registraron todo, pero no encontraron nada.

Una vez que se retiraron le dice a su sobrina que llamara al abogado de la Fundación Institución Indígena. Le dijeron a su sobrina que irían rápido. Cuando ellos escucharon hablar del abogado se retiraron de a poco. Se fueron, pero a los 20 minutos volvieron.

Le preguntaron quién era el dueño de casa. Mi hermana dijo que era ella, porque es la que tiene el título de dominio de la tierra. Como no le hicieron caso, les señala que ella era la dueña. De ahí, ellos, la fueron a buscar, la detuvieron. Como cinco carabineros, a la fuerza, la llevan arrastrando. Llegó el carro policial y la llevaron detenida. Y después la acusan de que ella tenía un arma hechiza. Dijeron que estaba en el cartón. Y nunca, conoció un arma hechiza. Tampoco conoce arma, no maneja arma, ni nadie, porque no hay hombres. Eso, es un montaje lo que hicieron en Carabineros, para manchar su nombre, como machi; para dejarla mal como autoridad tradicional.

De ahí, la trasladan a Padre Las Casas, a la comisaría, y ahí le sacaron todas las vestimentas: el paño que lleva, la trenza de su pelo, todo. Le sacaron el rebozo, le pusieron un camisón; solamente estaba con un camisón. La encerraron en el calabozo, y después la llevaron al consultorio. La prensa estaba toda a la siga suya y le tomaron fotografías, con el pelo suelto, para que fuera un delincuente. Acota que ella no es delincuente, menos terrorista, de lo que la están acusando la policía y la PDI.

Expresa que del primer allanamiento, salió absuelta. Del segundo juicio, salieron todos absueltos, los que estaban acusados. Y ahora, del tercer juicio, salió absuelta.

Luego expone el caso de don José Manuel Peralino. A él telefónicamente le hablaron, le escucharon su conversación sobre su polola, diciendo que se había caído una antena. Entonces, por eso mismo, los carabineros, seguramente, ya le estaban "pinchado" el teléfono, y lo escucharon, y después lo citaron a la PDI. Entonces, él, le fue a decir, el año 2016, por favor, que lo acompañara un abogado, para que ella lo trajera a Temuco, para que algo hiciera, porque lo estaban manipulando, amenazando de muerte la PDI a su hermano y a su polola si él no ayudaba a mentir o firmar un documento. Y así fue presionado José Manuel Peralino.

Sostiene que ahora, con este juicio, se va a condenar a tres personas: Sergio Tralcal, José Tralcal y José Peralino. Pero, jurídicamente, la Fiscalía no tiene ningún documento que acredite para condenar a una persona.

Seguramente, por político, o cambio de trabajo, van a condenar a la persona. Eso está muy claro, porque no tienen ningún documento que pueda condenar a la persona.

A ella le dijeron que ella tenía una reunión el 3 de enero, y así fue sacando y haciendo toda esta policía, la PDI: Vilches y Leiro, Claudio. Esos armaron toda la película, la mentira: que la machi tenía una reunión el 3 de enero. Pero jamás existió esa reunión. No tuvo ninguna reunión. Ella no llamó a nadie, ni a José Peralino. Ellas estuvieron solas con su hermana. Alojó en la noche con ellos y mi niñita.

Y eso, en una palabra, es otro montaje más de la PDI.

Ante la afirmación de la Machi Linconao en que ella se declara inocente y ha señalado que no es delincuente, se le consulta si considera que quienes planificaron y ejecutaron el asesinato del matrimonio Luchsinger Mackay son o no



delincuentes y qué calificación tiene para este tipo de actos de violencia, como también para todo tipo de acción directa, como la quema de camiones, contesta que aquí no se está en tribunales y si se estuviera ante tribunales respondería. Tampoco no sabe quién fue, por lo que no está a la siga de la gente como para que me pregunte a mí. Sostiene que nada sabe.

\*\*\*\*\*

Don **RENATO GONZÁLEZ** señala que su planteamiento es muy sencillo y lo han sostenido desde hace bastante tiempo.

Primero, dejar en claro que la machi Francisca Linconao Huilcamán es absolutamente inocente del horrible crimen que sufrió el matrimonio Luchsinger-Mackay. Nadie, por cierto, tampoco la defensa, podría estar de acuerdo ni aplaudir cosas tan atroces como aquella. Y lo han señalado desde el primer momento. Incluso, la machi el primer día, el 4 de enero de 2013, dice: ¡Yo, qué tengo que ver con eso!, cuando la policía está allanando su casa.

Dicho lo anterior, solo un antecedente más. En el caso de la “Operación Huracán”, donde participaron muchos defensores penales públicos a través de un recurso de amparo ante la Corte Suprema, vía mediante la cual lograron que las personas falsamente imputadas quedaran en libertad, se planteó el supuesto de que las personas de la “Operación Huracán” estaban organizando atentados para el veredicto del caso Luchsinger-Mackay. Por lo tanto, también se estableció una relación.

Señala que hay dos preguntas que quisiera que se analicen en su momento.

1ª ¿Por qué razón el día 4 de enero de 2013 se allana la casa de la machi Francisca Linconao?

2ª ¿Por qué razón en el allanamiento de la casa de la machi Francisca Linconao solo participan, respecto de encontrar las especies, los carabineros de la sección de inteligencia de Carabineros: Sipolcar? ¿Solo ellos?

Sostiene que no están diciendo que el crimen no ocurrió. Es horrendo. Por el contrario, lo que señalan, desde el primer día, es que la machi Francisca Linconao no tiene ninguna participación en esos hechos.

Se remite a la primera pregunta: ¿Por qué se allana la casa de la machi? Si se analiza el parte policial, se dice que la sección de inteligencia le comunica al señor Pedro Larrondo, coronel que estaba a cargo del procedimiento -del cual no tienen cuestionamiento; y piensan que fue engañado-, que las huellas de las personas que huían llegaban a la casa de la machi.

Falso. Se demostró, en tres juicios, que las huellas nunca llegaron a la casa de la machi. Llegan al cerro Rahue, a 1.100 metros de la casa de la machi, en línea recta, en caso que se quiera tirar una línea recta, porque son más de 1.100 metros. Hay una quebrada de por medio y entre medio hay más casas. No se allanaron esas casas, sino solo la de la machi; a más de un kilómetro, las huellas.

Segunda información: Parte policial, sección de inteligencia: Tienen testigos empadronados que dicen que a la casa de la machi huieron las personas.

Falso. Preguntado Marcos Gaete en el juicio oral; segundo juicio oral, tercer juicio oral, que acaba de terminar. Marcos Gaete, ¿de dónde es? Sección de Inteligencia. Sipolcar (Sección de Investigación Policial de Carabineros). Dice: En realidad, son tres o cinco personas que habrían señalado eso. Esta misma defensa,



este mismo defensor le pregunta: ¡Bueno, pero usted antes dijo que era uno solo! Bueno, era uno solo que dio información útil. Y ese “uno solo”, no tiene nombre. ¡No tiene nombre! Se les dijo, después de cinco años, que vivía a cincuenta metros al suroriente de la casa de la machi -lo dijo en el juicio, está en las grabaciones, se puede averiguar-; pero resulta que ahí no existen casas. ¿Dónde está esa casa? En el camino Rahue. No existe el camino Rahue. O sea, en una casa inexistente, un testigo inexistente, en una casa inexistente, nos viene a decir, cinco años después... ¿Y por qué señala: nos viene a decir? No solamente a la defensa y al tribunal, sino que el señor Gaete no le dijo ni siquiera a la fiscalía, durante cinco años, que existía este testigo súper estrella, que señalaba que había escuchado rumores, que estaba en la casa de la machi tanto, tanto, tanto. Eso habría ocurrido, ¿cuándo? Cuatro de enero de 2013. Se infringió el artículo 85, el control de identidad. Llegó a decir en el tribunal -y esto es absurdo y quiere que se entienda-, que no le preguntó, él mismo -el policía, carabinero de la sección de Inteligencia-, no le preguntó al testigo su nombre, porque el testigo tenía miedo. A seis kilómetros de la casa de la familia Luchsinger Mackay, donde todavía no se sabía qué había pasado. Ya, supongan que tenía miedo. Preguntado por esta misma defensa: señor, ok, usted quería la información, pero una vez que este testigo le dio la información, y parece el a b c, no se requiere ser muy genial para eso, ¿por qué después que dio la información no le preguntó el nombre? No, es que seguía con temor. Esa es la explicación. Cinco años, no saben el nombre. Ese es un tema.

Y lo otro que dijo, también sección de Inteligencia, que frecuentemente la machi Francisca Linconao -sale en el parte policial No 32, custodiaba o daba protección a personas violentistas de la zona. Eso aparece en los antecedentes. Esa información, solo de la sección de Inteligencia, la recibió don Pedro Larrondo, coronel. El coronel, llamado telefónico al fiscal: hay antecedentes para allanar la casa de la machi. El fiscal al juez: hay antecedentes para allanar la casa de la machi. ¿Qué ocurre? Una orden para allanar la casa de la machi. Cierro ese ciclo, están todos los antecedentes.

Segundo ciclo, y muy rápido: El allanamiento. El allanamiento es horrible, no se respeta ninguna norma. En el domicilio hay cuatro construcciones. En tres construcciones dejan entrar a doña Juana Linconao -hermana de la machi-, a la machi y a Francisca del Carmen, la sobrina. Pueden entrar por todos lados. Y en el único lugar donde se encuentran evidencias de interés criminalístico, una supuesta arma hechiza, panfletos que nunca aparecen -y también es horrible-, municiones y un pasamontañas, en ese único lugar se prohíbe la entrada. Y no solo se prohíbe la entrada, está el video: ¡Que no entre, que no entre, que entre! ¡Soldado, ponte ahí, que no entre! Eso dice el video. Y se para un policía de civil en la puerta de la bodega o ruca, no deja entrar a doña Juana. Acto seguido -¡vaya magia!- un minuto después: ¡Encontré algo! ¿Y qué había pasado treinta segundos antes? -aparece en el video-. Otro carabinero de civil, sección de Inteligencia, ingresa, cierra la puerta; ingresa solo, con una mochila. Y, por supuesto, no se graba.

Y un último dato respecto de las especies incautadas. Primero, no se le muestra nada a la machi. En el acta aparece dice: la machi se negó a firmar la notificación de la entrada de registro y de la incautación. ¡Adivinen quiénes firman esa acta! Tres personas: señor Galdames, señor Beltrán y señor Gaete. ¿De dónde son? Sección de Inteligencia de Carabineros de Chile. Nadie más firma el acta.

Y un último dato: los panfletos -y esto pasa a ser ridículo-. Se dice que en la casa de la machi, en la bodega -en la única parte donde se encontraron-, se encuentran los panfletos -cadena de custodia termina, artículo 538, entiendo, que se encuentran junto con un cuaderno azul, -que es la única certeza que se tiene-, se encontró en la casa habitación, living comedor. Ahí se encontró un cuaderno azul, y un carabinero, sección de Inteligencia, que anda de civil, se pasea por el patio del domicilio con ese cuaderno azul y con un cuchillo, todo el rato. Acto seguido, en la cadena de



custodia aparece que los panfletos se encontraron, en conjunto con el cuaderno azul, en la bodega ¡Y eso es una mentira! Y lo dice con todas sus letras, porque es una mentira.

Y de los panfletos, en los videos no se ve absolutamente nada. En las actas se dice que hubo un levantamiento fotográfico de las especies encontradas. No hay siquiera una fotografía de los panfletos encontrados en la casa de la machi.

Y, un último antecedente: Los panfletos, cadena de custodia. ¡114 panfletos! 114 panfletos. En el último juicio, hace casi 20 días, pidieron como defensa: ¿puede contar, por favor, el número de panfletos que aparecen en esa cadena de custodia? Los contaron en el juicio: 126 panfletos. Aparecieron 12 panfletos y la fiscalía les da una explicación y les dice: Se contó mal al principio.

Añade que de esos 126 panfletos ahora, que eran 114 en su origen, 2 no eran panfletos, eran fotografías. Una de esas fotografías -presentan prueba sobre prueba, cosa técnica en el juicio oral-, y esto, perdonen que lo diga, es vergonzoso: Fotografía de Wikipedia ¡Wikipedia! En los 126 panfletos. Uno dice: ¿Y Wikipedia no fue lo que se utilizó por la sección de Inteligencia para imputar a don Héctor LLaitul, una explicación de que tenía el sobrenombre de no sabe qué cosa?

Al final, durante cinco años, la machi Francisca Linconao ha planteado esto: No ha existido un minuto de investigación de aquello. Se le ha tratado de mentirosa, incluso por el Ministerio Público, cuando declaró. Se le ha dicho por los medios de comunicación e insultado por las redes sociales, por cierto, y tratada de esa manera. Por eso, con tanta fuerza, vienen a plantear, simplemente, que ojalá se pueda dar un paso más en conocer la verdad, porque les interesa a todos, y que el nombre de machi, que no tiene nada ver con el horrible crimen del matrimonio Luchsinger Mackay, se limpie para siempre, porque hoy día, lamentablemente, nuevamente quedó manchado con un voto de minoría, que es injusto. Esperarán el fallo de la sentencia, pero hay un mundo por comentar. Ese es el tema del planteamiento.

Precisa, para que no haya malos entendidos: que no están cuestionando que toda la PDI plantó evidencia o que hubo montaje, o que así lo hizo todo Carabineros de Chile. Tienen el máximo respeto. Lo que están indicando, con fuerza, es que la sección de Inteligencia de Carabineros de Chile, en 2013, 4 de enero de 2013, sí hizo un montaje y los antecedentes de eso están. Hay que averiguar quiénes lo hicieron y por qué lo hicieron.

\*\*\*\*\*

Don **JAIME HUENCHULLÁN** comenta que es una autoridad tradicional de su comunidad del lof Temucuicui, Ercilla, Huelmapu.

Consigna que el 23 de septiembre de 2017, cuando se encontraba en la comuna de Ercilla junto a su familia, entre ellos su hermana, señora e hijos menores de edad, de 12 y 13 años, alrededor de las dos y media de la tarde, personas de civil lo rodearon apuntándolo con armas en presencia de sus hijos y de su familia. Fue entre dos y cinco minutos más tarde que llegaron Fuerzas Especiales y el GOPE de Carabineros, mucha gente -era un día de fin de semana- andaba con sus familias transitando por las calles de Ercilla. De manera agresiva y violenta, apuntándole en todo momento con armas, las personas de civil lo detuvieron, lo esposaron y lo subieron a una camioneta de civil. En ese minuto ya había muchos carros policiales blindados que custodiaban a esta camioneta y a las personas que lo habían detenido.

Agrega que lo llevaron a Temuco e inmediatamente registraron todas sus pertenencias en el calabozo de la octava comisaría de Temuco, y



ahí se encontró con otras personas, otros dirigentes mapuches que habían sido detenidos simultáneamente. Durante el transcurso de la tarde hubo más allanamientos y detenciones violentas en contra de otros dirigentes mapuches, entre ellos su hermano Rodrigo Huenchullán. Cuando los visitaron los abogados del Instituto de Derechos Humanos, les dijeron que estaban siendo investigados por hechos acaecidos en el sur de Chile. Desde el principio manifestó que todo esto obedecía a un montaje político judicial orquestado días antes de las detenciones. En la ciudad de Temuco, antes del 23, se reunieron tres ministros de la Corte de Apelaciones de Los Ríos, en la novena región de Concepción, gremios, varios fiscales, ambas policías y el gobierno anterior para definir esta acusación, este burdo montaje en que se les inculpó, la denominada Operación Huracán.

Posteriormente, su defensa expuso ante la Corte Suprema los argumentos jurídicos por los que claramente esto obedecía a un montaje del gobierno anterior, en complicidad con los sectores empresariales que mantiene tierras usurpadas que pertenecen ancestralmente al pueblo mapuche.

En el último tiempo, a través de sus abogados, se han enterado de que esta práctica fue ejecutada por las mismas personas que están a punto de ser formalizadas -entre las que se incluye a varios funcionarios de Carabineros- junto con algunas personas civiles y con los fiscales, en la Araucanía, la han realizado permanentemente. Por mencionar algunos nombres de policías, como Patricio Marín Lazo, Leonardo Oses y otros, ellos han participado en falsificaciones en otras causas donde se ha acusado a hermanos mapuches. En el caso Peaje Quino donde a seis hermanos de Temucuicui se les aplicó la ley anti terrorista, ellos tuvieron participación impulsando esta misma práctica de falsificar evidencias y pruebas para inculpar a hermanos mapuches.

Otra situación en la cual es evidente la participación de estos policías, es el caso San Leandro, en la comuna de Lautaro, en el cual muchos hermanos mapuches fueron detenidos y acusados por ley antiterrorista. La abogada que los representa ratifica los mismos antecedentes de cómo han operado ambas policías – Carabineros y PDI- y la fiscalía en las Regiones del Biobío y de la Araucanía, y en el último tiempo, en la Región de Los Ríos para culpar a mapuches que reivindican los derechos territoriales, culturales y políticos que le asisten a la nación mapuche. Cree que el Estado no ha tenido la voluntad de solucionar este tema, porque hay muchos intereses involucrados. A ellos les interesa, les conviene mantener así de confrontacional la Región de La Araucanía, porque los únicos beneficiados son las institucionalidades y los empresarios, mientras que las víctimas son los miembros del pueblo mapuche a quienes se les usurpó y arrebató las tierras mediante el saqueo y violencia. Expone que cuando los militares ingresaron a despojar las tierras, no pidieron por favor a los mapuches que las dejaran, sino que en la práctica si los mapuches no se iban los quemaban vivos a niños, machis, hombres, los torturaban y los asesinaban. Eso sucedió así. Pero no les conviene hablar de este tema, sino que hoy criminalizan la justa lucha del pueblo mapuche por la recuperación de todos los derechos que nos asisten que han sido ratificados, además, internacionalmente.

En el caso de la acusación de la Operación Huracán, en el que se los involucró, en la comunidad de Temucuicui –de donde proviene- no solo fueron los dos hermanos, Rodrigo y él, así como también otro hermano, Jorge Huenchullán, y otra persona de Ercilla, José Enrique Medina. También, se investigó mucho a menores de edad en este montaje político-judicial, Operación Huracán. Hubo hermanas mapuches investigadas, y muchos menores fueron sindicados como partícipes de los supuestos hechos que ocurrieron.

Estiman que aquí se debería aplicar una sanción a todos estos involucrados, sobre todo, las policías, sin dejar de lado a la fiscalía porque ha sido



una práctica recurrente en el último tiempo perseguir la dirigencia de las comunidades mapuches que demandan derechos territoriales.

\*\*\*\*\*

Don **RODRIGO HUENCHULLÁN** indica que es miembro de la comunidad Temucuicui, de Ercilla

Vienen de la Región de La Araucanía para evidenciar y, a la vez, repudiar el accionar que desde hace muchos años realizan las diferentes policías en conjunto con los fiscales y todo lo que tiene que ver con el sistema judicial, donde se han empeñado, con desesperación, en buscar responsabilidades.

Ellos se han estado preocupando, desgastándose, de buscar un responsable para cada situación, principalmente a los dirigentes de las diferentes comunidades que representan procesos de reivindicación territorial como derecho ancestral que corresponde a las comunidades.

Acota que son parte querellante en contra de los carabineros que fabricaron e implantaron pruebas, y se han dado cuenta de muchas otras situaciones que espera que se conozcan para que puedan salir de las dudas, respecto de cómo utilizaron a un grupo de dirigentes mapuche en la Operación Huracán.

Reitera que en este caso hubo participación de la Fiscalía. En su caso se le ha dado cuenta, a partir de la investigación que el fiscal señor Palma ha realizado, de que no existía ninguna orden, anterior a su detención, para investigar a Rodrigo Huenchullán.

Efectivamente, hay una gran cantidad de personas que están siendo investigadas al amparo de la ley de Inteligencia, a partir de enero, y aparecen muchos teléfonos y correos intervenidos, cuya orden ha firmado el general Gonzalo Blu. En la solicitud de intervenir a tales y cuales personas en ningún momento aparece su nombre para ser investigado.

Añade que el informe N° 130 supuestamente arrojó algunos antecedentes a la investigación que hicieron estos genios de la inteligencia de la policía. Dichos antecedentes fueron enviados a la Fiscalía, la que en ningún momento se dio el tiempo de analizar si esos antecedentes eran reales o no.

Obviamente, no los analizaron y, por ende, no se dieron cuenta de que no aparecía su nombre, pero el día anterior a su detención, relata que alguien dio una orden verbal y apareció Rodrigo Huenchullán, para el cual se solicita detención. Subraya que es una persona conocida, fácil de ubicar.

Entonces, todo indica que lo que buscaba la Operación Huracán era mostrar una gran cantidad de personas sin importar si eran o no los responsables, porque en su caso van a darse cuenta de que no existe Rodrigo Huenchullán como persona a ser investigada en la Operación Huracán. Los detuvieron y les hicieron pasar la noche en un calabozo.

Al día siguiente, la plana mayor de generales, y todos los que quisieron aparecer, dieron a conocer este gran logro de la inteligencia policial. Los mostraron a cada uno de ellos. Se dieron el tiempo de presentarlos ante la prensa como los verdaderos responsables de toda la situación que vivía la zona.

Pasó el tiempo y dentro de todas esas situaciones que crearon al parecer hubo un problema en Fiscalía que hizo explotar la Operación Huracán.



Si eso no hubiera ocurrido, en todo momento la Fiscalía habría sostenido que eran responsables y es posible que hasta los hubiesen condenado. Pero se destapó otra situación que hizo que esto explotara y de esa manera fue quedando en evidencia todo lo que ha expuesto.

Desconoce quiénes son los que deciden poner una gran cantidad de carabineros.

Imagina que la sociedad, los empresarios, los particulares o las empresas forestales exigían resultados al gobierno, pero dónde están los resultados.

Por lo tanto, necesitaban detener a una gran cantidad de personas emblemáticas y representativas de cada comunidad para mostrarlos a la sociedad como terroristas y delincuentes. De esa forma ellos podían justificar que todo lo hacían al amparo de la ley y ajustado a derecho.

\*\*\*\*\*

Don **ERNESTO LLAITUL** indica que tiene 22 años y estudia Sociología en la Universidad de Concepción. Vive en Puerto Choque, comuna de Tirúa, Región del Biobío, territorio mapuche.

Expone que el 23 de septiembre se encontraba en el domicilio que habita en la ciudad de Concepción, casa de su abuela. Recuerda que habían llegado con su papá el día anterior del campo y se encontraban en Concepción. Ese día tenía que ir a estudiar y hacer un trámite para la universidad.

En ese momento no se percataron de nada raro. Salió de su domicilio, porque se supone que en ese domicilio de Concepción era donde lo iban a allanar, y no a su padre, y se dirigió hacia Talcahuano. Tomó la locomoción colectiva. En ese momento no se dio cuenta, pero era seguido por personal civil de la UIOE, que son los que están implicados en este caso.

Prosigue su relato diciendo que se bajó de una micro y cuando se subió a la otra fue abordado por personal de civil, quienes le dijeron que estaba detenido. Les preguntó por qué y quiénes eran, porque hasta ese momento no tenía idea. Le dijeron que eran de Carabineros y que estaba detenido y que al día siguiente iba a saber.

Se pregunta qué iba a hacer ante esa situación. Entraron con pistola en mano arriba de la micro. Le hicieron bajar. Igual tuvo un forcejeo con uno de ellos y fue detenido. En ese momento no sabía nada. Se le comunicó.

El teniente Concha, que era la persona encargada de su detención, tomó su celular. Desde ese momento hasta llegar a Temuco él lo manipuló.

Lo revisaron y nada encontraron. Acota que no tenía idea de lo que pasaba ni de quién más podía estar detenido. Lo que sí supo, porque después uno de los policías se lo dijo, era que estaban allanando mi casa. No tenía idea; pensó que podía ser mi hermano, mi papá. En verdad, no tenía idea.

Cuando lo trasladaron -lo detuvieron a la altura del *mall* de Talcahuano y le hicieron bajar de la micro- lo llevaron a un recinto exclusivo de Carabineros que queda aproximadamente entre la Vega Monumental y el mall. No es una comisaría ni nada por el estilo, sino más bien como un recinto de Fuerzas Especiales. En ese lugar lo hicieron esperar y lo revisaron.



Después le señalaron que lo iban a trasladar en helicóptero a Temuco. En ese momento no tenía idea de lo que estaba pasando, más allá de la información que me daba Carabineros.

Añade que igual le generó un poco de dudas, porque al teniente Concha, que estaba a cargo, alguien le mandó decir que su celular no se podía apagar. De hecho, tenían un aparatito donde ponían a cargar los celulares, el suyo en particular, y se lo llevó en la mano. Recuerda, incluso, que cortaba el teléfono cuando lo estaban llamando.

No tenía idea de quién lo había detenido, hasta que en el lugar donde iba, a ser trasladados en helicóptero escuchó la voz de su padre. Ahí recién pudo informarse de que él estaba detenido. Y después no lo vio, solo lo escuchó porque estaba en un apartado. Después los llevaron a Temuco y solo cuando llegaron a Temuco él se dio cuenta de que estaba detenido. Le preguntó cómo había sido la detención. Relata que en su casa la detención fue violenta; tanto el GOPE como la UIOE agredieron físicamente a su hermana y a su mamá, Ellos, que no tenían nada que ver en el tema, más allá de ser familiares suyos, porque ellos eran los investigados, son golpeados, y así consta en un registro, es un hecho que está comprobado.

Acota que tiene dos hermanos más, que están en la universidad, al igual que él, y les quitaron los computadores, los celulares, y todavía están incautados por la policía, pese a que ha quedado en evidencia el montaje. Se les incautaron textos. En su casa no encontraron nada, solo los computadores, que eran de cada uno de ellos, porque estudian. Hasta el día de hoy esos computadores no han sido devueltos y, de cierta manera, han afectado el funcionamiento de personas que no tenían nada que ver, como es el caso de sus hermanos, que ni han sido imputados en la causa.

Comenta que después, leyendo las carpetas, se dieron cuenta de las aberraciones, de las mentiras en la implantación de los mensajes. Por mencionar un caso, la UIOE, con total desprolijidad, involucra a Patricio Antiago en la quema de 29 camiones, y ese mismo día firmó dos veces, a los mismos carabineros.

Cuenta que en la carpeta, también a él se le estaba vinculando, por decirlo de cierta manera, en el atentado contra 17 camiones de la empresa Cavalieri, en la misma noche en que él también había firmado. Se encontraba con arresto domiciliario hasta el mes de mayo, por una causa anterior de la que fue absuelto.

Y, por lo menos, cuando llegó al tribunal era como una película, como que uno no se la podía creer: el vocabulario, los mensajes inventados. Era como una desesperación, porque cree que también la jueza se había hecho parte de las reuniones, porque, al final, todo esto estaba orquestado de antes y responde a las presiones de los gremios, responde a las presiones de los verdaderos dueños de este país: las forestales, los grupos empresariales y los Matte. Ahora quien gobierna es el señor Piñera.

\*\*\*\*\*

Don **DAVID CID** expone que es trabajador, sociólogo de profesión.

Dice que es un caso aparte dentro de todo el tema "Huracán", porque no es mapuche. Es amigo de Héctor y de Ernesto Llaitul, porque los fue a visitar a la cárcel.



Su vida, su historia y su mi biografía ha sido ir a la cárcel. Su familia está vinculada a los derechos humanos. Entonces, es algo cotidiano para él. Y se le involucra por esta amistad con Héctor y Ernesto.

Relata que el 23 de septiembre de 2017, venía llegando de un paseo familiar. Llega a la casa, los estaban preparando para almorzar, tipo 14.30 horas. Se fueron al patio y escucha un ruido muy fuerte, y gritos, por la parte delantera de la casa. Y ve a Carabineros, apuntándolos, al GOPE, principalmente. Los apuntan, lo reducen. Él estaba con mi pareja, Gabriela, y su hija, Luciana. A ella la apuntan, la zamarrean, la golpean, a Gabriela. A él, lo reducen, lo tiran al suelo y lo llevan al living. Lo sientan y dejan al lado de su hija, viendo todo lo que había pasado, esposado.

Acota que ingresa al living de la casa y llega un capitán, de la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada de Santa Bárbara, que está radicada en Los Ángeles, quien le dice que tiene una orden de detención y allanamiento, pero no le dice el porqué: Una orden verbal. Le pide que se la muestre la orden, no me la muestra. Le señala que no le puede decir porque es de Temuco y que allá le van a decir. Eso es lo que encontró extraño. Le dijo que eso era un mal procedimiento y los podía afectar, incluso, en el trabajo que estaban haciendo.

Estuvo 25 minutos ahí; no habían almorzado. Con Gabriela, le pidieron que le dieran un almuerzo o que le dieran comida a su hija, porque eran ya las dos y media –no había almorzado-, pero se negaron rotundamente, hasta que les dijo que estaban infringiendo derechos fundamentales, derechos internacionales, derechos constitucionales: el derecho a la alimentación. Recién ahí a su hija le permitieron comer una fruta.

Su detención fue muy violenta -salió en todos los medios-, con amenazas, con golpes, con zamarreos, con gritos. Su hija, después de esto, sufrió múltiples efectos. Estuvo con tratamiento psicológico, y su pareja también. Ella tiene constantes flashback, de la situación vivida, su pareja también. Están temerosas, se sienten perseguidos; andan paranoicos. No saben qué puede acontecer en el futuro, porque, con este montaje, ya no se puede esperar nada. No hay una certeza de su futuro sostiene.

Añade que lo detienen y lo llevan a un retén, que está cerca de su casa. Ahí estuvo tres horas, esposado, adentro de un auto, mientras allanaban su casa. Adentro de su casa estaba su hija y su señora. Adentro vivieron más vulneraciones de derechos. Además de entrar el GOPE, entró, además, la Unidad Especial de Inteligencia de Santa Bárbara, y entró el Labocar, que sacó fotos; se encerró en la pieza y sacó fotos de toda la casa. Revolvió todo y sacó pendrives, cedés, un sinnúmero de artefactos tecnológicos.

Su hija, después de ver la situación, estuvo con tratamiento -recién viene saliendo- y su esposa también.

Denuncia el tema de la vulneración de derechos, específicamente, por la niña. O sea, lo que le pasó a él, a su hija y a su familia, sucede todos los días en las comunidades.

Aclara que no es mapuche, pero es consciente de la causa mapuche; respeto la lucha que tiene el pueblo mapuche y la comparte. Pero si sufrió eso y tiene la oportunidad de denunciarlo, hay comunidades mapuches que no la tienen, y exige que se ponga hincapié al tema de los protocolos de Carabineros cuando van a allanar, porque vulneran los derechos de la niñez, que, incluso, el gobierno de Chile, en 1990, ratificó, cuando firmó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, cuando Patricio Aylwin era Presidente de Chile.



Precisa que las mismas leyes que el gobierno firma y se hace garante para que se cumplan, no las está cumpliendo.

Además, su caso es particular, porque se vincula a una arista, que es la del tráfico de armas. A él se le involucra, a lo mejor, de manera subliminal, con el traslado de armas desde Argentina a Chile. Incluso, hay una arista que se llama “Operación Andes”, periciada con el software “Antorcha”, que supuestamente Álex Smith le mostró al fiscal Moya, quien dijo que estaba más o menos el software. Pero hay una arista que está investigándose.

Indica que lo puede tomar detenido la justicia de Argentina, porque puede ser que lo involucren allá. O sea, hubo conexiones entre fiscales argentinos y fiscales chilenos; hay conversaciones. Incluso, Aleuy fue para allá, no sabe a qué. Hicieron algún convenio, están tramando algo. Y con el cambio de gobierno siguió esa línea de investigación. Entonces, hay una incerteza sobre su futuro.

Entonces, denuncia el tema de su participación en la “Operación Huracán”, falsa, en la que se le involucra solamente por ser consciente y por tener amistad con los peñis, y en esta arista, tan comentada, también -este tráfico de armas-, solo por el hecho de venir de una familia que siempre apoyó los derechos humanos –proviene de una familia mirista, de una rama de la familia que es mirista-. Y por haber visitado a los presos, se le ha involucrado varias veces en sucesos con connotación social.

Recuerda que primeramente, se le involucró en el tema del cabo Moyano, como que él había pasado a unas personas al otro lado, que les había dado refugio. Después, se le involucró en la muerte de un policía, en Argentina. Los medios de comunicación son culpables de haberlo metido y haberle inventado otra farsa, en torno a que, supuestamente, había participado en la muerte de un policía argentino. Entonces, todos esos antecedentes, más la amistad que tiene, conformaron que él era parte de esta red internacional –Argentina- Chile- de traspaso de armas, de actos terroristas, del grupo de terroristas.

Señala estar cansado. Desde el 2008 en adelante, constantemente, cada cierto tiempo, 5 o 6 años, sale su nombre por algún caso delictivo. Entonces, exige, como ciudadano y sujeto de derecho, que se aclare esto y que haya justicia y reparación por todo lo sucedido, porque esto no puede volver a suceder.

Finalmente imagina que esta comisión está funcionando con el objetivo de ajustar a Carabineros, de revisar sus protocolos, porque no cree que tenga otro objetivo más que ese, de perfeccionar el sistema, pero está la oportunidad de ustedes de que se haga bien.

Sabe que Carabineros está cuestionado. Cree que más que cuestionarlo hay que desarmarlo, porque ya es una cuestión crónica. Los que entran a Carabineros, los carabineros rasos, son los más porros del curso y los altos oficiales son los más porros de la clase alta y pagan para ser oficiales. O sea, ese es el perfil del que entra a Carabineros.

\*\*\*\*\*

Don **HÉCTOR LLAITUL** sostiene que su intención no es venir a hacer un planteamiento del proyecto político que representa. Entiende que fueron convocados para entregar antecedentes respecto del Plan Huracán y se va a remitir exclusivamente a eso.



Aclara que están en una relación de conflicto entre el Estado chileno y su pueblo, y él es uno de los representantes del pueblo Nación Mapuche.

Entiende que, de un tiempo a la fecha, cuando se agudiza este conflicto, dada la negativa de parte del Estado chileno de resolver las demandas históricas de su pueblo, empiezan a suceder una serie de procesamientos, lo que se ha llamado la criminalización de la causa mapuche, y esto ha ido aumentando en la medida en que no hay ningún tipo de alternativa para buscar una solución a este conflicto histórico. Sostiene que son representantes de su pueblo y también están los representantes del Estado. Hay instancias; la institucionalidad tiene sus instancias. Ellos han conocido la institucionalidad opresora, los tribunales. Del tiempo de la agudización de conflicto, la mitad he estado preso. No tiene ningún reparo en decir por qué: por representar a su pueblo.

Cuenta que asiste a seminarios, está en las instancias, esta es una instancia, está ad portas de ir a una instancia internacional.

De un tiempo a la fecha esta criminalización se ha vuelto cada vez más definida, no solo en contra de los dirigentes que han asumido con fuerza la causa de su pueblo, sino que también se han encontrado con procesamientos en contra de autoridades tradicionales, por la significación que tiene el tema propiamente mapuche.

Sostiene que ellos hablan del argumento histórico, del argumento político o de los diversos argumentos académicos que pueden esbozar, pero esto también tiene que ver con una lucha que confronta a dos culturas, que confronta a dos mundos que no se pueden entender, y la dimensión espiritual no la van a comprender los no mapuches porque no tienen por qué entenderla.

Por eso, ellos creen que loncos y machis de su pueblo han sido llevados a proceso, sin tener necesariamente los argumentos técnico-jurídicos y policiales para hacerlo. Tal vez, ellos como dirigentes tienen responsabilidades políticas. Se refiere a responsabilidades políticas, porque aquí está dando la cara respecto del Plan Huracán y de otros procesamientos de los que ha sido objeto. Aun estando 9 años preso, el conflicto mapuche no terminó, estuvo incluso bastante agudizado; sin embargo, no tiene relación directa orgánicamente con él. Sin embargo, señala que ha sido estigmatizado y perseguido, y al día de hoy le han convertido prácticamente en la figura a la que hay que responsabilizar sobre los procesos que hay en el sur. Básicamente, esto tiene que ver con violencia política, que es de una y otra parte, que es una violencia de tipo estructural, es una violencia de tipo simbólica, es violencia de todo tipo.

Este no es el momento para analizar quién es más responsable. Habla específicamente de una arista dentro de lo que ha sido esta relación de conflicto, que tiene que ver con un montaje, particularmente con una operación política de inteligencia policial, el Plan Huracán, indicando además que no es la única vez. Relata que fue llevado a prisión política por una supuesta emboscada a un fiscal. Precisa que jamás emboscó a un fiscal y fue condenado por un robo con intimidación, robo que jamás cometió.

Entonces, se está hablando de que esta situación de persecución no solamente es a los responsables directos, de acciones directas, de expresiones de resistencia, de protesta social mapuche, de rebeldía incontinida, de rabia incontinida. El punto es que aquí hay, a su juicio, de parte del Estado chileno, un avance sustantivo de cómo frenar, a cualquier costo, la lucha de su pueblo, y el Plan Huracán es una de las acciones que se ha desmedido respecto de lo que se ha sostenido siempre: respetar el Estado de derecho. Subraya que a ellos siempre les dijeron, y les van a decir siempre: respeten el Estado de derecho, pero resulta que los agentes del Estado no respetan su propio Estado de derecho.



Se van a referir no solo a la violación de derechos de la infancia, de nuestra gente, de ancianos, de mujeres, de las comunidades, porque ha estado muchas veces preso, ha estado de frente con los agentes del Estado, que son represores, y les ha dicho: que ellos se pueden enfrentar de soldado a soldado, porque están ahí, en el conflicto, pero ellos no atacan a su gente, en el sentido que nos atacan a ellos. Fue su hijo el que testimonió la brutalidad con que actuaron en contra de su familia.

Expresa que ha sido torturado en diversas detenciones, ha participado en huelgas de hambre, ha estado en situaciones de agudización del conflicto. Pero hay gente que no merece ese trato, en eso está absolutamente claro.

Aclara que en la CAM, que representa, siempre han definido claramente dónde está el conflicto.

Ante la pregunta de si se quiere soluciones políticas, responde que sí, buscan soluciones políticas. Se hizo vocero público, ha participado en seminarios y en otras instancias. Existe la decisión de vislumbrar una alternativa a este problema, porque los mapuches no quieren una salida cruenta. Tampoco quieren desaprovechar el momento histórico de la recuperación definitiva de sus derechos fundamentales, que tienen que ver con la territorialidad y la autonomía para su gente. Están absolutamente comprometidos en ello.

Opina que el plan Huracán se da en ese contexto. Principalmente, está dirigido a una dirigencia comprometida en levantar un proyecto político, ideológicamente, llevado a terreno. Por eso, de alguna manera, se direccionó en contra de cierta organización, llamémosla CAM u otras, donde se pretende criminalizar de cualquier modo a su gente, en particular en su persona, como dirigente.

En ese marco, rescata los antecedentes mediáticos que están en los tribunales filtrados a través de la prensa, en relación con las diversas aristas del plan Huracán.

Cuando se agudiza el conflicto, que ha sucedido varias veces, el Estado arremete con mayor represión. Así ha sido históricamente. En ese plano, hay una necesidad de encarcelar y de reprimir a los mapuches opina.

Recuerda las diversas bajadas del entonces subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy, no necesariamente para desarrollar políticas sociales, buscar mecanismos de solución, sino que en este orden, que al parecer se repite, desarrollar políticas de represión policial, una salida incluso político-militar a un conflicto histórico. Quien finalmente pedía el encarcelamiento de ellos; y lo pidió muchas veces.

Ahora bien, entiéndase que no endosa la responsabilidad a uno u otro gobierno en particular, pues ha sido la constante histórica del Estado chileno.

En ese plano fue el emplazamiento de la Fiscalía de Alta Complejidad, respecto de los procesos de Héctor Llaitul. La respuesta de la fiscalía y de los jefes de la PDI fue que no había antecedentes para contrastar al vocero de la CAM. Eso está registrado en los distintos procesos.

Se pregunta ¿por qué ocurre eso? Responde porque una vez que asumió la vocería, una vez que salió de la cárcel y asume la representación de esta expresión de lucha, ha sido uno de los hombres más monitoreados por los organismos de inteligencia de este país. Las policías saben perfectamente dónde vive, la clase política está informada a través de su inteligencia. Saben qué hace, conocen a su familia, su actual situación y sus teléfonos han sido intervenidos permanentemente. Ha



sido seguido, incluso groseramente, con vehículos. Saben perfectamente dónde está y qué es lo que hace.

Entonces, puede decir con responsabilidad que no está involucrado directamente en lo orgánico con lo que siempre se les ha acusado, y la policía lo sabe. El jefe de la policía lo dijo en su momento, no están los antecedentes para contrastar a Héctor Llaitul en ninguna de las acusaciones que se le imputa.

Reitera que se le intervienen los teléfonos, está el sistema de escuchas, se accede a la mensajería, están los registros, las pistas, los archivos, las carpetas. Una cantidad innumerable de intervenciones telefónicas, de las comunicaciones. Ellos lo sabían y, de alguna manera, tenían mucho cuidado al respecto.

Por lo tanto, como no estaban los antecedentes para incriminarlos o involucrarlos en algún tipo de ilícito, se vieron en la obligación de construir la prueba para llevarlos al encarcelamiento. Construir la prueba, ese es el punto del plan Huracán. Están hablando de la construcción e implantación de pruebas para someter a proceso y lograr una condena: prisión de gente.

Cuando se le pide a Carabineros que investigue, dado que la Policía de Investigaciones no tiene los antecedentes respecto de ciertas personas, hay un mandato de direccionar a ciertas personas para llevarlas a proceso.

Acota que el plan Huracán dice relación con un núcleo, ellos lo llaman “los blancos”, y el entorno de “los blancos”, donde incluso han involucrado a personalidades del mundo político, a artistas, a gente en general, están hablando de 60 teléfonos intervenidos. Sin embargo, hay quienes que, por investigaciones externas, hablan de más de 200 teléfonos intervenidos solo en relación con ese núcleo.

Existe la siguiente situación: hay escuchas, está todo registrado, no existe ningún elemento, como ha declarado personal de inteligencia de Carabineros. No existe ninguno de los elementos respecto de mensajería.

Después se van al tema de las aplicaciones y resulta que ellos no tenían aplicaciones. Él, particularmente, jamás las he utilizado. Finalmente, llegan a la situación de construir la prueba. Ese es el plan Huracán, a grandes rasgos.

Dice que luego fueron llevados a proceso.

En este caso hay dos hitos importantes, el primero lo llaman la acción de lo supremo, de la justicia en Santiago, que los dejó libres, porque había irregularidades y, de alguna manera, también pusieron en cuestionamiento este procesamiento, esta Operación Huracán; y segundo, a través de estos sucesos en la fiscalía y en Carabineros, pudieron determinar -de eso no hay cuestión- que se estaba en presencia de un montaje y de la comisión de ilícitos.

Ante la información de que el señor Héctor Llaitul es el máximo dirigente de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), ha cursado la carrera de Trabajo social de la Universidad de Concepción, militante del MIR, en tiempos universitarios, y también del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, señala que todo ello es efectivo.

Ante la consulta de cuántas veces habló con la señora Mónica Palma antes de que lo arrestaran, responde que nunca he hablado con ella.

Ante la pregunta de si avala o rechaza la violencia como forma de acción política, el señor Héctor Llaitul contesta que se está en un diálogo de



contrapartes. Ellos tienen una situación muy específica, muy concreta en el Wallmapu, que algunos llaman La Araucanía, y dice relación con esta confrontación de las comunidades mapuches de su pueblo y, se podría decir también de alguna manera, de lo que queda de su pueblo, porque el que hayan muchos mapuches en otra condición se relaciona con la miseria y la pobreza a la que se ha sometido a vivir históricamente a su gente.

En ese marco, añade como pueblo-nación mapuche fueron violentados y siempre han sido violentados por el Estado. La formación del Estado-nación Chile es a partir de la ocupación militar de sus territorios ancestrales.

En ese sentido, hablan de la imposición a sangre y fuego de un Estado de tipo colonial que se mantiene hasta hoy; o sea, para denunciar por qué actualmente hay un escenario de confrontación, hay que remitirse ciertamente a la militarización del Wallmapu.

Se está hablando de una cantidad de efectivos que fue dispuesta por el Estado y que aumentó su gobierno para reprimir a las comunidades mapuches. Se está hablando de miles de efectivos de Carabineros que no están precisamente defendiendo los intereses del chileno común, que tanto se esboza como defensa, sino que están apostados, si se quiere investigar, en defensa de los intereses empresariales comprometidos en el conflicto con su pueblo.

Hay militarización. También, constantemente están bajo violencia policial con allanamientos permanentes, detenciones y prisión política. Hay violencia de todo orden contra su pueblo.

Por lo tanto, la violencia política no es tan majadera, tan antojadiza, sino que tiene que ver con la violencia histórica en la que se ha desarrollado y se ha construido el Estado-nación chileno.

Lo que hacen es de responsabilidad histórica frente a esa violencia estructural histórica, impregnada de racismo, violencia racista, que no solo tiene alcance en relación con nuestro pueblo, sino que es contra todos aquellos que de alguna manera quieren solidarizar con la lucha de su pueblo. Ellos también van a ser alcanzados por la violencia política y no solo al involucrarlos artificiosa o ilícitamente con el plan Huracán, sino con denostación, con los prejuicios que se construyen para hacer esta defensa irrestricta de los intereses de los empresarios, de los poderosos que nos confrontan en la zona.

Efectivamente hay violencia y de esa violencia se sienten, de alguna manera, interpelados permanentemente. Los violenta cotidianamente la derecha, el racismo y el odio indiscriminado hacia su gente. Esto de que los traten de delincuentes y de terroristas los violenta. Y ellos dicen que el Estado chileno y, particularmente, los representantes de la oligarquía histórica que arremete con fuerza en contra de sus comunidades, de alguna manera están cosechando lo que han sembrado.

Ante la consulta de si cree que hechos de violencia, como la quema de camiones, más allá de las convicciones íntimas que se pueda tener respecto de la causa mapuche, son la forma correcta y civilizada de enfrentar este conflicto, responde que nuevamente se está con este emplazamiento a debatir sobre lo que hoy está sucediendo en el sur de este país, específicamente en la zona de Wallmapu, que ellos reivindican con mucha fuerza.

Reitera que hay una situación que no han generado los mapuches, sino el Estado nación chileno desde el momento en que ocupó, por la vía violenta de la ocupación militar y la imposición de un Estado de tipo colonial, y sometió a



las comunidades a vivir prácticamente en cárceles al aire libre. Están hablando de la negación de todos los derechos fundamentales de su pueblo.

Entonces, se deben imaginar los nulos avances en materia de todo tipo de reivindicación territorial autonómica, así como de reivindicaciones políticas o avances sustantivos en algunas reivindicaciones incluso en el marco del Estado de derecho.

Sostiene que en esta instancia se puede hacer una discusión poco fructífera en relación con los puntos que se los emplaza y de los puntos que ellos emplazan al Estado de Chile. Lo concreto es que no hay avances sustantivos en materia de derechos para su pueblo, por ejemplo, respecto del reconocimiento constitucional.

Agrega que ninguna Constitución, desde la formación del Estado chileno, se ha referido a los mapuches. Es una negación cultural, ideológica y política de ribetes racistas y de tal intolerancia que aún se mantiene hasta el día de hoy. Y eso que no reivindican por la vía política ciertos avances en esa materia. Pero si les preguntan respecto de la arremetida de los empresarios o de los intereses empresariales en sus zonas, eso fue lo que agudizó el conflicto mapuche. Están hablando, por ejemplo, de la responsabilidad de las forestales con sus políticas extractivistas; del recurso tierra y agua, que de alguna manera condena al pueblo nación mapuche.

Entonces, en ese marco siempre van a entender las respuestas que quieran dar nuestras comunidades. No se van a sustraer de esa responsabilidad histórica.

Opina que aquí no se trata de emplazar a un dirigente o a otras comunidades autónomas que han llevado adelante procesos de rebeldía o de lucha territorial en que ha habido el componente de la violencia política, sino que se trata de un pueblo que cada vez está tomando con mayor fuerza otros mecanismos para emplazar al Estado nación chileno.

Ante el comentario que de las declaraciones del señor Héctor Llaitul se debe entender que ellos reivindican la lucha armada y que se desprende de sus palabras que los asesinos del matrimonio Luchsinger-Mackay no serían delincuentes, sino que estarían justificados por todos los actos de violencia que describe en contra de ciudadanos chilenos y de otros integrantes del pueblo mapuche, contesta que no he respondido eso. Añade que por eso es digno de discusión en seminarios, en foros y de emplazamientos desde diversos ámbitos lo que se denomina como lucha armada. Aclara que no es lucha armada lo que desarrollan. El pueblo nación mapuche desarrolla resistencia, autodefensa. Eso es lo que reivindican.

Ante las preguntas de si lo ocurrido en la Operación Huracán es una excepción o es una conducta recurrente; si conoce otras irregularidades en la detención, en la investigación o en la creación de pruebas falsas en otros casos similares a los hechos que investigamos, y en qué medida esta Operación ha contribuido a estigmatizar la vida comunitaria del pueblo mapuche y ha afectado la vida privada de las víctimas, responde que esto se enmarca dentro de la relación histórica de conflicto permanente entre el Estado nación chileno y el Estado nación argentino en contra de las comunidades mapuches y del pueblo nación mapuche.

Argumenta que el aumento de la criminalización o la judicialización de la causa mapuche, de la protesta social mapuche, los ha convocado hoy a hablar respecto de una arista dentro de lo que son las operaciones de inteligencia política de la clase dominante. Comprometido el empresariado, presiona, y las autoridades y el gobierno de turno arremeten contra su pueblo con estas operaciones, que no son menores. Se puede hablar de la "Operación Paciencia", hablar del montaje de



la supuesta emboscada a un fiscal, por la cual fueron procesados y condenados, sanción que hasta este último tiempo cumplió cabalmente. Por esta causa están emplazando a las cortes internacionales, para que se pronuncien respecto de si tuvieron o no un debido proceso. Porque ellos por lo menos pueden argumentar que ahí también existen antecedentes que acreditarían un montaje respecto de cómo fueron llevados a prisión política por la utilización de la denominada “ley Antiterrorista” y otros mecanismos que tienen que ver con esas prácticas tan comunes, para confrontar a su pueblo, que vienen de tiempos dictatoriales, prácticas autoritarias que aún se mantienen.

El caso “Huracán”, específicamente, dice relación con algo que no se reduce solo a lo testimonial de lo que les haya ocurrido a ellos, los comuneros, a los dirigentes que fueron encarcelados debido a pruebas falsas, sino también con cómo el Estado chileno ha asumido esta arista, reforzada, de criminalizar, a cualquier costa, a su pueblo. La “ley Antiterrorista” tiene que ser analizada.

Precisa que ellos tienen una posición muy clara sobre la “ley Antiterrorista”, respecto de la cual han sido, de alguna manera, acompañados por diversas organizaciones internacionales, cuyos ordenamientos jurídicos han condenado muy fuertemente a todos los gobiernos que la han aplicado. Pero aquí también se debe considerar que están frente a otro tipo de legislación, muy ambigua, que nadie toca, que tiene que ver con la “ley de Inteligencia” y la aparición de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI). La ANI está detrás de la “Operación Huracán”. Aquí, de alguna manera, están endosando responsabilidad a agentes del Estado, esto es, a Carabineros, a unidades de inteligencia operativa, que funcionan a diestra y siniestra, todavía, en el Wallmapu. Pero también tienen que ver las responsabilidades políticas que hay detrás de una operación de este tipo.

La “Operación Paciencia”, que llevó a lonkos y a muchos werkenes a encarcelamiento, fue sobre la base de la “ley Antiterrorista”. Ellos fueron condenados, por una supuesta emboscada a un fiscal, por la “ley Antiterrorista”. Relata que fue condenado sin que se hubiera obtenido, de parte de los tribunales, ninguna prueba fehaciente, ni testimonial ni científica; fue condenado solo por la declaración de un testigo protegido, lo cual contraviene el debido proceso, tal como se entiende en el resto del mundo. Entonces, con toda certeza, puedo decir que sí están en presencia de la continuidad de ese tipo de prácticas de parte del Estado.

Ante las preguntas de qué razón tendría Carabineros, hoy, para imputarle a él pruebas falsas, o a la gente que representa; quiénes creen que se pusieron de acuerdo para plantar pruebas falsas, y si existe alguien del gobierno anterior que ellos creen que participó en plantar dichas pruebas, contesta que los mapuches -y se arroga la representación de todo el ámbito de su pueblo- por la solidaridad que despierta su lucha en el conjunto de su pueblo-, y saben mucho de dolores del alma, debido a las injusticias históricas que han sufrido de parte del Estado y de parte de la oligarquía histórica, que tiene las manos manchadas de sangre a costa de su pueblo.

Luego, añade que de alguna manera ya lo dije en su primera exposición: Hay un emplazamiento, hay una presión de parte del empresariado comprometido en la zona de conflicto, que confrontan, principalmente, con esta lucha contra las forestales, con esta lucha en contra de las políticas extractivistas que arremeten en contra de su pueblo, de las comunidades. Y en cierta forma, bajo esta presión, las autoridades de turno se han visto obligadas a llevar adelante operaciones de inteligencia política direccionadas hacia ellos. Pero no existían pruebas ni antecedentes suficientes. Ya dijo que un jefe policial de alto rango de la zona los monitoreaba permanentemente. En su caso, cuando fue contrastado por el señor Aleuy, dijo que no existían antecedentes para llevar a proceso a su gente. Por lo tanto, aquí hay un afán, pero también una presión. Por eso consideran que en este plan tiene responsabilidades la gente que lo llevó a cabo; sin embargo, también hay responsabilidades políticas detrás. No se trata de hacer un



saludo a la bandera y decir que condenan la vulneración del Estado de derecho, que condenan los ilícitos o que les parece oprobioso que se construyan pruebas falsas para llevar a la gente a prisión: hablan de que detrás de esto hay un mandato, las policías no se mandan solas. Hablan de que aquí hubo gente que guardó silencio. Por eso recalca la importancia de lo que denominan “supremazo”, que fue el primer eslabón que permitió desentrañar la “Operación Huracán”, que continuó con la actitud de algunos fiscales que empezaron a desquebrajar y terminaron por llevar a procesamiento a los responsables, por lo menos técnicos, de este tipo de operación.

Ante la precisión de la consulta en orden a que quiénes son estas personas que se pusieron de acuerdo para plantar las pruebas en sus teléfonos, sostiene que la verdad debiera saberse. Hay investigaciones en curso. Aquí hay un actuar de inteligencia política. Se está hablando de que se dictaminó el proceder de la policía, particularmente de Carabineros, de sus unidades de inteligencia, al amparo de un tipo de legislación: la “ley de Inteligencia”. Seguramente, detrás de esto también está la acción directa de la ANI. Ellos lo dijeron en su momento. La responsabilidad le cabe, por jerarquía, a los altos mandos, no solo de Carabineros y de inteligencia, en ese momento, sino que también están haciendo referencia a responsabilidades políticas. Constitucionalmente, los mapuches son muy tercos en entender esta forma, y son tercos porque no les compete. Una aclaración: hay institucionalidades que chocan. El mundo mapuche no es el mundo huinca; no pueden subordinarnos permanentemente a la lógica de la dominación. Ellos van a respetar sus machis, a sus lonkos, a su feyentun, a su rakizum y a su kimün, y en este plano se van a mover siempre y en este plano van a confrontar también.

Entonces, cuando se dice que hay responsabilidades, que hay investigaciones en curso, investigaciones internas en Carabineros, que hay investigaciones en los tribunales... Hubiese sido muy bueno que hablara Rodrigo Román, representante, porque les hubiera dado una mirada de cómo va el proceso en relación con que se persiguió a una expresión del movimiento mapuche por asociación ilícita, y resulta que ahora la fiscalía está investigando por asociación ilícita a Carabineros, y quiere la responsabilidad directa desde el general a cargo de la inteligencia hasta el general director de Carabineros de ese momento, el general Villalobos.

Aquí hay una organización que tiene jerarquía, que tiene orden y mando, y hay una unidad de inteligencia en la que la mayoría de los comprometidos son oficiales. Los suboficiales y los técnicos se descartaron al entender, por los procesamientos, que fueron mandatados y obligados. Entonces, se está en presencia de que hay responsabilidad al más alto nivel en el plan Huracán.

\*\*\*\*\*

Doña **KARINA RIQUELME**, se presenta como abogada de los hermanos Jaime, Rodrigo y Jorge Huenchullán Cayul y del machi Fidel Tranamil, quienes tienen la calidad de imputados en la causa denominada “Huracán 1”, respecto de la cual se está realizando esta investigación; pero intervienen como víctimas en una causa nueva, que lleva el fiscal Carlos Palma, de Aysén, por la implantación de pruebas que los comprometen para acusarlos de conformar una asociación ilícita terrorista.

Relata que todo comenzó el 23 de septiembre de 2017, cuando fueron detenidos numerosos dirigentes de distintas comunidades mapuches, territorialmente distanciadas entre sí, a quienes conoce por haber nacido y vivir en La Araucanía. Entre los detenidos estaban sus defendidos, junto con Héctor Llaitul y otros. Afirma que los hechos se produjeron a raíz de la liberación de información que realizó la Unidad de Inteligencia Policial. El general Blu entregó antecedentes a la Corte de Apelaciones de Temuco, que la expositora no conoce, que dan cuenta de dos informes entregados a la fiscalía, los Nos 130 y 346, que se han hecho muy famosos porque



forman parte de los antecedentes que tuvo en consideración la fiscalía para generar hechos [sic] y formalizar a estas personas por asociación ilícita terrorista.

Insiste en que la Unidad de Inteligencia entregó antecedentes a la fiscalía que le son desconocidos. Solo sabe de algunas solicitudes de intervención de teléfonos porque vio un listado en que aparecen tarjados ciertos números. Dice que le entregaron un informe con 17 números telefónicos respecto de los cuales se estaba solicitando intervención, en el que solo pudo ver algunos nombres, como los de Héctor Llaitul y Jorge Huenchullán.

Agrega que esa información llegó a la fiscalía y esta, sin mayor investigación, en solo 24 horas, decidió formalizar a sus representados sin corroborar dicha información en ningún aspecto. Le llama la atención la actuación de un organismo tan importante como es el Ministerio Público, el cual debería entregar plena seguridad respecto de las investigaciones que lleva a cabo, efectuando la respectiva corroboración de la información recibida.

Precisa que el informe se refiere a la existencia de ciertas conversaciones entre algunos imputados, pero destaca que uno de sus defendidos, Rodrigo Huenchullán, ni siquiera aparece como sujeto identificado. No aparece su nombre, por lo que todavía se pregunta por qué es parte de la Operación Huracán.

Continúa explicando que la fiscalía tomó esos dos informes y le pidió a la Unidad de Inteligencia Policial una pequeña corroboración. Luego, cuando dicha unidad realizó las detenciones, procedió a la incautación de teléfonos. Sin embargo, a sus representados Rodrigo Huenchullán, Fidel Huenchullán y Jaime Huenchullán no se les incautaron teléfonos. Sí se le pudo incautar a Martín Curiche, pero desgraciadamente no pudo viajar (para estar presente en la comisión).

Se lamenta de esta circunstancia porque a él se le incautó el teléfono a las 14:00 horas y luego desapareció como por 7 horas. Más tarde, aparece en un informe policial en el cual se asegura que en ese teléfono estaban los mismos mensajes que indicaba el informe de la Unidad de Inteligencia Policial entregado a la fiscalía.

Entonces, la fiscalía, con solo ese teléfono y con solo ese mensaje, decidió que había una asociación ilícita terrorista. Haciendo una comparación con la otra investigación en que sus representados son víctimas, donde hay 38 tomos a los que por norma legal solo pueden acceder los intervinientes en la causa, y recién después de hacer un estudio de esos 38 tomos la fiscalía decidió formalizar por asociación ilícita a Carabineros de la Unidad de Inteligencia Policial, se puede apreciar la diferencia de trato respecto de quienes son, en este caso, mapuches, a quienes primero se detiene y luego se investiga.

Acota que se interpuso un recurso de amparo y la Corte Suprema decidió que no existían antecedentes suficientes 28 días después de que ellos fueron puestos en prisión preventiva, por lo que se les otorgó la libertad y la investigación continuó.

Luego, existe una denuncia en contra de los fiscales Mónica Palma y Luis Arroyo, la cual genera, por primera vez, una investigación seria de parte de la fiscalía. Destaca la abogada que los imputados mapuches negaron tener teléfonos o usar aplicaciones como Telegram o WhatsApp, y aunque efectivamente había algunos que no tenían teléfono, la fiscalía nunca los escuchó y decidió igualmente formalizarlos. En cambio, cuando Mónica Palma y Luis Arroyo dijeron que ciertos mensajes eran falsos y que no estaban en sus teléfonos, la fiscalía se propuso, ahora sí, investigar. Entonces, dispuso que esos informes fueran enviados a una unidad especializada del Ministerio



Público en Santiago, la cual estableció que esos mensajes o la manera en la que ellos estaban ingresados no era la forma en que (normalmente) se contienen tecnológicamente en un teléfono, por lo cual existía un indicio claro de que esos mensajes estaban siendo puestos allí.

Y luego de ello siguió investigando y ya se ha establecido en la investigación que no existe ni existió nunca ningún programa Antorcha y que estos mensajes fueron creados y puestos en el teléfono de Martín Curiche para poder corroborar el informe N° 130, que fue el primero que se entregó a la fiscalía.

Recalca la expositora que la Unidad de Inteligencia Policial no solamente ha trabajado en el Caso Huracán, pues dentro de los formalizados se encuentra, por ejemplo, Patricio Marín Lazo, quien ha sido denunciado por torturas en contra de personas. Se trata de casos graves que, desgraciadamente, pareciera que en La Araucanía no se toman en serio. Allá, por ejemplo, ha sido denunciado por apretar los pezones con un alicate.

El centro para el que trabaja también ha denunciado casos en los que a comuneros mapuches se les ha metido la cabeza en baldes de agua para sacarles información. Esto es constante y han pasado ya ocho años en los que han hecho denuncias graves por torturas en contra de la PDI y de Carabineros, pero desgraciadamente estas denuncias nunca han llegado a buen puerto.

Reitera su creencia de que no existe el mismo trato para el mapuche cuando es víctima y de que esto no es algo excepcional. Dado que hace ocho años tienen acceso a las carpetas de investigación, dice estar hablando de algo objetivo. El Cidsur ha hecho un trabajo muy serio de defensa del debido proceso y de la presunción de inocencia; sin embargo, en los casos de 2010, en que se invocó la Ley Antiterrorista, aparecen las mismas personas del Ministerio Público que hoy se encuentran realizando un trabajo similar en esta causa; y ahora van a ser formalizadas por asociación ilícita aquellas personas que fueron denunciadas en algún momento por apremios y que realizaron todas las investigaciones por las que hubo mapuches que estuvieron más de un año y medio en prisión preventiva: Caso Tur Bus, caso peaje Quino y caso San Leandro, en todos se invocó la Ley Antiterrorista, y lo penoso es que aquí no solamente se afecta la presunción de inocencia de personas que pasan largamente en prisión preventiva, sino también a las víctimas que se vieron afectadas por incendios, las que tampoco logran tener algún tipo de resolución, porque desgraciadamente no ha habido investigaciones serias, porque no se ha cumplido con el principal objetivo de la fiscalía, cual es la objetividad, que está establecido en la Constitución. Existen numerosos antecedentes de ello y el Cidsur tiene muchas causas desde hace más de ocho o nueve años que podría acompañar, si es necesario, a la comisión.

A modo de ejemplo, ofrece la abogada señora Riquelme una lista de todas las denuncias que han interpuesto por torturas, por lesiones, por disparos en contra de niños, en las que desgraciadamente no existe ninguna investigación y todas terminan en una decisión de no perseverar.

Explicita que actualmente están a la espera de un audiencia de sobreseimiento definitivo que solicitaron nuevamente, ya que, en primera instancia, la fiscalía se opuso a que se sobreseyera definitivamente a sus representados, a diferencia de los fiscales, pues ellos mismos pidieron el sobreseimiento definitivo respecto de sus pares.

Cree que es muy grave lo que está sucediendo, porque para imputar la existencia de un montaje hay que tener pruebas y no es fácil tenerlas respecto de una institución como Carabineros o el Ministerio Público. Asevera que en el caso de la implantación de los mensajes no solo estaba Carabineros en esa casa de la Unidad de



Inteligencia Policial, sino que también había miembros de la fiscalía. Eso no se sabe, pero ahí están las declaraciones. Había fiscales en el lugar en que se pusieron los mensajes. Desgraciadamente, esto no solo está pasando en la fiscalía, sino que a su parecer también está afectando al Poder Judicial. Todos creemos que estas instituciones deben tener una seriedad inherente, porque cualquiera de nosotros, si nos viéramos afectados con una investigación, querríamos que esa investigación fuese seria y que, en definitiva, tuviésemos la posibilidad de defendernos o, en el caso de que nos viéramos afectados como víctimas, también querríamos tener la protección suficiente. Sin embargo, cuando el mapuche es víctima, las investigaciones no son lo suficientemente serias.

Con todo, señala que ahora ha sido seria, porque además de víctimas hay otros fiscales investigados, y el Cidsur espera que esta investigación llegue a buen puerto con una pronta formalización.

Consultada sobre la fecha de la reunión que sostuvo el general Blu con la Corte de Apelaciones, señala que ellos (la Unidad de Inteligencia Policial) solicitaron en dos oportunidades a la Corte de Apelaciones que se intervinieran teléfonos. Lo hicieron el 9 de agosto y, según cree, en octubre, pero no tiene certeza de ello.

De esa investigación surgen los informes N° 130 y N° 346, del 22 de septiembre, que fueron liberados a la fiscalía el 23 de septiembre, y que sirvieron a esta para formalizar a los comuneros mapuches el día 24 del mismo mes, es decir, se demoró 24 horas en decidir formalizar.

Agrega que el Cidsur solicitó como cautela de garantía que se liberaran todos los nombres de personas que aparecían tarjados (en las solicitudes a la Corte) y que a ella le llamaban mucho la atención que lo estuvieran. Resultó que entre esos nombres tarjados se encontraban abogados defensores presentes en esta Comisión. Incluso ella misma como abogada defensora y siendo la Unidad de Inteligencia Policial su contraparte de la investigación, fue intervenida telefónicamente durante tres meses. Consultada por otros abogados que estuvieran en la misma situación, señala que hay tres abogados defensores de mapuches que se encontraban intervenidos por la Unidad de Inteligencia.

Requerida acerca de la cantidad de teléfonos que Carabineros de Chile solicitó a la Corte de Apelaciones poder “pinchar”, sobre la identidad de las personas “pinchadas” y sobre lo que se hizo con el resultado de esos procedimientos, indica que la Unidad de Inteligencia, a través de Gonzalo Blu, quien firmó la solicitud de autorización de las intervenciones telefónicas, señaló determinados números de teléfono, pero se trataba de más de 200, por lo que debieron ser distintas solicitudes. Actualmente en la investigación se han contado más de 200 números, pero en las solicitudes en particular había 36 nombres en una y 17 en otra. Dentro de esos nombres estaba, por ejemplo, el alcalde de Renaico, de la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche. La interceptación de su número de teléfono estaba solicitada en el informe que se pidió por la operación Huracán y por eso había nombres tarjados. Los otros nombres tarjados eran de menores de edad, cuya interceptación fue solicitada a través de la Unidad de Inteligencia. Ellos lo pidieron y, en las solicitudes que los abogados de Cidsur han leído, se señalaba que se estaban investigando incendios y que se pensaba que esas personas habían tenido relación con grupos anarquistas, etcétera. Ese tipo de cosas. No hay antecedentes claros, o al menos que los abogados defensores conozcan, que se le hayan entregado a la Corte de Apelaciones.

Añade que la Corte de Apelaciones, a través del ministro designado para ello, Aner Padilla, autorizó la intervención telefónica el 9 de agosto, luego de lo cual ellos dicen haber obtenido mensajes entre el 9 de agosto y el 23 de septiembre que daban pie a la posibilidad de atentado futuro y, además, antecedentes de un atentado



ya ocurrido: aparentemente, la quema de 19 camiones. Pero, lo que efectivamente se ve en el registro son tres mensajes de texto, muy cortos, entre dos personas, no entre todos los imputados, en que se dice: felicitaciones por los camiones o algo así. De hecho, de su representado Rodrigo Huenchullán no había nada, ni siquiera aparecía su nombre. Son los mensajes respecto del machi Fidel, de Martín Curiche y de Héctor Llaitul, en los que habría felicitaciones en relación con (la quema de) algunos camiones y que habría sucedido en esos días. Eso es lo que habría dado pie a la fiscalía para actuar.

La Fiscalía tomó ese informe y, pese a lo ligero de la evidencia, decidió emitir las órdenes de detención. Solo con eso los detuvieron a todos y se incautaron los teléfonos. Se revisó el teléfono de Martín Curiche buscando los textos y el 24 de septiembre se realizó una reunión en la unidad de inteligencia policial, con la presencia de fiscales, tras lo cual se le entregaron nuevos informes a la fiscalía al día siguiente, donde se expone que es efectivo que se encontraron dos archivos de texto, que son los mismos que aparecen en el informe 130.

Consultada en torno al quehacer de la fiscalía, que en opinión de la abogada lo hizo todo mal, y sobre la posibilidad de que el gobierno de turno, a través de Mahmud Aleuy, haya presionado a la unidad de inteligencia de Carabineros para acelerar los procedimientos y mostrar resultados, dado que había hechos de violencia que la CAM se atribuía, señala no haber venido a una comisión investigadora a emitir opiniones, sino a exponer a esta ocho años de trabajo y, en particular, el estudio de 38 tomos de una carpeta de investigación y de lo que, como abogada, puede hacer evidente. Agrega no tener pruebas para afirmar que existió algún mandato (a Carabineros), pero sigue estudiando el tema porque eso es parte de la investigación.

Con respecto a la fiscalía, plantea que cada vez que esta ha invocado la Ley Antiterrorista el Estado ha terminado condenado a pagar más de 800 millones de pesos por las malas investigaciones. Esto lo dicen los tribunales y ella puede proporcionar la lista de todas las causas en las cuales se ha invocado la Ley Antiterrorista por parte de los fiscales Alberto Chiffelle o Luis Arroyo, quienes desde el año 2010 han perdido todos los juicios debido al trabajo mal hecho.

Interrogada en torno a la confianza que han sentido sus representados durante los últimos ocho años, donde las investigaciones llevadas a cabo por la fiscalía y los diversos servicios de inteligencia policial solo han buscado inculpar a los líderes mapuche que reivindican el territorio en la Araucanía, comenta la abogada que, en una solicitud de intervención telefónica hecha directamente por la fiscalía a una jueza de garantía de La Araucanía, se le presentaron más de 30 teléfonos y, al ver esta que había nombres como Trangol y Tralcal, que le parecían conocidos, autorizó la intervención sin mayor fundamento.

Por otra parte, como abogada y defensora de derechos humanos ella siempre insta a la gente a presentar las denuncias y querellas; a seguir lo establecido, revisando las carpetas de investigación y viendo cómo se pueden defender en los tribunales; pero a estas alturas es muy difícil convencer a la gente de hacerlo así. Acota que hace un par de semanas Cidsur denunció el caso de tres niños que fueron desnudados por carabineros y que actualmente están muy afectados, pero la Corte de Apelaciones de Temuco no les creyó. Se presentaron informes psicológicos y se cuestionó a los psicólogos que realizaron los informes, pero nuevamente se les cree a Carabineros.

Desgraciadamente, la violencia existente en La Araucanía es mucha, dice; no solamente por los allanamientos que están sufriendo los niños constantemente, pues no es normal que una persona ande por los campos, a 5 kilómetros de Temuco, y que en un control policial la pare una persona con metralleta y con casco, cuando, para alguien que vive allá, sinceramente, la sensación no es de inseguridad.



Hace ocho años se viene diciendo que existe terrorismo en La Araucanía, pero no existe sensación de inseguridad y así se ha demostrado en los tribunales cada vez que ha habido un juicio, a través de pruebas y de procesos, es decir, mediante las mismas instituciones que se les entregan para poder hacerlo.

Insta la abogada Riquelme a que se sigan realizando las denuncias, pero no sabe hasta cuándo eso se podrá seguir haciendo, porque si ahora mismo se les dice a esos niños que el Poder Judicial no les creyó, ¿quién los va a proteger cuando caminan con miedo? No quieren ir a la escuela porque Carabineros está asentado allá. Es decir, hay lugares que eran liceos, pero que ahora son asentamientos policiales gigantescos. Lleva ocho años presentando querellas y, desgraciadamente, ahora le cuesta más convencer a la gente de hacerlo, pues esta no confía en que se vaya a obtener algún resultado.

Cuenta que una vez expuso en una comisión de la Cámara de Diputados sobre el secuestro y tortura del lonco Víctor Queipul, que estuvo acá presente en la sesión anterior, pero no intervino. A él lo secuestraron en un procedimiento policial, siendo sacado de su casa por unas personas de civil que se lo llevaron y estuvo perdido hasta las ocho de la mañana. Lo dejaron lejos, cerca de Traiguén, a unos 30 kilómetros por lo menos de donde él estaba. Le pusieron una pistola en la cabeza. Decía que le habían apretado el cuello y que había caído desmayado. Técnicas de los tiempos más oscuros de nuestro país. Y a pesar de todo, la fiscalía decidió cerrar esa investigación, en menos de un año, a diferencia del caso Luchsinger Mackay, que ciertamente es muy grave, pero la diferencia es que en este el fiscal nacional viajó a la zona, se reunió con los familiares y les dijo que iban a seguir investigando, después de cinco años.

En respuesta a nuevas interrogantes, señala que si la fiscalía hubiera revisado los antecedentes que le entregó Carabineros, esta comisión no habría existido. Reitera que en esa casa (de la unidad de inteligencia, donde se guardaron y revisaron los teléfonos incautados) hubo carabineros y fiscales, situación que hoy está en investigación. Allí se realizaron los últimos informes policiales que confirmarían el informe 130.

Respecto de los teléfonos intervenidos, indica que a la fecha solamente posee información del año 2017, según la cual ella y la abogada Manuela Royo fueron intervenidas, pero solo saben cuándo cesó esa medida y no cuándo comenzó. Presume que su teléfono estuvo intervenido más de tres meses y anuncia que, posiblemente, interpondrán acciones legales paralelas respecto de ello.

En cuanto a la obligación de la fiscalía de corroborar la información de inteligencia recibida, insiste en que, si cualquiera de nosotros fuera acusado de un delito tan grave como el de asociación ilícita terrorista, mínimamente querría que hubiera una investigación seria.

Agrega que la información que entrega la Unidad de Inteligencia Policial puede ser válidamente utilizada por la Fiscalía, pero para ello debe cumplir con los requisitos que la ley procesal penal establece, porque la finalidad de dicha unidad no es la misma que la del Ministerio Público. La finalidad de la Unidad de Inteligencia es resguardar la seguridad nacional y, por tanto, los intervenidos son aquellos que, de acuerdo a sus antecedentes, están afectando la seguridad nacional. Ella no tiene como finalidad investigar delitos. Eso lo tiene que hacer el Ministerio Público.

Ahora, si la unidad de inteligencia encuentra algún tipo de antecedente que le pueda servir al Ministerio Público, se lo puede traspasar; pero se deben cumplir ciertos requisitos, como que las autorizaciones hayan sido legales. Entonces, es ahí donde la Fiscalía debió haber tenido mayor responsabilidad en el sentido



de corroborar cómo y desde dónde fue obtenida la información y si era fidedigna, para poder sustentar una acusación por asociación ilícita terrorista, porque estamos hablando de un delito muy grave. En tal sentido, cree que la fiscalía de La Araucanía debió haber tenido la misma responsabilidad que está teniendo la fiscalía de Aysén, que ya lleva 38 tomos con más de 9 mil fojas de investigación y con eso, recién ahora, en julio, pretende formalizar.

En lo que atañe a la lectura de sus derechos a los comuneros mapuche al momento de su detención, afirma que es habitual que estos procedimientos contra mapuches sean violentos y que no se cumpla con los requisitos. Existen numerosas denuncias sobre esto, que la mayoría de las veces se presentan al juzgado de garantía competente.

Consultada sobre la utilización indebida de la ley de inteligencia por parte de Carabineros y de la fiscalía, señala que en 2014 Cidsur intervino en un juicio en la ciudad de Valdivia, en el que se condenó a la machi Millaray Huichalaf, una autoridad ancestral que se encuentra en la defensa de su territorio y de las aguas, como encubridora de un incendio. Ella fue condenada en virtud de antecedentes obtenidos por la ley de inteligencia y, hoy, el Estado chileno se encuentra denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la utilización de pruebas obtenidas en virtud de esa ley, pues se trataba de una prueba que no tenía ninguna relación con el delito en sí, sino más bien era prueba indiciaria respecto de los pensamientos o de la defensa que ella realizaba en relación a un sitio ceremonial.

En definitiva, ella terminó siendo condenada como encubridora de un delito en el cual los partícipes fueron absueltos. Esa fue la primera vez que Cidsur tuvo acceso a una investigación en la cual se utilizó directamente la ley de inteligencia. Es decir, en que los organismos de inteligencia entregaron esa información al Ministerio Público, el cual la traspasó directamente para una investigación penal, lo cual les parece que no cumple con los requisitos, pues existe al respecto una larga discusión doctrinaria, que han estudiado, en la cual se establece que si la unidad de inteligencia encuentra antecedentes que puedan ayudar al Ministerio Público en la investigación de un delito, es de toda lógica que los entregue.

Sin embargo, los antecedentes entregados deben cumplir con requisitos propios de la ley procesal penal, tales como el debido proceso o la presunción de inocencia. De lo contrario, se entrega esa información sin ningún tipo de corroboración, como pasó en el caso Huracán. Se escucha al organismo de inteligencia, que no es el encargado de investigar delitos, y por eso ocurre todo esto. Por ello, se está investigando quién efectivamente ordenó, quién dio estos nombres, quién dijo que los detuvieran. Incluso, dentro de esa misma lista, al igual que el machi Fidel Tranamil, estaba también el alcalde de Renaico. No obstante, a él no se le formalizó por la Operación Huracán. En otra lista aparecía ella y tampoco fue formalizada, por lo que no se explica cómo se elegía a las personas (cuyos teléfonos se iban a intervenir).

Acerca de la fiscalía, señala que hace ocho años Cidsur viene preguntando quién fiscaliza a los fiscales. Como abogados defensores, en numerosas oportunidades, y en causas en las que ella personalmente no ha llegado a ningún resultado, ha solicitado cambio de fiscal y se lo han negado. Pero no puede hacer nada al respecto, porque es al fiscal regional al que debe acudir y, si este dice que no, no hay dónde más recurrir.

Comenta que el fiscal Abbott ha viajado muchas veces a La Araucanía, a reunirse con Jorge Luchsinger, pero nunca se ha reunido con las víctimas de la Operación Huracán, a quienes se les acusa de asociación ilícita terrorista. No compara esto con el hecho de que a una persona le hayan matado a sus dos padres, cosa que le parece muy grave y que está bien que se investigue, pero que se haga bien. No tienen



por qué personas inocentes estar condenadas por la insistencia en (valerse de) investigaciones que no están bien llevadas a cabo, donde, además, se utilizan métodos prohibidos como la tortura. Eso está pasando hoy, cuando se supone que estamos en democracia, pero desgraciadamente en La Araucanía hay como un derecho procesal penal especial que se está aplicando al mapuche.

Respecto de si existen otros casos (donde se haya usado información de inteligencia en procesos penales), afirma que hay casos en los cuales se dieron cuenta de que hubo pruebas que nunca fueron entregadas a la defensa. Solo cuando declara la policía los abogados de Cidsur consultan si se hizo tal o cual pericia y les responden que sí. Sin embargo, se han llevado la sorpresa de que esa pericia nunca fue entregada a la defensa y no tienen manera de controlar la entrega de los antecedentes que hace la policía al Ministerio Público. Si el Ministerio Público no se la da a conocer a la defensa, esa prueba se puede perder para siempre, porque esta no tiene cómo probar (su existencia).

Incluso, ha sucedido en varios juicios, en 2011, 2012 y 2013, en donde se invocó la Ley Antiterrorista y los mismos carabineros dijeron que ellos habían hecho las pericias en el caso de Miguel Tapia Huenulef, de San Leandro, a quien se lo relacionó con un atentado terrorista. Dijeron que la pericia la hicieron en cuatro horas y cuando él declaró dijo que nunca tuvo acceso en esas cuatro horas a un arma que se supone había sido periciada y que mantuvo a esa persona 24 meses en prisión preventiva, de lo cual sus defensores se enteraron en el juicio, después de que había estado en prisión preventiva. Después de eso no pasó nada, y la prisión preventiva se la tuvo que bancar. Se condenó en costas millonarias, pero no como para estar dos años en prisión preventiva, sin los antecedentes serios a que solo en el juicio pudieron tener acceso.

Sobre quién autorizó las intervenciones telefónicas en el caso de los abogados de los comuneros mapuche, indica que todas ellas, incluyendo las de sus defendidos, fueron autorizadas en virtud de la ley de inteligencia por el ministro Aner Padilla (de la Corte de Apelaciones de Temuco) y supuestamente esas autorizaciones son las que dan pie a los mensajes que luego aparecen en el informe N° 130, sobre cuya base la fiscalía ordenó la detención de los comuneros. En el caso de Martín Curiche, señala que un fiscal acompañó a unos policías a revisar su teléfono y a hacer la extracción de lo que había en él, cosa que se realizó en un día, y ahí habrían encontrado un archivo de texto con un mensaje que supuestamente era el mismo que estaba en el informe 130.

Requerida sobre el contenido y el destino de las escuchas telefónicas, afirma que no hay limitaciones para grabar conversaciones privadas no relacionadas con las investigaciones. Cree que su vida personal también es pública en la Unidad de Inteligencia de Carabineros, después de haberla estado escuchando durante tres meses. Acota que en 2016, cuando estaban en el caso Luchsinger, se dieron cuenta de que los estaban siguiendo y fotografiando. Sacaron fotografías a las patentes de los autos y comprobaron que quienes los seguían eran funcionarios de la PDI. Presentaron un recurso de amparo por esa razón y les dijeron que los abogados del caso Luchsinger estaban siendo investigados por la fiscalía, porque había una declaración de testigos protegidos que decían que ellos intentaban buscar antecedentes para perjudicar a los fiscales. De eso resultaron sobreseídos definitivamente y el Ministerio Público condenado en costas. Nunca hubo un testigo protegido ni una declaración, sino solo una persecución a quienes realizan el ejercicio legítimo de su profesión.

En cuanto al paradero de las grabaciones, señala que aún no han tenido acceso a ellas y presume que deben de estar en poder de la unidad de inteligencia.



Respondiendo a otra tanda de preguntas, precisa que lo que se implantó (en los teléfonos de los comuneros mapuche) no es lo que se escuchó, porque ya se probó que eso fue redactado. Aunque no conoce el contenido de las escuchas, asegura que lo que se implantó no existe; alguien lo redactó y se está investigando quién lo hizo. Lo que hay es una supuesta conversación entre matute y Llaitul, en un archivo de texto, sin la tecnología que debiera tener para ser un mensaje (de WhatsApp u otra aplicación semejante). Tanto es así que incluso en algunas transcripciones faltaban algunas letras. Por ejemplo, en vez de decir “matute”, que era el nombre que daban a una persona, decía “atute”. A ese nivel la inteligencia.

Preguntada sobre la posibilidad de que personeros del gobierno anterior hayan tenido algo que ver con la implantación de pruebas en los teléfonos celulares de todos los imputados en la Operación Huracán, responde que los abogados de Cidsur han estado presentes en distintos gobiernos. En lo personal, estuvo en el mandato anterior del Presidente Piñera y en el segundo de la Presidenta Bachelet, y la situación de represión y criminalización en materia jurisdiccional, básicamente, no cambia. No podría afirmar quiénes son los responsables, pues ese asunto está en investigación, pero anuncia que junto a sus representados se van a querellar por asociación ilícita, pues quieren que se investigue seriamente lo ocurrido, que se levanten las cuentas bancarias de las personas que están siendo investigadas, porque alguna razón hay detrás de la implantación de esos mensajes. La investigación ya tiene 38 tomos y esperan que siga para que se llegue, ojalá, a los más altos responsables.

En cuanto a la razón por la que los fiscales habrían hecho mal su trabajo, señala que también le llama la atención, porque han litigado con ellos desde hace ocho años y todas las causas en las que invocaron la ley antiterrorista las perdieron, pese a lo cual esos fiscales fueron ascendidos después. Y no solamente han perdido causas mapuches, sino también de otras personas que no tienen nada que ver con el tema, en las cuales tampoco se ha llegado a ningún resultado.

En relación con los hechos de violencia en La Araucanía y la falta de responsables, reconoce que existen hechos ilícitos y asegura que, quizás no es algo muy conocido, pero hay condenas a personas que realizaron autoatentados. Insiste en que se ha condenado a personas que se ha descubierto que quemaron sus camiones para luego cobrar los seguros; y eso también es un tema que se da recurrentemente. Ofrece conseguir el dato de las condenas impuestas al respecto.

En cuanto al futuro, dice no saber qué es lo que va a pasar, pero debemos tomarnos seriamente la obligación del Ministerio Público como investigador, porque desgraciadamente (su ineficacia) trae consecuencias no solamente a las personas que pasan a prisión preventiva, sino también a las víctimas de los hechos que hoy no tienen responsables y, si no los tienen, no es porque la ley esté mala, sino porque la utilización de la ley antiterrorista no sirve de nada. Con la sola ley penal se podría investigar muy bien; de hecho, las penas que esta contempla son bastante altas. En todo caso, discrepa de que haya terrorismo en La Araucanía, y no es que lo diga ella, sino el relator de las Naciones Unidas, quien ha recorrido todo el mundo y visto dónde hay terrorismo, y ha dicho que en Chile no lo hay.

\*\*\*\*\*

Don **EDUARDO PAINEVILO**, aclara, en primer lugar, que la titularidad de la defensa del machi Fidel Tranamil la tiene el abogado Sebastián Saavedra, en cuya representación concurre a esta comisión investigadora.

Destaca que del estudio de los antecedentes de la Operación Huracán aparece que las intervenciones de agosto (de 2017) hacia atrás fueron los típicos “pinchazos”, o sea, interceptaciones telefónicas; luego, desde agosto



hacia adelante, las solicitudes de intervención incluyen la petición expresa de interceptar (mensajes de) WhatsApp, Telegram y aquellas redes sociales en las cuales se pueda tener comunicación. Eso se hace porque supuestamente en agosto ya existía la posibilidad de intervenir WhatsApp por parte de la unidad inteligencia, lo cual, en la nueva investigación, se ha comprobado que es totalmente falso.

Entonces, en agosto se marca un antes y un después en las peticiones, porque se pide intervenir redes sociales, como por ejemplo WhatsApp, y las implantaciones son justamente de WhatsApp y no de conversaciones telefónicas.

Respondiendo a diversas interrogantes de los diputados y diputadas presentes, precisa que las solicitudes hechas al juez Aner Padilla son justamente las que incluían la opción de intervenir aplicaciones de mensajería como WhatsApp y que, según lo que se conoce hasta ahora, hay más de doscientas escuchas telefónicas a las que la defensa no ha tenido acceso, pues ellas son parte del secreto que se ha establecido por la investigación y por la ley de Inteligencia.

Añade que las intervenciones telefónicas y de mensajería de agosto se autorizaron con efecto retroactivo, lo cual no está permitido por la ley de Inteligencia, que es una normativa de derecho público, por lo que solo se puede realizar lo que está permitido en ella, y las intervenciones retroactivas no lo están. Sin embargo, en la autorización del ministro señor Aner Padilla, de la Corte de Apelaciones de Temuco, de agosto en adelante se permitieron, porque existen supuestas conversaciones anteriores a esa autorización.

Instado a precisar si hubo intervenciones ilegales que el ministro de la Corte de Apelaciones autorizó después a utilizar, o si autorizó la intervención de las redes sociales, cuya naturaleza permitiría la captura de diálogos anteriores, afirma que la resolución dice expresamente que se autoriza la intervención con efecto retroactivo de hasta treinta días.

Consultado sobre si la retroactividad pudiera estar referida a que todas las conversaciones telefónicas quedan grabadas por un tiempo y podría existir la posibilidad de extraerlas, dice no saberlo, pero cree que también puede ser para validar ciertas intervenciones o recoger las que anteriormente estaban grabadas. Es un punto relevante para tener en consideración.

\*\*\*\*\*

Don **FIDEL TRANAMIL**, relata, en primer lugar, que fue detenido afuera de la cárcel de Temuco, sin que se le explicara por qué ni que se le leyera sus derechos. Solo se dio cuenta de que era algo grave porque estaban los generales esperando en la entrada de la Octava Comisaría de Carabineros de Temuco. Tenía claro que se trataba de un montaje contra su persona, por todo el aparataje mediático, social y político que hicieron. Además, los recursos que se destinaron fueron bastantes.

Agrega que se fueron juntando varios peñis que se conocían por ser dirigentes de distintos sectores. Algunos se conocían a través de la prensa y se habían saludado un par de veces; y a todos los estaban involucrando como parte de una asociación ilícita de carácter terrorista.

Estando en la comisaría, en ningún momento les dijeron el motivo de su detención, pero sacaron sus propias conclusiones. Como había gente de distintos sectores, supuso que este debía ser otro montaje, como tantos que ha hecho el Estado chileno a nivel político, a través de las distintas administraciones, en contra del pueblo mapuche y de su legítima demanda por el territorio, por el derecho que les



corresponde como pueblo de recuperar las tierras que fueron usurpadas y que están en manos de las forestales y los latifundistas.

Dentro de este contexto, su comunidad también fue allanada, con helicópteros, tanquetas policiales y más de trescientos efectivos policiales que irrumpieron en ella, la que además sufrió mucho con los gases lacrimógenos que lanzó Carabineros. Su casa fue allanada y todos los niños fueron víctimas de esa situación.

Particularmente, no se le encontró ningún teléfono porque como machi no usa redes sociales ni WhatsApp ni Telegram. Pero, según la investigación, aparece enviando mensajes de felicitaciones o poniéndose de acuerdo para quemar camiones con otros peñis con los que ni siquiera tenía contacto personal.

Enfatiza que hoy se está persiguiendo a la dirigencia mapuche, a las autoridades ancestrales. Distintos machis han pasado por la cárcel en este sistema político que han llevado a cabo las distintas administraciones del Estado de Chile. Aquí se está llevando a cabo una criminalización en contra de su gente por el solo hecho de expresar la intención de recuperar el territorio que fue usurpado. Afirma que aquí no se está persiguiendo a una persona que es culpable por un delito en particular, sino que se están montando pruebas solo para perseguir un pensamiento; se está persiguiendo la idea del pueblo mapuche de recuperar el territorio que hoy está en manos de empresas capitalistas.

Plantea que desde las comunidades, desde los Lof, quieren tratar de alcanzar un desarrollo interno como pueblo; quieren lograr un desarrollo económico, social y político; quieren recuperar y revalorar su cultura. Sin embargo, hoy se les persigue para acallar su pensamiento de recuperar lo que les corresponde.

Constata que no han pasado tantos años, menos de ciento treinta desde que sus territorios fueron usurpados; y se habla de una política de asimilación por parte del Estado chileno hacia su gente, desde la cual hoy se generan políticas futuras. Pero estamos en 2018 y se siguen haciendo montajes; se sigue criminalizando a su gente con falsedades.

En torno a que los fiscales no han hecho bien su trabajo, señala que tal vez los delitos existen, pero no se están investigando de buena forma, porque se están manipulando pruebas. Se están introduciendo pruebas ilegalmente en las comunidades. También se está criminalizando a la dirigencia que tiene un discurso o un pensamiento diferente de los distintos sectores que se están asimilando al Estado chileno con migajas y con proyectos asistencialistas que hoy vienen a corromper a su gente dentro del territorio.

Acusa que no ha habido una política clara y concreta para solucionar el problema de su gente. En la sesión anterior, escuchó decir que tiene que haber una salida, que tiene que haber paz en La Araucanía. Pero, ellos están esperando desde hace bastante tiempo. Sus abuelos han muerto esperando una paz que no ha existido y que no ha llegado porque no existen políticas, porque no existe una voluntad real de abrirse a un diálogo concreto con el pueblo mapuche.

Dice tener claro que hoy la policía simplemente está obedeciendo a los poderes económicos. Los latifundistas están protegidos por carabineros y en los fundos las vacas están siendo arreadas por un piño de carabineros, y también los carabineros andan trabajando arriba de los tractores. Hoy, los carabineros funcionan como guardias privados de las forestales.



Entonces, por querer recuperar un territorio que tiene usurpado una empresa forestal o un latifundista, se tilda de delincuentes a los mapuches, solamente por tener el pensamiento legítimo de recuperar lo que fue de sus abuelos.

Recuerda que, a principios del 1900, a ciertos colonos que llegaron les entregaron 60 hectáreas y un par de hectáreas más a cada hijo. Sacando cuentas, cree que habrán sido máximo 300 hectáreas por familia. Pero hoy hay latifundistas que tienen entre 1.000 y 2.000 hectáreas. Las forestales tienen más de 3 millones y medio de territorio dentro de las comunidades, y tienen empobrecida a su gente y sin agua los sectores.

Por esa razón, hoy están luchando para que su gente tenga desarrollo, pero real y concreto, no un desarrollo ficticio como han querido imponer los distintos gobiernos, porque transversalmente el Estado chileno y la clase política no les han dado a los mapuche el valor que merecen como pueblo. Pero por entregar este discurso o por expresar este tipo de pensamiento es criminalizado a nivel público.

Dice estar convencido de que por esto fue detenido en la “Operación Huracán”, porque si hacemos un recuento, en la administración anterior el gremio de los camioneros estaba amenazando con paros y los latifundistas, a través de la multigremial, también estaban presionando al Estado para que diera una solución al conflicto mapuche, por los distintos atentados que habían sido informados en esos días por los medios de comunicación.

Sin necesidad de hacer un análisis muy profundo, constata que después de que se detuvo a los dirigentes mapuches en la “Operación Huracán”, se calmaron todas las amenazas de los distintos gremios agrícolas y de camioneros del país. Concluye que ellos fueron la moneda de cambio para que la administración anterior recuperara las relaciones con el capital, en este caso, con las distintas industrias y empresas que estaban presionando.

Asegura que por eso fue enviado a la cárcel de alta seguridad de Valdivia, donde estuvo un mes detenido, siendo inocente. Pero se mantuvo moralmente firme porque sabía que estaban luchando por algo legítimo, por recuperar la tierra que era de sus abuelos.

Antes, tuvo que aguantar y ver el llanto de sus hijos en el allanamiento, y ver la preocupación de sus abuelos y de sus madres en las comunidades. Cree que esto no ha sido considerado profundamente, sino que simplemente se ha dicho que están reprimiendo a terroristas. Tal era la visión transversal que se tenía desde el mundo político en ese momento. Atribuye responsabilidad política por estos hechos a distintos estamentos, desde el Ministerio del Interior hacia abajo, porque insiste en que ellos, como dirigentes, fueron la moneda de cambio para mantener tranquilo a cierto grupo económico que maneja este país y que maneja a la clase política.

Expresa lo anterior, aunque lamentablemente pueda molestar a alguno de los miembros de la comisión, porque vino a expresar lo que siente, lo que piensan las comunidades y lo que pensaban muchos viejitos que murieron esperando recuperar el territorio que les fue usurpado; y porque ellos, los nietos, tampoco han visto la recuperación territorial, como tampoco ven que exista una política concreta del Estado chileno para dar solución a sus legítimas demandas.

Valora que exista esta comisión investigadora, porque recién ahora, después que se probó un montaje que no se había podido comprobar anteriormente, están sentados aquí y se está generando una discusión política. Anteriormente nunca se generó una discusión política; solamente se generaba cuando se hablaba de que el pueblo mapuche es terrorista, que es el que quema bosques y que



existía una organización terrorista que había que perseguir. Pero nadie iba al trasfondo de la situación, de por qué existían distintas comunidades que se estaban movilizand, que estaban asumiendo una posición de resistencia, por la miseria que generó el Estado chileno desde que se formó, vulnerando al pueblo mapuche en su territorio.

Acota que existe una memoria histórica que los mapuche tienen clara, pues sus abuelos les cuentan que hace ciento y tantos años se asesinó gente para que el Estado chileno hiciera abuso del territorio, desde el Biobío al sur, para usufructuar de esos territorios, donde les impuso colonos, les impuso las reducciones territoriales y los títulos de merced, sin consultarles cuánta tierra tenía cada lonco o si querían otras tierras. Y los fueron a dividir y a acabar con toda su organización política, social, económica y cultural. De algún modo, desde todos los puntos de vista, se les sembró la miseria; y por eso viene a expresar esto.

Volviendo a la Operación Huracán, subraya que las detenciones y los allanamientos fueron fuertes, y asevera que hubo una colusión a nivel político y de medios de comunicación. Recuerda que, con platas del Fisco, el señor Aleuy viajó a Argentina hablando de la "Operación Andes", de que desde allá se financiaba a los terroristas que estaban dentro del territorio mapuche. La misma colusión, dice, que sucedió durante la mal llamada "pacificación de La Araucanía" y la campaña del desierto en Argentina, reviviendo la historia de que, dentro de los dos territorios donde el pueblo mapuche es dueño de sus tierras y está peleando por ellas, para criminalizar a su gente por el solo hecho de levantarse como pueblo y decir cuáles son los territorios que quieren recuperar.

Inquirido sobre su definición del término "resistencia", señala que, en concepto de las comunidades mapuche, es rebelarse a la pobreza, a la intervención capitalista de sus territorios, lo cual se traduce, en lo personal, en una condena al empobrecimiento en que está su comunidad y a muchas intervenciones que han hecho en ella. Por lo mismo, se resistió cuando estuvo detenido, y aún se resiste, al proceso judicial en el que se le involucró.

Ante una nueva consulta sobre la materia, señala que la resistencia en algunas comunidades ha consistido, por ejemplo, en acciones de recuperación de fundos, donde Carabineros entra y las comunidades resisten el allanamiento de sus casas, porque Carabineros no pide permiso para ingresar a ellas, sino que dispara bombas lacrimógenas, usa helicópteros y hay militarización dentro de las comunidades. A eso los dirigentes mapuches hacen resistencia. A que no siga la criminalización, la represión y la opresión contra su gente.

Ante una crítica a su discurso de resistencia y recuperación de tierras siendo los machis hombres de paz, responde que cada ser humano tiene libertad y los mapuche, como pueblo oprimido, tienen todo el derecho de recuperar lo que les corresponde, porque les fue usurpado. Reconoce que algunos colonos compraron sus tierras, pero hubo otros que las usurparon. Niega que alguien haya escuchado de su parte un discurso que no sea de paz, pues más bien habla desde un punto de vista político, para buscar una solución al conflicto mapuche.

Exhortado a condenar expresamente el uso de la quema de camiones y de fundos, y otras formas de violencia como parte de esa resistencia, señala que los mapuche han visto violencia dentro de su territorio desde que nacieron. Fueron allanados desde niños. Los sacaban de la cama a las 4 de la mañana y nunca escuchó un repudio de parte de la clase política nacional, de Carabineros, de la fiscalía o de abogados. Plantea que, para que se escuche de un mapuche que repudia la violencia, ellos tendrían que escuchar también el repudio de los diputados por las detenciones ilegales de su gente; el repudio en contra de los baleos de sus niños.



Recuerda el caso del joven Brandon Hernández Huentecol, quien fue baleado por un carabinero a menos de 30 centímetros de distancia; y ese carabinero hoy está libre. Sin embargo, ¿alguien de la clase política habló de aquello? Nunca se escuchó el repudio a ese tipo de violencia. Por lo tanto, si se debe generar un diálogo, hagámoslo desde el nivel político, pero con cosas concretas. Eso se va a dar el día en que la clase política nacional conozca y valore la historia del pueblo mapuche, finaliza.

En relación con la presunta participación del ex subsecretario Aleuy en la operación Huracán, piensa que, en general, de algún modo hay responsabilidad del mundo político a un alto nivel en todo esto. Cree que sí existe tal responsabilidad, porque la criminalización se hace a su gente. Reitera que hoy no se están persiguiendo delitos específicos, sino el pensamiento del mapuche que no quiere asimilarse ante los proyectos básicos, superficiales y burdos que el Estado chileno impone a sus comunidades.

Ejemplo de esos proyectos es que, si las comunidades piden tierras, el gobierno les ofrece cercos para el poco terreno que tienen. O si los peñis piden tierras, les entregan un tractor, y la comunidad es dueña de un par de hectáreas, donde el tractor ni siquiera cabe dentro del espacio que tiene la persona que lo recibe. Entonces, ¿de qué solución concreta estamos hablando? ¿Es eso desarrollo económico, social o político? Cree que la solución concreta sería conversar sobre una restitución territorial, porque les corresponde. Lamentablemente, dentro de este conflicto están metidas las comunidades mapuche y los latifundistas, con quienes no deberían estar confrontados. Pero existe una política de no dar soluciones concretas a sus demandas.

Por eso, hoy viene a decir que no existe voluntad política por parte del Estado chileno ni de la clase política para solucionar el conflicto, el cual se está criminalizando. Los mismos jueces han manifestado que se está judicializando un conflicto que puede tener salidas políticas; y eso es lo que viene a exponer a la comisión. Dice saber que no habrá una salida resolutive en esta instancia, pero sí se puede generar un diálogo político. Y mientras se genere diálogo y discusión política, según el pensamiento que tienen muchas comunidades, se puede llegar a un punto concreto de solución para encontrar paz en La Araucanía.

Demandada su propuesta para poder avanzar en una solución a este "seudoconflicto" entre el Estado chileno y el mundo mapuche, precisa que al menos su comunidad ha estado luchando desde 1999 para recuperar su territorio, mediante demandas legales en la Conadi, pero todavía no se compran las tierras. Por tanto, una de las bases para la solución sería la restitución territorial para las comunidades que la están demandando en distintos sectores, pero cree que esto crearía un conflicto interno entre la clase política.

Afirma que en La Araucanía no existe imparcialidad de parte de los jueces, porque fue la Corte Suprema la que les dio la libertad. La Corte de Apelaciones de Temuco se las negó, a sabiendas de todo el montaje que existía. Por lo tanto, en el contexto de buscar una salida al conflicto, debería haber una salida política más concreta. Las empresas forestales también deberían hacer abandono del territorio mapuche que está demandado, pero ahí se produciría un conflicto interno a nivel institucional, porque todos entendemos que el capital está resguardado por la misma Constitución. Por lo tanto, tendría que ponerse de acuerdo la clase política para solucionar el conflicto, pero escuchando lo que dicen las comunidades dentro del territorio mapuche.

\*\*\*\*\*



Don **ALEX SMITH**, explica que su vinculación con Carabineros de Chile comenzó en 2015, cuando realizó una capacitación al personal del Labocar de Temuco dictando un curso de Autocad; después, en 2016, hizo un curso de Ketchapp (o Sketchup) y luego uno de Excel y de informática forense. Como les tomó cariño y le fueron pidiendo favores, se creó un vínculo, hasta que llegó el atentado a Landerretche, caso en el cual lo invitaron a colaborar voluntariamente, cosa que hizo.

Después, en marzo de 2017, comenzaron las quemas de camiones y también le pidieron investigar desde dónde y quién publicaba la adjudicación de los atentados. Más tarde, en febrero de 2018, el capitán Osses le pidió que postulara a la institución. En marzo, conoció al mayor Marín de manera informal, quien le pidió lo mismo. Al coronel Teuber lo conoció al mes siguiente y ahí partió todo.

Consultado sobre su formación profesional y sus títulos, aclara en primer lugar que a él se le contrató en Carabineros como ingeniero forestal. Exhibe la toma de razón de su contrato, donde se describe que el perfil del cargo son actividades relacionadas con su título, que es todo lo relativo a posicionamiento de personas, atentados, etcétera; todo lo relacionado con los sistemas de información geográfica, a través de los cuales tenía que posicionar personas. Según el mismo contrato, su jefe inmediato era don Marcelo Iván Teuber Muñoz.

Con respecto a otros títulos, indica que ellos están consignados en su currículum y que todos son verdaderos: el de ingeniero agrícola, los magíster y los diplomados, pero insiste en que se le contrató como ingeniero forestal.

En relación a que los títulos que obtuvo en Inacap coinciden con el periodo en que su abuelo, un empresario prominente de La Araucanía, fue rector de ese instituto, señala que ello es efectivo, pero que él estudió dos carreras, hizo sus tesis y pagó. En (ingeniería) forestal, hizo una tesis sobre viverización de *pitavia punctata*, que es un canelo, monumento natural; y en (ingeniería de ejecución) agrícola, una sobre uso de hidróxido de sodio en rumiantes.

Acota que se le ha venido cuestionando por otro lado y no por el contrato que tuvo como ingeniero forestal para posicionar sistemas de información geográficos; no como analista.

Sobre su participación en la investigación del caso Landerretche, precisa que la primera vez se desempeñó ad honorem. Vino en enero (de 2017) y estuvo cinco días en Santiago, y su tarea fue posicionar desde dónde habían subido la adjudicación del atentado al señor Landerretche. Ahí se descubrió que se había subido desde un lugar cercano al sector de La Pintana, sobre lo cual se emitió un informe de inteligencia que se envió a un coronel.

Inquirido expresamente al respecto, afirma que se siente usado por Carabineros de Chile, porque él ni siquiera cobraba. Es cierto que hubo un contrato, pero este partió en julio de 2017 y su primer sueldo llegó en octubre. Este era de 1.425.000 pesos mensuales y se le pagó con efecto retroactivo. Por eso figuran 3 millones en su primera liquidación. Agrega que se siente usado porque él colaboró de buena voluntad en un tema país, como es la violencia rural, en todo lo que era adjudicaciones, georreferenciación principalmente, y al final quedó como el culpable de todos estos procesos.

En cuanto a quién le daba las órdenes y de quién provenían, señala que el 80 por ciento de ellas se las daba directamente el capitán Osses. El resto eran del mayor Marín, a petición a veces del "número uno".



Interrogado acerca de si alguna vez lo llamaron a dar antecedentes a alguna autoridad política, responde que nunca, pues eso lo hacían los mandos.

En torno a si tuvo acceso a las escuchas telefónicas, explica que (la unidad de) informática forense estaba dividida. Precisa que ellos (la unidad de inteligencia) hacían monitoreo de las redes sociales y de las escuchas, por lo que reconoce que tuvo acceso a estas, pero él no era parte de las mismas.

Sobre el paradero de las grabaciones, sobre todo de fiscalía y de las que han salido en la prensa, señala que están en poder del fiscal Palma, ya que fue allanada la Dipolcar de Temuco. Extraoficialmente, tiene entendido que hay copias, algunas de las cuales vio que estaban en Internet y las descargó.

Con respecto a si existe en Chile tecnología para interceptar mensajes de WhatsApp y de textos, afirma que la PDI tiene el famoso software Phantom, que adquirió en el año 2015.

En cuanto a la posibilidad de hacer una demostración de su programa "Antorcha" y saber qué ha hablado un diputado con otro en las últimas tres semanas, por ejemplo, explica que ellos no tenían la capacidad de elegir a quién (se dirigían los mensajes). Solamente podían extraer imágenes o conversaciones en general. No estaba esa efectividad, porque lo suyo era principalmente a través de correos electrónicos, para lo cual se creó técnicamente un sistema.

Preguntado sobre si en algún momento se le ordenó implantar conversaciones en los teléfonos que estaban interceptando, o transcribir conversaciones y "meterle de su cosecha" a las transcripciones, responde que su sistema no es capaz de entrar a un teléfono y agregarle algo. Solo extrae lo que existe. Además, nunca se le dio una orden de implantar porque él no pericó los teléfonos.

Acota que, para su mala suerte, lo llamaron ese día para asesorar. Cuenta que el 23 de septiembre llegó a las 9 de la noche al Labocar, donde estaban los dos fiscales y los peritos. Conversó con los fiscales, quienes le pidieron consejo para hacer las pericias, y él les sugirió usar los programas FTK, Oxygen Forensic y UFED. Esa fue su participación y, si ellos tenían alguna duda, él les daba recomendaciones, pero no manipuló pruebas ni participó en ninguna cadena de custodia.

Refiriéndose a las capacidades de su programa Antorcha, señala que este no podía interceptar mensajes de texto; eso lo hacían las escuchas telefónicas a través de Vigía o Lenum. En cambio, asegura que sí era capaz de capturar mensajes de Telegram y WhatsApp, siendo más efectivo en esta última aplicación, pues los mensajes de Telegram se iban borrando en algunas versiones a medida que los usuarios escribían, y perdían efectividad. Ahí funcionaba keylogger.

Respondiendo a otra pregunta, dice haberse dado cuenta de que hubo implantación de pruebas a fines de enero de este año, cuando le encargaron tres pericias, lo cual informó directamente al General Pineda y, a raíz de su denuncia, se instruyó un sumario en el cual consta su declaración. Asevera que, aunque no vio todos los teléfonos, que pueden haber sido más de 30, al menos en uno había implantación. Le dio esa impresión, más que por el vocabulario utilizado, porque no le coincidía que un equipo que no tenía (acceso a) Internet hacía dos días tuviera conversaciones posdetención.

Acerca de por qué Carabineros prefirió usar su sistema para interceptar mensajes de texto si la PDI ya tenía el programa Phantom, señala que el suyo no era mejor, sino más simple, pues buscó soluciones simples para entrar al sistema



operativo y que les enviaran las conversaciones. En cambio, el otro es un sistema donde se generan informes. El suyo no era muy perfecto.

Agrega que él construyó el vehículo, pero Carabineros era el que tenía un operador del sistema, y pasaba todo a la línea de mando. Enfatiza que él era el asesor técnico. Cuando se caía el sistema, él lo volvía a montar, pero no estaba mirando lo que conversaban las personas, salvo las primeras veces, "de copuchento".

En cuanto a si esas conversaciones generaban algún tipo de sospechas como para investigar aún más profundamente los casos de terrorismo, responde que no tenía mucha responsabilidad en el tipo de medidas que adoptaban las policías porque, en el fondo, era información de inteligencia, la cual tenía que ser validada. No sabe si la validaron, pero presume que sí, porque si ellos informaban algo, como departamento de informática, tenía que haber una validación. Al respecto, dice entender que quienes llevan las investigaciones son los fiscales, pues las policías no son para investigar.

Volviendo al tema de su participación en el caso Landerretche, reitera haberlo hecho voluntariamente en enero de 2017, antes de ser contratado, lo cual ocurrió el 17 de julio de ese año. Tiene entendido que su aporte de inteligencia fue utilizado posteriormente por Carabineros, aunque supone que tuvo que haber más investigaciones, las cuales lideraba el comandante Witt.

Añade que esas primeras ayudas eran muy simples, porque se trataba de saber quién había publicado las adjudicaciones y él le indicaba a Carabineros cómo hacerlo. Para eso no necesitaba un equipo tecnológicamente avanzado; lo hacía con su propio equipo, desde su casa, en horarios en los que no impartía clases y generaba un reporte, todo lo cual le tomaba unas dos horas.

En cuanto a su relación con la UIOE de La Araucanía, que según entiende se creó después del atentado a la familia Luchsinger Mackay, dice haber acudido a ella tres o cuatro veces antes del 17 de julio, cuando el caso era muy grande.

Consultado acerca de si vio ánimo de vincular a comuneros o personas del pueblo mapuche con la implantación de pruebas, señala haber visto que había una oficina como de análisis, una de oficiales, de operaciones, pero no se vinculaba con ellas. Después de ser contratado lo ubicaron en la Oficina de Informática, en el segundo piso, y esta se relacionaba con Análisis, que analizaba la información y tenía que investigar. Como la suya era una tarea específica, y en inteligencia es muy segmentada la información, a algunas personas solamente las conocía por su chapa; nunca supo sus nombres, pero sabe que había informantes que vendían información.

Con respecto a la autorización para interceptar comunicaciones telefónicas de comuneros mapuche, ofrece dejar el formato (del documento por el) que (se) solicitaban a partir de agosto las interceptaciones telefónicas, el cual –asegura– fue visado por el fiscal Arroyo, que asesoró (a la UIOE) en la parte jurídica. Hasta antes de agosto del año pasado, se interceptaban solo llamadas telefónicas; después, se incluyeron aplicaciones de mensajería y redes sociales.

En torno a si se le instalaba la aplicación (para extraer información) solamente a aquellas personas cuyo nombre figuraba en la orden judicial o también a otras, responde que él construyó el auto, pero otro lo manejó. Sin embargo, señala que, si se revisa el tomo 35 (de la investigación llevada a cabo por el fiscal Carlos Palma), se podrá ver que así fue.

Sobre la legalidad de la aplicación que le permitió interceptar mensajes de WhatsApp y Telegram sin pasar por las oficinas centrales de esas empresas para que autorizaran el envío de dicha información, dice desconocer la normativa vigente



al respecto, pero presume que, si la PDI interfiere redes sociales como Facebook e Instagram con el sistema Phantom, tiene que haber un respaldo de algo.

Se le pregunta cuántos fiscales más, aparte del fiscal Arroyo, estuvieron en ese diálogo inicial para que él pudiera obtener la autorización para georreferenciar (adjudicaciones de atentados); qué otros funcionarios de Carabineros, aparte del general Pineda y el coronel Teuber, eran parte del equipo con quienes le tocó desarrollar su trabajo; quién le otorgó el listado de nombres de dirigentes mapuche a quienes debía intervenir y georreferenciar, y si sabe quién hacía ese mismo trabajo antes de que él llegara a la UIOE.

El señor **SMITH** responde que los fiscales iban continuamente (a las dependencias de la UIOE), desde julio –cuando él llegó– hasta octubre de 2017. Había reuniones en una sala especialmente destinada a ello, en las que participó en dos o tres ocasiones. En esas reuniones vio al fiscal Arroyo, pero al fiscal González, que dicen que también estaba ahí, nunca lo vio personalmente. Agrega que el día de las detenciones estaban los fiscales Vásquez y Cornejo dirigiendo lo que iba en el preinforme que causó las detenciones.

Sobre la nómina con los nombres de los dirigentes mapuches a intervenir, reitera que él no operaba el sistema, solo construyó la herramienta; pero al principio, para efectuar las primeras pruebas de intervención, el capitán Osses le enviaba links y números telefónicos para investigar. A modo ejemplar, muestra un blog sobre el cual se requería saber quién y desde dónde había subido un video, que trataba sobre un prófugo que se estaba ubicando en ese tiempo. Añade que de repente le llegaban los informes de las interceptaciones telefónicas para que él hiciera las estadísticas en Excel. Todo esto, desde correos privados, porque en inteligencia no se usa el correo institucional.

Por último, dice ignorar si este mismo trabajo se hacía antes de su llegada, pero afirma que, normalmente, (las policías) navegaban por redes abiertas. Así, por ejemplo, se agregaban perfiles falsos en Facebook y se integraban a diferentes grupos para ver qué estaban escribiendo (los demás usuarios).

Interrogado sobre la veracidad de la información que su sistema habría permitido obtener y presentar como prueba en juicio, pero que la fiscalía ha considerado como prueba falsa, señala que la PDI allanó, el 26 de enero del presente año, la Unidad de Inteligencia y el Laboratorio de Criminalística en Temuco, como también su casa, pues él sería el principal sospechoso en todo esto, según el Ministerio Público. En esa fecha se encontraba en Santiago prestando declaración ante el fiscal Palma. El día anterior se estaba investigando el "robo del siglo" y él andaba con su equipo en Temuco. Lo que encontraron en su casa fue el notebook fiscal que usaba para ir a terreno, pero allí no estaba la aplicación (que él creó). Solamente había cinco presentaciones en power point, un visor de mensajería y algunos casos de terreno. Insiste en que él no usaba ese equipo, porque era fiscal. La cuestión es que no le pidieron el computador, en circunstancias que él estaba en Temuco (hasta el día previo). Más encima, borraron las aplicaciones del servidor. Dice desconocer quién lo hizo, pero supone que alguien tiene que haber dado la orden. Además, desapareció un disco duro, acusa.

Para terminar con el tema, reitera que en ese notebook no estaba la aplicación y señala estar dispuesto a que se haga una pericia, que su defensa va a solicitar, porque él no modificó nada. Si alguien lo hizo, no se hace responsable de ello.

Consultado por las razones que le hacen pensar que lo que hacía era legal, señala que el 17 de julio de 2017, cuando llegó (a la UIOE), tuvo que



firmar un papel por la ley N° 19.974, sobre Inteligencia, en donde tenía que hacer labores, de acuerdo al protocolo de Carabineros, a investigar [sic].

Afirma que a ese lugar llegaban fiscales y pedían cosas, pero no sabe si tenían orden para ello. Así, por ejemplo, a pedido de un fiscal, le correspondió investigar el caso de una violación a un niño del colegio Greenhouse School, de Temuco, cometido por una persona de apellido Turu. Él se vinculaba con los fiscales por cuestiones técnicas y les entregaba información por intermedio del mando. No era que los fiscales le preguntaran directamente, sino que el Capitán Osses o el Mayor Marín le pedían favores para el fiscal Arroyo, con quien se encontró varias veces y se saludaban porque él iba a verlos a la Unidad de Inteligencia, pero nunca le pidió nada en forma directa.

Interrogado sobre si este fiscal daba instrucciones al interior de la Unidad, responde que iba constantemente al lugar; incluso, estuvo en su oficina y vio los equipos, los servidores, las pantallas, todo lo que habían armado.

A la pregunta de a quién debía reportar en el ejercicio de sus labores, señala que, principalmente, al capitán Osses, o al Mayor Marín cuando eran solicitudes de otro nivel.

Respondiendo a otras consultas, confirma que Guillermo Leay Vera es su abuelo, pero reconoce que nunca le informó acerca de sus labores en la UIOE porque hace más de cuatro años que el hombre padece de Alzheimer. Añade que, antes, su abuelo era rector de Inacap y, además, trabajó en LV y en el Banco Osorno, todo ello en Temuco.

Se le consulta si tiene cómo verificar que el programa que entregó a Carabineros tuvo reportes efectivos y si pudo revisar después los reportes que el programa entregó; y de ser así, si estos coinciden con la información que se ha conocido y considerado prueba refutada en el proceso. Responde que no podría asegurarlo, porque no tiene tales reportes y, además, el servidor ya no está. No puede asegurar que lo que extrajo el programa Antorcha coincida con lo que apareció en los teléfonos.

Dice tener sospechas, pero no pruebas, de que hubo implantación porque le consta que la hubo en un teléfono, lo que indica que pudo haber sucedido en más casos. Precisa que seguramente la implantación se llevó a cabo antes de la pericia. Sobre la posibilidad de que, mediante la utilización de su programa por quienes estaban a cargo en Carabineros, se haya implantado algún tipo de evidencia en función de la georreferenciación que entregaba el programa Antorcha, reitera que este tenía un problema de validación, porque ellos manejaban la información. Por eso intentó mejorar el sistema, generando informes en archivos pdf con código para que no fueran modificados, por lo que en diciembre ya estaba un poco mejor. Esto no lo hizo para mantener el control, sino para sentir que se estaban haciendo bien las cosas. Aclara que no intervino el programa, sino que lo fue mejorando para que no se pudiera manipular la información que entregaba. Finalmente, señala que, técnicamente, el programa Antorcha pudo haber sido manipulado, al menos, durante la Operación Huracán.

Consultado si a su juicio Carabineros tenía capacidad técnica en la Unidad de Inteligencia como para intervenir, modificar o implantar pruebas utilizando el programa Antorcha para fines distintos a aquellos a los que estaba destinado, reitera que la implantación fue hecha antes de que llegaran los equipos a las pericias y, probablemente, en otro horario, como el de almuerzo. Sin embargo, se trata de una implantación (hecha a través) de un cable hacia un celular. Los mensajes que se encontraron son archivos .txt, por lo tanto, cualquier persona pudo escribirlos. En todo caso, si hubo manipulación, no fue en la aplicación, sino en los reportes que entregaba el



sistema y que se copiaban y pegaban en Word. En esa instancia, cualquier persona, aún sin tener conocimientos previos sobre computación, pudo haber cambiado todo. No lo puede asegurar, pero (el reporte) era modificable.

En relación al nivel de eficacia que tenía el programa Antorcha, señala que este era del 35 por ciento, medición que se basa en la diferencia entre el número de interceptados y aquellos a quienes se les envió el malware. De 100 personas que lo recibían, 35 lograban ser intervenidas. Esta intervención lograba captar solo el 40 por ciento del contenido de las conversaciones, aunque en algunos teléfonos con poco contenido, podía obtenerse el ciento por ciento.

Se pregunta al señor Smith si las supuestas conversaciones entre los señores Llaitul, Curiche, Tranamil y todos quienes fueron sindicados en el proceso de Operación Huracán son las que él extrajo con el programa Antorcha. Responde que no puede confirmarlo, porque él no realizó ese proceso. Acota que su intención era validar el sistema al inicio, con distintos teléfonos, pero él no estaba en cada caso, porque eran varios. Había un cabo que hacía los reportes y seguía con la cadena. Por lo tanto, no podría decir si (esas conversaciones) corresponden o no.

Se le pregunta qué puede decir sobre las declaraciones del sargento Marvin Marín, quien señaló que él y el capitán Osses son los responsables de la implantación de los mensajes falsos en los teléfonos de los comuneros mapuches. Responde que esa información corresponde al tomo 11 o 12 (del expediente investigativo que lleva el fiscal Palma), pero asegura que en el tomo 35 se aclaró el tema. Allí, el aludido cambia su versión y dice que la implantación fue hecha por un teniente de apellido Geiser, antes de que llegaran los teléfonos.

Consultado acerca de otras investigaciones en las que haya participado a solicitud de Carabineros, además del caso Landerretche y del llamado "robo del siglo" ocurrido en septiembre en la empresa de transportes Esertval, señala que lo hizo en la búsqueda del cuerpo de Santiago Maldonado, en apoyo a Gendarmería Argentina.

Se le pregunta quién y en qué momento le dio la orden de pasar del método de recopilar información de fuentes abiertas al de "espionaje" a celulares. Responde que él no estaba a cargo de las escuchas, pero que estas llegaban a la oficina. El capitán (Osses) las ponía con volumen y escuchaban algunas. A él se le permitía hacer clases, pero tenía que cumplir las 44 horas. Por lo tanto, su horario no era muy fijo, pero las cumplía. Las escuchas que oyó fueron, por ejemplo, las de Mónica Palma y Héctor Llaitul.

Precisa que el cambio desde fuentes abiertas a cerradas se produjo en julio (de 2017). Es decir, hasta julio hubo fuentes abiertas. Luego, alguien de la comunidad Temucuicui quedó detenido y se incautó un teléfono en el que estaba grabada la quema y el robo de un vehículo, y de ahí se extrajo la información de muchos números telefónicos. De ahí partió (el "espionaje"). De un atentado.

Interrogado nuevamente por su nivel de participación en la operación del programa Antorcha y sobre las huellas que su manipulación por tercetos debería haber dejado en el computador en que se alojaba, confirma que en informática queda un registro de todo. Pero su labor era que el auto funcionara y no hizo la "pega" de verificar si las conversaciones fueron o no modificadas. En cuanto a si ese disco duro era suyo o de propiedad fiscal, indica que era comprado por el Estado y añade que había tres servidores y se compraron dos hostings porque los servidores estaban en Santiago.

A la pregunta de si tenía equipos computacionales de Carabineros en su casa u oficina, el señor Smith responde que, hasta julio, tenía su



notebook personal, con el que se asesoraba [sic]. Si buscaba una aplicación, veía quién la había subido, a qué hora, porque siempre queda un registro; a veces, hasta el teléfono. En julio le pasaron otro notebook para usarlo cuando iban a terreno. Entonces, tenía un equipo fiscal y el suyo. En torno a qué labores hacía en terreno, señala que eran labores de inteligencia. Viajó mucho, porque lo enviaban a casas de blancos investigativos para ver el wifi y otras cosas. En la oficina había tres servidores.

Sobre si había otra persona que hiciera su mismo trabajo, reitera que él fue quien desarrolló la aplicación, el método de infección, desde phishing, keylogger. En la oficina trabajaban tres personas: un cabo, un capitán y él.

Inquirido nuevamente sobre la relación entre los fiscales del Ministerio Público y Carabineros, señala que el fiscal Arroyo y el mayor Marín eran muy amigos. De hecho, el fiscal Arroyo lo pidió para la unidad.

Se le pide precisar si es efectivo que escuchó dos conversaciones telefónicas, de Mónica Palma y de Héctor Llaitul. Aclara que escuchó conversaciones de ambos, pero separadas. Al preguntársele si tiene respaldo de esas conversaciones y de qué trataban, ofrece hacer entrega de ellas, precisando que trataban de temas domésticos. Nada que los vinculara a lo que se estaba investigando.

Instado a precisar a cuántas personas cree que le interceptó los teléfonos, recuerda que las interceptaciones telefónicas no las veía él, pero asegura que fueron más de doscientas. ¿Cómo le consta que eran más de 200? Porque eran un promedio de 30 por solicitud, cada mes. Entonces, las intervenciones telefónicas deben de haber estado cercanas a las 200. Se iban renovando cada 90 días. Pero las intervenciones Informáticas tienen que haber sido más de 200; tal vez 500.

En cuanto a los nombres de las personas cuyos teléfonos fueron intervenidos, dice recordar los de Héctor Llaitul, Mónica Palma y los (comuneros de) Temuicui, como Jorge Huenchullán. Sobre el paradero de todas esas interceptaciones telefónicas, reitera que las tiene el fiscal Palma, porque él fue a la Dipolcar, allanó y las sacó todas.

Interrogado sobre si es efectivo que el capitán Osses le pidió destruir los discos duros de algunos computadores personales que estaban en Santiago, cuando estaban allanando la unidad de inteligencia policial en Temuco, confiesa que sí, que el mayor Marín le pidió destruir el disco duro de su notebook personal. En cuanto al porqué de esta petición, tiene la impresión de que sentían miedo de la información que allí había. Era un tema país y hubo muchas investigaciones. En cuanto al paradero de ese disco duro, asegura que se lo entregó al mayor Marín, por lo que éste debería tenerlo, pero no lo sabe. Puede que lo haya destruido.

Con respecto al contenido de ese disco duro, señala que allí estaban todas las investigaciones de carácter informático. Las quinientas que él había hecho. Se le recuerda haber dicho que él no manejaba el auto, pero ahora afirma que hay unas 500 interceptaciones que él tenía en su disco duro, a lo cual replica que no eran interceptaciones, sino presentaciones e informes sobre temas investigados al amparo de la ley de Inteligencia. Por ejemplo, quien publicó algo sobre algún personero.

Sobre la razón por la que el mayor Marín estaba preocupado de lo que él tenía en su disco duro, presume que quizás no tenía los respaldos legales de las interceptaciones informáticas. Advertido de estar diciendo ahora que posiblemente lo que hacía no estaba amparado por la legalidad, señala que él no podía cuestionar (las órdenes que recibía). Lo cierto es que Marín estaba asustado y preocupado por lo que él andaba trayendo en su computador personal y por eso le habría pedido destruir el disco duro.



Consultado al efecto, dice tener respaldo de muchas investigaciones, que puede mostrar, pero no de ese disco duro que el mayor Marín le pidió destruir y que, sin embargo, él le entregó. Para esto tuvo que abrir su computador y sacar el disco duro, cosa que hizo el mismo día del allanamiento de la UIOE en Temuco, estando ambos en Santiago declarando ante el fiscal Palma. Ambos se habían alojado en el Hotel Trizano, en habitaciones contiguas, según le parece, y ahí pasó él a buscar el disco duro y se lo llevó. Nunca le preguntó qué hizo con ese disco duro.

Agrega que Osses tampoco le preguntó si tenía respaldo de la información guardada en ese disco duro, porque el que almacenaba casi todo era justamente el capitán Osses. Él se quedaba con las presentaciones. Precisa que el capitán Osses tenía incluso más información, porque guardaba las escuchas telefónicas y hacía los informes sobre ellas. Reafirma que eran más de 200 personas las que tenían los teléfonos intervenidos y asegura que había un archivador donde estaban todas las órdenes de Aner Padilla. Por último, indica que todas esas escuchas telefónicas se hicieron desde una casa ubicada en la calle Hochstetter, de Temuco.

Se le pregunta si ahora tiene dudas de que las interceptaciones telefónicas fueran legales, a lo cual responde que, con todo lo que ha visto en la prensa, sí; por algo hicieron desaparecer algunas cosas. En relación con esto último, tiene entendido que se hicieron desaparecer algunas escuchas que a los fiscales tampoco les convenían, ya que ellos también estaban intervenidos. Esas escuchas debería tenerlas el capitán Osses o el fiscal Palma, quien puede que no tenga todo, pero sí una parte. En cuanto a la otra parte, explica que, a través de los sistemas Vigía o Ego, podrían volver a bajarse desde una página de descarga de la compañía telefónica, para lo cual se requiere un código de autorización.

Respecto de por qué no fue allanada por la fiscalía la casa de calle Hochstetter, cree que no sabían que existía o pensaron que se había trasladado la UIOE, porque los fiscales también concurrían a esa casa, pero como ellos se cambiaron alrededor del mes de julio, deben haber pensado que Carabineros la había entregado.

Se le consulta al señor Smith si había algún político, de nivel regional o nacional, que estuviera "pinchado" por la UIOE. Responde que había alcaldes, como el señor Reinao, que no recuerda de qué comuna era.

Sobre si en algún momento Carabineros le pidió que los defendiera a ellos de eventuales interceptaciones telefónicas, confirma haberles instalado a los generales del alto mando un parche en sus celulares para evitar ser pinchados. Este parche lo diseñó él y lo instaló personalmente en los celulares de 41 generales de la institución. Su objetivo era que, si a ellos se les perdía el celular, nadie pudiera extraer la información. Destaca que funcionó porque el teléfono del mayor Marín fue incautado y la Policía de Investigaciones no pudo sacar la información forense. Tuvo que fotografiarlo.

En relación a la efectividad de este parche, señala que, por las pruebas que se hicieron, debe haber tenido un 60 por ciento. Advierte en todo caso que, al final, todo depende de la protección del usuario. Si el usuario abre un link, igual van a entrar.

En cuanto a la oportunidad en que instaló ese parche en tal cantidad de teléfonos, explica que lo hizo en una reunión a la que concurrió todo el alto mando de Carabineros, para lo cual tuvo interacción con todos los generales. Ellos pasaban de a uno y él les iba explicando.



Consultado acerca de si el trabajo que él realizaba era conocido para el alto mando, señala que conoció al general director en agosto de 2017, cuando fue a conocer la oficina forense.

Respecto de si recibió quejas posteriormente de algún general al que no le hubiera funcionado el parche, asegura que no; que llegaban sí, pero eso lo manejaba el capitán Osses.

Volviendo al tema del teléfono incautado al mayor Marín, señala que este tenía el famoso parche anti UFED, técnicamente hablando, y para posicionar otras cosas. Destaca que al mayor Marín no le pudieron sacar la información forense conforme a los protocolos que rigen las pericias en Chile. Entonces, lo que hizo la PDI no fue seguir un protocolo; fue una manipulación. La pericia es una extracción lógica y física (de datos) de los teléfonos, en la cual hay un reporte y un Jats que valida la información. Como no pudieron hacer eso, pescaron el teléfono y lo manipularon manualmente. Allí es donde el señor Smith cuestiona la pericia, porque pudieron borrar cualquier cosa. No se puede tocar la evidencia. Debe clonarse o generarse un espejo.

Se le pregunta quién le envió el link para que pudiera georreferenciar al fiscal Arroyo y a la fiscal Palma. Responde que él no ha pinchado jamás al fiscal Arroyo. Explica que llegó una orden de Aner Padilla para investigar a Mónica Palma y el que la interceptó fue el capitán Osses. Insiste en que él no interceptaba gente, salvo al comienzo para hacer pruebas, pero el que operaba el sistema e ingresaba las variables era Osses. Acota que esas pruebas eran solamente intervenciones informáticas.

Interrogado sobre su participación en la investigación del caso Luchsinger Mackay, señala que el capitán Osses le hizo llegar un pantallazo para que intentara ubicar a una persona que estaba prófuga, cuyo nombre no recuerda, pero que pudo detectar cerca del Vilcún. Sobre alguna persona que haya debido interceptar en el caso Iglesia, dice que no participó en esa investigación.

En respuesta a otras interrogantes, señala no haber visto jamás en la sede de la UIOE al fiscal Alberto Chiffelle, y reitera que Mónica Palma y Héctor Llaitul fueron interceptados telefónicamente, y de todo lo que hablaban o se enviaban por mensaje de texto llegaba un reporte.

Inquirido acerca de su situación personal después de todo lo ocurrido, dice estar en medio de varios elefantes, pero dando la cara, pues él construyó un sistema y pensó que se hacían bien las cosas. Añade que su vida ha cambiado producto de esto, pues ahora no lo quieren en ninguna universidad, siendo que antes vivía muy tranquilo.

Consultado sobre el grado de familiaridad que tenía con la gente que desarrollaba labores de inteligencia en Carabineros, aclara que siempre tuvo más cercanía con el Labocar. Específicamente, con un teniente coronel cuyo apellido no recuerda, al que le decían “Coloro” y era muy buena persona. También con el mayor Esperguel y con Cristián Campos. Niega haber sido amigo de alguien en la unidad de inteligencia, pero reconoce que tenía muy buena relación con ellos. Precisa que quien lo llevó a Carabineros, a Inteligencia, fue el capitán Osses, pero a él le gustaba el Labocar. Aceptó colaborar con la UIOE porque ellos buscaban resolver un tema país, cual era disminuir la violencia existente.

Dice que esa cercanía cambió cuando vio que se fueron para el “lado oscuro”, con la implantación de pruebas, lo cual supo e informó al general Pineda en febrero del presente año, fecha en que se inició el sumario mencionado al comienzo y fue despedido de inmediato. Agrega que después de eso igual saluda a la gente con que



trabajó porque no es rencoroso, pero considera que le jodieron la vida a muchas personas y que el daño institucional causado a Carabineros y a la Fiscalía es enorme.

Consultado sobre la existencia de otros temas de los cuales tomó conocimiento durante su labor en la UIOE y que la opinión pública todavía ignora, señala que hay muchos que aún no se conocen y ofrece enviar los antecedentes. Instado a especificar si existe algún otro tema sensible, alguna otra investigación extraoficial, que hagan temer a algunos personeros de Carabineros que se conozca, señala que hubo tantos casos, que son como emblemáticos, también dentro de Carabineros, y que investigaban muchas cosas que son sensibles. Añade que ellos reunían también información para la Presidenta de la República, porque se supone que esa es la misión de Inteligencia. En el fondo, eran temas país, de seguridad del país.

En relación con esto último, dice no haber recibido nunca una orden de un ministro. Solo las recibía del mayor Marín o del capitán Osses. En el caso de la ex Presidenta Bachelet, les pedían investigar ciertas publicaciones contra ella, a partir de fuentes abiertas.

Interrogado en torno a si el parche instalado a los generales del alto mando de Carabineros le permitía a él obtener información de sus celulares, responde que los podía posicionar, por razones de seguridad. También podía averiguar con quién se reunían los generales, incluido el general director, pero no extraer información de llamadas o de mensajería, porque el objetivo principal era prevenir que, si se les perdía el teléfono móvil, lo trajeran para posicionarlo.

Respondiendo a otras preguntas, reconoce haber escuchado algo sobre una foto comprometedor de general director de Carabineros que se quería cuidar en ese momento. No recuerda los detalles de esa foto en particular, porque fueron miles las que le tocó periciar. Por ejemplo, si había publicaciones contra el general director, a la UIOE se le solicitaba averiguar quiénes estaban publicando.

Sobre cómo podía encontrar una foto o saber qué general había mandado una foto, cuando se supone que Antorcha era solo para georreferenciar, aclara que "Tubicacion" es para posicionar. En cambio, Antorcha era sólo para extraer información, y nada tiene que ver con el parche, que estaba diseñado para posicionar y proteger. ¿Y, además, observar?, se le pregunta. Responde que todo se puede hacer, pero que ellos no hacían eso.

Interpelado en torno a si recibió por ley de inteligencia otras órdenes para interferir redes sociales o WhatsApp, aparte de las que emanaban del ministro Aner Padilla, se limita a reiterar que él operaba algunas cosas, pero no el sistema, el cual era operado por el capitán Osses. Sobre si recibió otras órdenes, que no estaban amparadas por la ley de inteligencia, señala que las recibía del mando, pero insiste en que él construía vínculos y que quien hacía las interceptaciones era un oficial. Ante otra pregunta, confiesa que ahora logra distinguir que hizo interceptaciones que eran legales y otras que no lo eran.

Se le consulta finalmente si al ingresar a la UIOE recibió instrucción formal sobre cuál era el marco legal en el cual se debía mover y de cómo funcionaba el sistema. Reitera que solo le hicieron firmar un papel que decía: 19.974 (Ley sobre el sistema de inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia), artículo 24, letras a), b) y d). Bajo esa ley trabajó. Colaboró con Carabineros, pero la PDI lo acusa de infringir normas legales. Desconoce si lo hizo, pero tiene la impresión de que la ley lo facultaba para realizar esos protocolos de interceptación de redes sociales.

Se dispone enseguida a hacer una demostración empírica de interceptación y posicionamiento. Elige para ello al diputado señor Miguel Mellado y



asegura que puede extraerle información de Instagram, de Twitter, usando distintos métodos que aplicaban en informática. Después de acceder a su teléfono, aparentemente por el solo hecho de estar conectado a Internet, muestra en pantalla lo que sería el historial de posicionamiento de ese aparato, desde hace seis años. A modo de ejemplo, destaca un registro según el cual la última vez que se conectó con el GPS fue el día 6 –no alcanza a ver el mes–, y estuvo en Las Condes. Después, el 1 –tampoco alcanza a ver de qué mes– estuvo en Valparaíso. Según esta "pericia", dice, el diputado señor Mellado tiene un Iphone y también un Ipad, y se conecta principalmente entre las 16.00 y las 23.00 horas. Destaca que todo esto tiene una lógica y es muy simple de hacer, pero fue cuestionado por la PDI.

Se dispone a mostrar otro caso. Explica que así nació la idea del "Tubicación", programa con el cual puede georreferenciar un teléfono a través de cualquier red social, ya que, estando activado el GPS, el aparato está posicionado. Así detectaban a muchos delincuentes en el sitio del suceso. Acota que, en el caso de San José de La Mariquina, lamentablemente esa pericia no la hizo Carabineros, pero tiene la impresión de que ahí pusieron los números. Él no participó, pero está involucrado. Dice que solo informó algunos números, en septiembre, y de repente apareció una pericia. Añade que ni siquiera pasó su computador y hoy aparece involucrado en ese tema. Contradictoriamente, agrega que ni siquiera participó ni envió un número y, sin embargo, está firmado (parece referirse a que apareció una pericia firmada por él).

A continuación, muestra en pantalla su computador conectado a la red wifi de la Cámara de Diputados y una serie de aparatos telefónicos conectados a esta. Anuncia que intentará capturar los números de algunos de esos teléfonos. Explica que para crear el sistema "Tubicación" integró dos programas (ya existentes). Muestra lo que sería el reporte de los números que el programa interceptó, cuyos primeros cuatro dígitos son 8945, 9443 y 6778. Concluye que así posicionaban los teléfonos de las personas en las distintas investigaciones, pudiendo obtener como máximo, dependiendo de la frecuencia, unos seis.

Se le pregunta cómo se puede detectar si un teléfono estuvo en un sitio del suceso en el pasado, como ocurrió, por ejemplo, en el caso de San José de la Mariquina. Reitera que esa pericia no la hizo él ni tampoco participó en ella. Pero hace notar que en la demostración anterior podía verse el (registro) histórico (de posicionamiento de cada aparato). Precisa que en este caso no se puede ingresar (al teléfono para extraer información), pues el programa solo lo ubica.

Con respecto a la forma en que hacían el posicionamiento de los celulares que se les ordenaba investigar, explica que normalmente iban unidades a detectar (redes) wi-fi fuera de las casas o en sitios del suceso. Sobre si primero pinchaban los teléfonos y luego averiguaban dónde vivían sus dueños, y trataban de encontrar wi-fi para saber dónde habían estado, señala que primero había sospechosos. Precisa que en la región de La Araucanía categorizaban cuatro grupos: la CAM (Coordinadora Arauco Malleco), la Alianza Territorial Mapuche (ATM), el grupo Weichan Auka Mapu (WAM) y Resistencia Malleco (Organismo de Resistencia Territorial, ORT, de la CAM). Entonces, si había un atentado cerca de una comunidad, tenían sospechosos. Les enviaban (la UIOE a la unidad de informática) correos y teléfonos para detectar si ellos (los sospechosos) estaban o no en los sitios del suceso. Ahí se enviaban las unidades de wi-fi para corroborar si estaban o no.

Se le pide explicar y demostrar qué hace específicamente el programa Antorcha. Advierte, en primer lugar, que este es un poco más lento, por lo que la demostración podría tomar cinco minutos o dos horas. Explica que originalmente había un servidor destinado a enviar un correo al blanco investigativo donde el capitán Osses ingresaba las variables. Se insertaba un link, que era el famoso phishing, que lo que hace es simular una página web de gmail, hotmail, u otra. De esa manera se obtenían los



nombres de usuario y las claves y se podía acceder a lo que se quisiera, incluyendo el respaldo de WhatsApp del blanco a investigar.

Pide que se le proporcione una dirección de correo electrónico para hacer la demostración, pero de una cuenta de correo abierta, no institucional. Explica, además, que la persona a quien se dirija el mensaje de phishing debe tener esa cuenta de correo sincronizada con su teléfono móvil, de lo contrario, solo se podrá acceder al correo (y no a las aplicaciones que tenga configuradas en el mismo aparato).

Finalmente, se le proporciona la dirección electrónica de doña Paula Flores, asesora del diputado señor Alessandri, la cual ingresa el señor Smith como destinatario de un mensaje que le enviará desde una cuenta de Outlook. Acota que esto se hacía automáticamente y había una ventana donde el capitán Osses operaba y había un cabo que miraba lo que este hacía.

Pide a la señorita Flores que confirme si recibió el correo que le acaba de enviar, lo que en definitiva no ocurre. El señor Smith insiste en que a él le figura enviado el mensaje, pero no sabe explicar por qué no fue recibido. Dice tener la impresión de que el servidor de correo Outlook fue bloqueado por el servidor de la Cámara de Diputados, dándose por concluida la frustrada demostración.

\*\*\*\*\*

Don **LEONARDO OSSES**, comenta que actualmente está separado del servicio de Carabineros de Chile y sometido a un sumario administrativo. Está en una investigación desformalizada, con una previa fecha de formalización para el 9 de julio.

Precisa que respecto de la solicitud que realizó, en cuanto a que el director de Inteligencia le autorizara a liberar información, conforme al artículo 38 de la ley de Inteligencia, le hubiese interesado bastante que se le hubiese autorizado para haber entregado todos los antecedentes de los cuales fue partícipe desde el principio y desde el hecho de haber conocido en primera instancia a Alex Smith.

Actualmente, indica que solicitó declarar en el Juzgado de Garantía de Temuco, previa solicitud de mi defensa. En base a esa declaración, que actualmente se encuentra en las redes sociales -en este caso por el Poder Judicial-, solo se va a referir a algunos detalles que voluntariamente declaró en ese tribunal y, a su vez, a los antecedentes que pueden ir surgiendo durante esta sesión.

Actualmente está separado del servicio; sin embargo, aún sigue siendo empleado público, razón por la cual está en esta Comisión. Y aunque está apartado de la institución igual hubiese concurrido, porque lo importante, no solo a nivel institucional sino también de país, es que deben tener conocimiento de cuáles fueron las labores de inteligencia que realizaron como institución. Particularmente, se refiere a sus actuaciones como agente de Inteligencia.

Relata que en marzo de 2016 fue destinado desde Angol a la ciudad de Temuco, específicamente a la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada. Institucionalmente realizó el curso de inteligencia policial y, posteriormente, cuando conoció a Alex Smith, que fue en un curso al que fue invitado por otras especialidades de Carabineros que tienen que ver con el SEBV, Servicio de Busca de Vehículos, se licitó un curso de informática forense.

Agrega que fue invitado a participar de ese curso que estaba integrado por oficiales de distintas especialidades de la institución -Labocar, SEBV y



OS9-, por lo tanto, fue el único invitado de Inteligencia a participar de este curso en la Universidad Santo Tomás. El docente que dictaba ese curso era Alex Smith, ahí tuvo el primer contacto con él, a pesar de que anteriormente él ejercía diferentes cursos y capacitaciones al personal de Labocar y de otras especialidades.

En ese curso en particular destaca que él les enseñó todo lo que tenía que ver con informática forense, algunos peritajes y situaciones en el ámbito informático. En esa oportunidad, cuando estaba en ese curso, coincidentemente les tocó ver algunas adjudicaciones que realizó una organización que, según su apreciación, cometía delitos pues tenía que ver con atentados incendiarios, los cuales fueron realizados por una página que en su oportunidad era “weston.org”, pero que posteriormente dejaron de publicar.

Cuenta que en la clase le preguntó a Alex Smith si él podía saber el origen de esa publicación y en presencia de todos los oficiales señaló que en informática se podría saber el origen, pero tenía que analizarlo para determinar de qué lugar se realizó esa adjudicación, indicando una localización y las conexiones de internet que podrían haber dejado rastro de esa adjudicación.

En enero de 2017 surge el atentado al presidente de Codelco, caso de Landerretche.

Como el profesor había realizado algunos análisis, le preguntó si podía verificar el origen de esta información, para saber de dónde provenía. El profesor, con las capacidades que mantiene, le informa que conforme a la programación informática que realizó, logró determinar algunas coordenadas, las que indicaban dos sectores en la ciudad de Santiago. Una en la comuna de La Pintana y la otra en el sector de Santiago central.

Le preguntó si en base a esa información qué otra cosa podían hacer, ante lo cual le señaló que había que ir al lugar, captar los wifi que se encontraban en la zona para determinar una mayor precisión de las personas que estaban detrás de esta página que fue creada netamente para la adjudicación de este hecho. Transmite esta información a su mando, específicamente al mayor Marín, a quien le manifiesta: “mi mayor, conozco a un profesor que hace clases en la universidad. Hace poco terminó este curso y el profesor me señaló que él tenía la capacidad de determinar el origen de esta publicación.

Esta información se la entrego al mayor Marín, quien debe haber realizado diversas coordinaciones con mandos en Santiago, y los citan a Santiago, específicamente Álex Smith, a explicar de qué forma pudo determinar la localización de esas coordenadas.

Concurren a Santiago, los recibió el jefe del departamento de Inteligencia. Álex Smith preparó una presentación para explicar cómo obtuvo esas coordenadas. Se realizó una reunión con el personal de Inteligencia, cuyos oficiales dispusieron diferentes informáticos, quienes tuvieron una reunión técnica con Álex Smith, y le preguntaban cómo logró determinar cada una de la información que entregó.

“El profesor”, en su presentación, les explicó, pero no le entregó los códigos con los cuales realizó este tipo de adjudicaciones. Como dije, se los explicó a través de esta presentación.

Una vez que terminan ese trabajo, vuelven a Temuco. Le solicitaron un informe de todas las diligencias que habían realizado en Santiago, en este caso, los códigos que realizó Álex Smith y el resultado de las localizaciones.



Sostiene que esa información la plasmó en un documento secreto y fue remitido a Santiago. Desconoce qué acciones realizó el departamento de Inteligencia, si fue informado o se mantuvo como información de Inteligencia. Lo desconozco.

Luego de la concurrencia a Santiago, en La Araucanía, en general en toda la macrozona, ocurrieron diversos hechos de violencia, en que, a través de distintas páginas de internet, se adjudicaban los atentados. La ayuda que él le solicitaba a Smith era de la misma forma: “profesor, ¿usted nos puede ayudar?” Le enviaba los link, él los analizaba y realizaba presentaciones que, posteriormente, él mismo se las presentaba a los mandos.

Después de haber analizado diferentes adjudicaciones, en que él, aparte de haber localizado el posicionamiento de las personas que subían esta información a las redes sociales, logró determinar inclusive hasta apodos y nombres de las personas que realizaron estas adjudicaciones.

Con esa información su mando realizó diversas coordinaciones con el Ministerio Público, en particular con la Fiscalía de Alta Complejidad de Temuco. Se sostuvieron diferentes reuniones en las cuales participó Álex Smith, donde explicó de qué forma podía obtener esta información. En su organismo de inteligencia, ¿por qué el mando tomó la decisión de compartir con los fiscales la información de Inteligencia? Porque hace mucho tiempo que no se ha detenido a una persona por las adjudicaciones. En este caso, con la información de Álex Smith se trató de dar la orientación para que los fiscales pudieran solicitar, ya sea a un juez de garantía, las diferentes pericias o diligencias para corroborar esta información.

Se realizaron diferentes reuniones de coordinación, se determinaron diversas páginas, en las cuales hasta el día de hoy esas adjudicaciones siguen sin ningún imputado, sin ninguna persona condenada por ese hecho.

Con las programaciones que realizó “el profesor” se logró determinar nombres y lugares desde los cuales se realizaban las adjudicaciones de los diferentes atentados que se estaban investigando.

Pasado el tiempo, después de las reuniones en las cuales Álex Smith expuso ante los expertos en informática de la Dipolcar, en las reuniones que sostuvieron con el Ministerio Público, en el marco de inteligencia, el mando le pidió solicitar el currículum a Álex Smith; se lo solicitó, con todos los antecedentes, y lo entregó en la unidad. El mando le ofreció una contratación, se le explicó que no era un proceso rápido, que se demoraba. En principio, Álex Smith trabajaba ad honorem y efectivamente prestaba servicio de forma voluntaria en diferentes materias que estaban realizando. Empezó con análisis de fuentes abiertas, con la finalidad de determinar las localizaciones, el punto de origen de las adjudicaciones.

Conversando y analizando todos estos antecedentes, Álex Smith expuso en la unidad de Inteligencia, a su mando, que, a través de un código avanzado, como lo llamaba, tenía la capacidad de capturar las conversaciones de WhatsApp y de Telegram. Explicó que esa aplicación tenía que ver con programación y que la forma de infectar los teléfonos para poder obtener información era a través de un malware. Se realizaron pruebas en la unidad con funcionarios y teléfonos de la unidad de Inteligencia. Con la estructura que realizó Álex Smith, con un correo que él mantenía, realizaron pruebas y las conversaciones eran reportadas a un correo de descarga de información.

La demostración que realizó Álex Smith, en el sentido de que se podía descargar la información de estos teléfonos, su mando tomó la decisión,



previamente –cree- a la autorización del director de Inteligencia o del mando que le seguía, de ver cómo la unidad de Inteligencia podía solicitar, ya sea al juzgado de garantía u otro ente, autorización para realizar este tipo de obtención de información.

En este caso, el mayor Marín, como tenía una cercanía con el fiscal Luis Arrollo, le solicitó asesoramiento jurídico, pues le manifestó que estaba en proceso de contratación de una persona civil que creó códigos avanzados de programación para la obtención de información de WhatsApp y de Telegram.

En ese sentido, el fiscal señaló que pedir una autorización de esas características al juzgado de garantía era supercomplejo. Dio el ejemplo de que en una oportunidad para solicitar una interceptación telefónica a un juzgado de garantía era supercomplicado, y en base a la nomenclatura que había en inteligencia tenían la posibilidad de solicitar una interceptación de tipo informática, por lo cual la misma ley sobre el sistema de inteligencia del Estado permite realizar instrucciones informáticas, en este caso específicamente a un ministro de Corte.

Su mando coordina con el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco para realizar una primera petición de interceptación telefónica a diferentes teléfonos de personas que se estaban investigando. En este caso aplicaciones móviles como Whatsapp, Telegram, Facebook y correos electrónicos.

Cuando se realiza esta petición Alex Smith empezó a diseñar un sistema y creó una página. Por tanto, el mando dispone que se compre, en principio, un dominio, y con el tiempo se compró otro. En el primer dominio, un hosting llamado [www.airs.cl](http://www.airs.cl). Ahí Alex Smith tenía todas sus aplicaciones y los códigos que diseñó.

Esta página, a la que él tenía acceso, quedó estructurada de tal forma que al hacer clic en un link de la pantalla direccionaba a una página de Whatsapp, otro link a la página de Telegram y otro link tenía que ver con el posicionamiento.

¿Cuál es la forma de interceptación? Cuando les llegó la orden de la Corte de Apelaciones Alex Smith determinó tres variables, que eran el número de teléfono, el correo electrónico que estuviera sincronizado con el teléfono que iba a ser intervenido y el número de e-mail del equipo de teléfono.

También diseñó una programación que consistía en que si uno ingresaba información automáticamente le llegaba un correo al jefe de operaciones, en este caso al mayor Marín, con la frase “autorización”, además, con el nombre en blanco, el número de teléfono y quién autoriza esa interceptación.

Al respecto, si el mayor Marín no abría el correo no se ejecutaba el malware. Esa era la visación que él tenía. En definitiva, si el mayor no accionaba ese correo electrónico, tampoco se accionaba el malware. Cuando se accionaba el malware no era una descarga fluida en un principio, porque se demoraba alrededor de 2 o 3 horas. A veces se demoraba de un día para otro y recién empezaba a descargar esta información.

Recuerda que Alex Smith les solicitó tener un correo para que fueran testigos de toda esta información que iban descargando en la oficina. Por tanto, creó el correo [contacto@airs.cl](mailto:contacto@airs.cl), posteriormente, en el otro hosting creó [contacto@oif.cl](mailto:contacto@oif.cl). El correo que mantenían en la oficina se llamaba [analisisforense.araucania@gmail.com](mailto:analisisforense.araucania@gmail.com). En esa oficina trabajaban Alex Smith, el cabo Héctor Olave y el suscrito. En un principio cumplió funciones de analista de la macrozona.



La función del cabo Olave era revisar los reportes conforme al ingreso de personas que ingresábamos. Además, recibía conversaciones en vivo y también los reportes, porque dentro de toda la programación que hizo Alex Smith todos los días, a las 18 horas, llegaba un reporte de todas las conversaciones que se efectuaban durante las últimas 24 horas.

Por ejemplo, si durante el día estas personas conversaban diferentes temas, a partir de las 18 horas se producía un corte y se enviaba un reporte. La información que llegaba por ese correo el cabo Olave la traspasaba a un formato Word que habían diseñado, y posteriormente él revisaba lo que llegaba al correo y lo que el cabo Olave copiaba. En definitiva, chequeaba que él hubiera copiado la misma información.

Luego, esa información se la entregaba a los oficiales designados por el jefe de operaciones, quienes eran los oficiales de caso por cada uno de los blancos que se estaban investigando.

Una de las cosas que les llamó la atención es que el 16 de septiembre de 2017, dentro de todas las creaciones que realizó Alex Smith una fue un famoso parche que fue instalado a diferentes oficiales y a algunos funcionarios de la unidad.

Según lo que señaló Alex Smith, el parche tenía por finalidad proteger el correo electrónico para que no fuera *hackeado* y para que no fuera intervenido el Whatsapp y el Telegram.

El 16 de septiembre al mayor Marín le llega una alerta de seguridad, que es diferente a la alerta de seguridad que pudiera detectar Gmail, Hotmail o Yahoo, según la casilla de correos.

Añade que el mayor Marín se encontraba en Santiago y le avisa que le había llegado una alerta de seguridad. Ese día existieron diferentes conversaciones que iban llegando a este correo de descarga de información. En una de ellas a Héctor Llaitul le avisaron que Carabineros estaba preparando una operación en contra de él y un grupo.

Además, Héctor Llaitul también conversó con un sujeto que por diversas razones se logró determinar era un tal Marcos, quien se denominaba Negro, que realizó comunicaciones con Llaitul desde una localización ubicada en Tenderini N° 115, que corresponde a la Agencia Nacional de Inteligencia.

Posteriormente, conversa con otro sujeto de nombre José, y Llaitul le comenta, perdonando la expresión, que los pacos están preparando una operación. Y José señala que él tiene un contacto en la fiscalía. Hasta ese minuto no sabían quién era el contacto de la fiscalía.

Posteriormente, Marcos, que pertenece a la ANI, intentó realizar reiteradas vulneraciones no tan solo al mayor Marín, sino también al correo del fiscal Luis Arroyo, al del entonces coronel Teuber y a otras personas.

El mayor tenía un correo donde recibía la misma información que ellos, y cuando vio la conversación sobre que estaban intentando vulnerar el correo del fiscal Arroyo, le ordenó ubicar al fiscal, porque a él no le contestaba el teléfono. Llamó, no logró comunicarse con él y buscó la dirección del domicilio del fiscal para comunicarle personalmente lo que sucedía.



Relata que encontró su domicilio cerca de las once de la noche. El fiscal se encontraba en una actividad familiar y le pidió que lo disculpara, por la hora, pero que iba por orden del mayor Marín, ya que conforme a las interceptaciones que se estaban llevando a cabo —el fiscal Arroyo estaba en conocimiento de todas las conversaciones; estaban vulnerando su correo, y de acuerdo a las medidas de seguridad que impartió Álex Smith, tenía que cambiar las claves de su correo para que no siguieran extrayéndole información. Desconoce qué información pudieron haberle sacado. El fiscal manifestó que realizaría las acciones del caso. Posteriormente se retiró a su domicilio.

Todas esas conversaciones están respaldadas en la única cuenta de correo que quedó de la aplicación: contacto@airs, que les llegaba al correo analisisforence.araucania. Esta cuenta de correo se la entregaron al Ministerio Público; entregó el número de la cuenta y la clave, para que fuera analizada. Por lo que entiende, recién los primeros días de abril se comenzó a analizar el correo. De una u otra forma, este correo, que recibía información de una aplicación informática, debe quedar registrado, porque si todo esto es falso, ese correo electrónico se transformaría en el testigo de toda esta información. Cuando se produce toda esta situación, esta cuenta de correo que tenían en la oficina, que guardaba todas las conversaciones, todas: más de 1.100 correos, pueden ser 10.000 conversaciones, y ellos la entregaron al Ministerio Público para que fuera periciada, porque además se les imputa que inventaron esas conversaciones. Por consiguiente, qué mejor prueba que el correo origen de la información, al cual llegaban diferentes mensajes producto de la aplicación de Álex Smith.

Entonces, la pregunta que se hace en estos momentos es por qué este correo no fue periciado en un principio, cuando lo entregaron. Es materia de investigación y espero que sea investigada a fondo, porque él, Leonardo Osses, con todas estas situaciones, conversaciones que llegaron, sabe que hay muchos hechos de los cuales fueron prevenidos con Antorcha. Hay una cantidad de situaciones que ellos informaron que iban a pasar; algunas fueron frustradas y otras cometidas por diferentes motivos. Pero existe información que pidieron sea liberada por la Dirección de Inteligencia de Carabineros para que pueda ser incorporada a la investigación. Porque, insiste, ellos recibían esa información y la entregaban a los mandos. Pero ellos tomaban las decisiones: si alertaban o no. Era una decisión de los mandos.

Ante el hecho de que existe una contradicción en que el general Blu señaló en una entrevista que todo esto es falso, que él fue engañado, que su equipo, que sería el señor Osses, el mayor Marín, el coronel Teuber y Álex Smith, lo engañó y por otro lado se deduce que por lo que ha dicho, esto no es un engaño y la consulta de qué está pasando, porque no se entiende la razón por la cual el jefe de la unidad de inteligencia señor Blu dice que esto es un engaño; sin embargo, el señor Osses sigue sosteniendo que esto es real, a pesar de que las pruebas, hasta ahora, indican que no es real, responde que hay situaciones que a su parecer son muy relevantes y que tienen que ver con situaciones de desconfianza o con la problemática ocurrida entre Carabineros y el Ministerio Público. Cree que sus mandos actuaron de buena fe con el Ministerio Público en la entrega de la información. Quizás, en ese sentido, tuvo alguna incidencia haber entregado información al Ministerio Público de una filtración de información por parte de la fiscalía, desde el 20 de septiembre. La información no fue liberada el 11 de diciembre. Reitera, desde el 20 de septiembre la fiscalía tenía conocimiento de una filtración de información debido a la aplicación y los reportes. Aclara que se refiere a Mónica Palma, no al fiscal Arroyo.

De acuerdo a sus reportes, una vez que la Corte de Apelaciones de Temuco les autorizó interceptar telefónica e informáticamente el teléfono de Mónica Palma, se recuperaron antecedentes, entre ellos, que Mónica Palma entregó una foto con un listado de comuneros que iban a ser detenidos, y esa información la tuvieron el 20 de septiembre y en esa fecha se tuvo conocimiento de que una persona de la fiscalía filtró información. Incluso, el 20 de septiembre fue a la fiscalía...



Don **MANUEL IBARRA**, indica que es abogado y representa al señor Leonardo Osses.

Precisa que como la Comisión está por llegar a la verdad, es importante llamar a la fiscalía a que sea objetiva en la investigación.

La información que tienen es de los medios de comunicación.

Como dijo el capitán Osses, la fiscalía estaba en conocimiento de mucha información de inteligencia, con la cual actuaron y realizaron operativos e impartieron órdenes.

¿Cuándo cambio todo eso? Cuando se le dijo a la fiscalía que había una filtración desde la misma fiscalía respecto de la “Operación Huracán”. De ahí, cambia todo.

Por lo tanto, a modo de conjetura, porque acá todavía no hay verdad judicial -la verdad judicial es cuando hay sentencia-, se está en un proceso de investigación, desformalizada. Señala que ellos tienen las pruebas suficientes para sostener que no hay implantación, y si existiera, puede que venga de otro lugar, pues se está hablando de inteligencia. La inteligencia opera también de contrainteligencia. Esta era una información muy grave de que algo ocurrió. Hubo un quiebre en la relación carabineros-fiscalía y empezó a salir la información de que toda esa falso. Pero lo que se tiene es que no es falso lo que está diciendo el capitán Osses y lo van a comprobar en el tribunal y donde corresponda. Saben que los peritajes que hicieron la Labocar y la unidad de la Fiscalía no son concluyentes. Hace una presunción, una conjetura, de que pudieron haber sido implantados. Por lo tanto, partir de la base que fueron implantados y que todo es falso –valga la redundancia- es una falacia.

\*\*\*\*\*

Preguntado si estaba el general Blu al tanto de todas las operaciones que ellos estaban haciendo, el señor **OSSES** responde que entiende que sí.

Dice que el general Blu estaba al tanto de todas las operaciones que se estaban haciendo.

Ante la consulta de si le cree a Alex Smith, contesta que cree lo que él vio y asevera que el programa “Antorcha” funcionaba.

Ante la aseveración que si “Antorcha” funcionaba y la pregunta de ¿por qué razón compraron en 24 millones de pesos, al contado y en dinero efectivo otro programa? Y el comentario de que los primeros días de septiembre, el señor Marín llegó con dinero en efectivo, veinte y tantos millones de pesos, para comprar el software “Oxigen Forensis”, que no se detalla aquí, para recuperar los datos de las aplicaciones en sistema Androide, Blackberry, Windows 8, por WhatsApp y otros productos autorizados y si entonces funcionaba el programa “Antorcha”, ¿por qué razón gastaron veintitantos millones de pesos en un software y no se sabe de dónde salió ese dinero?, contesta que Alex Smith recomendó comprar ese software para realizar las pericias de los teléfonos. Ese no es un software de interceptación telefónica, sino un software forense, que sirve para recuperar la información de los teléfonos una vez incautados. Es similar al UFED, software de extracción de información de teléfonos móviles.

Ante el comentario que el señor Smith dijo que se había “pinchado” cerca de 500 teléfonos, pero solo estaban autorizados 200 teléfonos y ante la



consulta de si ustedes hacen escuchas telefónicas que no están autorizadas por los tribunales, señala que el software que se compró cumplía la función pericial y no de extracción de información, como en el caso de “Antorcha”. Era totalmente diferente.

Respecto de las 200 ó 500 interceptaciones que señaló Smith, eso es totalmente falso. Totalmente falso. No recuerda la cantidad exacta de todas las peticiones que se realizaron a diferentes ministros de cortes de Temuco, Valdivia y Santiago. Se debe haber interceptado a cerca de 100 o 150 teléfonos. De las 150 personas que fueron ingresadas a este sistema, alrededor de 40 o 50 personas fueron realmente interceptadas. No todas las personas a las que les fue solicitada esa autorización judicial pudieron ser interceptadas informáticamente, por diferentes motivos, a saber porque no tenían el correo que estaba sincronizado con el teléfono ni mayores antecedentes. Ahí estaba el trabajo de inteligencia de buscar los correos electrónicos. Pero, es improcedente haber interceptado 500 teléfonos.

Destaca que el trabajo que él hacía era ingresar a esas personas en esta página y esa era una instrucción informática. Lo que es interceptación telefónica es algo totalmente diferente. Luego indica que Smith también operaba el sistema.

Ante la pregunta de si las órdenes o autorizaciones de interceptación telefónica de escucha y de informática son coincidentes, contesta que se solicitaba la interceptación al ministro de la corte de apelaciones. Recuerda que en la primera petición fueron cerca de 18 o 20 teléfonos. Se solicitaba la interceptación telefónica, o sea, escuchar a las personas, y la intervención informática de esos mismos teléfonos. Pero, por diferentes motivos o porque no tenían los correos de todas las personas, no podían interceptar informáticamente todos los aparatos.

Ante una consulta, sostiene que tiene que haber registro grabado en audio de las interceptaciones telefónicas de escucha

Ante la pregunta de si hay coincidencia entre las interceptaciones de audio respecto de las capturas de redes sociales y del comentario que si se cuestiona de arriba, por las razones que sean, la interceptación de redes sociales, una escucha telefónica autorizada debe estar grabada en audio y, por lo tanto, tendría que haber coincidencia entre las conversaciones en audio y las que se realizan en redes sociales, comenta que respecto de las escuchas telefónicas, lamentablemente ninguna fue liberada. Ninguna de las escuchas telefónicas que se realizaron a las diferentes personas fue liberada a la Fiscalía ni a ningún otro ente. Si esas escuchas hubiesen sido liberadas en su oportunidad, obviamente se le hubiesen entregado herramientas al Ministerio Público para hacer una investigación más contundente.

Ante la pregunta de quién no liberó esas conversaciones, indica que no fue una decisión suya.

Agrega que esos registros existen. Son escuchas telefónicas. No fue liberada ninguna escucha telefónica al Ministerio Público o a otra entidad de alguna persona a cual se le haya intervenido el teléfono.

Ante el comentario de que muchos de los comuneros mapuches que expusieron ante esta Comisión Investigadora señalaron que ni siquiera tenían teléfono o algunos que lo tenían no usaban redes sociales. No obstante aparecen interviniendo en los diálogos que ustedes pusieron a disposición de la Fiscalía. Primero, ¿qué puede decirnos respecto de eso? Segundo, ¿cuál es la explicación legal, técnica o administrativa de por qué esas escuchas no se han liberado o no se pusieron a disposición de la Fiscalía? ¿Usted tiene antecedentes de que en esas escuchas hay información útil a la investigación o no?, contesta que las personas que fueron



intervenidas informáticamente tenían redes sociales y se les intervino el correo electrónico.

Entre las diligencias se solicitó congelar los correos electrónicos de las personas que fueron intervenidas, a fin de determinar si el malware había llegado. El malware debió haber llegado al correo electrónico, porque el sistema automáticamente lo enviaba. Desconoce si el Ministerio Público realizó la diligencia de revisar si los correos de las personas que fueron investigadas habían recibido el malware. En tal caso, en la bandeja de entrada del correo electrónico debiese haber un mail de parte del servidor Airc.cl, que también debiera estar en el teléfono.

Precisa que respecto de la forma de trabajo, está limitado en señalar cuáles son las acciones y las estrategias que utiliza Inteligencia.

Luego precisa que la oficina especializada estaba solo en Santiago y tenía el propósito de analizar cómo el profesor Smith podía georreferenciar una adjudicación (de atentados). Expertos en informática debatieron con él, pero desconoce los aspectos técnicos. Entiende que quedaron conformes con la explicación que les dio Alex Smith.

Ahora bien, por qué no siguieron utilizando su propio método para realizar las validaciones, sobre todo considerando que cuando se concurrió a la reunión con los expertos no existía la aplicación Antorcha, fue netamente por las adjudicaciones.

En cuanto a la relación con el fiscal Arroyo, si bien se relacionó con diferentes fiscales, con él me tocó estar en un juicio. Sin embargo, la relación entre Carabineros y el Ministerio Público era a través del mayor Marín.

Señala que empezaron a realizar varias operaciones de geolocalización con el señor Smith y esas operaciones se llevaron a cabo antes de que él fuera funcionario de Carabineros.

Ante la pregunta de si ellos comenzaron a geolocalizar personas antes de que el señor Smith fuera contratado como funcionario de la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada de Carabineros, responde que sí. Ellos determinan el lugar desde donde se publicaban las adjudicaciones en las páginas que realizaban los comunicados públicos, pero no las personas.

Destaca que Smith no era funcionario público y ellos estaban haciendo geolocalizaciones.

Dentro de los casos que estaban geolocalizando, figuraba el caso Landerretche; más bien, era especialmente por ese caso. Ellos estaban geolocalizando con el profesor las adjudicaciones por el caso Landerretche, pero el señor Smith aún no era funcionario de Carabineros.

Posteriormente, el señor Smith pasó a ser funcionario público y comenzaron a geolocalizar, pero no sabe quien dio esa orden.

Acota que su mando en un momento determinado fue a hablar con un ministro de la corte de apelaciones para contarle acerca de los antecedentes que tenían y del mando en ese tiempo estaba el coronel Teuber y el mayor Marín y fueron a hablar con el ministro de corte. Aner Padilla.

Al efecto precisa que por lo que entiende, conforme a la ley de inteligencia, que permite realizar interceptaciones, en este caso, de obtención de



información informática, se le solicitaba una autorización para tener una intrusión de redes sociales y también interceptaciones telefónicas y no recuerda en qué fecha ocurrió eso.

Recuerda el señor **OSSES** que fue en agosto de 2017, aproximadamente. La primera autorización de un ministro de corte se pidió en esa fecha, aproximadamente y desde ahí se empezaron a hacer las interceptaciones telefónicas y de redes sociales.

Ante el comentario de que queda claro que las interceptaciones telefónicas y de redes sociales las ordenaba un ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, y empezaron a realizarse desde agosto de 2017. Usted dice que estaba un capitán y un mayor y ante la pregunta de si esto lo sabía el mando de Santiago, es decir, el general Blu sabía que fueron a hablar con el ministro de corte, estaba enterado, indica que cree que sí. No tiene la certeza, pero estima que sí.

Aclara que el solo hecho de que se pida una interceptación, esa solicitud es firmada por el director de inteligencia.

Entonces, todas las solicitudes son hechas por el general Blu, es decir, él era el que las pedía al ministro de corte. Nunca el ministro de corte otorgó una autorización sin haberla pedido el general Blu.

Ante la pregunta cuántas solicitudes habían sido, expresa que en Temuco se hicieron tres o cuatro peticiones de oficios solicitando intervenciones, más una solicitud que se hizo en la corte de Valdivia.

En la corte de Valdivia, cree que se hicieron para cinco o seis personas más. En Concepción, no se hizo.

Recuerda que el alcalde de Tirúa nunca fue interceptado.

Asevera que las interceptaciones telefónicas, de audios, escuchas, ellos no las realizaban. Ellos solamente hacían la intervención informática.

Acerca de quién hacía las interceptaciones telefónicas, explica que había otra oficina, análisis, y dentro de análisis había una oficina receptora de las personas que eran solicitadas en las cortes. Era receptora de esos audios, porque en el sistema de las escuchas telefónicas, se hace la petición, una vez que llega la resolución del ministro de corte, ese oficio se va a las compañías y la bajada de esos audios se hacía en Santiago. Ellos recepcionaban esos audios a través de un sistema llamado Ego, que se compró, no por ellos, sino con mucha anterioridad, por el OS 7, según lo que entiendo. La unidad recepcionaba los audios.

Se trata de 10.000 conversaciones y que son en virtud de las intervenciones de informática, de los correos electrónicos y los WhatsApp y esas 10.000 conversaciones las tiene el Ministerio Público.

Relata que entregaron el correo electrónico para que sea periciado. Entregaron los correos electrónicos cuando allanaron todo. No recuerda la fecha exacta, pero entregaron el correo electrónico donde estaban los reportes de todas las conversaciones realizadas por la aplicación del profesor Alex Smith.

Es decir, por el sistema Antorcha lograron captar estas conversaciones y se las entregaron a los fiscales.

Puntualiza que en la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada (UIOE), a la que pertenecía, tenían como misión realizar labores de



inteligencia y labores investigativas. Si le preguntan por qué. Por disposición del mando. Eran la única unidad de inteligencia que realizaba esas dos labores, de inteligencia, y había funcionarios que eran de la unidad de inteligencia pero realizaban investigaciones con el Ministerio Público.

O sea, si se va a la ley en sí, generalmente los agentes de inteligencia tienen que protegerse, pero en este caso, de acuerdo con la estructura de la unidad de inteligencia, se solicitaba liberación de información. Por ejemplo, si a un funcionario le tocaba realizar una investigación judicial, por algún tipo de atentado incendiario, y en esa investigación judicial se lograba detener a una persona, con medio de pruebas, el agente de inteligencia que participaba en ese hecho, el jefe de unidad solicitaba la liberación de información, como lo hizo para poder venir a declarar a esta Comisión de la Cámara de Diputados, para que ese agente de inteligencia pueda ir a declarar a un juicio. Ese era un protocolo que se mantenía al interior de inteligencia. Cada vez que un funcionario, un agente de inteligencia concurre a la fiscalía, a un tribunal de justicia a declarar, se pedía liberación de información, en este caso, al director de inteligencia.

Ante la aseveración de si no le parece extraño lo que está diciendo. Porque era un agente de inteligencia, ¿eso era o no? Pero también lo tenían para que entregara información a la fiscalía, y eso ya lo transforma en un operativo, alguien que no está recibiendo ni analizando la inteligencia, de acuerdo con la ley de inteligencia, sino que lo tienen como operativo de un tribunal, es decir, del Ministerio Público. Entonces, ¿cómo? AL respecto acota que en la estructura de la unidad, había funcionarios que se dedicaban a trabajar en la labor de inteligencia y había funcionarios que se dedicaban a realizar investigaciones, dentro de la misma estructura. En algunas oportunidades, se pide la liberación de información para que algunos agentes de inteligencia puedan declarar en los tribunales. No sabe quién decidió la nomenclatura de esta unidad, pero de esa forma estaban trabajando.

Su función era ingresar a las personas que estaban con orden judicial, y el señor Smith veía si se interceptaba o no a esas personas.

Él veía el tema técnico. De repente llegaban reportes que decían “error conexión”, de modo que lo llamaba y le preguntaba: “Profesor, ¿qué pasó con esto?”, a lo que él respondía: “No, debe ser porque quizás el correo no está sincronizado con el teléfono”. Es decir, él estaba permanentemente bien con los reportes. De hecho, realizaba las presentaciones que tenía el mando para los fiscales, para los diferentes mandos; él realizaba las presentaciones con las conversaciones descargadas.

Ante la pregunta de si el señor Smith se juntaba o no con los fiscales, comenta que Smith los acompañó a reuniones con los fiscales que tenían que ver con las adjudicaciones, y él expuso cómo hacía ese tema, pero no Antorcha.

Ante la opinión de que cuando Smith fue por las adjudicaciones él no era funcionario público y todavía no había sido contratado por Carabineros, señala que en el ámbito de Inteligencia hay diferentes nomenclaturas que se pueden usar para denominar a Alex Smith y se le denomina colaborador. Precisa que era colaborador antes de ser contratado y después persona contratada para labores de Inteligencia.

Ante la opinión de que se hicieron diversas presentaciones sobre el funcionamiento de los sistemas informáticos en que participaban el señor Smith, el señor Osses y los fiscales. Incluso, expertos informáticos y en todas esas reuniones, que al parecer fueron varias, ¿nunca hubo alguien que levantara la mano y dijera que ese sistema de captura de información podría ser falso, tener alguna dificultad o problema o no ser real?, responde el señor **OSSES** que Alex Smith explicó de buena forma la



confección de esas aplicaciones. Cuando fueron a Santiago, los expertos informáticos observaron el punto que tenía que ver netamente con la adjudicación. Probablemente, el mando cometió un error al no mandar a buscar a Smith, no contratar a una empresa externa o que no existiera un panel de informáticos que probara esa aplicación, porque estaban realizando una labor de Inteligencia. Eso fue creado en principio netamente para Inteligencia.

¿Por qué el mando tomó la decisión de liberar esa información? Eso no fue responsabilidad suya ni de Smith. La decisión de entregar esa información al Ministerio Público no pasó por ellos, porque era información de Inteligencia.

Añade que existen muchos colaboradores por un tiempo ad honorem. Añade que en Inteligencia existen informantes, colaboradores.

Requerido de si existe algún protocolo de ingreso a una unidad tan sensible como es la de Inteligencia, que maneja información delicada para el país. Por ejemplo, ¿se les hacen test psicológicos para ingresar?, cuenta que a Alex Smith le hicieron un test psicológico y no sabe los resultados, los desconoce.

Ante las siguientes consultas de ¿Cómo llegó usted a la unidad de Inteligencia? ¿Lo seleccionaron? ¿Pidió ir? ¿Llegó por méritos internos propios? ¿Hubo un proceso de selección? ¿Cómo se llega a ser parte de una unidad de Inteligencia?, contesta que en el caso de Alex Smith, existió un ente que lo valoró o lo investigó y después tomó razón la Contraloría.

Ante las preguntas de ¿cuándo se investigó eso? ¿Cuándo estuvo en condición de colaborador, cuando usted le pidió o cuando se le hizo el contrato?, señala que no, antes. Este proceso demora cerca de seis meses, aproximadamente. Cuando se le pidieron los antecedentes y empezó este tema, se enviaron todos los antecedentes para que el Departamento HP pudiera hacer la investigación, y que posteriormente fuera a evaluación al Departamento de Personal. Y que él haya sabido, no hubo ningún reparo.

Ante las siguientes afirmaciones en que el señor Osses está señalando claramente que el fiscal Arroyo siempre manejó los antecedentes, lo cual no coincide con las informaciones que se ven en la prensa, que dicen que el fiscal Arroyo tomó conocimiento en una fecha muy posterior y por estar ante una situación muy grave, en la cual su mando de ese entonces, el general Blu, señala que fue engañado y además que el señor Alex Smith concurrió como invitado a esta comisión y declaró que tiene la convicción de que hubo implantación de pruebas, que él evidentemente no es el responsable, y sindicando derechamente al señor Osses, entre otros, como las personas que implantaron las pruebas. No obstante, usted insiste en que todo es real y ante la pregunta de si ¿Usted engañó al general Blu?, contesta que no, que no ha engañado a nadie. No implantó nada en ningún teléfono. Son aseveraciones que han hecho diferentes personas, pero cree que van evadiendo sus responsabilidades, probablemente por los protocolos que no siguieron. En ese sentido, es fácil echarle la culpa a cualquiera.

Ante la pregunta de ¿qué protocolos no se siguieron?, sostiene que por lo que entiende, y por lo que ha podido ver en el expediente, respecto de Antorcha no se han encontrado los códigos de Alex Smith en el computador que fue incautado en su casa.

En relación con los protocolos con que se hicieron los peritajes a los teléfonos, ha quedado demostrado que esos mismos peritajes que hizo Labocar, que posteriormente hicieron la Uldeco y la PDI, no se rigieron conforme a los protocolos.



Ante las consultas de ¿con que objetivo se habrían saltado todo eso? ¿Cuál fue el objeto? Y si alguien hace una operación como esa, entendiendo que lo que usted señala es verdad, ¿cuál sería el objetivo de perjudicarlo a usted? ¿Con qué finalidad?, cree que para eximirse de su responsabilidad en los protocolos que no siguieron al momento de periciar los teléfonos. Insiste, ellos realizaban las interceptaciones de esos teléfonos, pero él particularmente, Leonardo Osses, no manipuló ningún teléfono que fue incautado, ninguno. Entonces, es un tema que se tendrá que ver en un juicio, en las diferentes diligencias que se han realizado, pero se tiene que esclarecer.

Ante la afirmación de que el señor Osses dijo que a la línea de mando se les había colocado parches en sus teléfonos. Eso es efectivo, ¿cierto? Y usted evidenció que la línea de mando era Carabineros y el gobierno. ¿A quiénes del gobierno les colocaron esos parches?, señala que tiene entendido que a nadie del gobierno; no ha dicho al gobierno, a nadie del gobierno que le hayan colocado algún parche.

Ante la apreciación de que lo que pasó con Inteligencia fue sacarse una responsabilidad y contratar a una persona que solo cumplía una función y el señor Álex Smith dijo: “A mí me llegaban los links, y en esos links yo tenía que establecer ciertas relocalizaciones, ubicaciones de esas personas”. Y lo grave es que el señor realizaba labores de inteligencia, pero también de investigación de casos judiciales. Entonces, le pregunta, ¿Eso lo hizo solo con el caso “Operación Huracán” o también se incorporó en la investigación de los casos judiciales Luchsinger-Mackay Iglesias?, contesta que en verdad, no se puede referir a otros casos por la restricción que tiene, pero no se utilizó en ninguno de esos casos.

Ante la pregunta de si todas las conversaciones que aparecen en su presentación, según usted, ¿son verdaderas o son falsas?, precisa que hasta el momento, mientras no se demuestre la aplicación de Álex Smith, dice que son verdaderas. Desde un principio, tiene la convicción de que Smith logró realizar un código que extraía esas conversaciones. Esa es la convicción que posee.

Ante los dichos de que las interceptaciones de escucha telefónica que usted recibió a través del sistema EGO ¿Son coincidentes con las conversaciones de redes sociales? Para ser más explícito, en los casos en que se desconoce la validez de las conversaciones de redes sociales, ¿Hay cómo constatar que esas mismas personas, a través de audio, tenían las mismas expresiones o el mismo grado de involucramiento en los hechos que se les imputaron?, comenta que en verdad, no recuerda específicamente, no veía todas las escuchas, pero en algunos casos sí y no ha sido liberada ninguna escucha telefónica, ninguna.

\*\*\*\*\*

Don **PATRICIO MARÍN** expresa que no hay que olvidar lo importante que era la demanda país para aclarar los hechos de violencia en La Araucanía. Por eso existe una preocupación institucional importante para solucionar este tema y un movimiento de plazas de Carabineros, recursos, especialización y todo lo que ello significa para investigar lo que ocurre en la Araucanía.

Es por esto que en aquellos años se crea esta unidad de inteligencia investigativa especial —él todavía no había llegado a Temuco—, la cual trabaja con una mixtura, pero que obedecía a una razón. No fue por un capricho que existió esta mixtura de trabajo para actuar bajo el amparo de la ley de inteligencia y trabajar, también, con el sistema procesal penal. Debido a la experiencia adquirida en el trabajo de inteligencia con el Ministerio Público, las diligencias de inteligencia no constituyen prueba. Ha habido diferentes procedimientos y situaciones por las cuales se debió reformular el



sistema y hacer esta mezcla entre inteligencia e investigación criminal. En definitiva, fue eso. Y esto no tan solo fue una idea de Carabineros; fue el producto de diferentes conversaciones con el Ministerio Público, pues ellos solicitaron pruebas para poder imputar los delitos respecto de todo lo que significan las investigaciones que llevan ellos. Por eso se crea de esta manera esa unidad de inteligencia, con personal especializado de inteligencia y personal especializado en materia investigativa. Así parte esto, alrededor de 2013.

Relata su llegada como jefe de operaciones a la unidad de inteligencia. Esto parte por una destinación desde la Dirección de Inteligencia, donde se encontraba en el departamento de Asuntos Internos, donde se dispuso trasladarlo como jefe de operaciones a Temuco. Todo esto solicitado –según se enteró posteriormente– por el fiscal Luis Arroyo, de la Fiscalía de Alta Complejidad de Temuco. Él, personalmente, solicitó al director Nacional de Inteligencia que, debido a los resultados que él había obtenido anteriormente al trabajar en la Araucanía, fuera a cooperarle en este tema. Insiste en que se debe retroceder en el tiempo, porque hasta esa fecha tenían una gran cantidad de atentados que no estaban resueltos. Es por eso que existía esa necesidad, esa demanda respecto de lo que se debía investigar y tener resultados.

Al poco tiempo, se constituye, ya trasladado, junto con su familia, en la ciudad de Temuco. En el lugar ya estaba trabajando el capitán Osses; llevaba uno o dos años trabajando en la Araucanía. Empezaron a trabajar juntos y un par de semanas después llegó el coronel Teuber, como jefe de unidad; actualmente general Teuber. Es ahí cuando el capitán Osses les comenta la posibilidad de que existía un asesor informático, un ingeniero, un profesor, cómo se le ha nombrado. Este señor fue presentado, tanto a él, como al general Teuber, como docente de dos o tres universidades, que en años anteriores había capacitado a personal del Labocar, del SEBV y de Inteligencia en temas de informática. Entonces, esa es la llegada y presentación que esta persona hace en su unidad de inteligencia. Y él les ofrece ayuda en relación con la georreferencia de adjudicación de atentados. Es por eso que él participó personalmente en diferentes reuniones con el Ministerio Público, junto con el señor Smith y el capitán Osses, para explicar y dar una visión jurídica de las habilidades y competencias que tiene este señor para hacer esta reformulación de la investigación. Ya no solo entregar información a través de informantes a rostro cubierto, como se dice, sino también disponer de elementos técnicos, pruebas técnicas e informáticas respecto de la violencia en la Araucanía.

Añade que al poco tiempo, el capitán Osses junto con el señor Smith, les informan, a él y al coronel Teuber, que habían logrado desarrollar la capacidad informática para interceptar los mensajes a través de los teléfonos. Así que, con el coronel, les piden que les muestren cómo podían hacerlo, y en su propia unidad les demostraron, a través de diferentes teléfonos, tanto de ellos como los que tenían ellos para pruebas, la posibilidad de hacer lo que ellos afirmaban. El señor Smith siempre decía que él enviaba una batería de virus, de *malware*, de *phishing*, con los que lograba obtener información de los teléfonos que eran infectados a través de correos electrónicos y los sistemas de redes sociales.

Indica que se realizaron diferentes pruebas con los teléfonos y, efectivamente, pudieron ver que el señor Smith lograba hacer lo que afirmaba. Desconoce los motivos por los cuales el señor Smith, hasta hoy, no ha comprobado lo que hizo, pero ellos vieron cómo lo hacía. Es lo mismo que explicaron al Ministerio Público y a su mando institucional en Santiago, en relación con las capacidades del señor Smith y las pruebas que se realizaron. El señor Smith con el capitán Osses viajaron a Santiago e hicieron demostraciones, por lo cual se tomó la decisión, insisto, después de diferentes reuniones. Es más, fue tal la preocupación del mando institucional por hacer un aporte a la solución del problema en La Araucanía, esto es, encontrar a los autores de los diferentes atentados, sumado lo cierto de lo que estaban diciendo, que se efectuaron



diferentes reuniones de su alto mando con las autoridades del Ministerio Público en Temuco. Por lo menos participó en tres de ellas, en las que se les explicó qué se estaba haciendo, qué era lo que había y que estaba toda la información para que ellos pudieran asesorarnos y dar la visión jurídica sobre lo que se estaba realizando.

Es por eso que ellos les pidieron, antes de efectuar la liberación, por parte del director Nacional de Inteligencia, del primer informe, que es el oficio 130, ver la información que estaban obteniendo con el sistema del señor Smith. Se les entregó un borrador, que fue revisado por los asesores jurídicos de la Fiscalía y se imagina que también por algunos fiscales-. Fue personalmente a entregarlo, y luego lo fue a retirar, con algunas correcciones. Posteriormente, el 16 de septiembre, concurrió a Santiago para reunirse con el general Blu y con su asesor jurídico, para obtener la firma del oficio 130 y entregarlo al Ministerio Público.

Luego, explica las diferentes variables a que ellos, como mando de la unidad de inteligencia -el coronel Teuber y él-, estuvieron sujetos para la toma de decisiones y de todo lo que ocurrió, porque el punto de inflexión de esta situación se produjo el 16 de septiembre, que es cuando van a sacar la firma del general Blu.

Puntualiza que ese mismo día recibió en su teléfono, producto de un sistema instalado por el señor Smith, diversas alertas de seguridad que indicaban que habían interceptado su correo electrónico o estaban intentando interceptarlo. Recuerda que le pide al capitán Osses que vea la situación con el ingeniero, a fin de saber de dónde vienen estas posibles interceptaciones.

Poco tiempo después, en media hora o cuarenta minutos, ellos le indican que habían detectado que la vulneración venía de la Agencia Nacional de Inteligencia. Esa es la información que recibe en ese preciso momento, el mismo día 16, cuando concurre a Santiago a sacar la firma del director de Inteligencia.

Posteriormente, hay varios reportes de información del sistema de Smith, en donde aparecen conversaciones de Héctor Llaitul con una persona de nombre José y, paralelamente, conversaciones de Héctor Llaitul con una persona de la Agencia Nacional de Inteligencia.

Ante la consulta de qué es exactamente un reporte y quién los hacía, señala que él los podía ver en línea. Como una forma de control, les pidió al capitán Osses y al señor Smith que instalaran en su teléfono una casilla de correo electrónico, outlook, para que cada vez que este sistema emitiera un reporte, una interceptación, un mensaje o una comunicación, cayera de inmediato en su teléfono para revisarlo y hacer las preguntas.

Si la información era importante debía informar a sus mandos, disponer diligencias, dependiendo de la información que ocurriera, y esa era la información que llegaba a su teléfono.

Entonces, le alerta el teléfono, revisa el reporte y ahí aparecen conversaciones de Héctor Llaitul con esta persona llamado José, y con la otra persona de la Agencia Nacional de Inteligencia.

\*\*\*\*\*

Don **JAVIER JARA** (abogado) precisa que el reporte es una alerta que supuestamente emitía un parche de seguridad que había incluido el señor Smith en los teléfonos del señor Patricio Marín. Es una alerta, como la que emite un programa antivirus. Ese es un reporte.



Don **PATRICIO MARIN** acota que llegaron muchos reportes, pero ellos le pusieron especial atención, producto de la primera alerta de interceptación de las comunicaciones, y es ahí cuando le pide al capitán Osses que le explique qué ocurre, le pide que revise su correo y ve los reportes de las conversaciones. Le llegaban cuatrocientas a quinientas conversaciones diarias. Eran muchas.

Ante el comentario de la entrevista del profesor Álex Smith, en que asume derechamente que su programa no existe y la consecuente pregunta de cómo es posible sostener hoy, cuando el propio autor del famoso programa asume de una vez por todas algo que todos saben, que es evidente que no existía, y que el señor Patricio Marín señala que recibía alertas en su teléfono, que no hayan sido pasadas por otras personas, responde que esa explicación la tiene que dar el señor Smith, no él. Insiste, que él era el usuario de esta información que entregaba el señor Smith y que llegaba a su dispositivo electrónico.

\*\*\*\*\*

Don **JAVIER JARA** agrega que además, ya hay información pública, a través de la audiencia en el Tribunal de Garantía de Temuco, que señala que el señor Smith nunca hizo un *software*. Sostiene que el propio señor Alex Smith lo declaró así en la propia fiscalía, y nadie sostuvo que había un *software*, nunca, jamás. Este era un procedimiento de interceptación derivado del *malware*, de *phishing*, nunca hubo un *software*. Eso jamás existió, jamás. Y nunca se ha dicho en fiscalía, desde el día uno de esta investigación, que existió un *software*.

Existían tres procedimientos: uno, que era el mal denominado *software* Antorcha, que nunca existió; otro, que era un parche de seguridad, que instaló hasta en los teléfonos de los cuarenta generales, que eran el alto mando de Carabineros, y un último, que era un procedimiento informático para descargar los metadatos de fotos, que fue lo que utilizaron en Mariquina.

Esos eran los tres procedimientos macro que existían, pero un *software* nunca existió y nunca se ha declarado eso en la investigación.

\*\*\*\*\*

Don **PATRICIO MARÍN**, al continuar su exposición, aclara en definitiva, cuando comienza a explicar respecto de lo que significa el día 16 de septiembre, es para que se pueda comprender cuáles era las variables que el coronel Teuber y él manejaban en ese momento respecto de lo que ocurría.

Señala que, a la luz de los antecedentes de hoy, tiene dudas sobre el sistema, por supuesto. Pero ese día ellos creían que esto funcionaba, porque habían visto que funcionaba. Por eso, ellos creían en ese momento que existía esta filtración de información de parte de la fiscalía; ellos creían, por lo que reportó este sistema de este ingeniero, que la ANI estaba involucrada en este tema a través de una posible entrega de información.

Pide que se entienda lo que significa que cuando va viajando desde Temuco a Santiago, dejando a su familia sola en Temuco, y le llega un reporte en donde Héctor Llaitul le encarga información suya a esta persona de la ANI, que ya no sé si existe o no, pero en ese momento ellos creían que existía, y pide que le envíe el nombre de su señora, de sus hijas, dónde viven, porque va a mandar a cometer un atentado en contra de su familia. Entonces, son esas las variables que manejaba en ese momento.



Además, se supo que estaban interfiriendo el correo del fiscal Arroyo y de otros jefes de Carabineros respecto del tema. Esa es la información que ellos manejaban.

Por eso, dispone de inmediato que se traslade una patrulla a custodiar a su familia, porque no sabía qué ocurría con toda la supuesta filtración de información que estaba ocurriendo. Después, cuando llega a Temuco, se le entrega un listado de las personas que ellos iban a detener y de toda la filtración de información que había. Eso es lo que

Añade que la mayor cantidad de opiniones que se han vertido en estos momentos, hasta hoy no se ha comprobado nada de esto, pero esa es la información que hasta hoy se maneja, por diferentes investigaciones o entrevistas que ha habido en la prensa.

Solicita que como Comisión, se sitúen en el lugar de los hechos en el tiempo pasado, como cuando concurre una comisión de inteligencia de la Gendarmería Argentina a pedirnos ayuda por la desaparición de Santiago Maldonado. Recuerda que vieron que el señor Smith logró comprobar dónde estaba el cuerpo de Santiago Maldonado, semanas antes de que fuera encontrado. Y hasta ese momento había dos policías que estaban trabajando en Argentina y no lograban encontrar el cuerpo. Entonces, eso también les dio margen para creer en las habilidades y competencias que este señor tenía.

Ante las preguntas de por qué fue a comprar un *software* de veintitantos millones de pesos en efectivo para sumarlo a lo que estaba haciendo Smith, en circunstancias que ellos mismos confiaban tanto en lo que él estaba haciendo con su *software*, con sus instrumentos y por qué tuvieron que invertir 20 millones de pesos -no sabe de dónde sacaron ese dinero en efectivo, para la compra- y dejarlo a nombre del señor Smith, contesta el señor **PATRICIO MARÍN** que acerca del *software*, efectivamente, lo compró él, con dinero institucional. No se puede referir a qué ítem ni quién se lo entregó, porque está amparado por la ley de Inteligencia. El equipo fue comprado a nombre de Carabineros, no del señor Smith. Sí la licencia de capacitación -por lo que tiene entendido, no es perito ni experto en informática-, para validarla el fabricante, está a nombre del señor Smith, porque él era el experto informático para poder manipularlo.

Por otra parte, el sistema Oxygen, según entiende, es un *software* forense. No es un sistema de interceptación, que es lo que hacía el señor Smith, por lo tanto, hacía otra cosa; eran cosas diferentes.

Respecto de la contrainteligencia, sí se hacían operaciones de la información que manejaba el señor Smith a través de este sistema. Incluso, hubo algunas situaciones como lo de Santiago Maldonado, el posible ataque a la empresa de transportes Riquelme Correa, en donde, con la información que se levantó en ese sistema, se logró evitar un atentado

El sistema entregó conversaciones que decían que iban a atacar a Riquelme Correa. Como pidieron la colaboración de un dispositivo de Fuerzas Especiales, ellos prefirieron no atacar, incluso dan la patente de este dispositivo a través de sus mensajes. Por lo tanto, había elementos que nos permitían creer en la información que él estaba entregando.

En relación con el chequeo del señor Smith, era un profesor informático que había trabajado con el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Temuco, luego de haber hecho capacitaciones en distintas universidades. Incluso, este año participaron en un diplomado que lo impartió la Universidad Mayor, por lo tanto, tenía la debida competencia para ello. Se le hizo una investigación antes de entrar a



Carabineros, fue chequeado por la División de Personal y también revisado por la Contraloría General de la República.

Todos los elementos de control y de revisión de esta persona, tanto por el coronel Teuber y él, fueron revisados, es decir, todo lo que estaba a nuestro alcance, porque no tienen las herramientas que tiene Santiago

Acerca de la pregunta que dice relación con la publicación en el diario El Mercurio del domingo, en donde el propio director general de la PDI señala que ellos sabían quiénes eran los que estaban haciendo las quemas de camiones, pero que tampoco lograban situarlos en los hechos y ante la consulta de si ellos sabían quiénes eran y si con las escuchas telefónicas, ¿ustedes tenían identificadas a las personas y si por eso hubo esta suerte de crear pruebas, responde que por supuesto que no se ha creado ninguna prueba. Ellos no pueden crear pruebas para inculpar a nadie. Eso no corresponde, está fuera de nuestra ética como personas.

Ante la consulta de que el señor Marvin Marín dijo aquello en su declaración, señala que no se puede referir al señor Marín, él tendrá que hacerse cargo de sus palabras. A él no le corresponde hacerlo.

Sostiene que es correcto que el volumen de información que el sistema supuestamente entregaba, también se entregó a la investigación judicial que se lleva a cabo hoy

Ante la pregunta si podría sugerir o esbozar cuánta gente o qué nivel de organización se necesitaría para generar esa cantidad de información, y ante el comentario que dice que eran más de 500 conversaciones diarias y no es imaginable al señor Smith escribiendo 500 conversaciones diarias, debe haber habido alguien que ayudara a generar esa información, precisa que aún no se explica algo que vio personalmente; no tan solo él, sino también sus jefes, sus superiores. No sabe por qué no lo ha podido demostrar.

Añade que todavía quedan peritajes pendientes, por ejemplo, hay que preguntarle a WhatsApp, a Telegram. Aún no se les ha consultado si estos mensajes existieron o no

Por lo que entiende, otra defensa entregó por completo el correo electrónico donde se descargó esta información, había más de mil o dos mil mensajes. Insiste que no es perito ni experto en informática para poder explicarlo. Pero también tiene sus dudas al respecto. O el sistema del señor Smith funciona o el señor Smith mintió e inventó todo esto. Si alguien le ayudó, no lo sé

\*\*\*\*\*

Don **JAVIER JARA** consigna que hay algo importante que se debe aclarar a la Comisión. Efectivamente, la respuesta para ratificar si esta información nunca se produjo, solo la tienen las empresas que manejan estos sistemas: Google, WhatsApp, Telegram, Facebook. Acota que esa información es básica para que una investigación sea coherente.

\*\*\*\*\*

Consultado si tuvo acceso a las escuchas telefónicas que corresponden al mismo período de tiempo, responde el señor **PATRICIO MARÍN** que como jefe de operaciones tenía acceso a la información de escuchas telefónicas, pero por supuesto tiene restricciones y no se puede referir a ellas.



Precisa que no siempre las escuchas coinciden con los mensajes de textos, porque las personas se cuidan de lo que hablan. Es muy diferente lo que hablan de lo que escriben. No siempre coinciden las conversaciones.

Aclara que ninguna interceptación se hizo ilegalmente. Todas fueron con la autorización del ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco.

Ante la consulta de si estas interceptaciones, dan cuenta, todas y cada una de ellas, a través de la autorización de un ministro de corte, con Ley de Inteligencia, o mediante un tribunal de garantía por persecución criminal, responde que dan cuenta de un ministro de corte. Las interceptaciones que hacían eran todas por ministro de corte y todas vía Inteligencia y no había ninguna autorización de un tribunal de garantía.

Ante las preguntas de que antes de la llegada del señor Smith, quién los asesoraba en materia informática y qué profesional estaba a cargo en esta unidad antes de su llegada, indica que cuando llegó no existía nadie en materia informática. Solamente la Dirección de Inteligencia Policial en Santiago tiene un Departamento de Telemática y apoyo a las operaciones. Solamente se puede referir a ello. No existía ese tema informático en La Araucanía. El primer asesor en informática de la unidad es el señor Alex Smith.

Ante la consulta de si no existía ningún control por oposición o contrainteligencia respecto de las informaciones que planteaba el señor Smith, contesta que el control está relacionado con operaciones para verificar la información que este sistema entregaba.

Como se podrá entender que ellos no pueden pedir a una empresa externa que audite un sistema de inteligencia, en el bien entendido de que esto si es verdad, de lo que el señor Smith expuso e hizo, no podían dejar que una empresa externa o de una auditoría que revisaran el sistema.

Ante diversas consultas, expone que existía anteriormente una unidad o expertos de informática dentro de la institución. La información que tiene es que el señor Smith y el Capitán Osses viajaron a Santiago a explicar el tema informático.

La unidad del tema informático estaba a cargo del departamento 4°. Dependen de la Dirección de Inteligencia Policial y en ese momento a cargo del Comandante Tapia Mella.

Luego relata que, por la información que maneja, el señor Smith, el Capitán Osses, viajaron en diferentes oportunidades a Santiago respecto de este tema a apoyar, por ejemplo, la investigación del señor Landerretche, y tuvieron reuniones con este departamento. Desconoce qué se conversó en ese momento o qué es lo que había. Son temas informáticos. ¿Ellos debieran haberse pronunciado? Lo desconoce, no hubo ningún reparo respecto del tema. No le consta ni a su mando. Al Coronel Teuber ni a él les llegó ningún reporte o informe del departamento que ve temas informáticos en Santiago. A ellos no nos informaron nada.

Precisa que ellos viajaron a Santiago a demostrar las diferentes funciones que tenía este señor Smith. Ellos no emitieron ningún documento ni validaron nada porque no llegó ningún reporte de parte de ellos y viajaron en diferentes oportunidades dispuestas por los mandos de Santiago, por el General Blu y por la gente que trabajaba en Santiago. Dispusieron que estas personas viajaran a explicar qué es lo que había.



Aclara que viajaron a una reunión específica con el señor Tapia. Que era el jefe de departamento, pero el Comandante Tapia trabajaba con ingenieros informáticos. Con ellos tengo entendido que debió haber sido la reunión.

Le consta que hubo más de una reunión con el Comandante Tapia con los ingenieros informáticos. Desconoce los nombres de ellos.

Dice que de su unidad, el Coronel Teuber no tuvo una reunión con el comandante Tapia.

Señala que el Capitán Osses y el ingeniero Smith viajaron a Santiago a reunirse con los informáticos que dependían del departamento del Comandante Tapia. A eso se refería y le consta que hubo una reunión con el Comandante Tapia, ya que, por supuesto, cuando regresa el capitán con el ingeniero Smith a Temuco les dan cuenta a él y al Coronel Teuber de la reunión que se había sostenido en Santiago. Y le dan cuenta de que se habían hecho pruebas, consultas, preguntas respecto del tema y que no había ningún reparo de ello. Eso es lo que entiende.

Ante diversas consultas respecto a los parches en los celulares, señala que una vez instalados esos parches o este sistema llegaban reportes y que eran entre 400 o 500 reportes y que el foco obviamente estaba en el señor Llaitul y otros señores más. Esa información le llegaba a su celular y cuando le llegaba a su celular verificaba o veía qué tipo de conversaciones le estaban informando. Le llegaba la alerta. Había una conversación del señor Llaitul y él analizaba en ese momento esa información por lo importante y trascendente que era.

Responde además que es correcto que le llegaban estos reportes de interceptaciones de redes sociales, le llegaba un informe del señor Llaitul y lo leía y lo analizaba en ese momento.

Ante la pregunta de ¿si contrastó esos informes que le llegaron con lo que después se presentó como medio probatorio? Y ¿si era lo mismo?, contesta que había conversaciones. No se puede referir al detalle, pero había conversaciones.

No a nivel de detalles se le pregunta ¿si era consistente lo que recibió, antes de conocer la implantación eventual de estas pruebas, respecto de las conversaciones que usted recibía antes?, responde que eso es correcto, había conversaciones similares.

Respecto de esas conversaciones similares, antes de esta supuesta implantación que refiere, se le consulta ¿si entregó algún informe escrito respecto de eso? ¿Se hizo algún análisis criminal de esos temas? Al efecto, señala que esta era una información de inteligencia que llegaba a través de este sistema y que ellos transcribieron para presentarla al Ministerio Público. Son ellos los que deben hacer las diligencias o pedirles diligencias a ellos, a través de la investigación criminal.

Se le consulta si tiene copia de esas transcripciones, comenta que no tiene copia. Todo fue incautado en la unidad de La Araucanía por parte del Ministerio Público.

Ante el hecho de que esos reportes, análisis y transcripciones que ellos realizaban, en la medida en que les venían llegando estas alertas, si se los compara con lo que se conoce públicamente en el proceso de implantación de pruebas, ¿coinciden sí o no?, responde que eso es correcto, habían conversaciones similares; sí, coincidían.



Ante la consulta de saber qué es lo que hacía con esa información delicada, compleja, que iba recibiendo en tiempo real. ¿Tomaba alguna determinación? ¿Lo conversaba con su equipo? Usted dijo que eso no le correspondía, porque tenía que informar a los fiscales y ellos tomaban la decisión de investigación. Al efecto, precisa que no. Se refiere a que hubo reuniones en las que participaron todos y se les explicaban los avances de las diligencias que tenían respecto de la información que entregaba el sistema de Smith. Eso es lo correcto. Hubo conversaciones, reuniones, participó en más de una exposición donde estuvo el fiscal Felipe González, la abogada Mónica Palma, y se les explicaba la información que tenían. Insiste, todo esto con el objeto de tener una visión jurídica de parte de ellos.

Posteriormente, se confeccionó el oficio N° 130, donde se vertió la mayor cantidad de información respecto de los hechos que estaban ocurriendo con el fin de hacer diligencias por parte del Ministerio Público. Ellos piden diligencias investigativas. Esta información se libera, pero ellos están a cargo de la investigación.

Ante la aseveración de que esta información es supercontradictoria respecto de lo que se conoce. En Radio Cooperativa, el 26 de enero de este año, el fiscal Paredes dijo que ustedes realizaron una investigación autónoma de Carabineros. Y usted, al igual que en otra oportunidad el excapitán Osses, reitera que los fiscales se mantenían informado de todo.

Sin embargo, a través de la prensa, y públicamente, los fiscales han señalado no haber tenido conocimiento de esto, hasta cuando ustedes emitieron el oficio N° 130, donde se enteran de esto y toman las medidas. Entonces, se consulta ¿si están mintiendo los fiscales?

\*\*\*\*\*

Don **JAVIER JARA** aclara que el señor Paredes dijo que la fiscalía nunca conoció el oficio N° 130 antes de ser liberado y firmado por el señor Blu. Eso no es correcto.

Habría que preguntarle al señor Paredes por qué afirmó aquello, puesto que el contenido del oficio N° 130 fue trabajado con la fiscalía antes de su liberación. Eso está más que acreditado en la carpeta de investigación.

\*\*\*\*\*

Ante la insistencia de que el fiscal Paredes dijo públicamente que ustedes iniciaron una investigación autónoma y que esto no era conocido por los fiscales y que entonces, se entendería que los fiscales mienten, contesta el señor **PATRICIO MARÍN** que por lo que entiende, hicieron diligencias de inteligencia y no en forma autónoma respecto de cómo se obtuvo esta información.

Hubo a lo menos tres reuniones donde participó nuestro general director, el director de Inteligencia, el director de Orden y Seguridad con la gente que trabajaba en el Ministerio Público, el fiscal Paredes, el fiscal Chiffelle, el fiscal Arrollo, el jefe de la Unidad Jurídica de la fiscalía de Temuco.

Ellos participaron en esas tres reuniones para tratar solamente el tema de cómo íbamos a trabajar la información de inteligencia con la fiscalía.

Dado todo lo que se ha conocido, ¿no es válido que se piense que era tanta la desesperación de Carabineros por tener resultados que en una asociación ilícita -el general Blu señaló el domingo pasado /10 de julio de 2018) que fue



engañado por su equipo- hicieron esta suerte de implantación de pruebas y generaron un ambiente bastante creativo en términos de los informes para respaldarse y salvar la imagen de la institución ante la opinión pública?, acota que entiende su pregunta, pero como unidad de Inteligencia no estaban obligado a lo imposible.

En su caso, no estaba obligado a exponer a su familia, su carrera y su futuro profesional en una mentira.

Insiste, está explicando lo que vivió, dando a conocer los antecedentes que maneja.

Otras personas tendrán que explicar los procedimientos forenses, la manipulación de pruebas, los protocolos. El Labocar no dependía de nosotros, tenía sus propios mandos. No ha engañado a nadie.

Ante la pregunta de ¿Quién decidía respecto de los blancos? Se entiende que ustedes tenían ciertos blancos y pedían autorización al ministro de la corte para intervenir las comunicaciones, responde que por supuesto todo esto era consultado. Hacían reuniones con la información que se manejaba en el momento, investigábamos y proponíamos al mando de la unidad, pero era un tema consultado con el coronel Teuber, quien tomaba la última decisión respecto de a quién se estaba investigando. Obviamente, todo chequeado por él, que era el jefe de Operaciones.

Ante la información de que se ha tomado conocimiento de que fueron intervenidos los teléfonos de los abogados defensores y de los alcaldes mapuches. ¿El coronel Teuber tomó la decisión de intervenir esos teléfonos?, contesta que como jefe de unidad, ellos lo veían. Efectivamente, el coronel Teuber lo veía, pero, insiste, a propuesta y conocimiento de ellos en reuniones consultadas respecto de lo que había.

Luego respondiendo a diversas preguntas, señala que respecto de la creación de la unidad de inteligencia especializada no la creó él, porque no estaba en la Región de La Araucanía. Esa fue una decisión que pasó por el alto mando en Santiago. Así que él no participó en su creación.

No ha dispuesto ni tampoco implanté ningún medio de prueba en ningún teléfono. Él no se puede hacer cargo de lo que dijo el sargento Marín, acá, respecto de los protocolos del Labocar, porque el Labocar tiene sus propios protocolos. Quizá, haya un sesgo de falta de información que él no maneja, por el rango que tiene, porque él no participó en la planificación de las operaciones, ni tampoco desde un principio. Pero existió un plan de operaciones en donde en todos los allanamientos participó personal del Labocar, en las cuatro ciudades donde se operó. Fue el Labocar el que incautó, salvo excepciones producto de la casuística del momento, por ejemplo, cuando se detuvo a uno de los blancos de investigación en la calle, porque el Labocar no puede hacer seguimientos de uniforme. Disculpe que sea tan gráfico, pero no se puede seguir y detener a alguien en la calle con guantes para levantar evidencia; lo detuvo inteligencia, le quitó el teléfono y se lo entregó al Labocar. Esa es la forma de operar, y para eso se hizo un plan de operaciones. El Labocar siempre supo el día y hora en que nosotros íbamos a operar. Ellos no pueden operar ni un procedimiento de tal envergadura sin que el Labocar no lo sepa. Ellos estaban informados.

Reitera que producto del rango que tiene el sargento Marín, los detalles no los puede saber, porque ellos no tenían reuniones con todo el mundo; si iban a trabajar con cien carabineros, no podían tener una reunión masificada porque la información se podría filtrar. Solamente conversaban con los mandos de las diferentes unidades: GOPE, Labocar, Fuerzas Especiales. De esa manera se operó, y todo está estandarizado a través de un protocolo.



Respecto de las visitas a la Corte de Apelaciones, ellos pedían audiencia al ministro de la Corte para solicitar las órdenes. Pero no es que ellos la visitaran. Esto lo hacía su coronel Teuber, por su rango de jerarquía, como jefe de unidad, y cuando él no podía ir, concurría él y se entrevistaba con el ministro de la Corte. Eso opera de esa manera. No son visitas permanentes ni asiduas a la Corte, no. Fue por situaciones puntuales: cuando requeríamos alguna orden. Insiste que estaban operando al amparo de la ley de inteligencia, la cual opera a través del ministro de la Corte de Apelaciones.

Ante la pregunta de ¿si es por la “ley de Inteligencia” que trabajaban ustedes o eran los fiscales quienes daban las instrucciones de todo lo que ellos ustedes obraban?, aduce que aquí se operaba a través de dos esferas jurídicas: la “ley de Inteligencia” y el sistema procesal penal, que opera a través de la fiscalía, con la información que ellos le proporcionaban.

\*\*\*\*\*

Don **JAVIER JARA** sostiene que hubo una confusión. Eso es efectivo, y a la luz de los acontecimientos, ese fue el peor error que pudo haber cometido la fiscalía: Una confusión de estatutos jurídicos distintos. El objetivo del estatuto jurídico de la “ley de Inteligencia” es recopilar información, pero no verificar si es verdadera o falsa. Pero esa información tiene un destinatario, y es ese quien debe velar por ella, utilizarla y verificar si es falsa o no. En este caso, el destinatario del oficio N°130, como todos sabemos, es la fiscalía, y es la fiscalía quien no verificó esa información. Era tan simple como hacer en septiembre lo que hicieron en diciembre. Pero no lo hicieron.

\*\*\*\*\*

Ante la pregunta de si las quinientas conversaciones diarias, ¿Venían filtradas? ¿Qué porcentaje de esas quinientas conversaciones eran útiles para la investigación y cuánto era información trivial?, precisa el señor **PATRICIO MARÍN** que por lo que recuerda, hubo de todo: Conversaciones triviales y conversaciones que tenían cierto interés investigativo. Cuando se refiere a conversaciones, se refiero a frases.

A la luz de todo esto ¿Qué hubiera hecho usted distinto, qué hubiera corregido a la luz de estas circunstancias? Señala que en primer lugar, haber promovido una mayor coordinación con el Ministerio Público. Quizás, también, no haber proporcionado la información de inmediato al Ministerio Público, quizás nos podría haber ayudado, pero necesitábamos apoyo jurídico y, en esa oportunidad, se decidió –decisión que él no tomó- entregar la información respecto de lo que se estaba proporcionando al Ministerio Público.

Quizás, una mayor participación de este departamento informático de Santiago, que se constituyesen en Temuco; independientemente de que nosotros se lo pidiéramos, que ellos se hayan constituido, revisado o citar a este señor Smith y controlarlo, y verificar que es lo que había.

Insiste, a la luz de los antecedentes de hoy, porque en ese momento hubo poco tiempo, por todo lo que ocurrió, para poder verificar todo esto y la información fluía, fluía, fluía y cree que se evitaron varios atentados con la información que había. Se evitaron varios atentados.

\*\*\*\*\*

Don **MARVIN MARÍN** indica que es sargento 1º de Carabineros, Marvin Alan Marín Maluenda, de dotación de Labocar Temuco, y quiere



tratar de contribuir a esclarecer las cosas que supuestamente se hicieron bien o mal en esta mal llamada “Operación Huracán”.

Aproximadamente desde 2005 pertenece al Laboratorio de Criminalística de Carabineros, en Santiago. En 2012 pidió su traslado a Temuco, donde volvió al Labocar Temuco, en que se le capacitó y certificó en algunos sistemas de extracción forense. Aclara que no es perito informático, es perito netamente del Labocar y realizan, junto a otros peritos, algunas capacitaciones y certificaciones en la Universidad Santo Tomás respecto de pericias informáticas de sobre extracción forense de datos de diversos dispositivos electrónicos, por ejemplo, teléfonos móviles.

Añade que también fueron certificados por una empresa externa, de parte de la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada (UIOE). Ellos compraron un equipo forense llamado Oxygen, y fueron capacitados alrededor de tres días respecto de los protocolos de utilización de ese *software*. Sin embargo, no se cumplieron todas las horas académicas, ya que esa capacitación debía potenciarse en la ciudad de Temuco y en ese momento no hubo dinero para mantener a la persona que iba a realizar las otras horas de capacitación que estaban pendientes sobre el *software* forense. Por tanto, solo se los capacitó alrededor tres días.

Señala que se va a remontar al día 23 de ocurridos los hechos. Se le ordena estar de servicio y esperar en dependencias de la sección del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) de Temuco, debido a que se realizarían diversos allanamientos por parte de la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada (UIOE) en diferentes lugares, desconocidos para él, donde se van a detener a diferentes personas que tenían que ver con el conflicto rural.

Asimismo, probablemente se incautarían diversas evidencias de tipo informático tales como teléfonos y PC, entre otros. Eso fue más o menos la parte general que se le ordenó.

Transcurridas varias horas en el Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) –no recuerda la hora exacta, pero ya era tarde- llegaron a dependencias, donde el jefe de operaciones designó para recibir esta evidencia –fue el primer nivel- a la oficina de análisis del Laboratorio de Criminalística. Se dispuso que toda esta evidencia, una vez que llegaran los equipos que allanaban, fuera trasladada de inmediato al Labocar. Los allanamientos comenzaron alrededor del mediodía. Precisa que no puede explicar por qué los teléfonos y los equipos computacionales llegaron tan tarde, porque no participó en ningún allanamiento. Alrededor de las 21.00 horas. Pero tiene entendido que la detención de alguna de esas personas fue alrededor del mediodía.

Entonces, hay varias horas y están tratando de hacer una línea de tiempo con la Fiscalía. Son los únicos que han ido a declarar a la Fiscalía de manera voluntaria, aportando todos los antecedentes, para reducir esos márgenes de la línea de tiempo en cuanto a las detenciones y por qué los teléfonos o equipos computacionales no llegaron a las horas que debían.

Acota que a la oficina de análisis llegó el excapitan Osses, y el señor Smith, quien al parecer mantenía a cargo las operaciones de inteligencia en terreno, porque él estuvo a cargo desde el momento que empezó a llegar su personal, porque el personal de su dotación fue el que realizó la mayoría de los allanamientos.

No comprende por qué en estos allanamientos se llamaba después al Labocar para ir al sitio del suceso, siendo que esto tendría que haber sido en conjunto. Esos protocolos no los puede dilucidar, no están a su nivel comenta, pero entiende que se allanaban los domicilios con Inteligencia y, posteriormente, se llamaba al equipo del Labocar para que fuera al sitio del suceso. No puede dilucidar quién dio la



orden ni por qué se estableció de esa forma, porque no son sus parámetros. No es su competencia, pero sí debe hacer el alcance respecto de esos antecedentes.

Destaca que ellos estuvieron pendientes de la llegada de cada evidencia incautada, lo anterior debido a que este procedimiento era netamente de ellos.

Es decir, como Labocar no teníamos conocimiento de a quién se iba a detener ni de los lugares dónde se harían las detenciones o qué íbamos a encontrar, porque era una operación de Inteligencia. Por eso, después se nos llamaba y se iba al sitio del suceso.

También llegaron a esa dependencia y al Labocar -no recuerda la hora exacta- dos fiscales, los señores Cornejo y Enrique Vásquez, cree que ambos de la Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad. No sé si ellos tenían conocimiento pleno de esta operación de Inteligencia.

Recuerda que el excapitán Osses portaba un *notebook* –eso quedó corroborado por varios de sus colegas-, desconoce si era fiscal o particular, y también llevaron al lugar el *Oxygen Forensic*, que era de cargo de ellos.

Posteriormente, el entonces jefe de operaciones, mayor Nelson Esperguel Huenchullán, también se encontraba en el lugar y dispuso en algún momento, en concordancia con la Fiscalía, que los dos custodios de la sección de criminalística se recogieran al cuartel con la finalidad de verificar toda la evidencia conjuntamente con el Ministerio Público.

Agrega que eso quiere decir que ellos tenían una oficina de custodia donde se debía verificar la evidencia, si estaban bien confeccionadas las cadenas de custodia, cómo llegaban los equipos, etcétera.

Ellos los recogieron después de su domicilio y llegaron en un horario que no puede precisar, pero después de los fiscales, a conformar esta mesa de trabajo entre los fiscales y los custodios para verificar toda la evidencia que iba llegando.

Había aparatos celulares que llegaban encendidos y mal embalados, pero no era porque había intervenido el Labocar, sino porque algunos fueron incautados en la vía pública o en detenciones que se ejecutaron en la vía pública por parte del personal de Inteligencia.

Cabe señalar que el Labocar no trabaja con detenidos ni con estadísticas de detenidos. Solo realiza pericias.

Reitera que no participó en ningún allanamiento ese día. Asimismo, esta operación se canceló días antes.

Expresa que esta operación se iba a realizar el miércoles o el jueves, pero no se hizo. No sabe en qué circunstancia hubo un problema de coordinación entre la Fiscalía y la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada (UIOE) y esa operación no se realizó.

Finalmente, se realizó el sábado 23. Eso quiere decir que a todos los equipos del Labocar que estaban en la unidad -recuerda que había equipos de Santiago y de Valdivia- les dijeron que la operación se suspendió y que debían devolverse a sus cuarteles normales.



Este procedimiento se activa el día 23 y se realiza en forma rauda o como lo quieren llamar. No puede precisar por qué se realizó o por qué no se realizó anteriormente.

En algún momento se dispuso que viajara de manera urgente desde Santiago hacia el Labocar Temuco el cabo Riquelme, ingeniero informático. Viajó toda la noche con el UFED, otro equipo de extracción forense.

Los equipos de extracción forense son como este *notebook* o muy similares. Se conecta el celular al *notebook*, detecta el modelo del teléfono, y otras veces se le ayuda ingresando el modelo y la marca, sale la fotografía del equipo y uno le da un *enter* para descargar los archivos que contenga el celular. Eso realizan los sistemas de extracción forense. No pueden ser modificados los metadatos que están en el teléfono, porque es lo que extrae este tipo de *software*.

Aclara que se habla de un procedimiento importante, que no se da todos los días. No se está hablando de un hurto falta o de un hurto, sino de una operación donde se estaba deteniendo a la cúpula de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM). Por tanto, era un procedimiento donde a todos los iban a llamar, a la jefatura, etcétera.

Ese día, por la premura y la importancia del procedimiento, se le ordenó y dispuso por parte de su mando institucional, e instruido por los fiscales antes descritos, realizar un preinforme con algunos elementos de interés que se pudiesen extraer con los dispositivos forenses de extracción desde algún teléfono móvil incautado que sirviese para el control de detención. Esto se iba a llevar al día siguiente.

Asimismo, el jefe de operaciones agregó al trabajo pericial, alrededor de las 21.00 horas, al cabo Marcos Sanhueza -perito del Labocar que trabajaba con él- para que empezaran a hacer la búsqueda de algún archivo que pudiese tener utilidad para la Fiscalía, a fin de llevar un preinforme el día de control de detención.

Precisa que es la primera vez que realiza un preinforme. En su caso, tuvo que confeccionar ese preinforme de acuerdo con los elementos que a él se le entregaban.

El cabo Sanhueza igual hizo la capacitación y certificación en la Universidad Santo Tomás, por eso se le designó a él para que conformaran una mesa de trabajo.

Fue así que concurrió al segundo nivel de su laboratorio de video e imagen forense –porque así se llamaba su laboratorio- para empezar y realizar y encuadrar el preinforme pericial en cuanto a un formato que para él era nuevo, debido a que jamás había realizado uno. Su producto final son informes periciales, no preinformes; pero esto se pidió netamente por la premura del momento, por lo que se estaba llevando a efecto en ese momento en el Labocar, y para poder presentar ese preinforme como medio de prueba el día del control de detención.

En un momento, mientras el cabo Sanhueza, y según su propia versión, realiza una operación de extracción forense con el dispositivo Oxygen en un teléfono, fue cuando el señor Osses le muestra previzualizado en pantalla, desde un teléfono móvil, al aludido cabo, un diálogo que llamó la atención de todos los involucrados, y que tenía interés criminalístico e investigativo.

Relata que ahí fue cuando el señor Smith le señala que procede a realizar la extracción con el *software* FTK. El *software* FTK es otro dispositivo de extracción, pero solamente extrae elementos desde sistemas extraíbles, como tarjetas



de memoria, un *pendrive*. Por ejemplo, si en un *pendrive* usted borró todo, ese *software* podría recuperar todo lo que tenga, pero es netamente para sistemas extraíbles.

El cabo Sanhueza realiza esta extracción forense con el FTK a las 23.30 horas aproximadamente -según lo que le señala- y elementos que fueron almacenados en un *pendrive* y llevados conjuntamente con el fiscal Cornejo a su oficina para que estos elementos sean incorporados al preinforme que él confeccionaba.

En ese momento, informa que también recibió la instrucción particular y verbal del fiscal aludido, de incorporar y agregar otra información concerniente a contactos y otros elementos más generales, manifestando que era con la finalidad que el día del control de detención de los imputados, los defensores no atacaran el archivo extraído y dijeran que solamente se encontró eso y nada más.

Ese fue el fundamento técnico jurídico que le estableció el fiscal.

Qué quiere decir esto se pregunta. Que no solamente iban a enviar el preinforme con ese archivo que se encontró. Se le dijo que se le incorporaran otras cosas más generales para que el día de la detención, los alegatos que iban a llevar a efecto entre la Fiscalía y los defensores llegaran a un buen final.

Fue así que en algún momento llegó desde Santiago el cabo Riquelme. Él llegó entre las 4 y 5 de la mañana, desde el viaje de Santiago, con el otro sistema de extracción forense, que era el UFED, y extrajo estos archivos más generales, que también fueron incorporados al preinforme y llevados al segundo nivel, donde él se encontraba confeccionando este preinforme, por el cabo Sanhueza y el fiscal Cornejo.

También ese día procedió a fotografiar, porque esa es una de las funciones de ellos, el teléfono donde sí se habían encontrado estos archivos y fueron incorporadas las fotografías en el preinforme, porque era como un elemento ofrecido desde donde se extrajo este archivo.

Entonces, expresa que sí tomó ese teléfono, se le sacaron las fotografías correspondientes, del modelo, del IMEI, si tenía tarjeta o no, etcétera; pero eran fotografías en detalle del elemento que se estaba analizando.

Recuerda que ese preinforme lo terminó alrededor de las 8 de la mañana, el cual fue firmado solo por él, debido a que no se encontraba el jefe de unidad, y el mayor Esperguel no estaba a cargo de la unidad en ese momento, era el segundo a cargo, entonces no podía firmar ese preinforme, porque no se había hecho la entrega reglamentaria de la unidad, por ende, solo se le dispuso que lo firmara él. Ya ahí podríamos decir que faltó una firma administrativa importante.

Dicho preinforme pericial, una vez confeccionado, fue dejado en la oficina del mayor Esperguel, para ser entregado con premura al Ministerio Público, el cual por tiempo y la importancia del procedimiento no se pudo revisar y pasar los controles internos. Al respecto, ellos mantenían parámetros de revisión de estos informes, de 30 o 60 días, dependiendo la importancia, pero por la premura de este procedimiento trabajó toda la noche y entregó un producto que no se revisó, y se entregó a la Fiscalía para el control de detención.

Precisa que no obstante ello, no era un informe pericial completo, sino un preinforme.

Añade que en horas de la mañana, al despertar -porque trabajó toda la noche-, llamé a mi mayor Esperguel, quien me señala que el preinforme



fue entregado a un fiscal -desconozco a quién- el cual posteriormente se devolvió de manera rauda desde el tribunal, debido a que el número de la cadena de custodia de evidencia no concordaba con el del preinforme, el cual fue cambiado.

Eso quiere decir que él, en algún momento, tuvo que haber hecho el preinforme y se habrá equivocado en algún número de la nube, y se devolvieron a hacer este cambio, que no influyó, supuestamente, en el peritaje, porque era solamente cambiar un par de números.

Todos estos aportes están en la Fiscalía y en la parte administrativa de Carabineros.

Acota que en esta instancia investigativa el señor Osses habló de que se le echaba la culpa a él, que personas se saltaron protocolos. No quiso dar nombres, estima.

Entonces, se pregunta ¿por qué éste llegó al Labocar, donde no pertenecía, y manipuló la evidencia donde se encontró el primer texto que se adjuntó al preinforme, en la dependencia donde estaban todas las personas antes señaladas, y algunas de mayor rango y autoridad? Esa es una pregunta que él hasta el día de hoy se hace.

Destaca que los protocolos de acuerdo a la facultad que tenían los peritos y tiempo, sí fueron respetados a cabalidad. Los errores que pudieron suscitarse no se debieron a la falta de profesionalismo de parte de la jefatura ni de peritos del Labocar; esto se debió netamente a la premura del tiempo que se imponía y a la magnitud del procedimiento.

Reitera que no todos los días se procedía a la detención de personas de la CAM.

Asimismo, es importante señalar que ellos, como peritos del Labocar, siguen activos, porque de una u otra manera solo realizaron lo que se les ordenó, instruyó y dispuso en esas pocas horas, o sea, extracción forense de información, tanto ese día de la operación como también los días subsiguientes, a los diferentes teléfonos móviles u otros dispositivos de almacenamiento incautados. Por lo mismo, no se dispuso el análisis de la misma. Lo anterior, en concordancia con el Ministerio Público, con quienes sostuvieron diferentes reuniones con respecto al avance de estas pericias. O sea, a ellos solamente se les instruyó, y de acuerdo a sus capacidades, extracción forense; no análisis de metadatos, si este archivo era verdadero, falso; eso no se los instruyó. Si se los hubiese dispuesto, cree que los únicos que podían, por sus competencias, eran los ingenieros informáticos que habían llegado posteriormente desde Santiago, que eran solamente dos.

Agrega que él, el día 25 de septiembre -están hablando ya del día lunes-, representa al mando que esta evidencia supera las capacidades técnicas con que contaba el Labocar de Temuco, debido a que no éramos ingenieros informáticos. Por lo mismo, se realizaron las coordinaciones respectivas con la jefatura de Santiago, por parte del mando del Labocar, y, ante esto, se ordenó y se determinó que toda la evidencia se peritara en el Labocar de Santiago.

Lo anterior, debido a que ellos se encontraban en ese momento involucrados en el robo del siglo. ¿Qué quiere decir esto? Que había un procedimiento importante en Santiago, que afectó a una agencia repartidora de dinero – como Brinks- desde donde se robaron varios millones. Por lo tanto, todo el equipo estaba abocado a ello, incluidos ingenieros informáticos, etcétera. En consecuencia, se dispuso



que toda esa evidencia que se había incautado por parte de la UIOE fuera trasladado a Santiago.

De esto, él en algún momento le comunica al excapitán Osses, quien textualmente le señala que esa orden la iba a revertir, y nuevamente se saltan los protocolos y órdenes emanadas. ¿Qué quiere decir con esto? Que si su jefatura -y entiende que el Labocar Santiago, o más arriba- dispone y da una orden de que toda esta evidencia, que es importante, se vaya a Santiago y sea peritada por gente más experta, no se cumplieron esos estándares; alguien revirtió esa orden. No puede señalar efectivamente quién dio esa contraorden.

Fue en esa instancia y tiempos acotados que llegó otra orden superior que dejó sin efecto la anterior, que disponía que toda la evidencia se peritara en Temuco, y que los peritos de Santiago –se está hablando del cabo Riquelme, ingeniero informático, y sargento Cavieres, ingeniero informático- y otro perito de Puerto Montt, el sargento Vásquez, se trasladaran de manera urgente a realizar las pericias a Temuco y en dependencias de la UIOE (Unidad de Inteligencia de Operaciones Especiales).

Comenta que ya esto era raro, toda vez que tenían laboratorio y las capacidades para realizar, a lo mejor, las primeras pericias, y las que no fueran capaces de realizar, se tendrían que haber realizado en Santiago. ¿Quién ordenó eso? No sabe responde.

Relata que también señaló a su mando, y al excapitán Osses, que la instrucción particular, como también se la manifestó a la Fiscalía, que esta instrucción particular, de parte de la Fiscalía, señalaba que toda la evidencia se peritara en dependencias del laboratorio de la Sección de Criminalística, lo cual no fue tomado en cuenta, debido a que era una orden de más jerarquía.

Obviamente, el sargento Marín, en estos casos, o cualquier otro funcionario de menor rango, va a tener que acatar solamente.

Desde el lunes o martes –no recuerda bien-, se le ordena trasladar toda la evidencia de informática hacia el cuartel de la UIOE, de civil, porque no podían ir de uniforme, ya que, como era una unidad de inteligencia, no podían ser ventilados donde ellos estaban posicionados, etcétera, y trasladarse por sus propios medios para realizar las pericias de extracción forense, donde el excapitán Osses determinó, según el mando de esa unidad de inteligencia, que se trabajara en una sala ubicada en el primer nivel, que era una especie de sala de reuniones, lugar del que, por medidas de seguridad, solo mantenía llaves el citado oficial, quien nuevamente, en una declaración judicial, dice que tenían llaves el guardia, él y no sabe quién más.

Entonces, si es por medidas de seguridad, por qué todos tenían llaves se pregunta.

Indica que eso no le cuadra, puesto que hay un día que fue a trabajar con los peritos, un día sábado, y no pudieron entrar. O sea, no quiso abrir la oficina. Piensa que alguien está mintiendo, porque si se trasladaron las evidencias por medidas de seguridad, no todos podían tener llaves. Esto no es un desorden, y las órdenes vienen de más arriba.

Con el andar del tiempo, y de realizarse las pericias de extracción forense en los equipos telefónicos incautados, en algún momento los peritos informáticos –se refiere al señor Caviades, al señor Riquelme, conjuntamente con otros peritos -y no se quiere incluir aquí porque se había ido de vacaciones, las que había solicitado con anterioridad-, pero sí se lo comentan, que en algún momento, a los peritos informáticos, con conocimiento en el área, les llamaron la atención estos archivos de texto



en formato TXT, que es lo que tanto se ha venido hablando de los archivos TXT. Hasta ese momento, ni hablar de lo que era un archivo TXT, porque no lo sabíamos.

Sostiene que encaran en una oportunidad al señor Smith, quien les señala que esos archivos los creaba de manera residual. Reitera, de manera residual su *software*, el cual jamás vieron ni utilizaron. Dijo que eso lo creaba su *software*. Hasta ese momento no sabían si el señor Smith mostró su *software*, si Carabineros lo certificó; si se tomaron las medidas de resguardo, etcétera. Eso no lo sabían.

También, en la última etapa de extracción, los peritos informáticos especialistas en el área le dan cuenta al exmayor, Patricio Marín Lazo, de lo que se realizó en cuanto a la extracción y pericias, y le señalan que esos archivos en formato TXT eran extraños.

Se pregunta qué quiere decir esto. Responde que a los peritos informáticos, como trabajaban en el área, les iba a llamar la atención que estos archivos estuvieran almacenados o en un formato que no correspondía. Pone un ejemplo un tanto burdo: es como si alguien sacara una fotografía y esta se fuera a la carpeta de música. No tiene nada que hacer ahí. Entiende que eso fue lo que pasó, y de eso se dieron cuenta ellos. Eran extraños (los TXT).

Quien (exmayor, Patricio Marín Lazo) se ofusca y les señala: ¿Pero estaban en los teléfonos? Los peritos respondieron que sí estaban, pero que eran extraños. A lo cual él responde: Entonces, estaban.

Precisa que se está hablando del segundo jefe de la unidad de inteligencia. Nuevamente, los sargentos, los cabos ¿qué tenían que hacer? Acatar.

Añade que asimismo los peritos informáticos crearon un *power point*, que también fue entregado a la Fiscalía, un tipo de resumen de todo lo realizado en cuanto a las pericias desarrolladas y que ciertos elementos eran extraños. En él se da cuenta al mando de la UIOE y, posteriormente, al mando de la Labocar central, evidencia que se entregó a la Fiscalía como medio de prueba.

De igual manera, y según propia versión de los peritos, estos, cuando hacen entrega de toda la evidencia y peritaje a la Fiscalía, también alertan y dan cuenta al Ministerio Público sobre ciertos archivos que eran extraños y que se debían analizar. Pero esa no era su función. Su tarea era extracción. Pero sí se les hizo el alcance, porque a los peritos informáticos les llamaron la atención estos archivos.

La Fiscalía, se refiere específicamente al fiscal Palma, en todo este andar ha realizado un trabajo muy completo con toda su mesa de trabajo y expertos de la PDI, donde ellos, como Labocar, han sido los únicos que han entregado declaraciones de manera voluntaria, sin guardar silencio.

Asimismo, han entregado elementos que pudiesen servir para esclarecer todos estos hechos.

El fiscal Palma ha acotado tanto la investigación, porque esto se entrelaza con un procedimiento llevado en efecto en la ciudad de Iquique, donde los únicos que fueron a realizar pericias a ese lugar fueron dos personas: el señor Osses y el profesor Smith, donde, al parecer, igual pudo existir implantación.

Entonces, ¿qué quiero decir con esto? Que el campo visual y de investigación del fiscal Palma se acota, creo, a dos personas.



Por lo descrito, puede señalar que la jefatura de la UIOE fueron los únicos que se saltaron los protocolos de Labocar, desde su principio a fin – jerárquicamente está hablando- como manipular la evidencia, revertir órdenes y lograr que las pericias no se realizaran en el Labocar de Temuco, sino en dependencias de ellos.

Asimismo, el procedimiento de Iquique, donde nuevamente se revierte otra orden, donde se determinó que el Labocar de esa ciudad realizara las pericias... ¿Qué quiere decir esto? Que su mando determinó que si había un procedimiento en Iquique, lo más lógico era que las pericias se realizaran en el Labocar de Iquique. Nuevamente, se revirtió esa orden, y por qué tenían que realizar las pericias en Temuco. O sea, están hablando de cuántos miles de kilómetros en tiempo, en premura, y después piden un producto con un tiempo muy acotado, un preinforme nuevamente.

Recuerda que esos protocolos no dependen de ellos, del sargento Marín, del cabo Sanhueza, del sargento Caviedes. Ahí hubo protocolos y órdenes jerárquicas que fueron vulneradas.

Más extraño es que el señor Osses no quería firmar las cadenas de custodia. ¿Qué quiere decir esto? Que él realiza pericias en Iquique, extraen la información con el Oxygen, porque andaban con el Oxygen allá; llegan con la evidencia a Temuco, no pasa por el Labocar de Temuco al principio, como debiera ser, y se le encomienda llegar a dependencias de la UIOE para realizar estas pericias. Y él no quería firmar las cadenas de custodia. ¿Qué me señala? Que al fiscal militar de Iquique -se lo señala textualmente- no le interesan las cadenas de custodia. Le dijo que no, porque los protocolos son otros, así es que va a dejar sus dos espacios aquí, como corresponde, y va a firmar después de él. O sea, le dejó su espacio y firmó él. Con eso lo obligó y dio cuenta a su mando de lo que estaba ocurriendo. Él vino a firmar las cadenas de custodia después de tres meses, esto es, el día 1 o 2 de febrero. Esos son los protocolos que se saltó el señor Osses.

Cuando se establece por parte de la Fiscalía que, al parecer, existen pruebas falsas o archivos de textos que no son normales o que no corresponden a lo encontrado en los teléfonos mencionados de la Operación Huracán, se enteró extraoficialmente y nuevamente se saltan los protocolos.

Recuerda que ese día, 1 o 2 de febrero, tuvieron la última reunión –a quien conocí de manera más cercana- con el exgeneral director de Carabineros, señor Villalobos. Se realizó con todos los organismos especializados y la UIOE, en Temuco.

EL referido exgeneral director, puntualmente, preguntó al señor Marín y al señor Osses, y en general, si alguien estaba mintiendo en esta operación Huracán. Todos guardaron silencio, y él respondió lo siguiente –me quedo con esas palabras-: “Entonces, voy a esperar la verdad judicial”. Frase que salió muchas veces, por parte del general, en los diferentes medios de comunicación.

Sin embargo, a la semana siguiente, el mando de la UIOE estaba desvinculado de la institución. El motivo no lo sabe, habría que consultar el porqué. Ellos siguieron activos.

Existe otro antecedente, entregaron tanto a la institución como a la fiscalía la conversación telefónica que se sostuvo con el cabo Labbé, funcionario que trabaja directamente con el señor Marín y el señor Osses. Al cabo Sanhueza y a él les señala que en un momento vio al señor Osses manipular un archivo txt con el nombre Llaitul. Lo raro es que el día 23, cuando se lleva a cabo la Operación Huracán, según el señor Olave, en horas de la tarde, el citado exoficial, capitán Osses, le



señala lo siguiente: “Olave, trasládame a la UIOE y me reenvías ese archivo con el nombre Llaitul”. No le dice en ese momento “reenvíamelo”, sino que “trasládame a la unidad y ahí te voy a dar otras instrucciones”.

Continúa relatando que cuando llega a la UIOE le dice: “reenvíame el archivo Llaitul”. Y él le señala: “mejor me hubiese dicho al tiro que le reenviara ese archivo, porque lo tenía en mi correo. Se lo hubiese reenviado desde mi celular y no hubiese perdido clases en la universidad”. Este chico estudiaba o está estudiando, es un funcionario netamente de Inteligencia.

Posteriormente, como iba a declarar, quizá asesorado por su abogada o por su defensa, se limitó a no dar esta declaración. Sin embargo, ya aportaron todos estos antecedentes a la fiscalía y a la institución.

Agrega que si existió algún tipo de manipulación de pruebas en Labocar fue utilizado maliciosamente y sin conocimiento de ellos. Asimismo, reiterar que ellos fueron quienes dieron cuenta que estos archivos eran extraños.

Ante diversas consultas, dice que efectivamente pertenece a Labocar. Ante las preguntas de quién es su jefe en Labocar; quién le daba instrucciones; por qué obedecía instrucciones de Inteligencia y, a su vez, de los fiscales o estaban por la ley de Inteligencia o seguían instrucciones de los fiscales, responde que Inteligencia hizo dos cosas que no debía hacer, ya que su función es de inteligencia y no de investigar. Ese fue el error, realizaron detenciones y sobrepasaron las órdenes que teníamos de nuestro mando.

Añade que el jefe del departamento es el coronel Sergio Telchi y, en Labocar de Temuco, el comandante Carlos Ramírez Lagos, y por circunstancias estaba el mayor Esperguel. Su jefatura no podía decirle que no a Inteligencia y no por una razón técnica, por jerarquía.

Consultado si sabía que estaban implantando algo o que estaba cometiendo un delito, y la pregunta de si igual lo hacían, contesta que no, nunca supieron que estaban implantando. Pero a los peritos informáticos les llamó la atención el tema de los archivos y la instrucción de ellos en las operaciones que realizaron-tal como se les dispuso- fue la extracción forense. No obstante, los peritos detectaron que algunos archivos eran extraños, y de eso se dio cuenta.

Ante la afirmación de si tenían el mando claro y la pregunta de ¿por qué respondía a Inteligencia y, a su vez, a la fiscalía?, contesta que no leyó bien el contexto, pero en la entrevista que sostuvo con el fiscal Cornejo, él le solicita que si aparece algo de la fiscalía, no sabe qué, sí se podía obviar. Y le explicó que si coloca el *software* en un celular extrae todo lo que esté. Salga lo que salga, quedará plasmado en los informes.

Hasta el día de hoy no han analizado la información; no sabe hay algo o no, o si ha salido algún nombre de la fiscalía, etcétera. No lo sabe, pero sí se le solicitó, lamentablemente, lo que extrae el *software* es lo que tiene el teléfono y él no lo puede obviar o no colocar en los informes.

El análisis de la información no era por parte de ellos, sino que solo extracción forense.

Respecto de los mandos, lamentablemente, señala que solo es el sargento Marín. En algún momento, representó las falencias que estaban ocurriendo, pero si hubiese visto a una persona implantando o constatado la comisión de un delito, lo hubiese denunciado.



En el entendido que el mayor Nelson Esperguel era el superior directo del sargento Marín, que sobre él había un comandante y luego el coronel, en Santiago y deduciendo que, por razones jerárquicas, don MARvibn Marín no podía negarse a algunas instrucciones que impartía el capitán Osses; sin embargo, el señor Marvin Marín ha señalado recién que le había informado al capitán Osses que se había determinado volver con la evidencia a Santiago, se le consulta por qué le informa eso si no tenía dependencia jerárquica respecto de él, responde que ya se estaba conformando la mesa de trabajo en las dependencias de la UIOE, y eso le había llamado la atención, pero quién revirtió esa orden debe haber sido alguien que, en jerarquía, está mucho más arriba de su jefe directo o de su jefe del Labocar Santiago.

Ante las consultas de cuáles son las diferencias entre los software UFED y FTK y por qué el capitán Osses prefirió usar un determinado software en vez del Oxygen u otro, contesta que desconoce por qué compraron el Oxygen y quién los asesoró en la compra, aunque sí se les certificó en algún momento.

Agrega que el Labocar cuenta con el UFED y cree que la Policía de Investigaciones también cuenta con ese sistema.

Explica que el FTK es otro sistema, que netamente extrae información de elementos extraíbles, como *pendrives*, tarjetas de memoria, etcétera; no de los teléfonos mismos. Para extraer información de los teléfonos se pueden utilizar el Oxygen o el UFED.

Ante una pregunta, señala que esos *softwares* no pueden discriminar si la información fue implantada o no, solo extrae información. Es el espejo del teléfono.

Ante la consulta de si los protocolos que vulneró el capital Osses, son formales, explícitos, los relativos a la cadena de custodia, responde que sí, está establecido. Son explícitos.

Además responde que la vulneración de esos protocolos no requirió de una orden emanada de algún mando sino que simplemente se vulneraron por la instrucción verbal del capitán Osses.

Contesta asimismo que el Labocar no tiene que ver con las escuchas telefónicas. Ellos no tienen esa tecnología, solamente son un organismo técnico-científico que, netamente, asesora para realizar pericias en el sitio del suceso o evidencias que pudiesen llegar.

Añade que las escuchas telefónicas funcionan por otra vía, que ni siquiera las conoce.

Precisa que puso en conocimiento de su mando la vulneración de protocolos.

Ante el comentario de que el capitán Osses, en algún minuto, le señaló que iba a revertir una orden y la pregunta de ¿si recibió esa contraorden, directamente del capitán Osses o de su mando?, contesta que la recibió de su mando.

Ante la pregunta de que finalmente el capitán Osses tenía algún respaldo más arriba que hace que su mando revirtiera las órdenes, indica que muchas veces escuché: “por orden de mi general Blu”. Ese era el planteamiento de ellos. Su jefatura estaba muy por debajo del general Blu.



Ante su declaración ante la Fiscalía, que dice: “nosotros, como Labocar, estamos al medio de la guerra que tiene la fiscalía con Inteligencia”, precisa que en algún momento, todos los procedimientos o su mayoría, más del 50 por ciento de los procedimientos que tenían que ver con el conflicto rural, los adoptaba la fiscalía y pedía apoyo de la UIOE y del Labocar, pero en algún momento de esta operación hubo un quiebre importante, porque salieron nombres. Por ejemplo, se nombró a una asistente de la fiscalía. Ahí notó que hubo un quiebre entre la Unidad de Inteligencia y la fiscalía. De hecho, si se va más al contexto, no sabe cuantificar, pero suponiendo que de todos los elementos, de donde se extrajo la información, se descargaron 15 mil archivos. La fiscalía pudo acotar toda esa información gracias a que, como peritos informáticos, señalaron que esos archivos eran extraños y que había que revisarlos. En ese momento se acotó la información. De no ser así, todavía estarían analizando los 15 mil archivos y aún no tendrían antecedentes de si hubo o no algún tipo de implantación. Reitera que a raíz de los archivos que ellos, como Labocar, señalaron que eran extraños, la fiscalía revisó, hizo las pericias correspondientes externamente, ya sea con personal de su fiscalía o con la PDI, y se determinó que esos archivos habían sido implantados.

Ante el comentario que llama la atención que se hayan saltado tanto protocolo, que haya habido tanta irregularidad, y del caso del excapitán Osses, quien fue sancionado por la pérdida de armamento. En ese sentido, se estableció que él sacó la hoja del libro, la quemó y rehízo el libro; una situación bastante extraña y las preguntas de qué es lo que se comenta de estas situaciones y de cuál era el rol que jugaba el señor Osses. Y del bajo perfil de Marcelo Teuber, quien no ha aparecido mucho, quien también jugaba un rol, a lo menos, extraño y el exgeneral Marcelo Teuber, quien tenía vasta experiencia en Inteligencia y trabajaba muy de la mano con el capitán Osses; sin embargo, aquí ha pasado desapercibido, dice que es difícil responder respecto de un mando con el cual no convivía constantemente. Esta fue la operación más cercana que tuvo con Inteligencia. No sabe cómo se manejaban ellos institucionalmente. No sabe si el excapitán Osses o el mayor Marín sobrepasaban al general Teuber y hablaban directamente con el general Blu. Sobre el bajo perfil, pues no ha sido tan nombrado, a lo mejor, eso es una estrategia de defensa, no lo sabe.

Ante la consulta de cuánto tiempo lleva en la institución y trabajando en el Labocar, responde que en la institución lleva veinticuatro años y en el Labocar, diez años, aproximadamente.

Luego de varias consultas tales como cuál es la diferencia entre los dos tipos de investigaciones que se han llevado a cabo, porque se tiende a confundir en relación con las labores de Inteligencia de Carabineros de Chile, propiamente tal y, en este caso, las causas que se llevaban en investigación, que son las que se cruzan a través de la Unidad de Inteligencia, donde le pide a la unidad de Inteligencia de Carabineros; cuál es el tipo de investigaciones permanentes que tienen y la investigación que se lleva en causas que son judiciales, donde les señaló el capitán Osses que ellos no solicitaban la autorización para intervenir los teléfonos a un tribunal de garantía, sino que lo solicitaban a una Corte de Apelaciones y si cree usted que se estaban saltando algún procedimiento con respecto a la solicitud que ellos hacían, contesta que no trabajaban habitualmente con Inteligencia. En Inteligencia está preestablecido lo que tiene que hacer y no me voy a referir a un tema de inteligencia, porque no es sui campo. Lee lo que es Labocar: Es el departamento científico-técnico y especializado que desarrolla un trabajo transparente, oportuno y eficiente, enmarcado en su quehacer institucional en toda la jurisdicción del territorio nacional, a través de la realización de informes periciales por orden de los tribunales de justicia de todo el país, el Ministerio Público, fiscalías o a requerimiento de la institución u otros organismos estatales, a partir de la recolección de evidencias en el sitio del suceso o la recepción directa de estas, con el fin de descubrir la verdad de los hechos mediante una investigación científica en sus diversos laboratorios forenses.



Indica que ellos habitualmente no trabajan con Inteligencia. Cuando se creó esta unidad de inteligencia, puede decir hoy que fue un error, porque Inteligencia es para labores de inteligencia. Cree que deberían haber trabajado netamente con otros organismos, como OS9, o como se hace con otros organismos que son netamente de investigación, que detienen y van a tribunales. En cambio, Inteligencia no va a declarar, porque por ley tienen que salvaguardar su integridad física, según entiende. Pero aquí en algunos momentos sí tuvieron que ir a declarar. Entonces ahí se contraponen.

Ante las preguntas de en cuántos casos tuvo que realizar preinformes y si recuerda alguna situación del caso Luchsinger Mackay o del caso Iglesias, señala que es la primera vez en su vida que hace preinformes, y fue en el marco de esta denominada Operación Huracán.

Añade que en el caso Luchsinger Mackay participó, pero no en pericias. En el caso Iglesias me parece que le tocó hacer la descarga de extracción forense de un teléfono. Pero a raíz de esta operación entiende que no lo citaron para no ser atacado.

Ante el fiscal regional de Aysén declaró lo siguiente: “La evidencia fue manipulada y alterada por los miembros de la UIOE, específicamente por el capitán Osses y por el profesor Smith bajo las instrucciones del mayor Marín. Esto está claro porque ellos tenían acceso a la evidencia, lo hicieron en horarios en que no estábamos y, también, cuando recién fueron incautadas las evidencias antes de que emperezáramos a trabajar”. Fuertes las declaraciones. Dijo: antes de que empezáramos a trabajar. Además relató que estaba haciendo un preinforme, que periciaron celulares, que habían FTK (*Forensic Tool Kit*) colocados, que usted bajó algunos mensajes. Todo esto hicieron las personas que usted dijo y ante la consulta de si esto lo hicieron antes de que él hiciera el preinforme, contesta que cuando tienen acceso a la carpeta investigativa, o sea, a los informes forenses que realizó la PDI, ellos determinaron que se realizó la implantación de los archivos que hoy están en controversia. Le parece que hay uno que fue implantado cuatro veces a las 20.00 horas, evidencia que todavía, entiende, no había llegado a Labocar.

Entiende que para implantar ese archivo cuatro veces, si es que está implantado, el que lo implantó se preguntó si había logrado la implantación al teléfono, lo revisó, no lo encontró, lo volvió a implantar, lo volvió a revisar, no lo encontró.

Eso es lo que determinó, si no se equivoca, uno de los informes de la PDI. Hay otros que fueron implantados, supuestamente a altas horas de la madrugada de ese mismo día, y otros justo cuando ellos estaban en colación, en dependencias de la UIOE. A eso es lo que se refería porque a él no se le entregó alimentación. Se trasladaba por sus propios medios y tenían que ir a almorzar afuera, con su propio dinero, siendo que estaban realizando las pericias en dependencias de un cuartel que no era suyo. Entonces, desde la una a las cuatro iban a almorzar, y justamente en ese horario hay implantación supuestamente.

Expresa que la evidencia fue trasladada como medida de seguridad. Supuestamente, esta evidencia fue trasladada porque un día se vulneró el sistema de seguridad de Labocar e ingresó una persona ajena al cuartel, el cual fue detenido en el mismo lugar. Al entrar fue detenido. Pero eso ocurrió como dos semanas después de la Operación Huracán. No fue dos días después de la Operación Huracán, porque en ese caso hubiesen dicho que se debía trasladar la evidencia porque alguien entró al cuartel y se vulneraron los sistemas de seguridad. No fue así.



Entró una persona y fue detenida, pero eso fue una semana y tantos días o dos semanas después de la Operación Huracán. O sea, no podría utilizarse como justificación, en ningún caso.

\*\*\*\*\*

Don **HERMES SOTO** expone que el tema de la Operación Huracán propiamente tal -lo dice de antemano-, por supuesto, les afecta como Institución. No está de acuerdo con lo que ocurrió ni con la forma en que se llevaron adelante los procedimientos e investigaciones. Eso lo aclara de inmediato

Efectivamente, cuando pasa toda esta situación y se hace esta investigación, se crea este organismo que existió en la Región de la Araucanía y una parte de este en la provincia de Arauco, cuyo equipo se constituyó ahí. En ese momento él era el jefe de la Octava Zona, en la Región del Biobío.

El equipo investigador que se crea en la zona de la Araucanía era con dedicación exclusiva en algunos aspectos como esto, por lo que entiende. Fue creado por la Dirección de Inteligencia, y empezó a funcionar ahí durante el 2017.

En el mes de septiembre –por lo que recuerda- se hizo la detención de dos personas en la ciudad de Concepción y una en Los Ángeles, que era sector territorial de su jurisdicción y que le correspondió conocer, pero en la cual ellos no participaron como región, porque los servicios de inteligencia, y estas dos unidades de investigación especial, dependían directamente del nivel central, desde la Dirección de Inteligencia. Por lo tanto, lo que podían conocer era lo que conocían a través de los medios de comunicación y por las comunicaciones internas institucionales, y porque se pidieron también para esas detenciones apoyo para hacer los allanamientos; pidieron apoyo para hacer un allanamiento de una investigación especial que estaba desarrollando estos equipos especiales a través de la Dirección de Inteligencia, y se apoyó con personal del GOPE en Concepción y en Los Ángeles.

Tuvieron esa participación en ese momento como Octava Zona, pero desconocían absolutamente el proceso, las causas, los motivos, las órdenes, etcétera.

Después de eso nunca más supo de la situación, sino aquello que se informó a través de los medios de comunicación, hasta el 26 de enero en la mañana, en que participó en una reunión en la ciudad de Santiago, cuando ya era general inspector jefe de la Zona Metropolitana.

Se citó a una reunión a los generales inspectores y se dio a conocer el documento que posteriormente dio a conocer el general Blu a través de los medios de comunicación. Eso fue su segundo conocimiento de esta materia.

Después vino todo el desarrollo del proceso, cómo se ha llevado, y que se ha conocido, a través de los medios.

Recuerda que hace unos días, producto de esto mismo, fue citado por el fiscal Palma al Ministerio Público, y le tomó declaración como testigo respecto del conocimiento que él tenía sobre todas estas materias.

Luego se le efectúan diversas consultas-

A su juicio, una vez analizados estos antecedentes desde el punto de vista institucional, ¿cuáles fueron los principales errores que se cometieron en



esta denominada Operación Huracán? y ¿qué medidas se han adoptado para corregir justamente este tipo de situaciones? aclara que la investigación respecto de esta materia, el sumario que se llevó a efecto, se dispuso antes de que él asumiera por el ex general director

El general Pineda inició ese sumario. Posteriormente, con la salida del general Pineda de la institución, fue entregado a otro general. Pero él inicia este sumario y ahí se establecen las primeras responsabilidades.

Antes de iniciar el sumario, al general Teuber, quien había sido el jefe de la zona de la Araucanía, se le aceptó su retiro. Asimismo, fueron llamados a retiro los oficiales que comprendía este equipo investigativo, que era el mayor Marín y el capitán Osses. Eso fue antes de que él asumiera.

Después se siguió desarrollando esto, y fueron estableciéndose otras responsabilidades. El sumario todavía no se ha terminado; están trabajando en él y en la medida en que se han ido estableciendo las responsabilidades, se han ido eliminando o llamando a retiro a las personas que participaron en ese proceso.

Reitera que nunca estuvo de acuerdo, una vez que ya se estableció la forma y circunstancia que había ocurrido esto, con lo que había ocurrido; y nunca estuvo de acuerdo tampoco con la lectura del famoso documento que el general Blu hizo en los medios de comunicación el día que ocurrieron los hechos.

Ante la opinión de que la unidad especial de Temuco operó vía ley de inteligencia y requirió de un ministro de Corte, por lo tanto, la autorización para determinadas intervenciones. Por la vía normal, esa autorización la habría dado un juez y que existía paralelamente otra en Concepción. Entonces cuál es su evaluación, independiente de lo que haya sido el tema del software y esa particularidad, respecto de ese tipo de unidades; consulta si todavía existen, y si en su opinión el procedimiento que se siguió está dentro de la legalidad o no; es decir, el uso de la ley de inteligencia para, en este caso, un fin de persecución penal; saber además cuál es la capacidad de escucha que tiene hoy Carabineros y conocer lo relativo al equipamiento y tecnología para las escuchas telefónicas; si es antiguo, moderno, y si ese equipamiento tiene la capacidad de investigar o pesquisar mensajes de texto o de mensajes de redes sociales. AL efecto, sostiene que cuando ocurre esta situación y él se hace cargo de la institución, fue determinar de inmediato cerrar esas dos unidades investigativas. Se cerraron de inmediato; la de Temuco y la de Arauco. Ya no existen y ese personal fue redestinado a nuevos cargos, y las dos unidades fueron eliminadas y ya no existen.

Por otro lado, hasta que asumió la responsabilidad de la institución, los servicios de inteligencia de Carabineros dependían todos desde el nivel central, de la Dirección Nacional de Inteligencia. Por lo tanto, los mandos territoriales, o sea, los jefes de zona y los prefectos, no tenían atribuciones operativas ni administrativas sobre ese personal.

Eso también lo revertió y actualmente los servicios de inteligencia en el país dependen de los mandos territoriales que corresponden. Pero son las secciones de inteligencia institucionales, Dipolcar, cada una en los respectivos territorios nacionales. No hay ninguno que tenga alguna creación especial o que dependa de otro tipo de organismo. Dependen operativa y administrativamente del mando territorial, y en el desarrollo técnico de lo que ellos pueden ir hacia adelante, tienen atingencia desde el nivel central, la Dirección de Inteligencia, pero dependen de los niveles territoriales provinciales y regionales.

Eso lo hizo en forma inmediata apenas asumió la institución.



En cuanto a las escuchas telefónicas, ese tipo de elemento se ha tenido por varios años; no es nuevo y era algo que tenían desde hace mucho tiempo, tanto en el área de drogas como en el de inteligencia, pero la información y la solicitud de acuerdo con la ley de inteligencia a la respectiva corte donde se pudiera solicitar, tenía que ser ponderada, revisada, analizada, y con la claridad absoluta respecto de esa materia el director de Inteligencia debía solicitarla al respectivo ministro de Corte, que fue lo que ocurrió en este caso. Al respecto, no sabe qué elementos tenía en ese momento el director de Inteligencia para solicitar al juez esos allanamientos y detenciones, pero es él, como director de Inteligencia, de acuerdo con la ley, quien debe hacer los requerimientos de solicitudes de allanamientos y detenciones con este tipo de materia.

Desconocían ellos qué antecedentes tenía en ese momento el director de Inteligencia para eso, porque ellos manejaban directamente ese tema.

Ante el comentario que se observa varias cosas que le han llamado la atención. Primero, la forma en que se procedió respecto de la detención de los comuneros mapuches. En ninguna de las declaraciones escuchamos sobre la lectura de los derechos ni todo lo que se hace habitualmente. También llama la atención cómo una unidad, que era parte de orgánica de Carabineros, llega a lo que hoy se conoce como el montaje de la Operación Huracán. Lo que se tiene es un conflicto en la Región de La Araucanía, un montaje que hoy lo único que hace es alimentar las suspicacias de la gente y decir que aquí no hay justicia y que en una institución pública se arma una verdadera operación para acusar a personas que en este caso eran inocentes. Asimismo, en marzo hubo una fiscalización de Contraloría donde se describen situaciones muy complejas respecto del funcionamiento de Carabineros, con más de 23 mil millones de pesos que no está claramente establecido dónde están. También la Contraloría da luces de lo precario de los controles. Asimismo, hace algunos días, con ocasión de la visita del Presidente Piñera, se ha visto una presentación bastante espectacular respecto del Comando Jungla, destinado a ver todos los temas relacionados con la violencia rural. Ante todo lo antes expuesto, se le consulta cuál es la responsabilidad institucional frente a todos estos hechos que están ocurriendo, y particularmente del tema de la Operación Huracán, porque aquí no se ve responsabilidades institucionales; saber si hay alguna evaluación de Carabineros más allá de la Operación Huracán, de todo el contexto señalado y cómo va a enfrentar en el futuro el conflicto con el mundo mapuche; ¿Cuál es la mirada de futuro? ¿Qué se hace para evitar que estas cosas ocurran? Al efecto el señor **SOTO** comenta que desde un principio dijo que como institución lamentamos lo ocurrido ahí.

Añade que los organismos que se crearon durante el año anterior, y que participaron en la investigación, fueron eliminados. No existen.

No está de acuerdo con la creación de ese tipo de organismos ni con la autonomía de esos organismos ni con la dependencia directa de un nivel central sin fiscalización local. Por eso, han cambiado la forma de hacer las cosas. Eso en todo el país.

Destaca que el desarrollo de la función de Inteligencia está radicado solamente en la información, no en la investigación. También lo definieron así. Los organismos de investigación institucional están creados, están normados y están controlados.

Por lo tanto, las investigaciones de cualquier tipo las hacen OS-9, en investigación criminal; Labocar, en lo que es laboratorio; OS-7, en lo que es droga.

Cada uno de los organismos que tienen creados como corresponde están funcionando normalmente. Trabajan con los fiscales y se deben a los



fiscales. O sea, si la investigación la dirige un fiscal, se desarrolla. Si no existe esa forma, no hay investigación.

Inteligencia está dedicada, por disposición institucional, solo a obtener información que permita desarrollar futuros servicios o evitar futuras acciones delictuales. No está para investigar en forma individual, porque no les corresponde. Eso fue definido como institución, y es un cambio radical. Llevan varios años con la otra fórmula.

Ahora, Comando Jungla se lo puso la prensa. Ellos jamás le han puesto ese título. No es un comando, sino un servicio preventivo más, de los mismos que ya tenían en la región y que se ha hecho particular para que pueda prevenir, patrullar y recorrer los sectores amagados por los delitos. Además, para que no tengan que cumplir medidas de protección permanente en ningún lugar específico, sino que puedan recorrer todo el territorio afectado por los incendios o por los delitos que se cometen en el sector.

Por lo tanto, no es un comando que va a ir en ataque de las comunidades. Jamás han hablado de las comunidades. Lo dijo el primer día, cuando se crea este organismo, que quieren hacer prevención en el sector, pero con los resguardos necesarios para evitar mayores situaciones complejas.

Ante el comentario de si esos resguardos se hacían con tanquetas, responde que siempre han tenido ese tipo de vehículos blindados allá. Desde 1970.

Ante la pregunta de ¿si son los mismos? ¿No se compró nada nuevo?, indica que no son vehículos nuevos. Son vehículos que fueron reparados, mejorados, salvo las camionetas Toyota Tundra, que es un vehículo convencional y no tiene nada de otra cosa. Por tanto, no hay nada más allá que eso.

Señala que respetan absolutamente el desarrollo de los procesos en las dos regiones. Lleva muchos años trabajando en esas regiones, las conoce bien y siempre han tenido contactos con las comunidades. Tienen equipos especiales que trabajan con ellos, hacen acciones en conjunto. En eso no tienen ninguna duda.

Expresa que un documento de prensa diga que el Comando Jungla tuvo un detenido por riña es una información de prensa, pero ellos no lo han puesto en ese contexto. Lo que han definido es que ese servicio es preventivo para la zona del conflicto.

Como institución el desarrollo de los procesos investigativos son los que acaba de señalar. Son obedientes y no deliberantes. Eso lo viene diciendo desde el primer día en que asumió en la institución.

Si bien es cierto la ley orgánica les permite realizar algunas acciones internas de reestructuración, de cambios, etcétera, incluso para reestructurar la institución en el futuro en tres macrozonas que les permitan tener una en el norte, otra en el centro y otra en el sur, reforzar servicios, mejorar controles de frontera, etcétera, han pedido la autorización al gobierno, y si no lo autoriza, no lo van a hacer. A ese nivel son obedientes. No pretenden pasar por encima de nadie, y mucho menos por encima del Parlamento o del gobierno, sería absurdo. Eso lo tienen claro y lo han reiterado. Está el convencimiento absoluto del alto mando de la institución en ese sentido y van a seguir actuando de esa forma.



Ante la opinión de que este hecho genera mucha controversia y falta de confianza en las instituciones públicas. Por tanto, este es un espacio más que busca restituir esa confianza y el trabajo que se está haciendo con las comunidades que requieren respeto y dignidad. Y hoy, antes del proceso de formalización, el general Blu pide disculpas. Cuando ya concluya esto, ¿Carabineros de Chile va a pedir disculpas a las comunidades?

Ante lo icho por el General Soto que desbarató estas unidades de inteligencia en la zona. Independientemente de si en el territorio o en otro sector, ¿existe hoy alguna unidad de inteligencia relacionada con el conflicto mapuche? ¿Qué medida o protocolo han efectuado posteriormente? ¿Existe otra unidad, a nivel nacional, que trabaje con el conflicto mapuche y todos los temas de inteligencia? ¿Qué relación tenía esto con el comando Jungla -que es bueno aclarar que no se llama así- o con otro plan estratégico de inteligencia para La Araucanía? ¿Cuántos efectivos se han dado de baja?

Responde las preguntas anteriores, diciendo que desde el momento en que se hizo cargo de la institución he reiterado en los medios de comunicación, que siente absolutamente deplorable la investigación que se hizo en este caso. Lamenta mucho, y pide disculpas, como general director de la institución, por lo ocurrido en el denominado caso “Operación Huracán”. Es una investigación pésima, con resultados nefastos que les afecta como institución, la más grande del país en cuanto a seguridad pública. Por supuesto que pide disculpas y si necesario hacerlo posteriormente de forma pública lo van a reiterar, una vez que se terminen estos procesos.

De todas maneras, no estuvieron, no estoy y no voy a estar nunca de acuerdo con este tipo de investigaciones y con la creación de organismos como el que existió para estos eventos. Por lo mismo, esos organismos ya no existen, el personal que no tenía mayor injerencia ni responsabilidad en esta cuestión fue reubicado en distintos cargos, y las personas que participaron en el proceso mismo, que hoy están siendo formalizadas, han sido alejadas de la institución, ya no pertenecen a Carabineros de Chile, tanto oficiales como el personal que tiene responsabilidades en la materia. Las personas civiles, como el famoso profesor que se ha mencionado, tampoco pertenecen a la institución; fueron desvinculados.

Por tanto, han tomado todas las medidas para que este caso sea puesto a disposición de los tribunales junto con todos los responsables. De manera que ya no existen materias relacionadas con ellos, específicamente en las regiones de Biobío y de La Araucanía. Eso está zanjado así.

El personal que está desarrollando inteligencia en el sector, es el mismo de la Dirección de Inteligencia que ha existido siempre. Hay una sección en Malleco, en Arauco, en Temuco y una ahora en Villarrica. Cada una de las prefecturas tiene una sección a cargo de un oficial, con el personal asignado, que desarrolla inteligencia, pero informativa, no casos especiales ni causas con tribunales o fiscalía. También se lo han pedido de esa forma al Ministerio Público: que todos los procesos investigativos que se desarrollen respecto de materias de este tipo, se hagan con la Dirección de Investigación Criminal de Carabineros de Chile y el Departamento OS-9. Eso se ha estado haciendo en el último tiempo.

Respecto de los viáticos, cuando no existían las unidades de Fuerzas Especiales de Pailahueque y de Los Álamos, en las respectivas provincias de Arauco y Malleco, se enviaba personal al que se le debía pagar viáticos, onerosos, por la cantidad de gente ocupada. Pero se crearon las dos unidades y ahora no tiene justificación mayor gasto en viáticos. Solo cuando se requieren refuerzos especiales se envían, pero en cantidades menores, no en el número que tuvieron en algún momento,



cuando eran más de mil carabineros. Esos ya fueron redestinados y las dos unidades se formaron con personal establecido en esos lugares. Entonces, eso se terminó de raíz.

Ante las aseveraciones de que el general Soto expresó que Carabineros de Chile es obediente al poder civil y que dentro de Carabineros la gente también es obediente al mando. Consideradas ambas cuestiones, se lee una declaración del señor Hermes Soto del sábado 7 de julio a El Mercurio, donde dice que: "... el general Blu tenía la obligación de entregar toda la información de su dirección al general director", a Bruno Villalobos. Y dentro de la misma información dice que: "... el consultivo de generales fue citado como siempre por el general director." Él impuso, él ordenó -el general director- que le colocaran los famosos parches a todos los teléfonos de los generales. Y esa es la tercera, pero no lo dijo acá, participación del general Soto en este bullado caso. Una es del GOPE, que los piden de Concepción y Los Ángeles, y como Carabineros es una institución obediente, entonces los generales de zona no preguntan nada cuando les piden gente para ciertos operativos especiales y no se le informa nada a los generales, porque son obedientes al mando. Entonces, si todos son obedientes al mando, ¿el general Bruno Villalobos era obediente a quién? ¿A quién respondía el general Villalobos? Entonces ¿a quién está protegiendo el general Villalobos? ¿Usted cree que el general Villalobos está protegiendo a alguien o alguien le dio instrucciones al general Villalobos para hacer lo que se hizo? Al efecto, señala el señor **SOTO** que responde al gobierno, al Presidente de la República y a cada uno de los ministros que requiere algún antecedente de la institución, a través del ministro del Interior, y en eso no se equivoca. Se imagina, no puede hablar en nombre de él, que el general director Villalobos al ministro del Interior y a la Presidenta de la República; pero él no puede responder eso por él.

En lo personal, actualmente, responde al gobierno, al Presidente de la República o a los ministros que requieran de algún antecedente, de alguna información o de algún trabajo con la Institución, a través del ministro del Interior, de la Subsecretaría del Interior.

Acerca de la opinión que si los generales piden alguna una explicación cuando, en el consultivo en el que se reúnen, les piden cosas tan extrañas como que entreguen sus teléfonos para colocarles un parche. ¿Acaso no pueden negarse? Se sabe que no es democracia lo que hay adentro, pero ¿no pueden decir que están en desacuerdo, que no quieren que les coloquen dicho parche? Parece que nadie hubiese estado en desacuerdo, porque todos entregaron sus celulares al señor Smith, para que les colocaran un parche para algo que no existía ¿Nadie pidió más información? ¿Nadie chequeó esa información? El señor **SOTO** subraya al respecto que el tema del parche se hizo en el contexto de una reunión, en la que estaban todos los generales, en Santiago, en la Escuela de Carabineros. El general director de la época dispuso la entrega de los celulares, que son fiscales, para que este señor, a quien desconocían, le pusiera un parche de seguridad, que evitaría interferencias, intervenciones y situaciones de ese tipo, todo por razones de seguridad en la información y en los procesos que se desarrollan dentro de las distintas acciones nuestras.

En lo personal, preguntó si había seguridad de que ese parche funcionaba, le dijeron que sí y, por lo tanto, debía hacer entrega del celular para instalarle el parche y así se hizo. En ese momento no le pareció que era algo brutalmente equivocado, porque desconocían todas las otras situaciones que se estaban desarrollando.

Ante la aseveración de que el General Soto señaló que el general Blu debía informar todo directamente a Villalobos;; y la pregunta de ¿si quiere decir que el general director anterior tenía conocimiento de la implantación de las pruebas?, el señor SOTO contesta que desconoce si él tenía conocimiento de la interceptación y de todas las situaciones relacionadas con las pruebas de este caso, pero



el general Blu, que era el director de Inteligencia de la Institución, mando del que dependían cuatro direcciones, respondía directamente al general director. Eso es así.

Luego refiriéndose al General Blu, comenta que no tenía experiencia en Inteligencia, en su carrera él no había desarrollado acciones en esta materia, hasta que llegó a ocupar el cargo máximo de la Dirección. Él estuvo un periodo breve en Asuntos Internos, que es un organismo de Inteligencia; pero en el desarrollo de su carrera, de aproximadamente 37 años de servicio, nunca trabajó en Inteligencia. Por lo tanto, se desenvolvió en esa materia solo durante los dos últimos años de su carrera.

Ante las consultas de por qué el ex general director de Carabineros, señor Villalobos, nombra al señor Blu en dicho cargo, habida consideración que no es especialista en el área; ¿por qué el general Villalobos elige al general Blu, que tiene cero experiencia en el área de Inteligencia, para dirigir una labor tan compleja como esta?, indica que no puede responder en nombre del general Villalobos, pero cree que fue netamente por un tema de confianza. Él debe haber tenido confianza plena en que las acciones que iba a desarrollar el general Blu serían las adecuadas y por eso lo nombra en el cargo de director de Inteligencia. Desconoce los parámetros que él usó. De todas maneras, insiste, él no tenía experiencia en el área de Inteligencia.

Ante las preguntas de si cree que el general Villalobos recibió presiones de parte de sus superiores directos, en este caso, del ministro del Interior o de la ex Presidenta de la República, para obtener resultados. Esto en el entendido de que si se contrata a una persona de extrema confianza en un cargo de inteligencia, con un software que evidentemente no funciona, entonces, ¿qué tipo de presiones pudo haber tenido el general Villalobos para tomar las decisiones que tomó?, contesta que en verdad, desconoce si hubiera existido una situación de ese tipo. Cree que no porque, de hecho, él era el jefe de la Octava Zona del Biobío en un sector que también posee este conflicto. Insiste, nunca recibió presiones de ninguna autoridad política respecto de esta materia.

En el fondo, se hacían los procesos y se trabajaba en las investigaciones de acuerdo con lo que los fiscales disponían, salvo cuando se creó este equipo que tuvo participación en el procedimiento de la operación Huracán. Pero en los tres años que estuvo en la zona, jamás una autoridad política lo presionó respecto de materias de esta índole.

Ante la aseveración que el señor Soto ha dicho que nunca estuvo de acuerdo con lo ocurrido y que solo sería en tres o cuatro oportunidades que tomó conocimiento. Entonces, al tomar conocimiento de aquello, usted dice que lo que hubo, en cierta forma, fue un error; por lo tanto, se le pregunta ¿qué procedimientos le hubiese gustado traer con mayor claridad para exponer acá?; ¿Qué medidas está tomando para que ello se subsane?; ¿Cómo se va a cambiar ese procedimiento? Y ¿Cómo se va a definir aquella unidad?, señala que ahí operó la ley de Inteligencia. Se investigó y se establecieron, según los parámetros que ellos tenían en su investigación, las necesidades de las detenciones y los allanamientos, y precisamente por ley de Inteligencia se pidió al ministro de la corte la autorización.

Eso es así por ley, no es algo que se les ocurrió a ellos. Esa definición es la que tomó cuando dijo que la Dirección de Inteligencia vuelve a ser solo de información mientras que los procesos investigativos que se lleven de aquí hacia adelante se llevarán a través de los fiscales territoriales, con los mandos territoriales y con las unidades de investigación criminal, porque son delitos los que estamos investigando. Por lo tanto, si la Dirección de Inteligencia tiene información de que hay personas actuando en un sector determinado o en cualquier parte del país, en comisión de delitos, en una asociación ilícita o lo que quiera llamarse, los que van a investigar serán los organismos



investigativos con que cuenta la Institución, a través del Ministerio Público. Así lo han definido.

Respecto de la ley de Inteligencia, que es muy poco utilizada, la van a evitar absolutamente. Así está definido, así lo han conversado y lo han dispuesto al director de Inteligencia.

Ahora bien, la ley no depende de ellos. La estrategia cambió completamente, es decir, ellos investigan con el Ministerio Público en conjunto. Si ellos tienen una línea investigativa que quieren que participemos, entonces, participan. Si tienen información que les permita clarificar alguna situación delictual, se le informa al Ministerio Público y ellos verán si le dan curso o no. Esa es la forma.

Ante la pregunta de ¿si tomó la decisión de especializar a Carabineros en Colombia? ¿Le parece importante especializar y preparar carabineros allá para adentrarlos en La Araucanía? y ¿si fue una decisión suya?, sostiene que periódicamente han enviado a ese curso a personal de Carabineros; no solo ahora, sino que siempre. El GOPE de Carabineros siempre ha estado yendo con distintas misiones y comisiones a ese curso, como también lo hacen en el FBI y en otros lugares. No es solo exclusivamente en esta oportunidad.

Ante la pregunta de ¿Si en la jungla, de Colombia?, indica que sí. Pero el curso que se realiza en Colombia se llama Jungla, dura un mes y siempre se ha hecho, todos los años, periódicamente. Siempre van 2, 3 ó 5 funcionarios. Y está dentro de los cursos que desarrollamos en distintas partes del mundo

Ante el hecho que señaló que conoce muy bien la Octava Región, ¿le parece bien que existan 750 carabineros en la comuna de Arauco con preparación de fuerzas especiales para acompañar y apoyar a las empresas forestales? ¿Cree que eso es necesario hoy con la preparación que está teniendo Carabineros? ¿Con quién pretende que se va a enfrentar? Además se le dice que si conoce muy bien esta relación que se ha dado con el pueblo Mapuche y Carabineros, ¿es necesario tener una preparación tal para insertarlos allá? Además si dice que responden al ministro del Interior y al Presidente de la República, pero conociendo ese territorio, ¿le parece necesario tener una preparación tal de Carabineros para llevarlos a La Araucanía? Al respecto, contesta lo anterior, señalando que siempre preparan a su personal de la mejor forma posible. La operación en ese sector es compleja, en algunos sectores determinados, no es en toda la provincia.

Por ejemplo, añade, si actúan con vehículos convencionales, les disparan, los perforan y los hieren, como ocurrió hace poco días en Tirúa. En un vehículo convencional fueron a verificar una situación, les dispararon y hay un carabinero que aún está grave y hospitalizado en el hospital de Talcahuano, o sea, el riesgo es alto. Por lo tanto, los tienen que preparar para ese tipo de situaciones. Tampoco pretenden hacer alguna modificación estructural en cuanto al territorio del sector, porque no nos corresponde.

Respecto de las medidas de protección, siempre han dicho que son excesivas y que debieran minimizarse. Pero son los tribunales o el Ministerio Público quienes las disponen y no ellos. No son deliberantes, por ejemplo, les dicen: "Diez medidas de protección" y, lamentablemente, las diez medidas de protección las tienen que cumplir.

Se le pregunta ¿si ha podido constatar si la creación de esas dos unidades especiales fue informada al gobierno a través de los canales oficiales que usted ha descrito, ya sea a través del Ministerio del Interior u otro ministerio? ¿Existen antecedentes al respecto o bajo qué argumentos se propuso la creación de estas



unidades? ¿Hay respuestas de las autoridades de la época sobre la creación de esas dos unidades conociendo la complejidad que eso trajo? Responde que no puede responder en este momento porque desconoce si el gobierno lo sabía, pero fueron creadas por la Dirección de Inteligencia con el conocimiento del general director del momento, aunque no puedo decir que si el gobierno lo sabía o no.

Ante la pregunta de ¿si cree que es plausible que estas unidades especiales de inteligencia, con la complejidad que revestían, además, a la luz de todo lo que se ha visto, se hayan creado sin informar al gobierno de turno? Contesta que si le correspondiera a él, ahora, crear una organización de ese tipo, con lo cual está absolutamente en desacuerdo, porque no lo haría, pero si tuviera que hacerlo, por supuesto que lo informaría al gobierno.

Se le pregunta ¿si tiene o podría -en caso de no tenerla ahora hacerla llegar después- aportar información sobre las comunicaciones oficiales del mando institucional de la época respecto de la Operación “Huracán” y su desarrollo?, indica que tendría que verlo, pero de todas maneras cuando se desarrolla esta operación y son detenidas estas personas, se emitió un comunicado de prensa formal, con todos los organismos de prensa con base en la Araucanía como con los de acá, en Santiago, donde se comunicó el resultado de la operación.

Desconoce qué información se entregó oficialmente al gobierno en ese momento, por lo que no puede hablar de eso -tendría que consultarlo-, pero sí se hizo una comunicación oficial a través de todos los medios de prensa respecto de esa materia en el mes de septiembre del año pasado.

En relación a que hubo un período de gestación de la operación durante el cual el gobierno tendría que haber sido informado de lo que se estaba haciendo y descubriendo en ese minuto, precisa que eso tengo que verlo. No lo tengo claro. En este minuto, no tengo esa información y desconozco si el gobierno del momento la recibía de parte del organismo que participaba en eso.

En relación a la afirmación del señor Soto que el Comando Jungla es preventivo, y a las dudas planteadas al respecto, reitera el señor SOTO que la institución es neta y mayoritariamente preventiva, por lo que se dedican prioritariamente a ese tema, que es lo que más a él y la creación de esa unidad tiene un objetivo preventivo por lo que sus funciones y gestión tienen que ser preventivas. E

Respecto del sistema de selección para ingresar a la unidad de inteligencia y del test psicológico realizado la señor Smith y si ¿si existió, en verdad, ese test psicológico? ¿Si acaso lo ha visto alguna vez? ¿Cómo ingresaban las personas a esa unidad? ¿Por qué ingresaban? ¿Se dedicaban a eso? O, ¿había una evaluación en un tema tan sensible como lo es una unidad de inteligencia?, responde el señor SOTO que la incorporación del señor Smith se realizó por solicitud de la Dirección de Inteligencia al Departamento V de Personal donde se efectuaron los procesos de evaluación y se le contrató en julio del año pasado, en el grado 13 de sueldos, un grado bastante bajo para un profesional. Él no era un elemento trascendental en el proceso investigativo, como terminó siéndolo. El contrato de él era bastante básico, de técnico.

Ante la consulta de si él efectivamente supero algún “colador” y ¿si se le hizo algún examen para confeccionar su perfil psicológico?, aclaró que todas las personas que ingresan tienen que someterse a una evaluación psicológica. Y no ha visto la evaluación de Smith. Añade que ese contrato se suscribió el año pasado, en julio, cuando fue contratado por la institución en la Dirección de Inteligencia.

De la gente que trabajaba y asesoraba al general Villalobos, ¿cuánta lo asesora a usted? y saber si hay gente que asesoraba al general Villalobos que



todavía lo sigue asesorando a usted, contesta el señor SOTO indica que va a ser muy claro en eso. Ninguna. De sus cercanos, ninguno.

Ante el cometario si al llamado Comando Jungla, se les entregó conocimiento de la cultura mapuche, en atención a que existen tratados internacionales, ratificados por Chile, que establecen el deber del Estado, al momento de ejercer la persecución penal, de respetar las características culturales de los imputados, aduce el señor SOTO que ese personal es antiguo, no son jóvenes; no son recién egresados de los cursos. Sesenta de ellos son GOPE. O sea, tienen cursos de operaciones especiales y son antiguos.

Expresa que no pretenden tener una situación permanente en contra del pueblo mapuche. Jamás han estado pensando en eso. Están siempre pensando en aquellas personas que cometen delitos graves. Contra esas personas se debe prevenir y actuar. Jamás contra las comunidades ni mucho menos contra la cultura y contra actos de índole mapuche, que las conocen hace bastante rato. Nunca han tenido conflicto con ese tipo de situaciones.

Es más, cuando se les pide que haya traslado de personas de una cárcel a otra por situaciones familiares o cuando se les pide hacer un rehue alrededor de una cárcel las protegen, los acompañan y los ayudan. O sea, no tienen ninguna duda en el apoyo al pueblo mapuche y su cultura.

Refuerza lo anterior, argumentando que el 30 por ciento de los carabineros que ingresan a la Escuela de Formación de Temuco son de origen mapuche. O sea de cien carabineros, 30 de ellos son de origen mapuche. Cree que la institución del país que tiene más personas de origen mapuche lejos es Carabineros. No tienen ninguna duda respecto de eso. Está dentro de sus mallas curriculares. Está en la academia, está en todos lados.

Añade que eso se enseña, se dispone, se conversa y se trabaja con las comunidades. Tienen unas patrullas especiales llamadas PACI, que trabajan con las comunidades. Fueron creadas para trabajar en el acercamiento a las comunidades. Andan en un vehículo convencional, son carabineros de origen mapuche. Los pehuenches son patrullados por carabineros de origen pehuenche. O sea, han trabajado durante mucho tiempo con ellos.

Respecto de la discusión que dice relación con utilizar recursos públicos para custodiar intereses privados y se dio en el tema de los estadios y la convicción es que tienen que ser los privados quienes entreguen recursos para custodiar esos lugares. Quizás ellos debiesen pagar a Carabineros los recursos que invierten en esta custodia. Al efecto, se le consulta de ¿si cree usted que esa misma lógica debiese aplicarse en La Araucanía cuando se utilizan muchísimos recursos en custodiar intereses de empresas privadas que trabajan en ese lugar?, el señor SOTO sostiene que vienen planteando desde hace mucho tiempo que todo el incremento de medidas de protección en fundos, en bosques y propiedades privadas debieran disminuirse a lo mínimo, o no debieran existir.

Agrega que la inversión que debe hacerse en forma privada por parte de las empresas se la han exigido en reiteradas oportunidades.

Si un tribunal o una fiscalía disponen medidas de protección a un lugar específico, no se pueden negar. Ahora, si le preguntan si está de acuerdo con esa cantidad de medidas de protección que tienen, indica que no está de acuerdo.

Ante el hecho que en esta Comisión y también a través de la prensa, se ha tomado conocimiento respecto de la compra de un programa computacional



con gastos reservados, el famoso programa Oxygen. Al efecto, se le consulta ¿si es habitual que se compren estos programas computacionales a través de este sistema y no a través de compras públicas?; ¿Le parece que la compra en efectivo del programa Oxygen fue un error?, contesta que no lo definiría como un error. Solo cree que no corresponde. No sabe por qué se hizo de esa forma, desconoce el origen de los fondos y cómo lo hicieron. Pero sí vio una factura donde se establece que costó alrededor de 21 millones de pesos la compra de ese producto.

Si no se hizo a través del mercado público o de una licitación pública le parece inadecuado, porque no es la forma correcta de hacer ese tipo de adquisiciones.

Ante el comentario que respecto de los funcionarios que están involucrados en la Operación Huracán y la duda sobre del llamado a retiro de dichos funcionarios y una vez que se descubre todo este montaje, se les llama a retiro. Llamarlos a retiro significa que quedan con todos los beneficios que la ley le otorga a cualquier funcionario en retiro, En el fondo, ¿Qué criterios se utilizaron para tomar esa decisión? ¿Usted maneja esa información? Al efecto, el señor **SOTO** señala que las personas que participaron en estos casos y que se vieron involucradas en la comisión de un delito, fueron eliminadas de la institución. Por la comisión del delito, se determinó que se tenían que ir de inmediato, independientemente del proceso administrativo: Se tenían que ir. Por lo tanto, ya no pertenecen a Carabineros, y tienen que responder ante los tribunales conforme lo que los tribunales determinen. Las personas que tienen legalmente derechos económicos de futuro, a los que tienen más allá de 20 años de servicio, les corresponde por ley. Pero los que tienen menos de ese tiempo en la institución, no les corresponde ningún beneficio. Se van sin nada.

En esa situación estaría el capitán Osses, a él le corresponde solamente la devolución de sus imposiciones y ese tipo de cosas, pero no le corresponde un sueldo de futuro. A los que tienen más de 20 años les corresponde.

Ante diversas preguntas, precisa que lo dijo hace mucho tiempo en dos entrevistas a medios nacionales, que si a él le hubiera ocurrido una situación de este tipo, de inmediato pone el cargo a disposición del Presidente de la República, en forma indeclinable. No tiene ninguna duda. Desconoce los motivos por los cuales el general Villalobos no lo hizo. Pero asume esa responsabilidad de inmediato, y se va. No tiene ninguna duda respecto de esa materia.

Preguntado sobre qué nivel de capacitación y especialización tendrían aquellos que van a estar a cargo de las investigaciones, contesta que todos aquellos que están a cargo de la investigación en Carabineros, tienen los cursos adecuados y se los va especializando en la medida en que van creciendo en la investigación.

De hecho, relata que hace unos días, se reunió con gente del FBI, en Estados Unidos, para que los especializaran en materia de investigación criminal, de asuntos internos y de información, porque están periódicamente desarrollando acciones y cursos en ese sentido, y ellos van a venir para acá a preparar a su gente, y algunos Carabineros van a ir para allá, a prepararse también para participar en este tipo de curso y mejorar el nivel de preparación en la información. Pero insiste en que la Dirección de Inteligencia, que antes estaba a cargo de un general inspector -quien era el tercer hombre de la Institución- ahora pasó a depender de un nivel inferior, con un general de dos estrellas -no es un inspector- que tiene limitaciones en cuanto a la investigación: Él está para la información, no están participando en la investigación. Quienes investigan son los organismos de investigación que tiene la Institución. Para este caso, Asuntos Criminales: OS-9, Drogas: OS-7, Laboratorio de Criminalística, en lo que es



laboratorio; SIAT, en lo que es SIAT, o sea, los organismos que tienen para investigar. Pero Inteligencia no investiga más procesos.

Es más, aquellas situaciones como el “caso Bombas”, del tipo terrorista urbano, los investiga el Departamento OS-9, o sea, investigación criminal con los fiscales respectivos, no Inteligencia. Por eso, el cambio es drástico

Ante la aseveración de que existe una duda razonable respecto del actuar de esa unidad de inteligencia, porque, por un lado, estaban amparados en la “ley de Inteligencia”, y por otro, recibían órdenes de los fiscales. Incluso, hay un fiscal -el fiscal Arroyo- que pidió que se fuera un oficial a Temuco, porque él tenía mala relación con Inteligencia. Entonces, él pidió, y después los fiscales estaban metidos adentro de esa unidad operativa de Inteligencia, que estaba bajo una ley distinta, recibiendo órdenes de los fiscales. En consecuencia, la duda, que todavía no se puede dilucidar, es sobre quién daba las órdenes: si, efectivamente, venían directamente de arriba o eran los fiscales quienes daban las órdenes, y ahora retiran la mano. Al respecto, precisa el señor SOTO que en algunas materias que esta gente investigaba, por supuesto que participaban los fiscales. Pero en el caso específico de “Huracán”, que la orden de allanamiento y detención la decreta un ministro de Corte, es porque se utilizó la “ley de Inteligencia” para ese caso específico. Pero otros procesos, que ellos vieron, se hicieron con la investigación dirigida por fiscales.

Luego se le consulta ¿por qué, entonces, un fiscal pidió que se sacaran algunas cosas cuando se estaba haciendo el informe?, comenta que eso ya es parte del proceso que los fiscales desarrollan. Pero, insiste: La Dirección de Inteligencia la transformaron en una Dirección de Información que les permita mejorar sus servicios preventivos. Si esa Dirección de Inteligencia obtiene antecedentes que permiten aclarar alguna investigación de un caso específico, esa información se entrega a la fiscalía y la fiscalía verá con qué organismo de investigación trabaja. Incluso, lo puede hacer, también, con la Policía de Investigaciones, si así lo requiere.

Luego de hacer la observación de que queda la sensación de que se está al debe respecto de lo que significan todas las materias en términos de inteligencia policía, se le pide su opinión respecto de qué modificaciones o qué grandes modificaciones, al menos, se debieran implementar para mejorar este aspecto, contesta el señor SOTO que cree que lo primordial, en lo que ya se está trabajando con los distintos organismos de desarrollo en esta materia y con el Ministerio del Interior, es que tiene que haber una coordinación permanente de todos los organismos de inteligencia, con un eje central que los dirija, organice y adecúe la información de acuerdo con las necesidades que tenga el Estado de Chile, sea quien esté a cargo en ese momento. Eso tiene que centralizarse, y todos esos organismos aportar a esa organización. Estima que es la única forma de que la información fluya para los distintos procesos.

} Finalmente, agradece a todos los parlamentarios la oportunidad de venir y aclarar estas cosas. Añade que no es fácil estar respondiendo sobre situaciones que no son de su responsabilidad; no es fácil ni agradable, pero siempre va a estar disponible cada vez que se requiera mi presencia por alguna situación del tipo que sea, porque cree que es conveniente que se esté siempre con la verdad por delante, abiertos a la comunidad, abiertos al país y así poder desarrollarnos a futuro. Esto es muy importante y por eso está siempre disponible.

\*\*\*\*\*

Don **JUAN CARLOS REINAO**, cuenta que vive en una de cinco comunidades que hay a orillas del lago Llu Llu y es el tercero de cinco hermanos, siendo el único que ha podido llegar a la universidad gracias a que no tuvo que estudiar



en Chile. Es médico y estudió en Cuba, país que le ha dado lo que su padre no le pudo dar.

Relata que, cuando estaba en séptimo grado, tuvo que bajar a Contulmo, donde vivía internado y caminaba nueve horas para llegar al colegio. Contulmo es una ciudad que tiene tres culturas: alemanes, criollos y mapuches, y de estos últimos los hay del valle y de la cordillera.

Expone que en los primeros momentos vivió la discriminación: el racismo y el clasismo. Nunca entendió por qué tenía que ducharse al final, por qué le hacían "sábanas cortas" y por qué tenía que salir de la ducha para que otros, que tenían mayor edad y no tenían su apellido, se ducharan primero. Fueron difíciles los dos primeros años: séptimo y octavo; y la enseñanza media también fue complicada.

Recalca que les ha sido difícil insertarse como comunidad, teniendo una familia donde su abuela y su tía son machis. Cuando estaba en primero y segundo básico, cuando no entendía mucho el sistema político chileno, tenía prohibición de hablar su idioma; se les prohibían los nguillatunes y él no entendía por qué. Pasó el tiempo y empezó a entender cuál era la realidad de este asunto.

Posteriormente, cuando llegó desde Cuba, trabajó en el servicio público, que es –dice– un bonito desempeño. Ha tratado de hacer lo mejor, como persona y como profesional, y llegó a ser alcalde de una comuna que pertenece a la Novena Región: Renaico. Después de unos meses, tuvieron la oportunidad de juntarse un grupo de alcaldes, elegidos por primera vez, y formaron la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, donde todos sus colegas tomaron la determinación de elegirlo presidente, y se han convertido en un referente político para dialogar y participar.

Por lo tanto, la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche es hoy un ente político, social y cultural, que se ha definido de esa forma para explicar la situación de lo que han vivido como pueblo y, al mismo tiempo, acercar a ambas partes (mapuches y chilenos) para tener una mejor calidad de vida. Hoy entiende que son un pueblo preexistente, de aquellos que algunos llaman primeras naciones; pero ha sido complejo, porque les cuesta insertarse en un sistema político institucional que es difícil de entender. Lo sabe, porque vive el mundo político, vive el mundo institucional y es funcionario público.

Ha vivido la discriminación, como médico y también como alcalde. Nada ha sido fácil y hoy están en una situación aún más compleja y delicada por la Operación Huracán, un invento para justificar la ineficiencia que existía en la Región de La Araucanía, porque se les ha traspasado a las policías la gran responsabilidad de resolver un problema que es netamente político. No tienen nada que hacer las policías en este asunto histórico, plantea, pero no hay voluntad para asumir esta responsabilidad que afecta particularmente a los mapuches que viven en comunidades, en islas de terreno con un mar de bosques.

Ellos luchan día a día por ganarse el pan, por sobrevivir, ya que no pueden disfrutar el desarrollo, la tecnología, la ciencia y la conectividad. Eso se disfruta en algunos lugares, pero no en sus tierras que, además, son improductivas. Por tanto, tienen que hacer un tremendo esfuerzo para sobrevivir. El tema que les afecta es gravísimo.

Los alcaldes mapuche, que son actores políticos, de una u otra forma han tratado de acercar a las partes, estando siempre disponibles para ello. En lo personal, como médico, siempre estuvo tratando de representar a los huelguistas para tener un diagnóstico más claro y acercar a las partes, porque cree que el diálogo es el



único camino y está demostrado en América Latina y también en Chile hace unos años, cuando él era más pequeño.

Piensen que la Operación Huracán fue forjada por un grupo de personas que tenían las herramientas, como la ley de inteligencia; las facultades y el poder; la facilidad del dinero, que no solo era de ellos, sino de todos los chilenos, para tratar de inculpar a un grupo de dirigentes y autoridades mapuches. Cabe recordar que existieron las operaciones Huracán 1, 2 y 3; que intervinieron telefónicamente a la asociación y todas sus decisiones eran escuchadas. No sabían para qué las iban a utilizar, porque, como es sabido, ese grupo de personas estaban mandatadas por el gobierno de entonces, que representaba una orden, pero que no tenían como objetivo investigar, sino que manchar la imagen de los alcaldes y de los dirigentes mapuches. Por eso los acusaron y los apresaron.

Destaca que el daño que generó la Operación Huracán es irreparable en el tiempo y en la historia de nuestro país, porque no es posible que con la plata de todos los chilenos, utilizando todas las herramientas tecnológicas y el poder que tenían, hicieran intervenciones telefónicas para mal utilizar y apresar mapuches. Esta situación es similar a lo que hizo el Congreso Nacional el 21 de agosto de 1868, cuando dictó una ley que mandató al Presidente para aumentar la dotación de militares (en La Araucanía) y quemar las rucas (de los mapuche), quemar sus animales o hacer algún perjuicio.

Declara que la asociación que preside nunca ha querido generar destrucción; su único propósito es acercar a la gente, generar políticas para que el pueblo mapuche, los criollos, los inmigrantes suizos, alemanes e italianos que viven en la Región de La Araucanía, puedan convivir de forma tranquila, dentro del marco del respeto. Para esto, el Estado tiene que cumplir su rol. Sin embargo, lo único que ha hecho es aumentar la brecha de la desconfianza, porque no se sabe cuánta gente más ha sido judicializada de mala forma en otros procesos. Eso les preocupa enormemente.

Confiesa que quisiera decir muchas más cosas estando en dependencias del Congreso, porque no tiene la oportunidad de hacerlo allá en su tierra. Señala que no está aquí producto de las políticas sociales del Estado, sino que gracias a su esfuerzo y al de otro país en el que estuvo.

Resalta una vez más que los mapuche que viven allá todos los días, que se sacrifican y que llegan a avanzar un poco más desde el punto de vista académico, lo han hecho gracias a su propio esfuerzo, y reitera que es difícil llegar a estas instancias, porque si fuera fácil, muchos más estarían colaborando para que se llegara de mejor forma a una gran solución, no como a la que se está llegando ahora.

Expresa que desconocen las motivaciones que tuvieron, tanto el equipo de inteligencia de Carabineros como el Ejecutivo, para realizar intervenciones telefónicas, considerando que siempre han tenido la disponibilidad de conversar con el gobierno. Insiste: no sabían las motivaciones que tenían, ni tampoco cuáles fueron las exposiciones que hizo este grupo de personas al juez, ni cómo se planteó la situación.

Acota, en todo caso, que ellos viven en la Región de La Araucanía y allá todos se conocen y se saludan. Luego, si siendo el presidente de la asociación de alcaldes mapuches, se le pregunta si conversa con Héctor Llaitul y si lo ve regularmente, o si ve a otras personas, tendría que responder que sí, puesto que todos viven allá, se ven en la calle todos los días y conversan con las personas conocidas.

Sin embargo, no tiene idea de cuáles fueron las motivaciones. Sí creen que el hecho que genera esta triangulación de información debe



ser una motivación bastante horrible, porque fueron capaces de apresar a varios dirigentes con mentiras. En ese sentido, cree que para los alcaldes mapuches venía otra cosa horrible, por lo que es gravísima la situación que se está dando.

Se le pregunta si, en algún minuto durante el proceso investigativo de la Operación Huracán, fueron contactados los alcaldes de la asociación por Carabineros o por la fiscalía; y si a su juicio, existe persecución por parte de Carabineros y de la fiscalía contra las comunidades mapuches, y de haberla, en qué se manifiesta esa persecución.

Al efecto, responde que no han sido contactados por ningún tipo de policías que operen en la Región de La Araucanía, ni en la Región del Biobío, pero en lo personal sí fue amenazado por un grupo de personas que operan en la Región de La Araucanía, que no son mapuches y, por lo tanto, contaba con resguardo policial y se sabía perfectamente las actividades que realizaba. Tuvo resguardo policial durante un tiempo las 24 horas del día, pero esas personas no eran mapuches. Y una de las cosas que denunciaron en ese tiempo fue que la respuesta a sus quejas fue muy tardía. Estuvo un buen tiempo haciendo las denuncias y después la fiscalía hizo una intervención súper breve, justamente cuando ocurrió ese proceso de investigación de la Operación Huracán, de acuerdo con los datos que obtuvieron.

Luego, plantea que la historia de los mapuches ha estado marcada por la indiferencia y el poco conocimiento que, de una u otra forma, se tiene de ella. Cita los discursos de Benjamín Vicuña Mackenna, del 21 de agosto de 1868, donde decía que a los malos, a los sin alma, había que conquistarlos y eliminarlos. En su opinión, hoy nada justifica generar daños en algún territorio del mundo. Pero también debe estar presente el conocimiento, porque se ha generado una falsa expectativa de compromiso, y eso también es violencia.

Hoy existe poca voluntad de asumir que Chile tiene un problema y que uno de los grandes problemas del país es la convivencia con el pueblo mapuche. No debemos justificar los crímenes, vengan de donde vengan, pues no tienen justificación. De una u otra forma, la violencia que existe de parte del Estado se debe a que no ha sido capaz de generar políticas claras que permitan a los mapuches desarrollarse y tener con ellos una mejor convivencia. Estamos frente a un problema y el Congreso Nacional tiene una gran responsabilidad en eso, porque los congresos nacionales deben hacer leyes que contribuyan a una mejor calidad de vida y a un modo de vida distinto. Los mapuches ya han sufrido lo suficiente como para seguir sufriendo más con las políticas que se han generado desde este Congreso Nacional, concluye.

Indica que es muy fácil referirse a un hecho puntual, pero se pregunta si los diputados y diputadas calificarían como justa la muerte de Alex Lemun o de Matías Catrileo, entre otras personas. Les pregunta si creen que negar el derecho de los mapuches a educarse y entender un poco más la forma en que debemos vivir todos como ciudadanos no es violencia. Se pueden analizar uno o más hechos puntuales, pero hay que ir más allá.

Proclama que hoy tienen la capacidad de apoyar un gran reencuentro, el punto de convergencia en donde las comunidades, los criollos y los inmigrantes alemanes, italianos y suizos, como es el caso de los Luchsinger Mackay, puedan tener un mejor vivir en las regiones de La Araucanía, del Biobío y de Los Lagos, pero necesitan la comprensión y el conocimiento del Congreso Nacional. Ahí tienen una gran responsabilidad, y la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, Amcam, está disponible para conversar todo el tiempo.

Hace notar que hoy se habla de diálogo, pero se pregunta si eso es real cuando se dice una cosa por los medios de comunicación y se hace otra



distinta. Cree que todo eso es evitable si generamos políticas claras desde el inicio y asumimos con responsabilidad los grandes desafíos como país. Destaca que el problema mapuche no está ni ha estado en las agendas de los gobiernos de turno y, si lo ha estado, ha sido una falsa promesa que ha violentado su credibilidad y por eso ha aumentado la brecha de desconfianza en los últimos años.

Recuerda que, cuando se dijo que el “Comando Jungla” sería la solución a esto, él manifestó que era un error del gobierno. Además, al analizar el llamado Plan Impulso Araucanía, como asimismo el Plan Araucanía, se dice que se invirtieron millones de pesos; sin embargo, la situación de la Región de La Araucanía sigue siendo la misma. En cuanto al Plan Impulso, se dice que se está construyendo desde Santiago y que se conversará sobre ello. En ese sentido, ha manifestado muy claramente que estará en todos los espacios de diálogo con el único propósito de contribuir a generar puntos de convergencia, pero advierte que no podemos seguir dando vueltas en lo mismo, porque la vida de un mapuche no vale menos que la vida de un inmigrante suizo.

Pregona que todos debemos contribuir, pues, incluso, se puede decir que todos somos parte de un problema. Entonces, sugiere, por qué no damos vuelta la página y nos transformamos en parte de una solución, aunque para eso hay que tener claridad en nuestro *piwke* (corazón) y cerebro para conseguir un mejor modo y estilo de vida. Para eso debemos trabajar en conjunto, y la asociación de alcaldes mapuches –y él en lo personal– están disponibles para aquello. Siempre lo han estado y seguirán estando disponibles, pero admite que deben hablar con claridad aquí y donde sea, para que lo que ellos digan sea también practicable y realizable. Insiste en que para eso se debe tener tranquilidad en el corazón y llama a abandonar las peleas pequeñas.

Lamenta mucho lo que le ocurrió a la familia Luchsinger Mackay, pero también lamenta mucho lo que le sucedió a Jaime Mendoza Collío, quien fue asesinado por las Fuerzas de Orden y Seguridad del país sin estar en ningún conflicto. Hasta hoy no se ha hecho justicia, y no ha salido en la prensa.

Se pregunta a los alcaldes cuál es la propuesta que ellos tienen, en términos generales, para avanzar y llegar a una solución en el llamado conflicto mapuche. ¿Qué nos falta? ¿Qué necesitamos para dar un paso efectivo hacia adelante?

Afirma que para ellos es tremendamente complejo estar acá. Cree que han asumido una gran responsabilidad, porque la conciliación que debe hacer el Estado con el pueblo mapuche, a través de su gobierno, debe ocurrir. No es posible que estemos en el siglo XXI y aún el Estado de Chile no haya sido capaz de asumir una gran responsabilidad con los pueblos originarios, particularmente con el pueblo mapuche.

Aunque algunos digan que no se ha generado un estigma sobre el pueblo mapuche, eso no es verdad. El estigma del pueblo mapuche llegó y se instaló. La brecha de la desconfianza llegó, se instaló y aumentó en los últimos años. La violencia de las falsas expectativas que se ha instalado en la Región de La Araucanía y en otras regiones también llegó para instalarse.

Por otra parte, siempre han manifestado que hay que combatir la desigualdad, pero no las diferencias. No obstante todas las diferencias que puedan tener, como presidente de Amcam, invita a los diputados y diputadas de la Comisión a tener instancias de participación y puntos de conversación, con los nombres que les quieran poner, pero aplicando energía positiva para buscar de una vez por todas ese punto de convergencia que quieren muchos chilenos que conocen de otra forma a algunos mapuches de la Región de La Araucanía. Ello, porque los parlamentarios deben entender que la emigración del pueblo mapuche hacia Santiago también es masiva. Una gran parte del pueblo mapuche está en la capital y, por tanto, más de algún mapuche ha



estado al servicio de los que aquí habitan para alcanzar el desarrollo que tiene la Región Metropolitana.

Cree que deben tener participación cuando se trata de defender los derechos colectivos, cuando se habla de la participación política o de los derechos de participación y de cómo quieren vivir. Cree que llegó el tiempo de reconstruir la relación entre el Estado, a través de su gobierno, con el pueblo mapuche, porque ellos no se van a rendir nunca. Su condición de mapuches no es negociable con el Estado chileno ni con ningún otro, porque esa condición es única. Tampoco ponen condiciones para conversar; lo único que quieren es vivir tranquilos, como siempre lo han hecho a lo largo de la historia de este país, porque todas las incomodidades y las invasiones no han ocurrido por parte suya, los mapuches no tienen capacidad para armar una guerra contra los chilenos, no es su propósito, pero nunca más se van a dejar maltratar, venga de donde venga el maltrato a su gente, a sus generaciones.

Llama a no sembrar más violencia, sino un mayor nivel de conciencia y de protección para las futuras generaciones. Invita a los miembros de la comisión a compartir el lindo terreno que tienen en las regiones donde hay presencia mapuche, a convivir y a disfrutar los espacios que hoy se mantienen conservados.

Destaca la importancia de asignar urgencia a los proyectos que van en pleno beneficio del pueblo mapuche y de mejorar la convivencia. Advierte que actualmente se está pidiendo urgencia para la denominada ley antiterrorista, la cual no sabe si va a solucionar el problema mapuche, pero como presidente de la Amcam considera que no es la solución que esperan, no es la solución que va a resolver su problemática y su desconfianza. Enfatiza que hoy son otros los pasos que debemos dar como políticos, no podemos traspasar la responsabilidad política a los jueces o a las policías, que han demostrado que no han sido capaces de resolver. Por eso, hace un llamado a los parlamentarios de las regiones de La Araucanía, del Biobío y de Los Lagos para que se sumen a un diálogo participativo con los alcaldes y dirigentes mapuches, y a no negarse a la posibilidad de dialogar con todos.

Respecto de lo dicho por el ministro del Interior en la actualidad, en el sentido de conversar con ciertos sectores que son más amigables para llegar a acuerdos, expresa que tampoco es esa la solución; hay que conversar con todos sin exclusiones de ningún grupo, porque todos tenemos un grado de responsabilidad y, por lo tanto, todos debemos ser partícipes de la gran solución que deseamos.

Enfatiza que como Amcam están siempre disponibles para dialogar y entregar lo mejor que tienen desde sus bases, porque lamentan todas las situaciones que afectan a su pueblo y, en general, al sector y a la geografía de la región que representan.

Hoy no es normal que se tenga ese nivel de violencia. Todas las casas que se han allanado han quedado destruidas y las familias también. No debemos seguir destruyendo más viviendas; debemos llegar a un diálogo participativo donde todos tengamos la posibilidad de expresar lo que queremos y cuál es el Chile que queremos construir, arenga.

Hace finalmente un llamado a los diputados que no conocen la región de La Araucanía a que visiten las comunidades, porque así conocerán la situación real de cómo viven los mapuches. Hoy no tienen caminos y no todos tienen electricidad, y no todos tienen acceso a ver las noticias. Sabe que es complejo. Sin embargo, postula la necesidad de llegar a un diálogo más amplio y con la participación de todos. Insta a todos a ser actores relevantes para que tengamos una mejor sociedad en este siglo XXI.



Don **ADOLFO MILLABUR** agradece la oportunidad de aclarar las dudas que puedan tener los diputados y diputadas que integran esta Comisión Investigadora, como ente fiscalizador del funcionamiento del aparato del Estado. En ese contexto, dice estar muy esperanzado en que esta Comisión pueda ayudar a esclarecer un capítulo más de la historia oscura, que no siempre se cuenta, de la relación del pueblo mapuche con el aparato del Estado y sus distintos mandatarios.

Acota que cuando el presidente de Amcam, don Juan Carlos Reinao, le pidió venir, en su calidad de vicepresidente de la entidad, aceptó gustoso hacerlo, porque cree que esta es una instancia donde la democracia les permite decir las cosas directamente. Expresa su anhelo de poder también cambiar la conducta que históricamente ha tenido el Estado para relacionarse con los pueblos indígenas y, en este caso, con el pueblo mapuche.

Se refiere enseguida a la historia del pueblo mapuche. Observa que, según la historia de Chile, los mapuches habrían guerreado durante 300 años con los españoles. Tal vez muchos chilenos están convencidos de que eso fue así, pero cabe preguntar racionalmente si, en los tiempos de hoy, es posible que un pueblo o una civilización pueda estar 300 años en guerra con otro pueblo. Está claro que no. Los mapuches tuvieron una relación de paz y de guerra con los españoles durante un período de 300 años. Paz de 50 años, paz de 30 años, paz de 10 años.

También les han hecho creer a los chilenos, y con eso aprobaron el colegio y lograron sortear la PSU, que la frontera de los mapuches era el Biobío. La verdad es que esa era la última frontera que tenían los mapuches con los españoles. Cuando llegaron los españoles, la frontera de los mapuches era el río Elqui, del Pacífico al Atlántico, de Buenos Aires al sur y del Elqui al sur. Ese es el *wallmapu*, ese tremendo territorio. Hace 300 años, tras los enfrentamientos con los españoles, los mapuches fueron retrocediendo.

También nos hicieron creer que Bernardo O'Higgins era el libertador de la patria y de la patria de los mapuches. En realidad Bernardo O'Higgins no es el padre de la patria de los mapuches. De algunos sí, pero de los mapuches no, porque la frontera de Chile, hasta 1810, cuando se produjo la Independencia, era el Biobío. Ese territorio al sur del Biobío era la nación mapuche, soberana, libre, con sus propias relaciones de gobierno con el entonces reino de España. Y cuando se produjo la Independencia, los entonces diputados Marín y Navarro, en la Constitución de 1828, discutían si invadían o no, y si consideraban parte de Chile a ese territorio. Ese era el debate que se daba en ese tiempo: si reconocían del Biobío hacia el sur como parte de Chile. Incluso, si se revisan todas las ciudades que están constituidas al sur del Biobío, es casi seguro que ninguna celebra menos de 160 años. Eso significa que el territorio mapuche nuestra no era de Chile.

Tal vez muchos chilenos no conocen esa parte de la historia, pero las primeras veces que El Mercurio de Valparaíso empezó a publicar sobre los mapuches, decía que eran personas sin alma, que no tenían la condición de personas; que eran borrachos, flojos y salvajes. Y hoy vemos cómo esos mismos medios de comunicación, que tienen la misma línea editorial, los tratan de terroristas. Ese concepto va formando la sociedad, por lo que resulta gravísimo que en tiempos modernos el Poder Judicial, a través de un juez, autorizara realizar este tipo de intervenciones de manera ilegal con la llamada Operación Huracán. Un Poder Ejecutivo –seguramente algunos de quienes están en esta comisión fueron parte de él en el gobierno anterior– a la cabeza del señor Aleuy, quien aún no ha concurrido a declarar a pesar de que lo han citado.

Se pregunta ¿dónde está la valentía cuando se deja el poder? Uno tiene que ser valiente en las buenas y en las malas. Si (el señor Aleuy) lo fue para intervenir de manera espuria a los mapuches, para justificar su condición de



mandatario a cargo de la seguridad del país, ¿por qué no viene ahora a explicar cuáles fueron los motivos para hacer creer que estábamos cometiendo delitos?, inquiera.

Agrega que, incluso, la asociación que representa fue intervenida telefónicamente. Al respecto, plantea, existen dos posibilidades: si el señor Aleuy sabía, es cómplice; si no sabía, no cumplió bien su función, lo cual significa que la policía se mandaba sola. Por tanto, tiene que dar una explicación al país, porque es gravísimo el daño que este tipo de actos le hace a la democracia.

Pregunta enseguida a los diputados presentes: ¿Si esto afectara a una familia de altas influencias en este país, se abordaría de la misma forma el tema? Presume que no, que se le bajaría el perfil. Por eso, valora que se haya constituido esta comisión. Sin embargo, para los medios de comunicación (la Operación Huracán) no fue más que un titular. Insiste en que, si esto le hubiese pasado a alguna familia de Plaza Italia hacia arriba, lo más probable es que todavía sería agenda país, pero como solo afectó a mapuches, parece que se quiere ocultar todo. En ese sentido, pide que a los diputados y diputadas presentes que, como fiscalizadores, hagan todos los esfuerzos posibles para esclarecer estos hechos y que sea una oportunidad para enmendar y rectificar la conducta del Estado con los pueblos indígenas.

Agrega que, afortunadamente, por un incidente “sentimental” entre la fiscalía y Carabineros, quedó demostrado que esto era un montaje. Pero, ¿qué habría pasado si la fiscalía con la policía no se hubiesen peleado?, se pregunta. Afirma que, seguramente más de alguno de los alcaldes mapuche estaría en tribunales sindicado como culpable.

Enfatiza que el daño al pueblo mapuche ya se generó, por lo que le gustaría que se busque la verdad como corresponde, y no en la medida de lo posible, porque la verdad se debe esclarecer. No es posible que la institucionalidad de Carabineros, del Ejecutivo y del Poder Judicial se haya coludido. Cree que fueron un lastre en la forma de ver este caso.

Dice estar tremendamente esperanzado de que esta Comisión encuentre los mecanismos para que esto no se vuelva a repetir y sea una forma de entenderse de manera distinta con los pueblos indígenas, porque los mapuches ya dejaron de ser borrachos y flojos. Incluso, al caminar por las calles, se dan cuenta de que si dicen ser mapuches, inmediatamente las personas levantan la vista y preguntan si son de los mismos terroristas que están instalados en el país. O sea, el concepto de pueblo mapuche-terrorista lo han situado en la sociedad chilena a través de los distintos medios de comunicación, incluso, los sectores políticos de este país. Esa no es la forma de contribuir ni de dialogar con los mapuches, acota, porque se estigmatiza a todo un pueblo, y no solamente a la Amcam. Ese es el daño que están forjando

Advierte que el gobierno ha enviado personas a Colombia para saber cómo relacionarse con los mapuches, pensando que son como ellos; sin embargo, al ver el historial de la policía colombiana, podemos darnos cuenta que han sido acusados de violar los derechos humanos. Por tanto, ir a buscar esa experiencia es una señal muy mala para relacionarse con los mapuches. En ese sentido, quisiera que esta comisión llame la atención, convoque al país con resultados, para que tengamos una relación distinta.

Respecto de la intervención telefónica, reconoce que puede ser legal, pero le resulta bastante dudosa su legalidad para perseguir y de qué manera se usa, ya que, en el fondo, los alcaldes son personas públicas y, si se sospecha de alguien, están los tribunales donde cada uno expondrá sus argumentos, pero (si se les interviene) por el solo hecho de pertenecer a la asociación de alcaldes mapuches, claramente eso tiene una connotación política y no es por casualidad.



En ese sentido, reclamaron no solo al Ejecutivo de la época, a la ex Presidenta Bachelet, a través de su subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy, sino que también le hicieron saber al presidente de la Corte Suprema la gravedad de lo que esto significaba como señal, pues, si ya están desprestigiadas las instituciones públicas, con este tipo situaciones lo que se hace es horadar más profundamente la fe pública que se tiene en las instituciones. Eso es lo grave de la situación.

Emite una opinión que reconoce puede ser subjetiva, en el sentido de que percibe un ambiente muy enrarecido, grave y peligroso, porque el actuar de la institucionalidad pública del Estado es con desidia. Hay desidia por parte de la institucionalidad, hay prejuicios, hay ideas preconcebidas, que hacen muy difícil abstraerse.

Por cierto, se ve que la policía tiene una cantidad de recursos importantes destinados a amedrentar a zonas específicamente catalogadas como zona roja. Por eso se ve que la policía no existe para las situaciones comunes, cotidianas, como la delincuencia, la drogadicción, la violencia intrafamiliar, pero sí para hacer presencia en defensa de intereses corporativos, especialmente, cuando se trata de las empresas forestales.

En cambio, hay presencia represiva y una actitud de discriminación cuando se controla a una persona de la comunidad o es llevada detenida. No es tratada como alguien común y corriente de la ciudad, y está latente la palabra despectiva “indio”. Están muy vigentes los malos tratos que se les dan a las comunidades, y eso no es ninguna novedad decirlo en esta comisión.

Acto seguido, se refiere al caso de la familia Luchsinger Mackay. Dice ser padre y tener hermanos, familia y afecto por todos los seres de la humanidad, por lo que, para él, todo acto que vaya en contra de la persona humana es repudiable. No comparte la violencia como forma de conseguir lo que uno pretende. Los alcaldes están por la vía del diálogo, del entendimiento. Hace presente que lamenta mucho lo de la familia Luchsinger Mackay y por eso valoró haber visto, por los medios de comunicación, a uno de los hijos del matrimonio fallecido sentado junto a otro protagonista de la situación, el señor Aniceto Norín, y seguramente es para escribir un capítulo de la historia de Chile lo que sucede allí.

Recuerda que Norín estuvo mucho tiempo preso, acusado de terrorista por la misma ley que hoy persigue a otros a los que también se acusa de terroristas y a quienes, en los medios de ese entonces, que siguen siendo los mismos, en sus titulares, se les acusaba anticipadamente de terroristas. Finalmente, Norín anda a rostro descubierto, como siempre lo ha hecho y está trabajando por la posibilidad de diálogo. ¿Qué dice Norín de esto? Dice que con la fuerza moral que él tiene quiere que se resuelva el problema. Como lo conoce personalmente, no cree que tenga sentimientos de venganza, porque si así fuera no estaría dialogando, ya que estuvo en la cárcel mucho tiempo y sin reparo alguno.

A continuación, se refiere también a la familia de Álex Lemún, cuyo apellido no es Luchsinger Mackay, pero es igualmente valioso. Destaca que su madre también tiene derecho a que se haga justicia: su hijo fue asesinado y su familia no tiene la cobertura ni las influencias para exigir justicia. Precisa que el que asesinó a Alex Lemún, de 16 años, y así está demostrado, es un funcionario de Carabineros que está en servicio activo, pero el Estado no se hizo cargo de la justicia. También le dispararon por la espalda a Matías Catrileo, y el funcionario está en servicio activo. De tal manera que el actuar y el discurso parcial de los tribunales, del Ejecutivo y de la Cámara de Diputados es muy evidente, en su opinión.



Menciona enseguida los nombres de Jorge Temer, un personaje de la Región de La Araucanía, y Emilio Berkhoff, dos personas con apellidos no mapuches que fueron detenidos por la misma situación: tener armas de manera ilegal. Berkhoff, preso por estar con la causa mapuche. Temer, con un arsenal en la casa, ni un día preso porque estaba defendiendo intereses que no eran de los mapuches. Hay un actuar tremendamente diferente, dependiendo de donde uno se ubique. Son dos personas a las que detuvieron con armas de fuego, uno de ellos, por lo que dicen los medios, un arma corta, pequeña, preso y sentenciado por los tribunales. El señor Temer, libre y con un arsenal en su casa. Eso dice mucho de cómo se comporta la institucionalidad del Estado frente a la situación que vivimos. Hoy, el problema no es que a los mapuches les guste la violencia, sino que detrás de las situaciones que se ven hay toda una historia, señala.

También se imagina cómo quedan en sus casas las señoras de los funcionarios de Carabineros, los hijos de los carabineros o las madres, cuando los mandan a la zona “roja”. Ha tenido testimonios de personas que son familiares directos de los funcionarios de Carabineros y le han dicho que no duermen tranquilos cuando un jefe de familia va a los lugares donde se producen los hechos que todos conocen. Pero los responsables de estas situaciones están cómodamente en sus domicilios.

Plantea que la zona donde se generan los conflictos tiene ese carácter porque allí se produjo un acto ilegítimo del Estado chileno. Recuerda que la reforma agraria dejó las tierras en manos de Conaf y, cuando llegó la dictadura militar, esas tierras fueron traspasadas a los que hoy se sienten legalmente dueños: Arauco, Mininco, Volterra y todos los que tienen grandes propiedades. Un millón de hectáreas por cada propietario. ¿Y quién fue el que hizo toda esta trama y autorizó para que se hicieran dueños de esas tierras que eran de los mapuches? Ponce Lerou. Todos saben bien quién es, pues todavía sigue como protagonista de la política chilena y hace 40 años fue protagonista de cómo les quitaron las tierras a los mapuches.

Agrega que este personaje se hizo cargo de Conaf y fue él quien promovió y propició la entrega de las tierras mapuches a las actuales empresas forestales, que ahora reclaman poca seguridad para desarrollar su actividad económica, pero no se dan cuenta de que se hicieron dueñas de esas tierras de manera ilegítima. Puede que las tengan de manera legal, porque se han hecho leyes para legalizar lo ilegítimo, dice, pero una cosa es lo legal y otra lo legítimo; y los mapuches reclaman lo que es legítimo: su territorio, y mientras eso no se resuelva, difícilmente van a poder dialogar.

Pueden mandar al “Comando Jungla”, señala, una copia de la violencia de Colombia, pero cuando traen la violencia de Colombia al territorio mapuche le están mostrando a la ciudadanía, en general, una ruta equivocada. Además, Colombia está saliendo de eso, está buscando una solución pacífica, de tipo político. O sea, hay demasiadas señales para que la solución sea de carácter político.

Cree que este no es un tema que tenga que ver con más policías, con meter más mapuches presos, sino con repensar o entender de manera distinta la historia de Chile, la forma como se instalaron los que hoy se sienten dueños del territorio mapuche. Esa es la pregunta que hay que hacerse; de lo contrario, vamos a seguir en una historia de nunca acabar.

Acerca de la actuación del entonces subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy, y el Ministerio del Interior en la Operación Huracán, recuerda que Carabineros depende del Ministerio del Interior y entiende que el encargado de la policía es el subsecretario del Interior. Entonces, es de sentido común pensar que, si el subsecretario no sabía lo que ocurría en el marco de la Operación Huracán, es porque la policía tenía una agenda propia. Personalmente, él cree que sí sabía. Cómo le entregaron



esa información, con qué énfasis, con qué entusiasmo, cómo se terminó entusiasmando él, eso tendrá que explicarlo, por eso es importante que venga a dar la cara a la comisión y que diga si tenía o no conocimiento de esto. En todo caso, cualquiera de las dos opciones, sería gravísimo.

Manifiesta su esperanza de que lo que han transmitido acá haya sido tomado de la mejor forma posible.

Plantea que, cuando se habla de la región de La Araucanía, se habla de una región pobre, de que los mapuches son pobres. Invita a los diputados y diputadas presentes a reflexionar sobre un cambio de paradigma en cuanto al modo en que se mira a las regiones. Los mapuches no son pobres, advierte, sino que son un pueblo empobrecido, cuestión que es muy distinta. Los mapuches no han invadido a nadie; han sido un pueblo invadido, y no por los españoles, sino por el Estado chileno, y hay que mirarlo de esa manera.

Añade que, cuando se recorren las regiones en que viven, las injusticias son evidentes. Pregunta a los diputados, ¿cómo es posible que esta Corporación haya legislado excluyendo el derecho de los pueblos indígenas –en este caso el de los pueblos originarios mapuches–, por ejemplo, al agua? Existen comunidades que no tienen agua, porque un particular que vive en Santiago inscribió el derecho de aguas sobre el caudal que pasa por el medio de las comunidades indígenas y no se puede acceder al agua, porque el Código de Aguas privatizó ese recurso de todos los chilenos y, por cierto, también el de los mapuches que viven en ese territorio. Hay un problema ahí, hay una tarea de la Cámara de Diputados, de este poder político, en orden a cambiar esa legislación.

También hay un conflicto por la tierra, porque, en la época de la contrarreforma agraria, la Corporación Nacional Forestal (Conaf) se la transfirió a las grandes empresas forestales. Insta a abordar ese tema, porque no es posible que las empresas forestales sigan diciendo que son dueñas de un territorio del que se adueñaron de manera ilegítima. Debemos discutir ese tema, porque de lo contrario seguiremos dando aspirinas a un tema de fondo.

No es posible que los pueblos originarios mapuche lafkenche no tengan derecho a la pesca. Actualmente, por la denominada ley de pesca, están excluidos de sacar recursos del mar. Esos son actos de injusticia, de violencia. Si no lo son en los hechos, en el futuro sí van a incubar violencia, porque cuando a un pueblo se le niega el derecho de acceder a los recursos que tradicional e históricamente y por costumbre han sido suyos, los va a reclamar, así como reclama la tierra.

Entonces, cuando se les pregunta cuál es el camino, creen que Chile está en el momento de hacer un cambio de paradigma respecto de cómo se relaciona con los pueblos originarios. Primero, debe entender que fueron invadidos. Segundo, que no son pobres, sino que son un pueblo empobrecido. Que su riqueza está ahí, pero en manos de otros, y que esa sensación de no saciar nunca la capacidad o el afán de acumular de unos pocos en desmedro de todos los pueblos indígenas, debe cambiar.

Desde la Amcam plantean que los mapuches no necesitan un reconocimiento constitucional, porque como pueblo no quieren ser reconocidos en esta Constitución, elaborada en dictadura, de manera espuria. Quieren que Chile sea un país de verdad, plurinacional. Y cuando plantean un país plurinacional no hablan de secesionismo, no hablan de querer dividir una parte para los mapuches y otra para los no mapuches, sino de cohabitación. Chile tiene varias nacionalidades, lo que pasa es que muchos sectores políticos conservadores confunden Estado con nación. Los que estudiaron leyes sabrán que nación no es lo mismo que Estado y en Chile hay varias



nacionalidades, y cuando se construya una casa nueva, una nueva Constitución, debemos ser capaces de reflejar lo que somos para que los mapuches tengan el espacio que corresponde, porque hoy, cuando se convoca a la mesa a repartir la riqueza de este país, a los pueblos originarios no les toca, porque no están en la figura jurídica, no están en la casa principal, sino en la casa posterior, si es que la tienen. Es como si alguien llegara desde el planeta Marte a invadir este territorio y sus habitantes quedaran como allegados en sus propios dominios. Eso les pasó a los mapuches: llegaron marcianos de Europa, se instalaron en su casa y, finalmente, deben pedir por favor que los incluyan, porque los invadieron. Esa es la reflexión que debemos hacer.

Insiste en que se necesita una Constitución nueva, que permita que se redistribuya la riqueza y los recursos naturales de manera equitativa. Hoy en día, la pesca está en manos de unas pocas familias y no de todos los chilenos, menos de los mapuches, quienes están excluidos de los recursos pesqueros. Hay demasiados antecedentes históricos que permiten decir que los mapuches han vivido del mar y ahora han sido excluidos.

Recuerda cuando fueron al despacho del exsubsecretario Galilea y le pidieron tomar en cuenta, en la ley de pesca, que los mapuches siempre han usado el mar y que no siguiera cometiendo este grave crimen. Se paró de su sillón de poder que tenía en Valparaíso y les dijo: "¿y a quién le vamos a cortar la cola, a los industriales o a los artesanales? Su respuesta fue que no querían cola, pues son los principales habitantes y "la antigüedad constituye grado". Los mapuches estaban primero que nadie y son porfiados, no se van a ir de su territorio. Los visitantes son los grandes intereses extranjeros y corporativos. Si no entienden que los mapuches son primero y que antigüedad constituye grado, de nada sirve que les hagan intervenciones telefónicas, porque eso puede ser un incidente, pero no los va a amedrentar ni tampoco va a impedir que sigan luchando por lo que creen.

Creen en una nueva Constitución plurinacional, pero intercultural. Advierte que intercultural no significa multicultural, sino entender el diálogo de las partes, que haya entendimiento, mecanismos de diálogo, mecanismos de relaciones de dos pueblos, porque cuando hablan de interculturalidad muchas veces el Ministerio de Educación dice: "mapuchicemos a los mapuches". Se declara intercultural por la vía de los hechos, pues algo sabe de la religión cristiana. Le tocó ir a la escuela que los chilenos trajeron a este país, y le gustó y por eso está acá. Pero también se sabe comportar en un machitún, en un nguillatún y en un juego de palín.

Pregunta a los diputados, ¿cuántos saben qué significa un machitún o un nguillatún? ¿Qué significado tiene que al machi Córdoba lo hayan llevado a su rewe? ¿Creen que fue un éxito mediático del gobierno llevar 400 policías resguardando a un machi, débil de salud, para ir a buscar fuerza a su rewe? Estima que esa fue una muy mala señal. ¡Cómo no dejar al pueblo que vaya a fortalecer a su machi!

Constata que han mostrado ese hecho como un gran acto de diálogo, pero resguardado por un ejército en su entorno. Augura que eso, en 20 o 30 años más, va a ser leído de una manera distinta, con la medida del tiempo, porque cree que fue un agravio para el pueblo mapuche. Al machi lo llevaron a su rewe prácticamente con 30 personas, lo que significa no entender nada de los mapuches. Nuevamente se equivocaron.

Finalmente, agradece profundamente que les hayan permitido expresar, quizás de manera improvisada, lo que piensan. Creen en un nuevo país, en un nuevo diálogo, en una nueva manera de tratarnos. Como alcalde de Tirúa, orgulloso de serlo, también le aflige cuando hay violencia, pero se pregunta qué es primero: ¿el huevo o la gallina? Se puede estar toda la tarde aquí y no llegaremos a acuerdo al respecto. Lo mismo ocurre si nos preguntamos: ¿Quién generó la primera violencia? ¿Cuántas rucas les han quemado a los mapuches? ¿Cuánta discriminación



han vivido? ¿Cuánta violencia han tenido que soportar? ¿Cuántos relatos hay, de los propios historiadores que representaban a los invasores, que demostraban esa violencia? Recuerda que en Tirúa, en 1860, desde un lugar llamado Quidico, este país, siendo Chile independiente, sacó a mapuches para llevarlos al museo de París. Esa es mucha violencia. Esa es parte de la historia que tenemos que enfrentar, pero les piden ahora a los mapuches que den lección de diálogo y de respeto, cuando les han faltado el respeto toda la vida.

\*\*\*\*\*

Don **MAURICIO VERGARA**, informa que esta agrupación presentó dos recursos de amparo y, a través de ellos, se confirmó que prácticamente durante todo el año 2017 fueron intervenidos los teléfonos del secretario ejecutivo, del presidente y el teléfono fijo de la institución, donde trabajan quince profesionales en el área de gestión de proyectos. Ahí tuvieron completa certeza de aquello.

Añade que, en términos judiciales, el paso siguiente sería una querrela en contra de la Operación Huracán y tener acceso al expediente. Indudablemente, sabían que no había diálogos (que los comprometieran en algún hecho ilícito) por instituciones de derechos humanos que son parte de las querrelas, pero todavía no se ha despejado la motivación, en el marco de este montaje, de situar a los alcaldes mapuches en el contexto de la Operación Huracán.

Consultado en torno a si esa información que recibieron a través del recurso de amparo ratifica que hubo orden judicial para intervenir los teléfonos o fue una intervención ilegal, responde que ella ratifica que hubo orden judicial del ministro de Corte Aner Padilla, en el marco de la intervención de más de 200 teléfonos. Complementa lo expuesto señalando que el primer acercamiento (que tuvieron a lo que estaba pasando) fue cuando los llamaron desde el diario “La Tercera” –pues al parecer habían filtrado el listado completo–, para entrevistarlos con el ánimo de conocer cuál era su impresión al respecto. A partir de ese momento se fueron enterando de este proceso y después se presentó el recurso de amparo, y se comprobó en la Corte de Apelaciones de Temuco.

Contrastada su afirmación con lo dicho por el capitán Osses o el mayor Marín en orden a que los teléfonos (de los alcaldes) no habían sido intervenidos, ofrece hacer llegar a la comisión copia de los recursos de amparo.

Se pregunta si, en el marco de la Operación Huracán, los alcaldes mapuches, y en particular el de la comuna de Tirúa, tienen algún antecedente respecto de cuáles son las razones por las que intervinieron su teléfono, pues se puede decir que ello es legal, pero debe hacerse dentro de las atribuciones de quien obtuvo la autorización y dentro del marco de la ley.

\*\*\*\*\*

Don **IGNACIO VILLARRUBIA**, relata que asume el mando de la dirección el 24 de marzo de este año.

Sostiene que venía como jefe de zona de Antofagasta, y a contar de ese momento recibió la Dirección de Inteligencia Policial, que no tiene nada que ver con la Dirección Nacional de Inteligencia, que es otro estamento, superior a la Dirección de Inteligencia.

Más que hablar de cómo encontró la Dirección o lo que observó, cuenta lo que es hoy la Dirección, porque hay varios hitos que fueron dispuestos por el actual general director relacionados con la reestructuración institucional, lo que



afectó directamente a la estructura de inteligencia y a la estructura investigativa de Carabineros, partiendo porque se suprimió esta dirección nacional, de la cual dependían cuatro direcciones, siendo una de estas la Dirección de Inteligencia que él comanda.

Acto seguido, también se cambiaron determinadas dependencias; los equipos regionales de inteligencia, que operan a lo largo de todo Chile, que son 29 secciones, tenían la dependencia directa de Santiago, de todo tipo, es decir, administrativa, operativa y técnica. Dependían absolutamente del nivel central.

Hoy no, hoy dependen de los mandos locales, de los prefectos, y ellos son los que regulan su trabajo y establecen sus necesidades, y también son regulados administrativamente y controlados por ellos.

Por tanto, hoy aclara que se tiene una dirección que opera en Santiago, con un grupo de gente que se dedica a la labor de inteligencia dentro de la Región Metropolitana y sus alrededores, y un grupo de gente que funciona de manera separada conforme a la realidad de cada prefectura en sus respectivos sectores territoriales.

En Santiago se opera en una base de departamentos, y en regiones, a base de secciones.

Respecto a la “Operación Huracán”, encontró una dirección que estaba paralizada, congelada, por todo lo que pasó, y a partir de ese estado hubo que reactivarla.

La reactivación partió por una reducción importante de gente. Históricamente nunca se había reducido tanto el capital humano dentro de una dirección, sin embargo, se ajustaron las obligaciones y las tareas. Y cuando dice que se ajustaron las obligaciones y las tareas, esta reducción obedece a que su labor principal hoy es la búsqueda de información relacionada con orden y seguridad pública, con el fin de prevenir. Esa es la instrucción.

Recalca que tienen absoluta prohibición de realizar cualquier investigación de tipo criminal. Ellos levantan información, la procesan y la entregan a los estamentos pertinentes, ya sean sus mandos y, si corresponde un hecho que tenga que ver con una investigación criminal, que ellos saben cuándo los hechos pueden redundar en una situación de investigación criminal, se hace entrega por los conductos regulares a la autoridad pertinente, en este caso a los fiscales o a la justicia militar, dependiendo de los antecedentes de que dispongan.

Ese es un escenario sucinto de lo que hoy es la Dirección de Inteligencia Policial, post “Operación Huracán”.

Ante las preguntas de ¿por qué razón se tomó la decisión de reducción de personal? y ¿si se debe a la cantidad de tareas que ustedes consideran que no correspondían a la unidad?, contesta que exactamente. En primer lugar, había un departamento completo que trabajaba la investigación criminal, dentro de la misma dirección, y también estaba una unidad especializada, la UIOE, que también hacía investigación criminal. Entonces, se eliminaron de la estructura, más un departamento completo en Santiago, que también trabajaba ese caso.

Si bien se eliminó la tarea dentro de la Dirección de Inteligencia, todo ese equipo se trasladó al OS-9, quienes continúan investigando, por ejemplo, el famoso “caso bombas” o el atentado que afectó al señor Landerretche. Esos casos fueron traspasados al OS-9, cuya esencia es la investigación criminal.



Ese era un grupo importante, por lo que matemáticamente fue notoria la cantidad de gente que fue derivada

Ante la aseveración que una de las principales funciones que se le asignaron en su mando es la de distinguir nítida y claramente lo que es inteligencia policial respecto de persecución criminal y hoy, para tener algún tipo de intervención, conforme a la “ley de inteligencia”, por ejemplo, solicitar la intervención telefónica de algún objetivo, se entiende que tienen que solicitar una autorización a un ministro de Corte. Cuando ustedes, producto de esa escucha, entienden que hay algún hecho que reviste carácter de delito, ¿cuál es el procedimiento claro y nítido para traspasar esta información y delimitar el ámbito de funciones que se tiene en materia de inteligencia respecto de materia de investigación criminal? A su juicio, producto de la confusión estructural que también existía antes de asumir el mando, ¿cómo considera que eso se desarrollaba con antelación a su llegada?

Al efecto, a lo anterior responde que la ley de Inteligencia tiene claramente establecidos cuáles son los mecanismos para utilizar las medidas especiales, como la intervención telefónica, y si hay un hecho que reviste caracteres de delito, ellos están escuchando, como se dice vulgarmente o hablando en palabras sencillas, bajo la autorización de un ministro de Corte.

O sea, primero, tienen que informarle a ese ministro de Corte que poseen tal o cual antecedente, porque no lo pueden baipasear; también tienen que rendirle cuenta del producto que sostiene la intervención. O sea, el ministro de Corte los autoriza, pero no se desentiende, sino que sigue supervisando. Además, los monitorea los avances, las prórrogas de las mismas y, obviamente que, para prorrogar, se tienen que informar.

Si el primer acto es informarle al ministro de Corte; si el ministro de Corte está conteste con ellos, que tienen que sacar a un esfera distinta del área de inteligencia esta información, estos antecedentes, que son un dato, hay que entregarlos al Ministerio Público, pero el Ministerio Público no puede usar esa información como un medio de prueba, por Inteligencia no es un medio de prueba. Inteligencia es un dato, es un indicio, es un antecedente, no es prueba.

Entonces, a partir de esa información que ellos le entregan, el Ministerio Público tiene que disponer a las policías, o por acción de ellos mismos, determinadas acciones que les permitan a ellos constituir ese dato o seguir investigando para constituirlo en prueba. Puede ser que lo mismo que ellos escuchan o el antecedente que obtuvieron no se repita, pero sí es un indicio que algo hay en ese entorno, como también se pueden disponer medidas preventivas. Suponiendo que escuchan que alguien le quiere hacer daño a una persona, se pueden adoptar medidas preventivas, sin revelar la fuente. Pero sí se pueden disponer medidas preventivas para proteger a una persona, que es lo más importante.

Ante la pregunta de si la Comisión puede tener acceso a los informes que Carabineros haya remitido a los ministros respecto de las intervenciones de la Operación Huracán, precisa que tendría que pedírselos a los ministros de Corte que autorizaron la escucha telefónica. ¿Qué hace Carabineros, en la práctica? Hace un informe, en el que consigna y fundamenta todos los elementos que, a su juicio, justifican, conforme a la labor de inteligencia, escuchar a una determinada persona. El ministro lo evalúa, lo hace propio, y emite una resolución. Esa resolución va a la compañía telefónica, a través de oficio. La compañía telefónica hace la intervención, y a ellos les informa y ellos escuchan. Ese es el procedimiento. Obviamente, no es una autorización eterna, sino que tiene ciertos plazos y, al término del plazo, hay que informar el término, y obviamente con lo que se obtuvo, y también pedir las prórrogas, también informando lo que hay en el camino.



Ante una pregunta, responde que sí era general en Antofagasta.

Luego se le hacen diversas consultas: ¿el general Villarrubia participó en las reuniones en las que el general Villalobos les pidió los celulares a todos los generales para colocarles ese parche que el señor Smith había inventado para, supuestamente, colocarle protección a cada uno de los generales? Coligada a esa misma pregunta, ¿no le llamó la atención a los generales que participaban en esa reunión lo que estaba sucediendo? ¿Acaso no se podían negar a hacer lo que estaban haciendo? ¿Cómo es por dentro esa situación? ¿Cómo se produjo por dentro esa situación de ese momento? ¿A nadie le llamó la atención?

Ante el comentario de que el general Blu dijo que él ni de computación ni de inteligencia sabía mucho. Lo dijo en declaraciones y se supone que el caso del General Villarrubia es distinto y luego de la pregunta de ¿si a nadie de ustedes, a ningún general, de los que estaban allí, le llamó la atención lo que estaba sucediendo?, señala que va a contestar por mí; por los otros generales, no sabe.

Si se contextualiza, esa reunión fue en septiembre, hace un año, más o menos. En ese minuto, esto no era noticia –la situación del señor Smith, la situación de Huracán- ya que cada uno estaba en su trabajo. Él estaba en el norte, a mil y tantos kilómetros. Y, en esa reunión, cuando se les indica que en sus teléfonos celulares les van a transmitir un correo electrónico, que eso constituye una protección para evitar intervenciones telefónicas no autorizadas. Si lo está diciendo el general director, uno dice: será. ¿Dudar de quién, de qué?

Aclara que en ese minuto, y sin conocer lo que hoy se sabe, es obvio que era difícil no generar un alerta o una alarma, pero hace un año, cuando estaba todo en plena normalidad, ellos estaban terminando el proceso calificadorio, y después vino esta reunión, y les dicen: Van a pasar de a uno a la oficina de al lado. Pasaron a la oficina de al lado, y un señor, de terno y corbata, nos pregunta: ¿Cuál es su correo institucional? ¿Le llegó? Sí, gracias. Nada más. La palabra parche la conoció ahora, la palabra señor Smith la conoció ahora; la intención de eso, nunca la supieron. Pero, mayor cuestionamiento, no hubo. Porque no tenían ningún otro antecedente. O sea ¿cuestionar qué? Que les haya gustado o no, porque no sabían para qué era. Se les dijo que era para protegerlos, y que era un correo. Y vio que llegó el correo. Y ahí quedó el correo.

Ante el hecho de que una vez que se supo y las preguntas de ¿qué ha sucedido? ¿Esos teléfonos del cuerpo de generales han sido periciados, para evitar que hayan tenido algún *malware* dentro, y que la información que reciben, muchas veces sensible, hoy pueda estar en manos de otra persona?, responde que su teléfono, por lo menos, no. Su teléfono no ha sido periciado por nadie; está tal cual.

Ante la aseveración de que tiempo atrás, se intervinieron los teléfonos y de que no tienen quién lo hizo ni cómo, pero se asumiría que fue el mando quien determinó que había que colocarle un parche a los aparatos telefónicos. Sin embargo, llama profundamente la atención que, después de transcurridos varios meses, conociendo las circunstancias que han envuelto este caso –es un hecho público notorio-, instrumentos tan sensibles como los aparatos telefónicos celulares de los generales, no hayan sido periciados por Carabineros, nuevamente, para saber si están expuestos a alguna vulneración. Me parece extremadamente grave, y quiero plantearlo, el señor Villarrubia consigna que en ese sentido, en lo personal, ni siquiera borró el correo, porque estima que, respecto de su teléfono, cualquier acción que se haga, aunque sea con un fin positivo, podría ser considerada una mala intención. Se refiere a eliminar lo que sea, por lo que su teléfono está tal como lo ha tenido siempre.



Si la institución toma todos los teléfonos y los limpia, cuando les preguntan por qué los limpiaron, no pueden estar justificando algo que no tienen que justificar. Por lo menos su teléfono, está tal cual y no sabe si está intervenido.

Ante las preguntas de ¿cómo se organizó nuevamente Carabineros o siguen actuando de la misma manera en el tema de Inteligencia?; ¿Va directo al general Soto y del general Soto a La Moneda o hay filtros distintos de análisis, contraanálisis o *brainstorming*?, y ¿Sigue funcionando como funcionaba con el general Villalobos y el general Blu?, responde que puede explicar cómo funciona ahora. No sabe cómo funcionaba antes, porque no lo vivió; por lo tanto, sería hablar desde la ignorancia.

Hoy, el protocolo de información, el trabajo operativo administrativo de las secciones regionales depende de los prefectos, los coroneles. En cuanto a la información de Inteligencia, ellos le aportan a sus mandos directos la información que es pertinente a su región, y esa misma información se la hacen llegar al nivel central, al Departamento de Análisis. Ellos reúnen toda la información que ocurre a nivel nacional.

En su Unidad de Análisis se convierten los antecedentes en información, la que se hace llegar por conducto regular -que es un correo autorizado, un documento físico- tanto al gobierno como al ministro del Interior, vía resúmenes que se hacen a nivel nacional.

En cuanto al conducto regular, el jefe de sección, que puede ser un teniente o un capitán, se entiende con su jefe directo, que es un coronel, el prefecto, el mando directo. Desde el punto de vista de Inteligencia, se entiende con el Departamento de Operaciones y con el Departamento de Análisis de la Dirección. Él, como director, se entiende con el general subdirector de Carabineros y él filtra lo que le entrega al general director; hasta ahí llega la información.

Ahora, desde el punto de vista operativo, en la Región Metropolitana, le informan a la Dirección de Orden y Seguridad, si es una información de trascendencia o que tenga que ver con un despacho, con una distribución a nivel país o con la jefatura de zona metropolitana, algo a nivel local. Es un trabajo jerárquico, por ejemplo, los jefes de secciones lo llaman, únicamente y exclusivamente, cuando el hecho que ocurre es muy grave, o cuando les pide que le llamen, o cuando sucede algo relacionado con el ámbito interno como accidentes del personal, lesiones o muerte de algún familiar de funcionarios. Ese tipo de cosas, que requieren comunicación directa, pero el protocolo es formal a través de informes de Inteligencia que van directamente al Departamento de Análisis, y ahí se elaboran.

Enfatiza que él, por lo menos no tiene conducto regular para hablar directamente con el general director, sino es a través del general subdirector. En cuanto a la parte operativa, al general Franzani, que en este caso es el director de Orden y Seguridad, o los generales de la zona, según sea la información o los antecedentes respectivos.

Ese es el contexto general.

Observa que actualmente, tienen clara la escala piramidal y jerárquica, respecto de cómo llegan y hasta dónde pueden llegar.

Preguntado ¿por qué Carabineros llegó hasta donde llegó con la Operación Huracán? ¿Cuál cree usted que fue la falla principal que tuvo Carabineros para llegar a donde llegó con la Operación Huracán? Huracán es lo que se ve, pero llegó a generar algo más, producto de que antes había otra persona en su puesto que estuvo metida en otros asuntos. A usted lo ascendieron y lo trajeron de allá hacia acá, como un premio a su gestión y ¿por qué Carabineros empezó a carcomerse por dentro y



algunos generales anteriores dejaron que pasara, no solo Huracán sino también el robo de bastantes millones?, señala que cree que llegó a general por mérito, no por premio. Por eso, de corazón, como persona, como hombre, explicó que, con casi treinta y cuatro años de servicio, su ascenso es por mérito, no por premio.

Respecto de las lamentables circunstancias del caso de fraude a la institución y la Operación Huracán, no se atreve a hacer un diagnóstico en detalle. Dijo que es un hombre que respeta las leyes, por lo que prefiere esperar que los tribunales se pronuncien al respecto.

No puede negar que como persona es difícil convivir con estas situaciones, porque las personas involucradas en estos casos son casi todos conocidos y cuando se ve que estas se involucran en situaciones complejas, especialmente en el tema del fraude, la credibilidad y la confianza se dañan.

En todos los niveles sociales hay gente que se desvía en el camino, pero su nivel de desvío sería un poco injusto que él lo calificara. Por lo mismo, sin querer escapar de la pregunta es justo contestar lo que él cree. Reiteró, es mejor escuchar una respuesta de parte de los jueces una vez que dicten el fallo al respecto.

Ante las preguntas, en su calidad de general que hoy dirige la Unidad de Inteligencia, ¿coincide o no con que el procedimiento por lo menos era antes deficiente? ¿Hoy tiene una mirada respecto de cambios institucionales que se requieran para evitar lo que ha ocurrido? ¿Cuál es el procedimiento para ingresar a las unidades y si hay algo de eso respecto de cómo ingresan las personas a esta unidad?, contesta que cree que la respuesta la tendría que dar el director Nacional de Personal. En Carabineros todos tienen su responsabilidad, pero a contar de este momento y de todo lo que ha pasado, en su opinión personal, lo que pueda decir de cómo se contrató al señor Smith depende de un grupo humano distinto de ellos.

Ahora, si le preguntan qué se hizo en relación con la contratación del señor Smith, no lo sabe. Se contratan a miles de personas y a ellos no les rinden cuenta, no los juntan en una sala y les dicen: “estos son los candidatos. ¿Qué opinan respecto de ese procedimiento?”. El procedimiento está establecido y definido y lo maneja la dirección nacional de Personal. Entonces, el detalle de lo que contenía su carpeta, si se le hizo un examen psicológico o no al señor Smith o si se revisaron sus antecedentes personales, académicos o lo que sea, lo ve la dirección de Personal. Por lo tanto, sería injusto de su parte contestar con certeza algo que no conoce. Reiteró que el caso del señor Smith no lo conoce.

Precisa que toda la gente que se incorpora a inteligencia, es decir, sean oficiales, suboficiales o civiles, la dirección los propone y cuando esta los propone, en este caso él como director, hay un estudio previo, sugiere algo con la certeza y de esa propuesta se hace responsable. No hay una alternativa de ingreso al sistema de inteligencia de una persona que no haya sido propuesta en este caso por él; incluso, la gente que está en regiones, a pesar de que no tiene la dependencia administrativa ni operativa suya, no puede entrar ningún funcionario si no cuenta con el visto bueno de la dirección.

Ante la consulta de ¿si ese visto bueno es discrecional o hay un listado de requisitos que una persona debe cumplir para siquiera pensar en que sea propuesto?, indica que hay un perfil técnico y uno profesional; se le revisan sus antecedentes personales, en el sentido de que no tenga ninguna vinculación ni nada complejo o que a futuro le genere un impedimento o algún problema grave que no puedan resolver. Esa es la verdad. Pero sí se les revisa y también sus competencias.



Pone un ejemplo simple. Necesitan trabajar en análisis de redes o con un tipo que sepa algo de seguridad aeroportuaria. Encuentran a una persona que tenga su educación y su formación y, quizá, hay un tipo que ha estudiado eso de manera privada. Ellos lo ubican, revisan sus antecedentes personales, si sirve o no, lo entrevistan, revisan su situación financiera y comercial para incorporarlo al sistema, pero no pasa por una decisión de una dirección de Personal que los toma y les incorpora ese sujeto a ellos. No puede llegar nadie de inteligencia desde afuera, sino que son a petición suya o contar con el visto bueno. En el fondo, nadie dice: “Oye, trasládase a este tipo a Dipolcar.” O, que me llegue un tipo que no conoce.

Ante la pregunta de ¿si tiene formación en el área de inteligencia?, puntualiza que tiene formación en el área de inteligencia, pero no en Chile.

Destaca que hizo varios cursos en Chile y en el extranjero. No tiene el curso básico clásico de inteligencia acá; se formó en cursos en Estados Unidos y en Chile con la misma gente, y trabajó 7 años de corrido. Después de varios años volvió y estuvo un año como mayor y luego se fue a las prefecturas y comisarías.

Considerando lo que ha significado la Operación Huracán en términos de fracasos, de los deficientes resultados que mostraron las investigaciones relativas a la violencia rural en la zona sur y las preguntas de ¿si cree, primero, que se necesita reformar o cambiar profundamente los sistemas de inteligencia? Para efectuar esas modificaciones, si cree que hay que hacerlas, ¿qué se necesita? ¿Más presupuesto, más tecnología, más capacitación y más policías especializados? ¿Cuál es su visión respecto de esos temas?, sostiene que cree que se necesita un poco de todo.

Cuando en Inteligencia se concentra el trabajo en un solo método o forma no se logra el objetivo. El trabajo de Inteligencia se hace con información, y la información proviene de distintas fuentes, humanas, tecnológicas, sociales y situacionales, que se obtienen de diferentes formas.

Actualmente, las unidades de inteligencia de las provincias que presentan las situaciones más complejas están siendo reforzadas paulatinamente. Se está realizando una nueva selección de personal, pero sin traer a cualquiera. Por ejemplo, en Temuco había veinte y tantos oficiales dedicados al tema, pero de ellos solo quedó uno. En Angol quedó uno y en Lebu también quedó uno. Hoy en Temuco tienen dos, en Angol dos más y en el futuro serán reforzados con 10 o 12 funcionarios.

Con parte de las dotaciones que realizaban labores de inteligencia normal se está trabajando para crear un equipo concentrado en trabajar en el tema de la violencia rural. La idea es que haya un trabajo dedicado, porque eso requiere dedicación y mucho contacto.

En la zona se sabe que la gente necesita confiar, y el trabajo de inteligencia se basa principalmente en la confianza.

En cuanto a la tecnología, con la que hay cree que basta y sobra.

Añade que le encantaría disponer de un avión especializado que pueda sobrevolar el área y obtener imágenes termales y de todo tipo de manera permanente. O sea, tener un dron o alguna aeronave especial con capacidad de realizar vuelos equipados con inteligencia a través de la electrónica para tener imágenes permanentes. Eso sería muy bueno, tanto para monitorear el problema de los robos de madera como para vigilar los desplazamientos que ocurren en la zona.



Es un poco de todo: un poco de capital humano, un poco de tecnología, un poco de recursos. Pero no son tantos los recursos que se necesitan porque el trabajo de inteligencia no se trata de salir con los bolsillos llenos de dinero y tirarlo o comprar vehículos de lujo o tener computadores de la era espacial.

Con normalidad se puede hacer el trabajo. En micro también se puede. Lo que hoy se está potenciando es el capital humano porque se requiere gente con experiencia y dedicación.

Advierte que un especialista en inteligencia se demora meses o años en formarse y rendir. Un analista de inteligencia rinde a los tres años. Un especialista después de un año de trabajo en la calle pierde la formalidad. A ellos les cuesta mucho perder la formalidad militar, y usan el término “apaisanarnos”, convertirse un poco en alguien del lote, paísa, relajado, cambiar la forma de hablar y funcionar. Entonces, es necesario darle tiempo a su gente para que se adapte.

En síntesis, para el trabajo de inteligencia se necesita un poco de todo.

Ante el comentario de que con la descripción que el general Villarrubia ha hecho sobre su experiencia en inteligencia, y lo difícil que es formar a una persona para estas tareas, se le pregunta cómo puede explicar que se haya tomado la decisión de que el general Blu estuviera a cargo de la Dirección de Inteligencia de Carabineros y como se ha sabido que el general Blu no tenía formación en temas de inteligencia, pero estaba a cargo del servicio a nivel nacional, entonces, cómo se explica que una persona haya ocupado un cargo de ese rango y con esa responsabilidad sin tener capacitación alguna en dicha área. Al efecto, responde el General señor Villarrubia que es una buena pregunta, y difícil. Cree que la decisión se basó exclusivamente en la confianza, es decir, primó la confianza por sobre cualquier otra competencia.

Ante diversas consultas referidas a la nueva estructura post operación Huracán, a nivel central; ante la imposibilidad de revisar investigaciones de actividades de carácter criminal, que esos antecedentes se enviarán al Ministerio Público o a la Justicia Militar, de cuál es su rol como general a cargo de la Dirección de Inteligencia de Carabineros; respecto de su situación de mando a quién le responde; ¿Cada una de las decisiones que debe tomar las va a consultar con el general subdirector?; ¿Tiene contacto directo y sus consultas van a ser dirigidas al subsecretario del Interior? ¿Qué vínculo tiene él con usted en el marco de la reestructuración? ¿Si el Comando Jungla que está inserto en la Araucanía está bajo su mando o de quién depende? Y finalmente ¿Si está de acuerdo con los allanamientos que se han practicado en el caso de las familias mapuches?; precisa que en cuanto a su dependencia, su jefe directo es el general subdirector de Carabineros, Álvaro Altamirano Sánchez. Eso fue resuelto por el general director, quien dispuso las nuevas dependencias.

Luego reitera para aclararlo definitivamente, que la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal no es la Dipolcar que él comanda.

Señala asimismo que de la Dirección Nacional dependían cuatro altas reparticiones: Dirección de Inteligencia Policial, la cual comanda; la Dirección de Asuntos Internos, la Dirección de Investigación Criminal y la Dirección de Drogas. Y la antigua Escuela de Especialidades.

Esas direcciones dependían de la Dirección Nacional. O sea, el general Blu estaba a cargo de la Dirección Nacional.



Por lo tanto, explica que él no se hizo cargo de la Dirección Nacional. No tiene que ver con ella. Se hizo cargo de la Dirección de Inteligencia Policial.

Esta es la estructura. Recalca que su actual superior es el general Altamirano, quien es subdirector de Carabineros de Chile.

En cuanto al subsecretario del Interior, su vinculación con él es en conjunto con el Director Nacional de Orden y Seguridad, general Christian Franzani, o con el general Subdirector de Carabineros. Comunicación en respuesta a consultas telefónicas, con sus asesores, información y reuniones, pero no tiene vinculación directa ni le rinde cuenta. Todo lo hace por intermedio del general Subdirector y del Director Nacional de Orden y Seguridad, general Franzani.

En cuanto a la formación del personal de Inteligencia, es efectivo que toma tiempo. En el caso de los oficiales el curso dura un año. En el caso del resto del personal hoy se está haciendo por semestre: son seis meses.

Añade que hubo una época en que se hizo a través del sistema *elearning*, pero se dieron cuenta de que no era lo pertinente y ahora se hace a través de un sistema presencial en Santiago, y a todos se les da una formación pareja y con el mismo nivel de exigencia. Esa es la formación académica.

Pero la formación práctica, el ejercicio de la tarea, es la que demora un poquito más tiempo, y a eso es lo que se refería, que más o menos en un año en la calle un funcionario se suelta, y un analista rinde más o menos a los tres años.

Sobre el tema del “Comando Jungla”, no existe tal comando. Existe un grupo de trabajo que depende de la Zona Araucanía Control de Orden Público y está a cargo del general Mauro Victoriano. Esa unidad está radicada en esa zona.

En Temuco, hay dos generales: el general Victoriano y el general Gallegos. El jefe de zona es el general Gallegos y el general Victoriano es el jefe de Zona Araucanía Control de Orden Público. De ese general, depende este equipo especial, y es gente que hace patrullajes preventivos de forma más segura. Son patrullajes preventivos blindados. O sea, andan en vehículos blindados, tienen equipamiento de seguridad de alto nivel y el entrenamiento es de defensa, es decir, están preparados para enfrentar cualquier situación fuerte o grave que les pueda ocurrir.

Se trata de un equipo especial. La verdad es que no quiere pecar de ignorante, pero no recuerda el nombre exacto. Sé que se llama equipo multidisciplinario, o algo así, pero formalmente no se llama “Comando Jungla”.

En cuanto al tema de los allanamientos a las comunidades mapuches, los procedimientos son autorizados por un juez. Los protocolos que aplica la institución para intervenir en esos lugares están definidos con antelación a la ocurrencia del hecho.

Entonces, las cosas buenas o malas que pasan suceden en el momento, pero la planificación se hace pretendiendo que ocurra la menor cantidad posible de situaciones complejas y que se pueda hacer en forma tranquila. Eso es lo que puedo decir en cuanto a los allanamientos.

En cuanto a los medios de escucha con que cuenta Carabineros -infraestructura tecnológica-, si son compartidos, o si la Dirección de Inteligencia, para fines de inteligencia, tiene sus equipos con personal propio y se le consulta si la creación de esta Unidad Especial de Inteligencia y de todo lo que fue la “Operación Huracán” pudo haberse encapsulado únicamente dentro del margen



institucional, o por su experiencia y su conocimiento de cómo funciona esto, debería haber estado al tanto de la autoridad política durante todo el desenlace de los hechos, desde la creación de esta unidad que aparentemente mezclaba dos funciones que legalmente no correspondía mezclar, contesta que en cuanto al equipamiento, Dipolcar tiene dos equipos.

Son equipos antiguos que solamente trabajan con audio. No tienen otra capacidad que recibir audio. Graban, se almacenan los audios en carpetas y esa información es la que se ocupa. No tienen ninguna otra función ni otra facilidad. Es un sistema de pantalla dividida, donde cada una de las pantallas recibe una línea.

Sin embargo, Carabineros, como institución, cuenta con un equipo que trabaja a nivel de investigación criminal, que es más moderno. Desconoce las capacidades, pero tiene una diferencia, y es que puede trabajar con estaciones remotas, con líneas dedicadas. Basta con ponerle un acceso a un computador y el operador no tiene obligación de estar donde está el equipo.

En sus equipos, el operador tiene que estar al lado del equipo, porque es de operación local. No se le puede dar un IP para que pueda rebotar la señal al otro lado.

Ante el hecho que se destinaron más de veinte millones de pesos, de gastos reservados, en la compra del famoso *software* Oxygen y la pregunta es ¿Si está dentro del activo de Carabineros y si se está ocupando en estos momentos?, acota que ni siquiera lo conoce, y cuando les preguntaron respecto de ese antecedente, se volvió loco buscando todo lo que había y ni siquiera tuvo que buscar a alguien que le informara de lo que estaban hablando. No sabe si es un equipo, un *software*, un computador o un *notebook*. No tiene idea. Ni siquiera lo ha visto. Además, todo lo que tiene que ver con Oxygen está incautado. Todos los equipos y computadores están incautados, y todo lo que usaban en esa unidad quedó en esa misma condición. O sea, ellos nunca tuvieron acceso a nada.

Como Dipolcar, a ellos les entregaron la casa con muebles y el inventario fiscal, pero la casa se está entregando porque venció el arriendo, y todo lo que es fiscal quedó guardado y lo demás está en custodia, porque el fiscal del caso dispuso que todo eso quedara a disposición de la investigación. O sea, todo está sellado, guardado y ni siquiera tienen acceso a trajar las cosas.

Respecto de lo que es inteligencia e investigación criminal, cuenta que antes de ser general, fue jefe de Labocar durante cuatro años. Tiene una formación como investigador de inteligencia y como investigador criminal. Entonces, conoce muy bien los elementos que diferencian una cosa de otra.

Añade que no sabe cuál fue el origen y la idea de crear la UIOE. Las unidades de inteligencia se caracterizan por la búsqueda de información; su producto es la información, el buen dato. Pero desconoce el origen de esa mezcla de funciones operativas y de inteligencia.

En cuanto a si las autoridades de gobierno sabían, no lo sabe, porque cuando sucedió eso él estaba en Labocar. Sabía que existía la UIOE, porque estaban en Temuco, y él tenía gente de Labocar en Temuco y se hacían trabajos, pero no teníamos vinculación.

En Inteligencia se usa mucho el concepto del compartimentaje, que uno no se mete en lo que hace el de la oficina de al lado. Y no es por un tema de querer esconder o de evitar responsabilidades, pero cada uno maneja su



temática o su información en su área de conveniencia, y hacer una afirmación o una suposición sería irresponsable de su parte, señor diputado.

Al menos tiene claro que no conoce el origen de esta mezcla o de este híbrido que funcionó. No sabe. Calificarlo sería difícil.

\*\*\*\*\*

Don **PAULO COLOMÉS**, explica que su presentación estará enfocada en explicar las impresiones técnicas que han surgido a través de la Operación Huracán, principalmente a través del software Antorcha, del que todos han escuchado hablar alguna vez. Tratará de explicar la forma en que no funciona esta aplicación. Entiende que el creador de este sistema estuvo en la comisión tratando de explicar cómo funcionaba, por lo que, ahora tiene que hacer lo opuesto.

Señala que es ingeniero informático de la Universidad Católica de Temuco, con más de 15 años de experiencia en el área de comunicaciones de red, comunicaciones y seguridad, y tecnologías de la información, así es que es una materia en la que se maneja. Entiende de qué se trata y las cosas que pueden y no pueden ser cuando se habla de temas técnicos.

Esta presentación tiene por objeto hacer un breve análisis técnico de la aplicación Antorcha, desde el punto de vista técnico, pero no profundo, sino más bien con lenguaje simple para que se pueda entender. Lo mismo hará con la otra aplicación, que también tiene relación con este caso, denominada Tubicación.

Respecto de si es posible interceptar WhatsApp u otras aplicaciones de mensajería instantánea, lo explicará y dará un par de conclusiones.

La Unidad de Inteligencia Operativa Especial (UIOE.) de Carabineros, con sede en Temuco, aseguraba que, mediante algunas aplicaciones informáticas desarrolladas en esa unidad, era posible lograr la intervención de aplicaciones de mensajería instantánea.

Lo primero que llama la atención es el universo de aplicaciones involucradas. Mucho se habla de Whatsapp, pero también han aparecido Telegram, tecnologías de Iphone, Android, Gmail, Facebook y Twitter, que son sistemas muy conocidos y grandes empresas a nivel mundial, con muchos recursos, los cuales son invertidos en implementación de sistemas de seguridad. Por eso, llama la atención que esta supuesta aplicación tenga un espectro tan amplio de acción, con tantas aplicaciones.

Principalmente, este software aseguraba interceptar las comunicaciones, pero ya se demostró lo contrario en un peritaje de la Policía de Investigaciones, en mayo de 2018. Hay bastantes antecedentes al respecto. Cree que el peritaje consta de 200 hojas, que si bien están en lenguaje técnico, se pueden consultar. En definitiva, ya se estableció que el software no funciona, pero como puede ser un poco más técnico, se enfocará en una presentación más sencilla, con un lenguaje más cotidiano.

En cuanto a lo que planteó el señor Smith respecto de la forma en que funcionaría la aplicación que permitió ser usada para apresar a ocho comuneros mapuches mediante la extracción de mensajes de mensajería instantánea, en primer lugar, esta persona decía que la aplicación consistía en un espejo del teléfono. Siempre se mencionó que se utilizaba un espejo, pero más allá de esa explicación, nunca hubo algo más detallado. ¿Qué es realmente un espejo? ¿En qué consistía la explicación?



Asimismo, decía que la aplicación Antorcha se abría en el computador y debían ingresarse datos como el correo electrónico, el IMEI, la simcard, el número del chip telefónico, pero tampoco se dio una explicación de por qué ni para qué se necesitaba un IMEI o un simcard.

Supuestamente, el servidor instalado en las dependencias de Carabineros de Temuco enviaba un correo electrónico al teléfono que se quería intervenir. Por ejemplo, si tenían un “blanco”, como lo llamaban, enviaban un correo electrónico a esa persona, llegaba al teléfono y ese correo contaminaba el teléfono. Para ellos que trabajan en esta área es algo sospechoso, por lo que le gustaría saber cómo sucede, fue una de las primeras cosas que a mucha gente de la comunidad de seguridad y ciberseguridad en Chile llamó la atención.

Luego, se empieza a ver la fantasía, la ciencia ficción, porque se aseguraba que bastaba que el correo llegara al teléfono para infectar el aparato, no era necesario verlo, sino que simplemente con el hecho de que llegara al correo ya podrían interceptar las comunicaciones.

No era necesario que el usuario, la víctima, abriera el correo electrónico que se le había enviado, solo bastaba con que ingresara para ver esa información en otro aparato. Específicamente hacen referencia a Whatsapp y Telegram.

Señala otros alcances.

Se compraron varios dominios, por ejemplo, [Airs.cl](http://Airs.cl) y [Tubicacion.cl](http://Tubicacion.cl), que todavía están en funcionamiento. Incluso, si alguien los quiere ver pueden ingresar y se darán cuenta de que no hacen nada, es una simple plantilla, una página web común y corriente que no tiene funcionalidad alguna.

El señor Smith en numerosas ocasiones cambió la versión de la forma en que funcionaba su aplicación. En distintas oportunidades, como representante de la comunidad de ingenieros, tuvo mucho interés en entender cómo podía funcionar realmente; incluso, expresa que se sintió muy decepcionado cuando supo que nunca se logró explicar con sustento el funcionamiento de Antorcha. También lo explicó en televisión y en esta propia comisión, por lo que las y los diputados de esta Comisión han sido testigos de primera mano de que no funciona.

Otra cosa que les ha llamado la atención es que todas las pruebas se han hecho en un teléfono Android y usando un Gmail, pero nunca se ha utilizado ni mencionado un teléfono iPhone.

Tampoco se ha entregado información que permita, por ejemplo, reproducir el funcionamiento en un entorno de prueba: ver cómo funciona, tomar la evidencia y hacer lo mismo en mi casa como experto. Eso no es posible, no existe.

El señor Smith nunca permitió que su aplicación fuera analizada por expertos en un entorno controlado, en una universidad o en un entorno imparcial. Es más, en algún momento quiso ir a Estados Unidos para que el FBI analizara la aplicación, lo que francamente es ridículo porque hoy existen soluciones informáticas muy avanzadas que hacen cosas más espectaculares de las que eventualmente podría haber hecho Antorcha y nadie necesita ir al FBI para demostrar que funcionan. Basta entrar a un canal de YouTube para que le expliquen cómo funciona y con eso es suficiente.

Existen sitios web especializados en internet para subir un paper y explicar la forma cómo funciona, y parte de los códigos fuente los puede tener disponibles para que la comunidad completa valide que se trata de algo legítimo. Por



tanto, no es necesario ir al FBI, porque este último necesitaría un departamento específico destinado a recibir gente que inventa cosas. Insiste, a su juicio, no es necesario y absolutamente ridículo. Además, los peritajes de la PDI ya establecieron la falsedad de la aplicación.

Ahora bien, una de las aristas más importantes durante el transcurso de lo que ha sido la Operación Huracán fue la presentación en un canal de televisión donde se le dio la oportunidad al señor Smith de presentar su aplicación y la población en general quedó con la impresión de que realmente podría funcionar. Al respecto, quedaron muchas dudas porque el reportaje no fue claro ni categórico en decir si funcionaba o no.

Por ello, muestra un par de cosas puntuales para que vean por qué no funciona. Señala que en la imagen expuesta se puede ver una captura de pantalla -abajo aparece el link, el video todavía está disponible en el sitio del canal de televisión- en la que mostraba su software, pero se puede apreciar que en el slide izquierdo, en la parte superior, hay una cinta de color blanco que oculta algo. Lo que oculta es la dirección del sitio real: Xploit.net, un sitio común y corriente al que cualquier persona de hasta 10 años de edad puede entrar y hackear un Facebook. Lo que este hace es preparar una plantilla con la imagen falsa de Facebook -los famosos ataques de phishing que se envían por correo-, basta entrar, no hay que hacer nada y el sitio lo crea; eso es todo. Entonces, se presentó Antorcha como esto, pero es un sitio web gratuito que cualquiera puede visitar.

Después de ver esto en televisión, pensamos que era francamente ridículo.

Ante el comentario de que entonces, el señor Alex Smith mintió descaradamente, porque aparte de cambiar sus versiones constantemente, como lo hizo muchas veces en esta Comisión, se debe estar conscientes de que ese sitio existía y él estaba mintiendo, enfatiza que para él es asombrosa su capacidad para mentir. No sabe por qué lo hace, pero hay un hecho concreto de que eso no es Antorcha, es un sitio web que está en internet y cualquiera lo puede usar, no tiene ninguna ciencia.

Ese mismo programa de televisión lo pueden ver en el link- consta de dos partes. La primera se enfoca en tratar de interceptar un mensaje para reproducir lo que eventualmente hubiera ocurrido en la Operación Huracán. Incluso, el periodista escribe un texto a una colega, el que muestra la imagen, extraído del mismo video, pero lo concreto es que en el resultado del programa nunca se mostró que ese texto fuese interceptado. Lo que posteriormente se hizo fue dar una explicación de que se demoraba mucho, que se estaba incubando, etcétera, es decir, una serie de cosas extrañas. También denunciaron que le hackearon el sistema.

La exabogada del señor Smith, Marisa Navarrete, participó en la segunda parte del reportaje, y prestó su propio celular para que pudieran interceptar las comunicaciones.

Se mostró que se capturaron algunas fotos que fueron recibidas por Whatsapp y eso fue real, por ello quiere aprovechar la oportunidad para señalar que eso tiene una explicación muy sencilla.

Las personas que tienen teléfonos Android tienen la opción, no siempre, de hacer un respaldo automático de las conversaciones y fotos de Whatsapp en la nube de Google. Si tiene un correo Gmail -por eso este señor siempre les pedía un Gmail- se sube a una nube donde se almacenan dos cosas: las conversaciones de Whatsapp y las fotos. La diferencia está en que las conversaciones están cifradas, no se pueden recuperar. No hay ninguna manera de que descargando ese archivo pueda ver



las conversaciones, están protegidas por un mecanismo criptográfico bastante avanzado. Lo que se pueden ver son las fotos, porque no se almacenan cifradas, sino tal como están. Las fotos pueden verse. Cuidado con lo que guarda y con lo que recibe, porque en Whatsapp existe la opción de guardar todo lo que recibe. En su caso no guardo nada de lo que recibo a través de esa aplicación.

Entonces, si logra obtener su clave de Gmail y sabe que su celular se sincroniza con esa nube, basta con entrar a su cuenta de Gmail y puedo bajar sus fotos de Whatsapp, porque se almacenan sin cifrar, pero eso no se puede hacer con las conversaciones.

Recuerda que en un día muy aburrido de febrero en nuestra oficina, con un colega decidieron replicar ese funcionamiento y tratar de hacer que funcionara Antorcha. Hicieron todas las pruebas técnicas posibles y determinaron que sí se podían obtener las fotos, pero no las conversaciones. Al menos él, en su experiencia, no conoce una manera de obtenerlas a través de un respaldo, y muchos colegas del área coinciden en ello. Las conversaciones se almacenan en un formato especial, distinto al de texto; se almacenan en una base de datos que es bastante complicada de manipular, de modo que, desde un punto de vista técnico, no es tan sencillo como se decía.

Como conclusión de este reportaje, jamás se obtuvo la conversación inicial, eso no sucedió. Se explicó que había un virus incubando en el sistema operativo, pero no se dieron muchos detalles de eso, simplemente se dijo que falló porque había un virus. Es la explicación más sencilla que se puede dar cuando algo no funciona.

También se dieron otras explicaciones, como, por ejemplo, que lo habían hackeado durante la noche, alguien del centro de Santiago, y varias explicaciones muy extrañas.

Nunca se mostró cómo realizar este procedimiento en un teléfono Iphone, solo en un Android, porque eventualmente sería más sencillo. Tampoco se ha explicado cómo se podrían recuperar las conversaciones de Telegram. Sí se mencionó, en un principio, que esa aplicación recogía los datos de Telegram.

Añade que es más fácil hacerlo en Android, porque el Iphone tiene un mecanismo de seguridad muchísimo más avanzado que el de Android y es mucho más difícil “poner un virus” en un teléfono Iphone. No dice que sea imposible, pero es mucho menos probable. En cambio, en el Android es un poco más fácil porque es más manipulable.

En ese reportaje, la exabogada del señor Smith presentó su teléfono para que pudiera validar ese procedimiento, algo bastante conveniente, pero sigo insistiendo en que esa aplicación es un total fraude. Nunca alguien ha podido demostrar que realmente funciona, ni el mismo creador.

Aparte de Antorcha, también salió una aplicación llamada Tubicación, que es menos famosa, pero también figura en la Operación Huracán 2. La justificación de esa aplicación, creada también por el señor Smith, era que permitía georreferenciar los teléfonos de las personas a partir de una señal de router wifi común y corriente, como los que se tienen en las casas, y de esa manera identificar el teléfono de alguien. De hecho, entiende que esa fue la justificación para identificar a los responsables del ataque de los 29 camiones en San José de la Mariquina. Eso es una vergüenza, es imposible, no tiene ningún sustento, es un invento, es totalmente una fantasía, es un fraude.



Eso es muy sencillo de entender. En este caso, la justificación fue que, como la empresa que sufrió el atentado tenía un router que emitía una señal, se pericó ese dispositivo y de allí se obtuvieron los números de teléfono de esas personas, así entiende que sucedió.

Todos los teléfonos celulares -y los computadores, de hecho, pero los teléfonos celulares, principalmente- tienen, entre todos los identificadores o códigos de identificación, dos que se llaman Dirección Mac y Dirección Imei. La Dirección Mac sirve para identificarse en una red wifi y la Dirección Imei es para hacerlo en una red de celular, son dos cosas separadas.

Dentro del teléfono, esos mecanismos están aislados y no tienen comunicación unos con otros. En el fondo, no hay ninguna manera de que alguien identifique su número telefónico valiéndose de una red wifi. Eso no se puede hacer, son sistemas totalmente distintos. Sería como explicar, por ejemplo, que si usted me da su número de teléfono, yo le puedo decir cuánto calza. ¿Habrá alguna forma? No tengo idea. No tiene relación una cosa con la otra. En consecuencia, esa justificación es totalmente falsa, eso no es posible, no se puede determinar un número de teléfono a través de una conexión.

Además, para dar algo de credibilidad a esa historia, habría que pensar que las personas que entraron a incendiar esos camiones deberían haberse conectado a la red wifi, pero cree que, si están quemando camiones, lo último que pensarían sería conectarse a internet y, además, tendrían que saber la clave.

Si fuera por eso, siempre que pasara por un lugar con una red wifi abierta sabrían que él anda ahí, porque su número de teléfono quedaría registrado, pero eso no es así. Tal aseveración podría servir como base para el guión de una serie de Netflix, pero eso no ocurre en la realidad.

La forma en que efectivamente se pueden georreferenciar teléfonos celulares y encontrar personas es muy simple y se ocupa frecuentemente. Ello se sustenta en que las compañías de telefonía celular tienen la tecnología necesaria para triangular la señal que emiten los teléfonos y determinar que alguien estuvo usando la señal de tres o cuatro antenas de un determinado punto. Con esa técnica se puede llegar a una referenciación parcial, de entre 500 metros a 4 kilómetros, dependiendo de la zona donde se utilice. Eso sí es mucho más factible. Entonces, bastaría con haber ido a las compañías proveedoras del servicio y preguntar si un usuario identificado con un número telefónico estuvo o no en un determinado lugar.

No sabe si legalmente corresponde hacer eso, pero técnicamente sí se puede hacer. Cualquier compañía puede saber dónde está usted en este momento, a través de este sistema. Llame o no llame, porque todo el tiempo está conectado a alguna celda. Con el teléfono celular usted se desplaza y se conecta a una torre con cierta intensidad y también a otra con menor intensidad. Ahora si el teléfono celular está apagado, no hay forma de rastrearlo.

Por ejemplo, en este momento está conectado a la red de su compañía de teléfonos y ellos pueden saber que está en el centro de Santiago, no en Temuco. Eso lo pueden saber en este momento porque su teléfono está conectado a la red celular. Está generando una señal 3G o 4G, pero no es necesario que esté haciendo una llamada. Podrían saberlo, porque tienen los mecanismos técnicos para hacerlo.

Ante una consulta de que, aún cuando un teléfono celular esté apagado, es posible detectar dónde está la persona que lo porta. ¿Eso es cierto? ¿Es mitología?, cree que eso es mito. No tiene forma de entender cómo algo que no está con energía podría ser usado para tal tipo de detección. Agrega que



cuando está en modo avión, tampoco se puede rastrear, porque el modo avión apaga las antenas wifi, Bluetooth y de red celular.

Ante el hecho de estar conectado a la compañía de teléfonos, es posible ubicar a una persona por medio de su celular y las preguntas de ¿Qué respaldo tienen y cómo pueden ubicar de aquí en adelante, o existe un backup, un registro hacia atrás de las compañías?, contesta que lo desconoce, pero entiende que las compañías de teléfonos llevan un registro, cree que hasta por dos años.

Ante la solicitud de graficar cuál es la forma de pinchar los teléfonos, intervenirlos, y escucharlos y las preguntas de saber si es posible respecto de ese metadato, por ejemplo, en virtud de la denominada Ley de Inteligencia, que se pida a las mismas empresas que pinchen el celular y graben la conversación. ¿Se puede pedir eso? ¿Es posible que den a conocer los datos de la persona a quien llamó y que graben las llamadas que realizó desde su celular esa persona durante todo ese año a través de la denominada Ley de Inteligencia, con solicitud al ministro de la corte y todo lo que corresponda?, el señor **COLOMÉS** informa que un experto que trabaje directamente en las compañías de telecomunicaciones tiene más detalles, pero si un juez eventualmente dicta la orden de intervenir un teléfono celular, y se entrega esa información a una compañía, no ve que haya una limitación técnica para decir que no se puede hacer. Personalmente, no conozco una limitación técnica. Se usan software y máquinas. En realidad, hoy en día todo es software.

¿Por qué el software podría intervenir la comunicación telefónica y no el WhatsApp?, indica que se trata de canales de comunicación diferentes. Una cosa es la voz que tengo en el celular, que se codifica de una manera determinada para que viaje por las señales del celular a través de voz y otra cosa son los datos de internet, que tienen otros mecanismos de protección adicional, por ejemplo, un cifrado.

La dirección de una página web que comienza con https, como las de los bancos, tiene un sistema de seguridad adicional que permite que nadie espíe la comunicación.

Ante la pregunta de ¿si cualquier persona puede pinchar un teléfono o debe ir a la compañía para sacar de ahí los datos? Afirma que en ese contexto diría que prácticamente es imposible que alguien pueda pinchar el teléfono de otra persona. Podría haberse hecho hace 20 años, cuando los sistemas celulares eran bastante vulnerables y había formas de hacerlo.

No podría decir que es imposible, pero estos sistemas han evolucionado de tal manera que es muy poco probable que alguien lo pueda hacer.

Sin embargo, lo común es que la compañía telefónica lo pueda hacer, porque es el punto de terminación de la llamada telefónica.

Ante las preguntas de ¿si hay un software que permite hacerlo? Por algo Carabineros, y dicen por ahí que también Fiscalía, tienen una máquina. Si ellos la tienen, ¿otra persona podría comprar ese software afuera, traerlo y usarlo?, responde que desconoce eso, y cree que no. En la forma en que funcionan las telecomunicaciones se atrevería a decir que eso solo lo puede hacer alguien que tenga acceso a la terminación de la llamada, es decir, la compañía telefónica, pero no un tercero.

Además agrega que es casi imposible intervenir por el aire, sin tener acceso al aparato telefónico, es muy complejo. Ante la consulta de si tuviera eventualmente acceso a un dispositivo celular, ¿sí se puede intervenir?, comenta que si se puede.



Lo explica. Dice que la pregunta más común que ha surgido acá es si es posible “hackear el whatsapp”, y lo pongo entre comillas porque simplemente es espiar una comunicación. La verdad es que se puede. Hay varias formas de que una persona pueda tener acceso a la comunicación de whatsapp de otra persona, pero para eso se deben cumplir una serie de requisitos. No es tan fácil como decir que tengo su número. No es tan sencillo.

En primer lugar, hay que tener acceso físico al teléfono y conocer la clave. En los teléfonos con sistema operativo Android es muy fácil porque la grasa de los dedos queda marcada en el patrón de desbloqueo. Entonces, si se mira a contraluz es muy fácil.

En un video demostraron con un colega que en cinco minutos se puede intervenir el teléfono para sacar las claves y, eventualmente, ver las fotografías almacenadas. O para instalar una aplicación, por ejemplo, una llamada Mspy y otras que funcionan bastante bien y que se pueden instalar en el teléfono porque el equipo entiende que uno es el dueño legítimo. Básicamente, lo que puedo hacer es tener una conversación viéndose en otro lado, pero se debe tener acceso físico al dispositivo y el tiempo necesario para hacer todo lo que he indicado. Hay que tener la clave de acceso y una serie de otras cosas.

La otra opción es aplicar un software forense, avanzado, profesional, como Oxygen Forensic, bastante conocido, no es muy barato, pero puede hacer algunas cosas. Esa es tecnología forense.

Una manera de hacer esto en forma remota es robándome los datos del sistema de almacenamiento iCloud, si tiene iPhone, o robándome los datos Gmail si tiene un dispositivo Android.

En ese caso hay dos vectores de ataque. Primero, ingresar al teléfono directamente si no tiene una protección llamada autenticación de doble factor. Si su teléfono no la tiene, por favor habilítela. Si alguien quiere ingresar a su cuenta, aun cuando tenga las claves, le va a mandar un mensaje de texto. Por ejemplo, me robo los datos de su aplicación de correo electrónico Gmail, y si usted usa un dispositivo Android puedo intervenir su teléfono, sacar sus fotos, etcétera.

Si no tiene habilitado el sistema de autenticación de doble factor simplemente va a acceder a esa comunicación, pero si tiene habilitada la opción el sistema va a mandar un mensaje de texto a su teléfono que tengo que ingresar para validar que tengo el teléfono en la mano. Es una segunda clave.

Es la misma aplicación de WhatsApp. En Gmail se puede hacer. Instagram lo soporta, también Gmail, todas las plataformas soportan la autenticación doble. Les recomiendo que la activen.

Segundo, la última opción posible, pero muy recontradifícil, sería que alguien pudiera crear una aplicación pirata, entrecomillada Antorcha, por ejemplo, subirla al sistema de Google Play y desde ahí infectar un teléfono. Eso es factible, pero muy difícil. Y en el transcurso de toda la “Operación Huracán”, nunca se ha mencionado siquiera esa opción.

Ante las consultas de ¿si cree que Carabineros de Chile tiene personal capacitado para hacer este tipo de intervenciones, este tipo de hechos, conocido como la “Operación Huracán”, desde el punto de vista técnico? ¿Existen esos especialistas allí?, indica que en verdad, desconoce si internamente Carabineros tiene gente capaz de hacer eso. Sería irresponsable de mi parte decir sí o no.



Lo que puede decir es que en Chile sí hay gente capacitada para hacerlo. Son pocas, pero existen. Sin embargo, no tiene los conocimientos para decir si Carabineros tiene o no esa facultad.

Ante la consulta de ¿cómo Carabineros, teniendo ingenieros informáticos, técnicos en programación o analistas de sistemas no fue capaz de desvirtuar lo básico, entrecomillas, de “Antorcha”?, precisa que entiende que esto sucedió a través de una “ley de Inteligencia” que no permitía publicar mucho dentro de la misma rama de Carabineros. Entiende que fue así. Eso puede ser una explicación.

Pero cree que no solo Carabineros, sino todas las Fuerzas Armadas, y casi todos los estamentos públicos, debiesen contar con gente, con un departamento o con alguien que esté capacitado para hacer de contraparte cuando suceda algo como esto.

Ante la opinión de lo que se ha informado en orden a que el año pasado, o antepasado, cada uno de los generales de Carabineros entregó su dispositivo y sus claves a disposición del señor Smith, para que, entre comillas, se instalara un parche y por lo que se entiende que, teniendo a su disposición el acceso físico y a las claves del teléfono, uno podría replicar todo, intervenir todo o monitorear todo lo que pasa en ese aparato. Y si ese parche se mantuviera, ¿podría tener acceso a esa información cualquier persona?, contesta que no sabe si cualquier persona, pero si ese parche fuese una aplicación legítima, eventualmente sí. Podría ser. Recomendaría un peritaje informático profesional a alguna de las empresas conocidas del rubro, nacional o internacional, que pueda determinar si lo instalado ahí fue algo inexistente o es un software espía. Pero sí se puede hacer, o establecer, a través de un peritaje forense. Recomendaría técnicamente eso.

Ante el comentario de que el software, “Oxigen Forensics”, fue comprado con plata del fondo reservado los primeros días de septiembre. Y el parche fue colocado después, para este software avanzado, no llegue a los celulares de los generales. Entonces, si se le pide que si puede explicar en castellano puro ¿qué hace este software forense avanzado? ¿Qué lo hace tan peligroso, que causó miedo dentro de la gente que estaba en la unidad operativa y que hizo proteger a los generales de Carabineros? Al efecto, relata que lo que pasa es que, a través de un análisis forense profundo, se puede obtener mucha información.

Hay alguna información que no se puede obtener. Cosas que están protegidas por mecanismos criptográficos, no se pueden obtener, pero otras cosas que están sueltas si se pueden obtener. Por ejemplo, archivos que han sido borrados, sitios web que se han visitado anteriormente y que también fueron eliminados. Cosas como esas. Se puede obtener mucha información: contraseñas, claves de correos, de bancos, etcétera.

No diría que el ciento por ciento de las cosas, pero sí mucha información se puede obtener a través de un análisis forense. Siempre con acceso físico al teléfono. Remotamente, casi imposible.

Y para terminar esto, ahí tengo mi “Antorcha” 2.0. Lo pueden hacer ustedes en un sitio web, que se llama hackear correos. Esto es lo que hizo Alex Smith. Buscó un sitio en internet que decía: Vamos a hackear key-mails; eso buscó él. Y básicamente hizo el show en base a lo mismo. Así que, si a alguien le interesa, puede meter su número de teléfono ahí y no pasa nada.

Bueno, su conclusión al respecto es que esta aplicación no existe, nunca existió. La PDI también determinó lo mismo, a través de su análisis. No tenía acceso a eso, pero se ha basado en lo que ha aparecido en los medios.



En el mejor de los casos, esto podría tratarse simplemente de un procedimiento, no de una aplicación como tal, no un software con código, sino un procedimiento, pero tampoco eso garantiza efectividad.

Por otro lado, la aplicación “Tubicación” no solo no existe, sino que es un fraude total.

También queda demostrado ampliamente y documentado que las aplicaciones de informática que dieron sustento a esta operación, carecen de los mínimos requerimientos técnicos para incluso ser consideradas como posiblemente factibles. Ni siquiera da para eso.

Entonces, en su opinión, a lo mejor esta persona, la información que empezó a publicar, la obtuvo de otras fuentes que tal vez no eran legales. Pero sí la obtuvo porque trabajó en Inteligencia de Carabineros y ahí uno puede recibir más información que cualquier mortal.

A lo mejor, la información sí se obtuvo de otros medios, pero no de una aplicación que intervenía los teléfonos y toda esta fantasía.

Cabe destacar que esta situación es insólita en Chile, porque los países industrializados cuentan, en sus gobiernos, el Estado como tal, con personas contratadas para temas de hacking para asesoramiento, y que tiene como objetivo proteger intereses nacionales.

Algunos países son un poco más ofensivos y van a atacar a otros. Pero la mayoría de los países tienen sus mecanismos internos de protección.

También las policías cuentan con un alto grado de especialización en el tema de seguridad informática, lo que les permite, por ejemplo, discernir si una cosa como esta puede ser verdad o no. Las policías están preparadas para eso.

Su última conclusión es que si Carabineros hubiese tenido, por ejemplo, un grupo de esta índole, tal vez los verdaderos culpables ya estarían procesados, porque las evidencias que se podrían haber recopilado sí hubiesen pasado la prueba de un análisis forense común y corriente.

\*\*\*\*\*

Don **PABLO VIOLLIER**, señala que es analista de Políticas Públicas de ONG Derechos Digitales, una organización no gubernamental dedicada a la defensa, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales en el entorno digital.

Comenta que se dedican a todo lo relacionado con libertad de expresión, privacidad y acceso al conocimiento y, en general, a todo lo relacionado con derechos humanos y tecnología. Por lo tanto, su giro está directamente relacionado con la materia que se está investigando.

De hecho, su organización redactó, en septiembre de 2018, un informe técnico-jurídico para la defensoría en el caso de Operación Huracán, el que fue utilizado en el proceso y hoy se encuentra disponible en nuestra página web. En este informe se indican los defectos técnicos de esta supuesta interceptación y sus los problemas jurídicos, los que voy a pasar a exponer.

Aclara que su presentación no tiene como objetivo establecer responsables concretos. En el caso en particular han intervenido varios personajes



bastante particulares, cuya responsabilidad no le parece realmente importante -eso lo está viendo la justicia en estos momentos-, pero sí le parece importante que se establezcan las responsabilidades institucionales del caso. No cree que este personaje tenga que ser utilizado como un fusible respecto de la responsabilidad institucional que corresponde en esta situación gravísima y que esta Comisión Investigadora, en el fondo, aconseje los cambios regulatorios, legislativos y también disciplinarios, que permitan que esta situación gravísima y lesiva de los derechos fundamentales de las personas involucradas no vuelva a suceder. Por lo tanto, se complementa mucho con la presentación que hizo Paulo Colomé, que la hizo desde el lado técnico, pues él no se va a enfocar en si esto fue posible, en si se hizo o no, toda vez que esa es una teleserie que ya pasó y la están viendo en tribunales, pero sí le interesa abordar la parte jurídica.

Le parece que lo más grave fue que Carabineros tuvo la posibilidad de escapar a la regulación del Código Procesal Penal, vulnerando un principio fundamental de la reforma procesal penal, denominado el principio de no deliberación. Lo que establece este principio es que Carabineros de Chile es un auxiliar de la administración de justicia y no un interviniente al interior del proceso penal. Es decir, Carabineros realiza diligencias en función de la guía, dirección y fiscalización del Ministerio Público. En el fondo, es este ministerio el que tiene la facultad exclusiva y excluyente de la persecución penal y, en función de esta facultad, este ministerio ordena a Carabineros de Chile la realización de ciertas diligencias, pero Carabineros de Chile no se manda solo. Sin embargo, en este caso particular, la utilización de la Ley de Inteligencia permitió a Carabineros vulnerar este principio y mandarse solos, y operar al margen de la fiscalización y la guía del Ministerio Público, lo cual es sumamente grave, porque es una situación irregular, que vulnera el debido proceso de los inculpadados y no le hace bien a la democracia, porque significa que Carabineros puede realizar diligencias por cuenta propia y, en el fondo, pasar a llevar el debido proceso y manchar, como se vio en este caso, casos específicos y vulnerar el derecho de las personas.

Estima que esto, en particular, sucede porque cada rama de las Fuerzas Armadas tiene una dirección de Inteligencia, las cuales pueden, a través de un procedimiento especial en la Ley de Inteligencia, realizar ciertas diligencias cuando están haciendo una actividad de inteligencia. Pero aquí hay que tener en consideración que hay dos ramas del derecho completamente distintas.

Una cosa es la inteligencia, la cual es una actividad de recopilación y de análisis de información para el efecto de la toma de decisiones. Entonces, por ejemplo, hay organismos de inteligencia, como la ANI o la Dirección de Carabineros, que están investigando a los grupos eventualmente terroristas o subversivos y lo que hacen es recopilar información, analizarla y, basado en ello, se toman decisiones. En el fondo, se entrega información al Presidente de la República para que él pueda tomar ciertas decisiones. Este es un ámbito, el cual quedó muy claro durante la tramitación de la Ley de Inteligencia con algo que se llamó el principio de utilización exclusiva, es decir, que esta información es para efectos de inteligencia.

Otra cosa completamente distinta es el proceso penal, es decir, la investigación criminal, porque esta funciona a través del Ministerio Público, con la autorización del juez de garantía, cuando se realizan ciertas diligencias intrusivas, y al interior del proceso penal, regulado por el Código Procesal Penal, código que tiene sus propias formas y mecanismos de producción de pruebas. Por lo tanto, para pinchar un teléfono celular se debe recurrir al artículo 222 del Código Procesal Penal, que establece la exigencia de una autorización previa del juez de garantía, por un período no máximo a 30 días, etcétera.

Entonces, aquí se está en una situación sumamente irregular, dado que se genera un informe de inteligencia, a través de la ley de Inteligencia, que permite un nivel de intrusividad mucho mayor que el Código Procesal Penal y que,



luego, esa información se introduce dentro del procedimiento penal y se utiliza como prueba. Pero ahí hay varios problemas, porque, en realidad, se está utilizando una prueba producida a través de la ley de Inteligencia al interior del proceso penal, prueba que fue producida con reglas completamente distintas. Entonces, por ejemplo, en la ley de Inteligencia los estándares son mucho menores al momento de fundamentar la petición para realizar estas medidas intrusivas de la privacidad de las personas y de la inviolabilidad de sus comunicaciones, que son derechos constitucionalmente consagrados.

Por otro lado, la utilización no es dada por el juez de garantía, sino que es dada por un ministro de la Corte de Apelaciones del asiento de la jurisdicción. Además, los objetivos buscados son completamente distintos. En un caso, se busca y se recopila información para su análisis y generar datos de inteligencia y, en el otro caso, se busca evidencia para inculpar a una persona al interior del procedimiento penal.

Recalca que en un caso, en la Ley de Inteligencia las policías pueden realizar esto en función de sus actividades de inteligencia, pero en el caso del proceso penal tiene que ser bajo la subordinación del Ministerio Público y esto no está sucediendo. Y la mejor forma de graficar, porque esta es una situación altamente irregular, es el hecho de que la fiscalía tuvo que pedir un peritaje de las pruebas que ella misma había presentado al interior del proceso penal. Uno se pregunta ¿cómo es posible que fiscalía tenga que pedir un peritaje de las pruebas que ella misma presentó? Y la razón por la cual tuvo que pedir peritaje de una prueba que supuestamente es suya, fue porque esa fue prueba que fue producida en otra sede, en la sede de inteligencia, por Carabineros, y la fiscalía no tenía idea cómo se había producido esa prueba, bajo qué estándares, qué se había hecho. Simplemente llegó un informe de inteligencia, fiscalía asumió que todo estaba ahí en orden y lo presentó, pero ello es altamente irregular.

Entonces, en esa situación se está ante una vulneración del debido proceso de los inculpadados y una vulneración de su derecho a la privacidad y a la inviolabilidad de las comunicaciones, lo que le parece muy grave en términos jurídicos como democráticos, pues, en el fondo, esto permite a la policía decir: Bueno, no quiero pasar por todos estos enredos o todas estas garantías del proceso penal, entonces, lo hago a través de la Ley de inteligencia y después lo presentó como prueba y ello es muy grave y fue esto lo que habilitó toda esta situación.

Ante la consulta de que cuando el uso de la información es para un uso penal dentro de un proceso ¿tiene que autorizarlo el Ministerio Público?, responde que es el juez de garantía.

La fiscalía solicita realizar una diligencia y el juez de garantía la autoriza.

Ante el hecho que estando conectado a la compañía de teléfonos, es posible ubicar a una persona por medio de su celular y la consulta de ¿Qué respaldo tienen y cómo pueden ubicar de aquí en adelante, o existe un backup, un registro hacia atrás de las compañías?, contesta que eso es parte de lo que se denomina metadatos de comunicaciones. El metadato, como indica su nombre, es un dato sobre un dato.

El artículo 222 del Código Procesal Penal obliga a las empresas de telecomunicaciones a guardar un número de direcciones IP de las conexiones de sus abonados. Eso significa que las empresas de telecomunicaciones no guardan nuestras comunicaciones, como mensajes de Whatsapp o correos electrónicos, pero sí los números de conexiones IP de nuestras conexiones.



Son muchos datos. De hecho, fue parte de lo que se combatió el año pasado y que denominaron como decreto espía, que fue un intento del entonces subsecretario del Interior del último gobierno de Michelle Bachelet, Mahmud Aleuy, de extender ese almacenamiento de datos de un año a dos años. Ese almacenamiento es de datos de telecomunicaciones.

Por lo tanto, las compañías saben, por ejemplo, que lo llamé a las 14 horas, que estaba conectado, que llamé a tal número, que la llamada tuvo una duración de 3 minutos y que estuve conectado a tales y tales antenas.

Como se ve, no se trata del contenido de la comunicación, sino de los datos. Es como una carta que tiene registrado el remitente, el emisor y los lugares por los que pasó. El dato es alrededor de la comunicación. Es como el registro de llamadas. Esos son los datos que las compañías tienen la obligación de almacenar por al menos un año y, justamente es lo que se puede utilizar para tener la ubicación aproximada, porque si una persona llamó y la triangulación fueron estas tres antenas que están en el centro de Santiago, sabe que esa persona en tal fecha estuvo en el centro de Santiago.

Hace hincapié que se opusieron a la extensión de la retención porque si se realiza un análisis de todos esos datos comunicacionales puede saber dónde estuvo esa persona, ver su rutina, con quién se comunica, quiénes son sus pares, si llamó a una línea de una clínica de aborto o a una de suicidio. Entonces, se puede saber mucho a partir de esta información, que son metadatos. En este caso la ubicación solo puede ser a través del registro que manejan las ISP.

Para tener acceso a esa información se requiere una autorización judicial al interior de un proceso penal. Es decir, es la información que las compañías almacenan por un período no menor a un año y que entregan con una orden judicial dentro de un proceso de investigación penal.

Ante las preguntas de ¿Si se trata solo del registro de que llamó a tal hora y, eventualmente, a través de la dirección email de tal lugar? ¿Y las comunicaciones?, responde que no. Es el dato comunicacional. Es la información sobre la comunicación, pero nunca del contenido de la comunicación.

De hecho, las empresas de telecomunicaciones no tendrían la capacidad para almacenar el contenido, porque cada llamada son archivos grandes por el contenido de los mensajes.

Puntualiza que es información que las empresas guardan para la entrega del servicio de telecomunicaciones, pero puede ser utilizada eventualmente dentro de investigaciones penales, como por ejemplo, decir: yo vi que estuviste llamando a tal persona y esa persona fue la que te compró la droga.

Inicialmente, la ley obligaba a almacenar esta información por un período de 6 meses, después se extendió a un año para efectos de investigación penal, pero, insiste, no es el contenido de la comunicación, sino el remitente, el emisor, la fecha, la duración de la llamada, etcétera. Por ejemplo, dentro de la página web me conecté a tal IP que corresponde a la página web Xploitz.net. Repite, no es el contenido, sino el dato comunicacional.

Ante la pregunta de cuándo el uso es respecto de información, no en un proceso penal, sino por la Ley de Inteligencia., ¿también tiene que ser autorizado?, contesta que es que la Ley de Inteligencia es mucho más laxa, pues esta supone que usted es una agencia de inteligencia y que está buscando información y le



dice que cuando usted busque información a través de medidas altamente intrusivas, entonces, vaya a pedir autorización a la Corte de Apelaciones.

Precisa que en un proceso penal no le pido autorización al señor de la Corte de Apelaciones, sino que a un juez de garantía. Entonces, aquí se mezclaron las dos cosas y ese es el problema.

Ante la pregunta de si en este caso en particular, ¿quién solicita al juez de la corte esta autorización para intervenir el teléfono?, acota que es la Dirección de Inteligencia de Carabineros de Chile. Complementa diciendo que concurre Carabineros a la Corte y pide, haciendo uso de la ley de Inteligencia, que se puedan intervenir los teléfonos.

Luego precisa que ahora se está ante un problema procesal, porque Carabineros de Chile está con una pata en Inteligencia y con la otra en la persecución penal, y a su vez, utilizando pruebas generadas en una sede, bajo ciertas reglas y, en otra, con otras reglas.

Pero también hay un problema fáctico, pues la ley de inteligencia permite la realización de diligencias mucho más intrusivas. El Código Procesal Penal solo permite la interceptación de comunicaciones, es decir, va una comunicación viajando, la intercepto y la analizo. Ese es el pinchado de teléfono, que es lo que se complica con el caso de las comunicaciones cifradas, porque se puede captar pero no descifrar.

Recuerda que se toparon con otro problema cuando hicieron este informe que redactaron a la Defensoría, que el control jurisdiccional que realizó la Corte de Apelaciones de Temuco fue altamente deficiente.

Sin embargo, la ley de inteligencia permite diligencias mucho más intrusivas; no solo la captación, sino la intervención de sistemas informáticos. Ese tipo de intervención es bastante más lesivo, porque se puede ir a un sistema informático e intervenirlo. Además, es mucho más intrusivo, y se relaciona con un punto al que quiere pasar a continuación, cuando se refiere a la ilegalidad de la prueba.

Existe un principio de necesidad, es decir, estas pruebas deben realizarse cuando sea completamente indispensable, pero también existe un principio de especificidad, el cual tampoco se cumplió. No se puede ir a la corte de apelaciones, como agencia de inteligencia, a pedir un cheque en blanco y decir que se quiere realizar diligencias de intervención de sistemas informáticos. Sin embargo, la corte aceptó que ellos realizaran diligencias de intervención de sistemas informáticos.

La ley de inteligencia es clara en cuanto al principio de especificidad, que responde a las siguientes preguntas: ¿Qué es lo que va a hacer usted, respecto de qué personas, por qué razón y cuál es la fundamentación?

Lo que se ve de la resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco -no se sabe si es algo que se replica en el resto de las jurisdicciones- es que la corte simplemente está haciendo, en un proceso que además es secreto, un análisis completamente formal. ¿Es usted una agencia de inteligencia? Sí. ¿Me está diciendo qué es lo que va a ser, en términos más o menos amplios? Sí. Entonces, vaya y hágalo.

En consecuencia, no se está cumpliendo el principio de que exista un control respecto de las actividades que están realizando las agencias de inteligencia, lo que a ellos les parece sumamente grave.



Acerca de a diversas consultas referidas, entre otras, al estándar de la autorización judicial de la intervención de un teléfono; de si la ley de inteligencia le otorga al juez de la corte de apelaciones la facultad para controlar, o tiene el deber de controlar, lo que hagan quienes solicitan la interceptación telefónica y cuál sería aquella sugerencia sobre el control jurisdiccional que debiera haber tenido la Corte de Apelaciones de Temuco y que, sin embargo, no cumplió, y lo que ha planteado y se ha visto ha sido una situación ineficiente y grave, responde que cree que hay un principio de uso exclusivo de la información. Lamentablemente ese principio se discutió y hubo un consenso en la tramitación. Si se lee la historia de la ley hay un consenso en que el uso de la información que se recabe al interior de la actividad de inteligencia, en el Sistema Nacional de Inteligencia, iba a ser para uso exclusivo de inteligencia que es un uso más bien político.

Sin embargo, esos principios no se ven bien reflejados en el texto de la ley. De hecho, el texto de la ley da a entender que esta información puede ser incluso dejada bajo ciertas circunstancias o bajo ciertos procedimientos, donde tiene que concurrir el ministro del Interior, el subsecretario, e incluso pueden ser liberados procesos y requisitos que por lo demás no se cumplieron en este caso. O sea, en ningún momento el subsecretario de la época, el subsecretario Aleuy, fue y firmó este asunto.

Eso es lo que da pie a este uso. El análisis y la recolección de información es para la toma de decisiones, es decir, yo como Estado tengo organismos de inteligencia y esos han detectado células terroristas en tal lugar y, por tanto, los vamos a investigar con más cuidado y vamos a mandar un agente encubierto y vamos a tomar decisiones respecto de eso, pero después usted verá cómo genera pruebas para meter a esa persona en la cárcel. Vaya usted, Carabineros de Chile, ponga un agente encubierto, de acuerdo con el Código Procesal Penal, junte la evidencia y haga la persecución penal, pero es efectivamente para la toma de decisiones.

Lamentablemente, en este caso no ha sido así y ha sido utilizado al interior del procedimiento penal. Estima que aquí una institución que ha salvado y ha salido libre de polvo y paja es fiscalía. O sea, esta situación no es nueva. No es nuevo que se utilicen estos informes de inteligencia al interior del procedimiento penal. Recuerda que en el caso de Bombas parte de la información que se cayó por pruebas ilícitas dentro de la investigación eran informes de inteligencia y hay un principio en el Derecho Procesal Penal que es el del árbol envenenado. Ese principio dice que si una prueba fue utilizada, fue producida de forma ilícita, no puede ser utilizada y no tiene que ser tenida en consideración al momento de verificar si una persona es culpable o inocente. De hecho, hay todo un procedimiento al interior del proceso penal de exclusión de prueba por pruebas ilícitas. En el caso Bombas se excluyeron esos informes de inteligencia porque decían que esa prueba no podía ser tenida en consideración porque no fue producida de acuerdo con las reglas del código que nos rige, sino que por otras reglas. Sin embargo, no le sorprendería –no tiene datos- que muchas personas hasta hoy hayan sido condenadas utilizando este subterfugio.

Si se piensa que la única razón por la cual la fiscalía puso el grito en el cielo fue porque Carabineros de Chile estaba espiando a la abogada asistente de un fiscal y recién cuando empezaron a espiar a la abogada asistente de un fiscal dijeron: Resulta que esta cuestión parece que es falsa. Entonces, vamos a pedir un peritaje respecto de la prueba que nosotros mismos presentamos, pero fiscalía en el pasado nunca ha tenido problemas para ingresar informes de inteligencia como prueba penal. De hecho, es bastante cómodo para fiscalía y fue recién cuando surgió esta disputa institucional entre la fiscalía y Carabineros, porque fiscalía no se quería hacer cargo del bochorno institucional que significaba tener este supuesto software, que es completamente vergonzoso que no es cierto y que es falso y Fiscalía no quería verse involucrada en este proceso en donde se viese que hay pruebas derechamente falsas



presentadas por su parte que pidió este peritaje, pero en el pasado se ha utilizado esto siempre.

Respecto del rol que tiene la corte al momento de controlar la inteligencia, la ley de inteligencia habla de una autorización. Sí establece criterios que cree que no se cumplieron en este caso en específico. Tienen la sospecha fundada de que no se está cumpliendo en general, es decir, que es un principio de que la información o la diligencia tiene que ser completamente indispensable, con un criterio de necesidad, pero también un criterio de especificidad. La corte no puede autorizar la realización de diligencias de cheque en blanco. O sea, yo voy a intervenir sistemas informáticos, pero, ¿cuáles sistemas informáticos se van a intervenir? ¿Por qué los va a intervenir? ¿A través de qué medios los va a intervenir? ¿Por cuánto tiempo? Acerca de listas de teléfono, ellos tuvieron una mesa redonda de discusión de este tema porque estuvieron muy metidos, invitaron a la fiscalía, a académicos, a la defensoría y la defensoría decía que estas listas de la PDI son completamente poco profesionales. Se trata de un excel en donde tú dices: Bueno, tal persona. ¿Cuáles son los números asociados a tal persona? 9 números. Y esos números, ¿qué criterios de asociatividad cumplen? ¿En qué sentido están asociados a esa persona? ¿Es su número personal? ¿Es el número de un familiar? ¿Es el número de su trabajo? No, simplemente la PDI presenta una lista de números asociados y resulta que en el caso de la Operación Huracán había una persona con 8 números asociados y eran el número de la mamá, del amigo, del hermano y ninguno de esos 8 números era su número personal. Entonces, la falta de profesionalismo y el hecho de que las cortes de apelaciones permitan ese nivel de arbitrariedad y de poca especificidad nos parece que es sumamente preocupante.

Pasando al siguiente punto, ya se habló de que esta prueba fue generada en sede de inteligencia y que al interior del proceso penal es ilegal. Si se analiza esta situación, resulta que esa prueba era aparentemente falsa. Acota que dejó de seguir la teleserie en algún momento, pero entiende que hubo un peritaje de la PDI o de otro organismos de 200 páginas que demostró que esos mensajes eran completamente falsos, pero si la aseveración de Carabineros fuese verdadera resulta que esa prueba o lo que se realizó es incluso ilegal al interior del proceso de inteligencia, que ya vieron que es particularmente permisivo y amplio.

En su organización derechos digitales se agarraban la cabeza porque en septiembre, cuando salió esto a la luz, se suponía que esta era una intervención de comunicaciones. Ellos dijeron que esto era completamente imposible porque se pueden intervenir las ondas que viajan, pero esa información está cifrada y la persona que logre descifrar el cifrado se va a hacer millonaria y sería una noticia a nivel mundial. Entonces, esa información tiene una clave, está encriptada, está cifrada. Se puede interferir esa información, pero son puros garabatos. ¿Cómo se podría pasar eso? Duda que Carabineros de Chile tenga al mejor experto en cifrado del mundo. Después resulta que esto era un keylogger, eso significa que a uno lo infectan con un programa malicioso que es capaz de tener un registro de lo que se teclea en el teléfono. Ellos dijeron, perfecto, puede ser un keylogger, pero un keylogger solo da la mitad de la conversación, la mitad de lo que la persona está tecleando. ¿Cómo fueron capaces de reconstruir esas conversaciones? Tendrían que haber infectado a las dos partes de las conversaciones y ver que uno estaba conversando con el otro. Es muy difícil. Después resulta que esto era un espejo, entonces había un asunto de espejo en donde podían replicarlo y nosotros decíamos que entonces habría que pedir al ISP, a la empresa de telecomunicaciones, que clonara la SIM, pero cree que las empresas de teléfonos no se prestarían para eso.

Finalmente, esto era un malware, o sea, un programa malicioso. Quiero ser muy enfático al decir que para hacer eso y como Alex Smith supuestamente trató de presentarlo en el programa de televisión –imagina que también lo vino a presentar acá– significa algo que es sumamente grave en términos de estado de



derecho. Significa que Carabineros de Chile pretende echar mano a las herramientas de los delincuentes informáticos para efectos de recolección de pruebas y eso es muy grave porque si se vio el programa con Sutherland, en el fondo lo que hacía era decirle: nosotros les mandamos unos mails falsos diciendo que esta era una promoción, etcétera, y con eso obteníamos su clave y su usuario y con eso él puede acceder a su correo. Hay un término para esa actividad y se llama fishing, es un delito y es castigable por nuestra ley de delitos informáticos y no es posible que nuestras policías echen mano a las herramientas de los delincuentes informáticos para recolección de pruebas y es ilegal de acuerdo con el Código Procesal Penal porque este solo permite la interceptación de comunicaciones, pidiéndoselo al ISP con una orden judicial previa, etcétera, pero también es ilegal de acuerdo con la ley de inteligencia porque esta ley permite intervenir un sistema informático. Es decir, yo tengo las herramientas de un sistema informático, accedo a él de forma informática, pero aquí estamos ante un uso fraudulento, de un engaño. Es decir, que Carabineros de Chile diga que es una empresa y que está mandando una promoción para que el destinatario haga clic en un archivo que remite a un formulario donde se debe poner el nombre del usuario y la contraseña. A través de eso Carabineros pretendía que era legítimo instalar un programa malicioso en el celular del imputado.

Enfatiza en lo peligroso que es esto. Le gustaría desmarcarse de la tónica que se ha dado hasta el momento, que se refiere a que no hay escándalo, que era falso, que no funcionaba.

Dice todo lo contrario. Por suerte que no funcionaba, porque si hubiese funcionado estaríamos ante una vulneración muy grave de los derechos fundamentales de las personas.

Pone un ejemplo. El gobierno mexicano contrató la empresa italiana Hacking Team y adquirió el software Pegasus, que funcionaba de la misma manera. Se imagina que la agencia de inteligencia o la policía, que no se caracteriza por ser muy legítima en México, enviaba mensajes de texto no solo a personas del crimen organizado, sino que también a periodistas, a opositores políticos, a defensores de los derechos humanos. Dicho software no solo permitía acceder al Whatsapp, sino además a la cámara, a la geolocalización, al micrófono, a todo lo que se podía teclear. Es decir, permite un control absoluto de la intimidad total de una persona.

Personalmente, mis cosas íntimas pasan dentro del celular o cerca, porque ando con mi celular para todas partes. Entonces, todo lo que hablo pasa cerca del celular y todos mis archivos, mails y contactos están en el celular.

Por lo tanto, la idea de que Carabineros de Chile utilice una medida intrusiva a través de un engaño como instalar un software espía, que es completamente ilegal, es muy grave.

Hoy no se está tan lejos de esa situación, porque cuando se conoció el escándalo de Hacking Team, en 2016, hubo una revelación a nivel mundial porque dicha empresa fue “hackeada” y se subió el código fuente de su programa, pero también se subió un terabyte de información con todos los correos electrónicos, y había correos entre la Policía de Investigaciones y Hacking Team; había correos donde un representante de la Policía de Investigaciones decía explícitamente que ellos querían adquirir el software para obtener información a la que no podían acceder sin una orden judicial.

Ellos hicieron ruido, etcétera, y la Policía de Investigaciones emitió una declaración pública señalando que no habían adquirido nada, pero después emiten otra aclarando que habían adquirido el software, pero solo para uso legítimo.



A ellos les aterra la posibilidad de que Carabineros de Chile pueda estar utilizando este tipo de herramientas, y por eso están felices de que en este caso la herramienta haya sido falsa y no esté siendo utilizada.

El uso de ese tipo de herramientas es ilegal de acuerdo con el Código Procesal Penal y la Ley de Inteligencia.

Acerca de las responsabilidades institucionales, le parecen sumamente graves las declaraciones del general Blu, quien se lamentó públicamente. Hubo cosas muy irregulares, como que Carabineros se haya opuesto físicamente a la realización de la incautación. Eso es muy grave en un Estado de derecho.

El general Blu, en el ejercicio de sus funciones, en una entrevista lamentaba que esto saliera a la luz, porque dijo expresamente que de ahora en adelante los delincuentes informáticos van a saber que no tienen que hacer clic en los enlaces sospechosos porque como ya se sabía no podrían seguir utilizando esa herramienta.

Eso quiere decir que al menos en la Dirección de Inteligencia de Carabineros, pero se imagina que también en otras agencias de inteligencia, existe el ánimo de seguir utilizando este tipo de herramientas. Como dijo, esto es muy grave y vulnera los derechos de las personas.

No puede ser que la Presidenta Bachelet en marzo de 2017 haya lanzado una política nacional de ciberseguridad en donde este tipo de herramientas se declaró completamente ilegal, declarando octubre como el mes nacional de la ciberseguridad, estableciendo medidas para educar a las personas para que no hagan clic en los link maliciosos, que no caigan en fishing, se ratifica el Convenio de Budapest, se modifica la ley de delitos informáticos, se tipifica el fishing para perseguir la actitud delictiva, pero resulta que nuestras policías no solo la están utilizando, sino que se lamentan públicamente de que esto salga a la luz porque quieren seguir utilizando esta herramienta en el futuro.

Eso es gravísimo, porque da luces de que quieren seguir utilizando esa herramienta. Le parece que el Estado no puede borrar con el codo lo que se escribió con la mano. Por lo tanto, no puede lanzar una política nacional de ciberseguridad y, por el otro, que sus policías estén ejecutando ese tipo de actividades.

Por otro lado, al interior del proceso mismo –volviendo al tema del debido proceso–, aquí hubo algo muy grave: la total falta de transparencia respecto de cómo se obtuvieron las pruebas.

Se sabe que las pruebas se consiguieron de forma ilegal, en el sentido de que se utilizó prueba generada en el proceso de inteligencia al interior del proceso penal, y luego a los imputados se les dijo que tenían todas sus conversaciones. Se les pasó las conversaciones transcritas en un papel, pero está el principio de igualdad de armas. Es decir, si una parte tiene una prueba que inculpa a otra, esta debe tener la capacidad de desvirtuar esa prueba, de decir que la prueba no es verdadera por uno, dos y tres. Pero si el imputado no sabe cómo se generó dicha prueba, ¿cómo va a tener la capacidad de desvirtuarla?

Por ejemplo, alguien puede decir que tiene todos los whatsapp de una persona y dicen tal cosa, pero el imputado puede decir que son falsos porque nunca los ha enviado. Pero si no se sabe cómo se generaron, bajo qué herramienta, bajo qué condiciones, ¿cómo se podrá desvirtuar esa prueba?



En el fondo, es una vulneración gigantesca al debido proceso porque no permite a los defensores contar con las herramientas para desvirtuar esa prueba. Eso es altamente irregular y complejo en término de los derechos de los imputados.

Por último, volviendo al tema más técnico, hubo completa falta de profesionalismo al interior de la cadena de custodia de la prueba digital. Entiende que en el informe pericial está comprobado de que estos celulares, luego de ser incautados, fueron intervenidos y aparecieron archivos en formato “.txt” dentro de una carpeta que no correspondía en absoluto.

Si se ve cualquier película de detectives, cuando llegan los forenses a una escena del crimen nadie entra, sacan fotos, guardan esas fotos, mantienen un registro, porque debe haber una custodia de la evidencia. Se procede de esa forma para que nadie llegue a la escena del crimen e implante un cuchillo. Eso también corre para la evidencia digital.

Sin embargo, resulta que en todas y cada unas de las etapas de la supuesta custodia de esta evidencia digital no hubo ningún tipo de resguardo. Se conectaron los terminales a internet luego de haber sido incautados los equipos y se metieron dentro de los terminales archivos foráneos, los que además estaban en formatos completamente editables. Los correos supuestamente interceptados los operaba el personaje que prefiero no nombrar, y el general Blu, en sus correos electrónicos personales y se los reenviaban.

Por lo tanto, en todas y en cada una de las etapas de la custodia digital no se respetaron los estándares y, además, se realizaban en archivos completamente editables.

Luego precisa que su intervención tiene como objetivo, no establecer responsabilidades individuales ni que la responsabilidad se corte por el hilo más delgado. Será función de la justicia que estas personas enfrenten sus responsabilidades. Sin embargo, cree importante que la comisión analice la posibilidad de establecer responsabilidades institucionales y la recomendación de modificación regulatoria legislativa, en el fondo, del modus operandi de nuestras fuerzas policiales, de forma tal que una situación vulneratoria de derechos fundamentales y de derechos humanos como la acaecida, también con la correlativa mancha al prestigio de un sinnúmero de nuestras instituciones, no vuelva a ocurrir.

En ese sentido, el primer paso es que esta comisión recomiende la modificación de la “ley de Inteligencia”, de forma tal que la consagración del principio de uso exclusivo de información recopilada, no solamente conste en la historia de la ley, sino que también se establezcan criterios claros respecto de las circunstancias en que un informe de inteligencia puede ser utilizado en el procedimiento penal.

La interpretación de la organización que representa es que tiene que haber una separación total entre ambas disciplinas. Hay países que optan por esa modalidad y otros por establecer un procedimiento muy reglado respecto de las circunstancias específicas y excepcionales en que puede utilizarse información de inteligencia en un procedimiento penal. Recomendaría una separación tajante, porque la recopilación de información responde a objetivos distintos, bajo condiciones distintas.

Siguiendo el espíritu de la política nacional de ciberseguridad, que se establezca una prohibición a la utilización de herramientas excesivamente intrusivas, como la utilización de malware, de códigos maliciosos a través de phishing por parte del Estado. No se puede vivir en un Estado de derecho en donde el



Estado pretenda engañar a sus ciudadanos para instalar códigos o software maliciosos que sean capaces de controlar completamente nuestros celulares. Debe mantenerse un balance entre el poder público y su capacidad de injerencia en nuestras vidas privadas. No se puede afectar el Estado de derecho.

Por lo tanto, recomendamos a la comisión estudiar una modificación legislativa que prohíba este tipo de herramientas excesivamente intrusivas.

También, una modificación a la “ley de Inteligencia” que establezca un mayor nivel de control por parte de las Cortes al momento de autorizar este tipo de diligencias provenientes de este procedimiento especial de inteligencia, de manera que el control que hagan las Cortes no sea puramente formal, sino material y sustantivo de la actividad de inteligencia, siguiendo criterios de un Estado de derecho.

Por último, la modificación de estándares institucionales al interior de Carabineros de Chile y del resto de las instituciones dedicadas a la persecución penal y también a la actividad de inteligencia respecto de establecer criterios técnicos estrictos en relación con la cadena de custodia de evidencia digital. Esto es algo que no solamente va a operar para casos de terrorismo. Hoy, prácticamente todos y cada uno de los delitos tiene un componente informático, no por su comisión, sino por las medidas de prueba. En consecuencia, es insostenible que al año 2018 no existan criterios claros, profesionales y técnicos respecto de cómo se va almacenar la prueba digital, porque es algo de lo cual, durante el siglo XIX, sí se respetaron, tanto las cartas como el resto de las pruebas que se utilizan en los procedimientos penales. Por lo tanto, es algo que se debe incorporar para consagrar tanto el derecho al debido proceso como la igualdad de armas de los imputados respecto de las evidencias que hoy se generan en un porcentaje gigantesco de investigaciones por drogas, pero también en hurtos y otros delitos, porque en algún sentido la coordinación, la evidencia pasa por WhatsApp, por los celulares, porque básicamente es la forma en que todos y cada uno de nosotros nos comunicamos en el día a día.

Ante diversas observaciones y consultas, expresa que no se refirió a la fiscalía en particular, específicamente porque goza de autonomía constitucional, pero, también, porque aquí hay un área gris. En las recomendaciones está que la comisión estudie la posibilidad de sugerir una modificación legislativa a la ley de inteligencia, porque en este campo hay un área gris respecto de hasta qué punto se pueden utilizar estos informes de inteligencia en el procedimiento penal. La admisibilidad de esa prueba va a depender del criterio del juez de garantía. Adelantó que en el “caso bombas” esa prueba fue declarada ilegal, por la teoría del árbol envenenado. Reitera que hoy existe esa área gris.

No se atreve a especular sobre el nivel de presión que tiene la fiscalía para efectos de lograr casos concretos en el sur de Chile. Su criterio es que esta información no se puede utilizar en casos concretos. Destaca que la ley de inteligencia establece que el tribunal puede solicitar a la Agencia Nacional de Inteligencia la entrega de esa información y exige la concurrencia de ciertos personeros, cree que del subsecretario o del ministro del Interior y otra autoridad, y en este caso eso no sucedió. La ley establece que el tribunal debe solicitar dicha información y, en este caso, el tribunal no la solicitó, sino que fue presentada como prueba por la fiscalía.

Otra hipótesis es que estos informes de inteligencia se liberen, es decir, se entreguen al dominio público y, estando en el dominio público, pueden ser presentados como prueba.

Otro subterfugio que se ha utilizado es la realización de peritajes a cargo de las mismas personas que hicieron el informe de inteligencia. En el



fondo, ese peritaje es la lectura del informe de inteligencia y la prueba es el relato oral del informe de inteligencia.

Hay un área gris y, en la medida en que exista esa área gris, la fiscalía puede echar mano de esta técnica, de este subterfugio, que considera impropio, toda vez que vulnera el debido proceso de los imputados y el espíritu de la ley.

Ante la pregunta en qué lugar concreto. Al efecto, señala que aquí no se cumplieron las hipótesis particulares; pero, además, el espíritu de la ley de inteligencia establece el principio del uso exclusivo y que lo que se debe hacer para que esta situación no se repita es modificar la ley para que quede totalmente claro, no solo en la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que esta información es para efectos de inteligencia y no para otros efectos.

Respecto de los estándares internacionales de prueba digital, la verdad es que no es parte de la comunidad técnica, pero sí existen. En su organización Derechos Digitales tienen un área técnica con dos ingenieros informáticos que trabajaron en el informe de la defensoría y que sí conocen este tipo de estándares, pero estos estándares de cautela al interior de la cadena de custodia de evidencia digital existen en otras latitudes, en otras jurisdicciones y es algo que puede tenerse en consideración al momento de exigirle a Carabineros. Esto es un poco de accountability, es decir, hasta qué punto se hace que nuestras policías respondan a criterios de debido proceso, a la responsabilidad que se les presenta al momento de generar evidencia, y esto es algo que necesita un criterio de profesionalismo, pero también un criterio de responder ante la sociedad y ante los requisitos procesales establecidos en nuestra legislación.

Reitera la importancia que significa que hoy exista una especie de disciplina política respecto de Carabineros. Se está frente a una institución que siente que tiene la Agencia para inventar pruebas, infectar celulares de imputados con softwares maliciosos, lamentarse públicamente de que esto se hace público y que en el futuro los imputados no van a caer en el fishing de Carabineros, oponerse físicamente a la realización de un procedimiento de incautación, solicitarle al exsubsecretario Aleuy que se aumente el período de retención de metadatos a dos años y que eso incluya todos los tipos de comunicaciones.

Entonces, dan cuenta de una institución que no se está sometiendo a un control democrático por parte del Ministerio del Interior y de la sociedad completa ni a los controles de nuestra propia legislación. Cree que en un Estado de derecho no hay espacio para una institución que se siente con una agencia para saltarse el control democrático de la sociedad y los controles al interior de un recinto penal. Es momento de que, como sociedad, se le ponga “el cascabel al gato” y que tanto Carabineros como la Fiscalía sean sometidos al control democrático, al control de nuestras instituciones y al control de nuestra legislación.

Hoy, el gobierno ha anunciado una modificación de nuestra legislación, de nuestro sistema de inteligencia. Esa es una muy buena oportunidad para proponer una modificación de la ley de Inteligencia en el sentido que propuse. Sin duda, sería una conclusión muy positiva para el informe de la Comisión.

Dentro de la política nacional de ciberseguridad, se encuentra como medida concreta la ratificación del Convenio de Budapest, que significará una actualización de la ley de Delito Informático. Es una muy buena posibilidad para concretar la recomendación que hacen, en el sentido de prohibir la utilización de malwares por parte de instituciones del aparato del Estado. Hace presente que el malware es un código malicioso.



Don **FRANCISCO LJUBETIC**, hace presente que su presentación aborda dos aspectos que para él son esenciales.

En primer lugar, que esta Comisión se aboque a estudiar lo que ocurrió en el denominado caso Huracán más bien dice relación con lo que ha ocurrido no en esta oportunidad únicamente, sino que con la aplicación práctica de la ley N°19.974.

Son dos cuestiones bien concretas que dicen relación con lo que la ley llama, en uno de sus apartados, los procedimientos especiales de obtención de información, que están a partir del artículo 23. También hace un breve análisis respecto de la misión y propósito que tiene el sistema de inteligencia del Estado, pero a la luz de los organismos que la componen. Son las cuestiones álgidas, sin perjuicio de que existan otras que pueden ser de interés de esta comisión.

Esta ley tiene su origen en el gobierno del Presidente Ricardo Lagos y desde ayer a hoy no ha tenido ninguna modificación o actualización en cuanto a su contenido esencial.

En su concepto, el problema que se gesta desde la perspectiva constitucional y legal parte de una premisa bien interesante que a lo mejor les ha tocado revisar con motivo del análisis que ha hecho esta Comisión sobre distintos temas, particularmente lo sucedido con la realización de actividades de investigación, al amparo de esta ley, que realizó Carabineros de Chile, específicamente la Unidad de Inteligencia a partir de autorizaciones judiciales que le fueron solicitadas al ministro de turno, señor Aner Padilla, de la Corte Apelaciones de Temuco.

La observación sobre este aspecto es bien concreta de formular. Cuando se aprobó el sistema de persecución criminal que nos rige hoy se estableció un monopolio, dada la forma y la terminología que ocupa tanto la Constitución como la ley, para que todas las investigaciones penales las realice el Ministerio Público a través de los fiscales. Es un monopolio constitucional y legal.

Sin embargo, con estos procedimientos especiales para la policía, en el marco de la ley N° 19.974, encontramos una especie de paralelismo de investigación. Un ejemplo bien interesante es lo que ocurrió en el denominado caso Huracán, porque las autorizaciones que dio el ministro Padilla, en el marco de esta ley, facultaba a la policía para realizar determinadas medidas intrusivas, particularmente las interceptaciones de comunicaciones y otras, que no tienen supervisión directa del ministro ni de un fiscal.

Es decir, son autorizaciones que se dan a las policías, y en este caso particular a Carabineros, para realizar determinadas diligencias, actuaciones, pesquisas, en el marco de los antecedentes que le fueron expuestos al ministro en su oportunidad.

Entonces, este caso, que para él es un ejemplo de cómo opera esta ley, significa que en la práctica la policía obtuvo dos autorizaciones, de hecho también una tercera, que le permitieron realizar una serie de pesquisas intrusivas, como se llaman a nivel doctrinal. En definitiva, permiten a las policías realizar estas diligencias que afectan las garantías constitucionales de las personas, con la autorización judicial previa de un ministro de corte.

La única obligación que tienen estas policías de los servicios de inteligencia es rendir cuenta una vez que se efectúan las actuaciones correspondientes, en el marco de esa autorización. Sin embargo, durante el tiempo



intermedio no hay ninguna supervisión sobre qué, cómo, cuándo, y de qué manera se realizan esas actuaciones.

Además, esas actuaciones están regidas por una reserva legal que tiene la propia ley. En otras palabras, todo lo que las policías puedan obtener en el marco de esas actuaciones y diligencias no pueden ser expresadas, manifestadas o hacerse públicas por ninguna persona que haya intervenido, a partir desde aquel que tiene la tuición de la misma policía, que es el director de la Unidad de Inteligencia correspondiente. En este caso, a la sazón era el general Blu.

Entonces, para que esos antecedentes recabados por la ley de Inteligencia puedan llegar a la justicia ordinaria -este es el tema pedagógico para estos efectos- el director de la policía en el área de inteligencia tiene que liberar esa reserva o secreto. Cuando la libera, lo hace a través de un documento formal que envía al Ministerio Público, es decir, a su fiscal nacional, y este lo envía al fiscal regional correspondiente.

Los antecedentes que dejan de formar parte de esa reserva legal de la ley de Inteligencia pasan a ser de dominio común, en la medida que se incorporan a una investigación y, por lo tanto, pueden ser solicitados por quienes aparecen como intervinientes, según el Código Procesal Penal.

¿Qué ocurrió en este caso? Aclara que no es el único que ha pasado en el marco de la ley N° 19.974.

Al respecto explica que hace algunos años hubo un caso parecido en que se investigó los nexos que pudiesen haber existido entre personas vinculadas con los movimientos anárquicos en la ciudad de Santiago y algunas personas domiciliadas en la Región de la Araucanía que, de alguna forma, habían estado relacionadas por haber compartido en algún momento medidas cautelares privativas de libertad en la cárcel de Alta Seguridad de la Región Metropolitana.

En ese caso también se ocupó por parte de la policía la ley N° 19.974. Se obtuvo la autorización de un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago para realizar actuaciones y diligencias.

¿Qué problemas se generaron en esa ocasión? Son los mismos de hoy porque se vuelven a repetir. Los policías que intervienen están absolutamente amparados por la ley en cuanto a que no puede darse a conocer su identidad. Si eso es así, los policías que intervinieron en las diligencias realizadas no pueden comparecer ante ningún tribunal de la República. Si comparecen ante un tribunal de la República deben hacerlo con una identidad reservada. Si la identidad reservada no se respeta, se comete un delito que está previsto en la misma ley, que es la violación de secreto.

Entonces, se produce una especie de contrariedad entre la liberación de los antecedentes para que sean usados en una investigación penal por parte del Ministerio Público y quienes pueden dar cuenta de la realización de esas diligencias, que son los propios policías que gozan de esta reserva.

Por lo tanto, existe una contradicción porque desde el punto de vista legal todos están autorizados y se tiene como deber comparecer a prestar declaración en el marco de cualquier investigación penal; sin embargo, estos policías no lo podrían hacer, a menos que se les respete su reserva de identidad o que se les haya modificado su identidad para esos efectos.

Esto es como contar con elementos escritos, todo lo que está en el informe del general director o del director de Inteligencia en su momento, que da



cuenta de actuaciones o diligencias realizadas por policías, pero esos policías después no pueden llegar a declarar a un tribunal, a menos que sean liberados de esa reserva.

En verdad -está por lo demás en la historia fidedigna de la ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado-, nunca se pensó que todos los policías que participaban tendrían que desfilan en algún proceso judicial posteriormente. Eso es lo que advirtió, antes en el sistema antiguo y en el sistema nuevo.

Sin embargo, en la práctica cómo se sostienen, por ejemplo, imputaciones por diligencias realizadas en el marco de la “ley de inteligencia” y que después pasan a una investigación del Ministerio Público: solo con la presencia de los policías que participaron en ellas, además de las evidencias que se hayan reunido, como la interceptación telefónica propiamente tal, todo lo que dice relación con el ámbito informático o lo que se haya recabado a través de los distintos medios, redes informáticas, etcétera.

En su concepto y mirándolo desde afuera, qué ha ocurrido, particularmente, con dos insumos que cree son muy importantes, donde uno es el del fiscal Felipe González Soto, fiscal adjunto de la Fiscalía de Alta Complejidad, quien, cuando hizo la presentación en la causa RIT N° 7228-2017 -que es la causa conocida como Huracán-, comunicó su decisión de no perseverar respecto de las personas imputadas y que habían sido detenidas en el marco de esta investigación. Él, en ese documento, que es público -está en el sistema del Poder Judicial-, da cuenta de todos los antecedentes y diligencias investigativas que se realizaron con motivo del trabajo de las policías, en este caso de Carabineros y de la Unidad de Inteligencia Especial que estaba vinculada con la Región de La Araucanía. Eso se plasmó en el denominado oficio N° 130, del 20 de septiembre del 2017, que envió el director nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal de Carabineros, general Gonzalo Blu Rodríguez, al fiscal regional de La Araucanía, Cristián Paredes Valenzuela.

Este oficio N° 130, del 20 de septiembre de 2017, es el que se ha hecho tristemente famoso, porque en él se plasman todos los antecedentes que reunió Carabineros al amparo de la autorización del ministro Padilla.

El otro insumo que considera muy importante, porque contempla los elementos objetivos de la investigación, es el que emana de una presentación del fiscal Carlos Palma Guerra, fiscal regional de Aysén, pero que tiene a su cargo todas las causas vinculadas con la denominada “Huracán”, que citó, causa RIT 7228-2017, Juzgado de Garantía de Temuco, y que en este caso están todas acumuladas en la causa RIT N° 410-2018, que, como dijo, reúne todas las investigaciones que se abrieron, las querellas que presentó tanto el Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por diversas infracciones, tanto de obstrucción a la investigación como falsificación de documentos, falsedades, en fin. Hay una serie de presentaciones en esta investigación.

La presentación del fiscal Carlos Palma Guerra, sirve de antecedente para solicitar el sobreseimiento definitivo del fiscal Luis Arroyo y de su abogada asistente, doña Mónica Palma, una de las aristas que se investigaron en esta causa madre, esta causa mayor. Una de sus indagatorias decía relación con antecedentes que eventualmente habían salido de la Fiscalía de Temuco y llegado a la Agencia Nacional de Inteligencia, y que a su vez, de la Agencia Nacional de Inteligencia, supuestamente, llegaron a conocimiento de uno de los imputados originarios de esa causa, don Héctor Llaitul.

Esta presentación del fiscal Palma es la que, en definitiva, echa por tierra todos los antecedentes que sirvieron de base para imputar al señor Llaitul



y a otras personas en la causa original por asociación ilícita terrorista y, además, por coautoría en algunos delitos de incendio de vehículos en la Región de La Araucanía.

¿Por qué dice que este último insumo también es de relevancia? Porque en él el fiscal Palma cuenta pormenorizadamente todos los antecedentes que la fiscalía tuvo en vista para revisar el informe emanado de Carabineros, oficio N° 130, y toda la evidencia que se recopiló con motivo de ese informe. Y la conclusión del fiscal Palma fue que todos estos antecedentes eran falsos.

La semana pasada, me parece que el jueves o viernes, la corte, después de algunas apelaciones presentadas en esta causa, confirmó el sobreseimiento definitivo del fiscal Arroyo y de la asistente Mónica Palma, así como también, en su momento, se despejó la decisión de no perseverar en relación con el señor Llaitul y otros en la causa originaria de esta materia.

¿Qué es lo fundamental? Que nunca existieron las conversaciones, que las conversaciones estaban implantadas en los teléfonos de los imputados. Se corroboró que la temporalidad no da el sustrato, es decir, aparecen unas conversaciones implantadas en un teléfono en la tarde-noche del mismo día en que fueron detenidos y en que les fueron incautadas las especies, lo cual obviamente en la práctica no podría haber ocurrido, si no tendrían que haber sido anteriores.

La otra situación interesante, y aquí es donde quiero aterrizar lo que estoy planteando, es que la primera autorización que pidió al ministro Padilla la Unidad Inteligencia de Carabineros es del 7 de agosto del año pasado, pero hay antecedentes que dan cuenta de que aparentemente había interceptaciones telefónicas previas a esa fecha.

Bueno, sabido es por quienes se dedican al ámbito jurídico y particularmente procesal, que si es así efectivamente, es todo nulo, es todo ilícito, porque las interceptaciones fueron obtenidas en un período en que no había autorización judicial. Si uno fuera estricto en esta afirmación, diría que solo a partir del 7 de agosto se podían haber obtenido antecedentes, de manera que cualquier otro antecedente anterior adolecería, al menos, de esa ilicitud por infracción de garantías constitucionales.

Entre esa autorización, del 7 de agosto, y la recepción del oficio N° 130 por parte del fiscal regional de La Araucanía el 20 de septiembre -voy a decirlo en esos términos-, en esta temporalidad, entre el 7 de agosto y el 13 de septiembre del mismo año, no hubo ninguna supervisión a la policía de Carabineros, porque la "ley de inteligencia" no contempla esa supervisión.

Con posterioridad y derivado de los antecedentes que aparentemente Carabineros tenía de esta supuesta filtración que habría hecho el fiscal Arroyo con su asistente Palma que habrían llegado a oídos del señor Llaitul, se realizó la investigación que posteriormente se sobreseyó definitivamente por la presentación del fiscal Palma, a la que hice referencia.

Entonces, la policía, de Carabineros en este caso, ha sido desvirtuada, desde el punto de vista judicial, en al menos dos actuaciones: la del fiscal González, que tenía a su cargo la investigación original derivada del oficio N° 130, y la del fiscal Palma que tiene a su cargo, hoy, todas las aristas de la llamada "Operación Huracán" en una sola indagatoria que tiene en calidad de fiscal regional designado especialmente al efecto.

En resumen, ninguno de los antecedentes de los que hizo uso Carabineros, ya sea para fundar las órdenes de detención que en su momento se pidieron o para sostener la imputación contra el fiscal y su abogado asistente, son



efectivos, y lo dice expresamente la solicitud y así se discutieron en audiencia. Por lo demás, existen los registros de audio que dan cuenta de aquello, si la comisión quiere recabarlos, si no los tiene todavía.

De modo que lo que ha ocurrido con la policía de Carabineros es realmente serio, grave. No lo dice él, sino los propios antecedentes, y, claramente, tienen su asiento, en mi concepto -y esa es la afirmación inicial-, en que la “ley de inteligencia” del Estado que faculta la obtención de información, en el marco de la ley, no previó los mecanismos de supervisión y control.

La ley sí contempla mecanismos de supervisión y control tanto externos como internos; o sea, tanto a través de una comisión especial en que se reúnen las cuatro entidades que conforman este sistema, e internamente a partir de las propias unidades de inteligencia que tiene Carabineros. Lo que está diciendo es que no contempla supervisión judicial alguna, ni menos del Ministerio Público.

Eso es lo que ocurre, y así acaeció en este caso en particular.

Claramente, hay una disputa con la norma constitucional que le entrega, en carácter exclusivo, la potestad de dirigir las investigaciones penales al Ministerio Público.

Carabineros no informó lo que hizo, cómo lo hizo, dónde lo hizo ni a quiénes les hizo, sino a partir del informe del 130.

La razón de que esto haya sucedido se debió a que, en general, la norma que se preocupa de la inteligencia del Estado, que debe ser la actividad más importante del Estado junto a Relaciones Exteriores, al referirse a los propósitos u objetivos que le asigna la ley dice que el sistema de inteligencia “es el conjunto de organismos de inteligencia, independientes entre sí, funcionalmente coordinados, que dirigen y ejecutan actividades específicas de inteligencia y contrainteligencia, para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, con el objetivo de proteger la soberanía nacional y preservar el orden constitucional.”.

Cree que esa es la finalidad de la inteligencia estatal. No hay duda alguna, con algunos ajustes, tal vez, en su redacción, pero la filosofía que de ello deriva es absolutamente clara.

Uno de los organismos de Inteligencia del Estado es la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI). ¿Qué persigue la ANI? Producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores en la conducción del Estado en conformidad con esta ley. Es decir, los mismos objetivos que tiene el sistema en su globalidad.

El sistema de inteligencia policial comprende el procesamiento de información relacionado con las actividades de personas, grupos y organizaciones que de cualquier manera afecten o puedan afectar las condiciones del orden público y de la seguridad pública interior y, por lo tanto, también están limitados a actividades de inteligencia y contrainteligencia que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional y proteger a Chile y a su pueblo de las amenazas del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico.

La verdad es que el sistema de inteligencia policial escapó de lo que es la generalidad y la misión global que tiene, como tal, la inteligencia del Estado, que es asesorar al Presidente de la República y a los distintos niveles de



dirección. O sea, es supra, es marco. Sin embargo, ¿qué es lo que hace o dónde centra su atención la inteligencia de los servicios policiales? En resguardar la seguridad nacional y proteger a Chile del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico.

Pareciera que la inteligencia estatal es más que eso, porque estas tres variables delictivas son, obviamente, de importancia: el terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico; pero es evidente que esto es de carácter policial, de seguridad pública y de aquello que está en el marco de los objetivos propios del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, al que se le agregó este apellido, precisamente, por esa razón. Por lo tanto, en su concepto, claramente esto escapa del contexto de una ley de inteligencia.

Entonces, ¿por qué acudieron al ministro Padilla los funcionarios de Carabineros?

Muy simple, en el marco de la revisión de materias vinculadas con el terrorismo y el crimen organizado, pidieron las autorizaciones judiciales, las obtuvieron y realizaron su investigación. Luego, el director de Inteligencia, el general Blu, liberó esa información a través de un oficio que se hizo llegar a la fiscalía.

¿Qué hizo la fiscalía? Procesó la información con la que tenía. No había nada más, porque la fiscalía no tenía una investigación abierta. Por lo tanto, se basó fundamentalmente en lo que Carabineros sostuvo en este informe.

Luego, se analizó la evidencia, porque una cosa es el papel, el informe, y otra cosa es la evidencia. ¿Cuál es la evidencia? Todos los teléfonos, dispositivos externos, etcétera, que fueron revisados por Carabineros a través de Labocar, y que después fueron contrarrevistos por el Ministerio Público en sus unidades especializadas.

¿Qué se obtuvo de esa contrarrevisión? Que las unidades especializadas del Ministerio Público llegaron a la conclusión de que la información que estaba en los teléfonos no era verás. Al respecto, sostiene que hubo una inseminación, más que una implantación, y se pretendió con ella generar algo, y ese algo era conversaciones. Si bien es posible que hayan existido esas conversaciones, aunque dice no tener antecedentes para sostenerlo, la manera en que aparecieron en los teléfonos es absolutamente burda. Esa es la realidad. No puede desconocer que, tal vez, esas conversaciones existieron, pero se implantaron en los teléfonos en un mecanismo de texto que no tienen, y por eso fue derribada esa teoría. Además, esto después fue confirmado por un informe adicional que realizó el laboratorio especializado de la Policía de Investigaciones de Chile. De manera que Carabineros está siendo cuestionado, debido a estos informes y, particularmente, a la evidencia de donde emanan esos datos, por organismos externos que llegan a una conclusión diversa.

Aclara que no está al tanto de lo que pasó entre el 7 de agosto y el 13 de septiembre, pero tiene claro que quienes lo conocen son los policías y el Ministerio del Interior. Y por qué dice Ministerio del Interior. Porque, ¿de quién dependen los policías? De la Subsecretaría del Interior, no hay duda alguna de aquello, no lo dice él, sino la ley.

Por lo tanto, las autoridades superiores deben haber estado en conocimiento de eso, porque es una materia que debe ser informada y, como se debe saber, las policías tienen no solo un parte diario acerca de lo que informan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sino que, también, colocan en antecedentes permanentes este tipo de situaciones e investigaciones que son delicadas para el contexto nacional.



De modo que, antes de que lo conozca un fiscal, los antecedentes son conocidos por la propia autoridad policial, el mando, luego por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, finalmente, por la fiscalía. Ese es el orden, si se quiere saber cómo opera en la práctica la entrega de de antecedentes policiales de cuestiones generales y, también, específicas como esta.

Entonces, ¿qué fue lo que ocurrió en este caso? Lo mismo. ¿Quién supo sobre esto? La Unidad de Inteligencia de Carabineros, aunque probablemente también estaban en conocimiento la autoridad del Estado por los conductos y canales correspondientes y, finalmente, se puso en conocimiento de la fiscalía a través de un oficio que liberó los antecedentes.

Sobre quiénes pueden aclarar lo que paso entre el 7 de agosto y el 13 de septiembre, no tiene duda alguna de que tendría que ser Carabineros y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

No se le puede preguntar a la fiscalía sobre esta situación, porque no estaba presente en ese espacio ni en esa temporalidad, y cuando llegó la fiscalía, a partir del informe que le entregó Carabineros, hizo las diligencias para corroborar que la información y evidencia entregada tenían el encuentro correspondiente para sustentar una imputación penal. Sin embargo, se llegó a la conclusión contraria, por lo que se tomaron las decisiones procesales en esas investigaciones. Me parece que eso es lo que refleja uno de los defectos que presenta la ley.

Sintetiza que sus posturas en estas materias son dos.

Primero, que hay que adecuar la misión y propósito de la ley en relación con los distintos órganos de inteligencia. Si se trata de una inteligencia del Estado, entonces así tiene que ser tratada y no puede decantar a materias propias de lo delictivo, aunque sean de mayor envergadura, como el crimen organizado u otros, porque guarda relación con otros aspectos. No sé si se pueda negar una afirmación de este estilo, pero qué puede ser más sensible que conversar sobre la inteligencia del Estado, tanto así que, incluso, podría ser no inteligente el comentarla.

No obstante, eso fue lo que ocurrió acá. A partir de la denominada ley de inteligencia del Estado, que debería ser una de las leyes con mejor trato y de mayor consideración a nivel superior, es la que está por el suelo, cuando debería ser lo contrario, y eso es por defectos propios de la legislación.

Segundo, que son estos procedimientos especiales de obtención de información de los servicios policiales como si estos pudieran realizar actividades en el marco de la ley de inteligencia en forma paralela a cualquier otra investigación penal. Sin embargo, el Código Procesal Penal y otras leyes especiales, por ejemplo, de drogas, de lavado de activo, de delitos sexuales, de delitos terroristas, contemplan herramientas llamadas de intrusión, medidas intrusivas, que permiten encontrar elementos con amparo de autorizaciones judiciales previas. Entonces, no hay duda de que existe una dicotomía que no debiera ser tal, por lo que una fórmula podría ser sacar esos mecanismos de obtención de información que parecieran más bien relacionarse con investigaciones penales que con materias de inteligencia.

Consultado si cree que el señor Aleuy conoce datos sobre el caso Huracán que debería aportar a esta comisión, pero que se los va a guardar hasta el final, responde que en su intervención señaló que el mecanismo por el que se obtiene esta información es a través de la ley, inteligencia, es un antecedente. Y por sentido común, le parece que estaba en conocimiento de la propia ANI, la Agencia Nacional de Inteligencia, por la fórmula y la dependencia no solo técnica sino también desde el punto de vista institucional que tienen Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, que



como se sabe dependen directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en lo que corresponde, concretamente, a la Subsecretaría del Interior.

Esa es la dependencia que señala la ley, el vínculo, la relación, el canal, el conducto por el que se comunican las policías con las autoridades del Estado.

Preguntado acerca de qué datos cree usted que maneja el señor Aleuy, de acuerdo con su experiencia y a lo que se ve en el caso, dice el señor **LJUBETIC** que podría señalar que, en general, los ministros y subsecretarios del Interior acceden a esas informaciones, porque tienen a su cargo la dependencia de las policías. Ahora bien, no podría decir qué tipo de información tiene, pero se imagina que si esto estaba funcionando, y como se dijo en uno de las presentaciones de la fiscalía que se sabía desde el 1 de agosto de 2017 y la primera autorización judicial fue el 9 de agosto, y después se obtuvo una el 7 de septiembre, estima que a esas alturas se sabía lo que estaba pasando y lo más probable es que la información haya fluído a la autoridad política.

Ante la aseveración de que al parecer que faltaba control sobre las órdenes que dio el ministro de la corte de apelaciones de Temuco, señor Padilla, que se dieron al amparo de la ley de inteligencia, luego se le consulta su opinión o juicio respecto de si cree que el ministro fue poco riguroso al otorgar todas esas órdenes sin pedir la información necesaria para que la Policía de Investigaciones hiciera las respectivas diligencias, contesta que la información que posee emana de los procesos judiciales. En el sistema informático del Poder Judicial consta que el ministro Padilla otorgó dos autorizaciones, el 9 de agosto y el 17 de septiembre, que autorizaban para concretar diferentes medidas intrusivas tendientes a recabar información respecto de personas o grupos que pudieran estar involucrados en la planificación de atentados en el sector jurisdiccional de la citada corte. Así de amplia, personas o grupos, se le pregunta a lo cual responde que para que eso hubiese ocurrido, la policía debió haber entregado al ministro Padilla los antecedentes necesarios para otorgar tales autorizaciones. Acota que quienes somos más antiguos recuerdan que en el antiguo procedimiento penal inquisitivo ocurría esto con los jueces del crimen, que se otorgaban las denominadas órdenes amplias de investigar. Mediante esas órdenes amplias de investigar -recalca que está haciendo un paralelo-, sólo para ilustrar- se le daba a la policía la posibilidad de realizar una serie de actuaciones y diligencias, y después le daban cuenta de aquello a la policía, pero no necesariamente al tribunal que había dado la orden. Había una supervisión o una dirección más directa, más permanente, de parte del juez del crimen.

Expresa que eso no ocurre hoy con el Ministerio Público, porque, cuando el juez da una autorización, se la da al fiscal y es este se la comunica a la policía, de manera que existe un flujo que pasa por un abogado, que en definitiva es el fiscal, y este pone los límites a la realización de las diligencias de la policía.

Sin embargo, ¿qué pasa en la ley de inteligencia? El ministro le otorga una orden a la policía, pero no existe un agente intermedio que supervise lo que la policía hace o la dirección que se le debe dar a esa investigación.

Prosigue señalando que otro elemento técnico a considerar es la reserva de la información. Lo que reúne la policía a partir de esos procedimientos especiales queda en reserva. Entonces, la pregunta que uno se hace es si mientras no se libere la reserva, lo único que se podría dar a conocer serían cuestiones generales acerca de cómo se lleva a cabo la indagatoria, porque entregar detalles podría hacer incurrir en algún tipo de ilícito a aquellos que lo hicieran.



Destaca que tiene la mejor opinión del Poder Judicial. Por lo tanto, no podría decir que el ministro Padilla no recabó los antecedentes necesarios para otorgar las autorizaciones.

Consultado si se puede saber si al ministro Padilla le entregaron antecedentes suficientes para dictar esas resoluciones del 9 de agosto y del 17 de septiembre y quién conoce esos antecedentes, aclara que el señor **LJUBETIC** que lo que conoce por la práctica es que las policías concurren ante el ministro, como antes lo hacía ante el juez, y esas comunicaciones son más bien verbales; no existen necesariamente textos que sirvan de fundamento a las peticiones que se efectúan. Eso es parecido a lo que ocurre en el actual sistema, en que un fiscal pide una audiencia reservada en un juzgado, el juez lo atiende y conversan sin nadie más en la sala, pero queda un registro de audio, y si eso no es así, la conversación será telefónica, pero en ese caso tampoco queda registro íntegro, sino más bien en constancias que tanto el juez como el fiscal deben realizar en sus respectivos registros, de modo que, cuando esas autorizaciones son verbales, porque la ley así lo permite, no se trata de que no se hagan valer los antecedentes necesarios para autorizar la diligencia, sino que no necesariamente quedan los registros correspondientes de aquello, que es distinto.

Ante la pregunta de ¿Si entonces nunca se conocerán los antecedentes que Carabineros le ofreció al ministro Padilla para que este dictara las resoluciones que dictó? Es decir, ¿no existe registro en ningún lado?, indica que no necesariamente. Así es.

Añade que respecto del sistema de inteligencia del Estado, cree que ahí existe una mezcla, una contaminación de parte de la actuación de los servicios policiales, que deben tener sus sistemas de inteligencia propios, es decir, las policías, lo mismo que las Fuerzas Armadas y la Agencia Nacional de Inteligencia son las entidades que deben recabar la información de inteligencia para la toma de decisiones marco. La toma de decisiones superior por parte del Presidente de la República y de sus agentes.

Sin embargo, aquí como que se aterriza a partir del crimen organizado -lo dice en general- para ampararse en esta ley, pero tiene un montón de cuestionamientos, al menos en la visión que le doy desde el punto de vista práctico, porque no parece adecuado que fluyan unas materias con otras.

Ante el comentario que el Ministerio del Interior debe tener conocimiento de esto, porque existe un parte diario mediante el cual dan a conocer las pesquisas cuando están recogiendo información por medio de la ley de inteligencia y si existe un parte diario o semanal, y si hubo parte respecto de este tema, ¿eso debió haber quedado en los archivos del Ministerio del Interior? ¿Queda constancia? Es decir, ese informe diario que emitía, por ejemplo, el encargado de la ANI en la región de Temuco, o el que les dio el exgeneral Blu al subsecretario o al ministro del Interior o a quien sea, y le mandó un parte diario, ¿qué se hace con ese parte? ¿Ese parte va a la ANI y se guarda, o cuando el subsecretario deja su cargo quema todos los archivos y se va? ¿O borra la memoria de todos los computadores? ¿Qué hace? El señor **LJUBETIC** precisa que lo que conoce es que esos partes policiales, como una especie de partes de prensa, son diarios. Eso es así.

Eso significa que cada una de las regiones, a través de las prefecturas correspondientes, luego de recabar antecedentes de las distintas unidades policiales, envía la información relevante del día previo por escrito. Eso se envía todos los días al Ministerio del Interior, me imagino que lo reciben alrededor de las 7 de la mañana, si no antes.



Esos informes contienen materia, información de trabajo político, etcétera, para el día. Eso es frecuente, pero esta materia en particular, que dice relación con antecedentes que podría tener la Agencia Nacional de Inteligencia o las policías, le parece que no son de partes diarios escritos, sino que más bien de carácter verbal y con informaciones reservadas a ese nivel.

Luego precisa que lo que plantea la ley es la reserva completa de los antecedentes que se obtienen en virtud de la ley, salvo aquellos que los directores de Inteligencia de cada una de las policías liberen, como lo que hizo el general Blu con el oficio N° 130 y lo que anexó a ese oficio. El resto, que no estaba considerado en ese oficio, sigue manteniendo la reserva legal.

Ante la aseveración de que de acuerdo con lo potente que era el oficio N° 130, producto de la investigación de Inteligencia que se hizo, durante todo el tiempo que se hizo, y con la fuerza que se defendió después por el general Blu, incluso en contra de los fiscales, y ante las preguntas de si usted afirmaría que detrás de eso el Ministerio del Interior y Seguridad Pública sabía del oficio N° 130 y lo visó para que se pudiera enviar a la Fiscalía y si hubo un visto bueno para que lo hicieran, dada la relación del oficio de Inteligencia y todo lo que se ha narrado, contesta que no podría aseverar aquello en relación con el subsecretario en particular, pero cree que aquí hay cuestiones que son técnicas y que no pueden dejar de traerse a una mesa de conversación como esta. Si uno revisa la ley orgánica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública las policías tienen una dependencia técnica, están bajo la tuición de ese ministerio. Muchos años han pasado desde que se cambió del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Se discutía en ese tiempo cuál sería el mejor nexo.

Actualmente, no hay ninguna duda de que lo que sucede al interior de las policías es también materia conocida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, porque están bajo su dependencia.

Esto no es sorpresivo ni nada que se le parezca, porque así es como debe trabajar la seguridad pública. Es decir, la seguridad pública que se define desde el punto de vista macro, en el gobierno y en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aplica a través de las policías.

Si le preguntan al Ministerio del Interior si conoce el programa de Carabineros llamado Sistema Táctico de Operativo Policial (STOP), por supuesto que lo conoce. Tanto es así que se lanza públicamente con la asistencia de representantes del ministerio, el subsecretario y las policías, su general y su oficialidad. Los procedimientos de detención masivos que hay a nivel país, todo lo conoce el Ministerio del Interior.

Ahora, que también sea de conocimiento de la Agencia Nacional de Inteligencia es una situación de la que no podría emitir opinión, por cuanto se supone que la Agencia tiene una independencia respecto de los demás organismos, pero dada la misión que tiene la Agencia Nacional de Inteligencia de proveer información al Presidente de la República y a sus direcciones, no tendría duda en afirmar que son materias de su conocimiento o que pueden ser puestas en conocimiento de la autoridad superior del Estado, porque para eso es el sistema de Inteligencia.

Precisa que cualquier autoridad que interviene de acuerdo con la denominada ley Inteligencia, tiene el deber de reserva.

Ante la pregunta de si en consecuencia, el día de mañana se lograra notificar al exsubsecretario Aleuy y concurriese a esta Comisión, él también podría ampararse en la ley de Inteligencia y decir que todo esto es reservado en virtud de esa legislación, contesta que el señor **LJUBETIC** que la pregunta es si efectivamente hubo



información que se trasladó desde la Unidad de Inteligencia de Carabineros hacia la subsecretaría o hacia el ministerio, y allí hay un tema doctrinario interesante, y si la entrega violó o no la reserva de la propia ley. Pero si uno lo mira en el sentido positivo de la filosofía y los objetivos que persigue la ley, la entrega de esta información ya constituye una especie de liberación de la reserva precisamente para la adopción de las medidas que se estimen del caso. Y en esa línea la autoridad podría seguir amparándose en la reserva.

En el caso particular del subsecretario, la normativa no lo persigue como al resto de los ministros, al Presidente de la República o al presidente del Tribunal Constitucional, que son aquellos a los cuales la responsabilidad política los persigue después de que han cesado en sus funciones.

Dentro de las propuestas que se hacen, ¿está que los jueces hagan supervisión y seguimiento a los permisos que le van a presentar en la ley de Inteligencia? ¿Esto está catalogado en la ley? ¿Nunca se ha hecho? ¿Sería una buena opción que en la futura ley de Inteligencia se pudiera contemplar una supervisión del juez que da el permiso? ¿El juez puede lograr un mayor control de los permisos que da o no?, el señor **LJUBETIC** informa que es interesante hacer el símil entre lo que pasa en el proceso penal tradicional y lo que pasa en las medidas de obtención de información del sistema inteligencia.

En el sistema procesal penal tengo más intervinientes que pueden ir controlando la actividad del Ministerio Público: puedo tener un abogado defensor, un abogado querellante o un defensor particular que puede, de una u otra manera, accediendo a la carpeta investigativa, ir tomando las medidas de control, y si, por ejemplo, la medida no cumple formalmente con algunos de los requisitos, puedo pedir un amparo en sede del juzgado de garantía.

Pero si uno compara la misma situación a cómo sucede en el sistema de inteligencia, los únicos dos momentos de control son: la audiencia, donde se concede la medida, y, al término de la medida, el informe. Durante 90 días o 60 días, según sea el caso, ningún juez intervino en el proceso. Por lo tanto, una de las reformas que debe hacerse al sistema de inteligencia es, o le entregamos la atribución de control a alguien más -control en dos líneas distintas, y yo creo que hay un control jerárquico de la autoridad que ejerce el mando en la institución, control que debiera existir si o si-, pero además un control jurisdiccional estrecho, de manera tal que una vez que la orden de interceptación salga, el juez *motu proprio* podría pedirle, por ejemplo, a la otra policía que haga mecanismos de control de la ejecución de la medida.

Ha pasado en procesal penal que cuando la medida de interceptación ha tenido por objeto algún agente de la policía, el Ministerio Público, con sus tecnologías propias, ha duplicado esas señales, para efectos de saber si lo que le informan las policías es efectivamente lo que sucedió en las interceptaciones. Y allí hay otra capa de control, y tal como decía el colega, en el sistema de inteligencia no hay un profesional entremedio, que haga las veces de control o de filtro de la operación.

En el sistema procesal penal tenemos al fiscal entremedio, tenemos a un defensor entremedio y tenemos a un querellante entremedio, que hacen las veces de control.

\*\*\*\*\*

Don **DANIEL ÁLVAREZ**, sostiene que tenemos un sistema constitucional de protección de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas de larga data en nuestro sistema jurídico. Es de los primeros derechos que se reconoció desde 1812 en adelante.



¿Por qué trae este tema a colación? Porque no es un derecho nuevo, ha estado en ejercicio durante buena parte de nuestra historia republicana y la garantía es bien especial. Es una garantía de inviolabilidad de toda forma de comunicación privada. Es muy simple y no requiere de mucho análisis doctrinario o dogmático para tratar de entender qué es lo que la Constitución trató de proteger.

Si uno revisa cómo a lo largo de los últimos años se generaron todos los casos y formas en las cuales puedo levantar esa inviolabilidad, nos damos cuenta de que las hipótesis son muy acotadas en la mayoría de los casos.

Tenemos siete hipótesis legales en las cuales se puede ordenar el levantamiento de la inviolabilidad. Si se revisa cada una de ellas, la ley de Drogas, el Código Procesal Penal, la trata de menores, la ley del Mercado Financiero el decreto ley N° 211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia y un par más, todas tienen un régimen donde se aplica de manera estricta, donde los causales de procedencia son más o menos estrictas, a pesar de que en algunos casos son un poco más laxas que en otros, pero donde hay reglas de procedimiento claras.

¿Por qué? Porque las reglas de procedimientos generales que establece el artículo 222 del Código Procesal Penal, que hace las veces de ley supletoria para todos los otros regímenes especiales cuando no hay, salvo para la ley de Inteligencia.

Si uno revisa cómo está desarrollada la ley N° 19.974, de Inteligencia, se encuentra con que es la ley más amplia en materia de interceptación de comunicaciones o la más amplia en medidas intrusivas, en el sentido de que todas las otras leyes permiten que con la autorización de un juez o de un ministro, según corresponda, durante un momento determinado pueda levantar el velo de la comunicación, interceptar esa comunicación y generar registro, usualmente por plazos acotados de 60 días, o 90 días como máximo, incluso en algunos casos se puede renovar. Pero en el caso de la ley de Inteligencia se establecen muchas más hipótesis.

Por ejemplo, se puede interceptar comunicaciones, pero puede hackear sistemas; meterse en sistemas informáticos, por ejemplo, simular ser otra persona en una conexión para efectos de obtener otra información. Si uno revisa las cuatro hipótesis de la “ley de Inteligencia” en materia de interceptación, son mucho más amplias y no tienen parangón en nuestro sistema legal. Pero el hecho de que sean mucho más amplias, al mismo tiempo establecen una serie de particularidades que son bien interesantes de constatar, y la “Operación Huracán” es el ejemplo máximo de lo amplias que pueden llegar a ser, porque cuando revisamos las causales bajo las cuales procede la medida de interceptación, o las otras medidas, como el hackeo de sistemas, se va a ver que tienen causales amplias: la obtención de información para la protección de la seguridad nacional, para proteger de la amenaza de terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico. Entonces, no hay entremedio una calificación que permita determinar en qué casos sí procede y en qué casos no procede. Hoy, quien realiza esa calificación conforme a la ley es el jefe o director de inteligencia respectivo. Y si uno compara cómo es ese régimen o cómo yo pido una orden de interceptación en el sistema procesal penal, primero tengo que ir a un juez de garantía, exponerle los motivos, acreditar que se cumplen los requisitos, por ejemplo, pena de crimen, o sea sanción de cinco años y un día hacia arriba; que hayan sospechas fundadas, por ejemplo, que ya se hayan agotado todos los otros medios de investigación. Es decir, se tiene que reunir hartos requisitos formales para recién discutir la procedencia de la medida.

En cambio, para la “ley de Inteligencia” si la información es útil, y no fue posible obtenerla por otras vías -cuestión que califica el director de



inteligencia o jefe de la oficina inteligencia-, se pide directamente al ministro de la Corte de Apelaciones.

En este punto se tiene la primera duda de fondo respecto de la ley, porque si uno revisa las ocho sentencias que han existido del Tribunal Constitucional, en materia de inviolabilidad, la primera de ellas, de 1995, de la “ley de Drogas”, siempre ha dicho que el acto de calificación, cuando procede la medida, ese acto de calificación, tiene que ser un acto fundado; no puede obedecer a capricho, tiene que ser razonado.

Entonces, conforme a ciertos criterios, si un director de inteligencia o un jefe de una oficina de inteligencia llega a la conclusión de que necesita esa información, ese proceso racional tiene que ser un proceso a lo menos documentado. La ley no exige que sea documentado en el caso de la “ley de Inteligencia”, pero se debe tener antecedentes que den cuenta de por qué llegué a esa conclusión.

El segundo elemento importante es respecto de cómo está diseñado nuestro sistema, porque cuando el director de inteligencia o el jefe -y hace esta distinción porque estas son órdenes que pueden pedir los cuatro directores de inteligencia del sistema de las Fuerzas Armadas, o los dos jefes de inteligencia de las policías, o el director nacional de inteligencia-, cada uno de ellos lo hace por ejercicio de una atribución que la ley les concede directamente. Quiere decir que ellos carecen de control jerárquico en la solicitud de las medidas.

Cuando un director de inteligencia de una institución de las Fuerzas Armadas va a solicitar una medida de estas, no tiene que preguntarle al comandante en jefe, que es su superior jerárquico; cuando un director de la jefatura nacional de inteligencia o de la dirección de inteligencia de Carabineros, quiere solicitar una de estas medidas, no tiene que preguntarle al general director de Carabineros ni tiene que preguntarle al director general de la PDI. Además, no tiene que pedirle autorización al director nacional de la Agencia de Inteligencia, porque conforme quedó diseñado nuestro sistema de inteligencia, el director hace las veces de coordinador, no es superior jerárquico de los directores, y eso es una anomalía que hay que resolver, porque lo que termina pasando es que los directores de inteligencia, en este caso de la instituciones policiales, por sí y ante sí, califican la procedencia de la medida, y sin un procedimiento reglado van a una corte a pedir una orden de intercepción.

En algunos casos los ministros cumplen la función de verificar si se cumplen los exiguos antecedentes que están exigidos en la norma, pero en muchos casos cuando son investigaciones complejas, cuando son investigaciones largas, cuando son complejos procedimientos especiales de información, se debería explicar a un ministro de la Corte en qué consiste, por ejemplo, alterar un sistema informático, un sistema operativo, para efectos de poder entrar a ese espacio de comunicaciones.

Esto no parece ser tan fácil, porque además la ley no regula el procedimiento. Simplemente dice que se debe recurrir ante un ministro de la Corte de Apelaciones. Comenta que muchas veces es un procedimiento oral, donde los ministros firman la resolución y con lo único que se quedan en el escritorio es con una copia de la resolución firmada; no se abre un expediente. Si se revisa, por ejemplo, el sistema comparado, incluso en inteligencia, cuando opera el órgano judicial como mecanismo que abre la llave para habilitar el sistema, se queda con un expediente y hay alguien a cargo de fiscalizar que la medida se cumpla. Acá, la única obligación que impone la ley al ministro de la Corte es verificar que se cumplan los exiguos requerimientos legales y solicitarle un informe al término de la medida, a los 90 días, o si se prorrogó, a los 180 días. Sin embargo, entremedio no hay nada.

Además, una de las cuestiones críticas que develó el caso Huracán es que no solamente la orden está rodeada de informalidad en la forma en que



procede; está rodeada de informalidad en la manera en que se funda, o es arbitraria básicamente porque queda al designio o la decisión del jefe de inteligencia de la respectiva agencia policial, por lo tanto, carente de control, sino que además el ministro no tiene ninguna posibilidad material de evaluar por sí mismo los antecedentes, porque le hacen una relación, le cuentan una historia, y en base a ese relato el ministro toma la decisión de si procede o no.

Por supuesto, hay un margen importante. Y una de las cosas que develó, y que cree que es el error más importante en el caso Huracán, única arista donde el ministro de la Corte podría tener una responsabilidad, fue respecto de la irretroactividad de la medida, porque ahí habría dictado una orden contra texto escrito de la ley, por lo que ahí podría haber eventualmente una responsabilidad funcionaria y, eventualmente, una responsabilidad criminal. Esto, porque si bien la ley no dice en ninguna parte que la autorización tiene que ser previa, lo que la ley establece de manera clara que un requisito para interceptar es la autorización. Sin autorización, no puedo interceptar. La idea es, precisamente, que alguien que interceptó no venga a validar una prueba obtenida con infracción a normas constitucionales, y eso tiene un efecto práctico en esta discusión sobre si trasvasijo información del sistema de inteligencia al sistema penal.

En su opinión, esa discusión está zanjada si se interpreta armoniosamente la disposición del Código Procesal Penal. Por ejemplo, imaginemos la hipótesis en que a una persona le hackean su computador para obtener información en el marco de la “ley de Inteligencia”. Si yo tomo esa información y me doy cuenta, por ejemplo, que estaba cometiendo otros ilícitos o estaba cometiendo ilícitos propiamente tales, y tomo esta información, elaboro el informe, levanto el secreto y se lo pasó a la Fiscalía, esa información fue obtenida con infracción de garantías constitucionales, porque el Código Procesal Penal en ningún caso autoriza el hackeo de sistemas

Es de esas medidas que no existen en el sistema policial, por lo tanto, difícilmente voy a poder validar una medida intrusiva conseguida en el marco de la “ley de Inteligencia” en un procedimiento penal que conforme a sus directrices, principios y a sus reglas específicas, es una medida que no está contemplada.

Por eso, esta discusión del trasvasije, en los pocos casos donde se ha dado trasvasije, por necesidad o por gravedad del asunto, no fue fácil.

El caso ocurrido en Valparaíso, a propósito de la conmemoración de un 21 de mayo, cuando un guardia de un supermercado murió por un incendio, todavía tiene un último recurso en la Corte, donde la información para identificar a las personas que fueron responsables del incendio provino del sistema de inteligencia. Sin embargo, esa oficina de inteligencia, al tomar la decisión de develar esa información, tuvo que exponer a todos los funcionarios que estaban ahí, porque no podían cumplir con esto de ir a declarar de manera reservada; había que develarlo. Y la policía, en ese caso, tuvo que sopesar si valía la pena el objetivo de lograr la sanción criminal o exponer a sus agentes a declarar en los tribunales. Esa fue una pelea más o menos larga, que generó algunas contiendas de competencia, y todavía no se resuelve. Sin embargo, la experiencia indica que nunca es buena decisión.

Los objetivos del sistema de inteligencia son velar por la protección de ciertos bienes jurídicos superiores, y los objetivos del sistema criminal penal son determinar las responsabilidades penales de las personas por la comisión de delitos específicos. Por tanto, los dos sistemas no debieran por qué tener un trasvasije o reglas que permitieran separación absoluta.

Otro elemento interesante es que cuando yo reviso los requisitos y se le pide la orden a un ministro, como ya la calificación previa es arbitraria,



probablemente la segunda decisión no tiene cómo no ser arbitraria, porque nunca el ministro de la Corte de Apelaciones va a poder estar en la posición de decir, con los antecedentes que tuvo a la vista, salvo al decir que no, nada más, pero, si de verdad quiere hacer el ejercicio, sólo va a tener disponibilidad de los antecedentes que el organismo de inteligencia esté dispuesto a entregar. Por lo tanto, y a propósito de que les solicitaron que hicieran algunas recomendaciones concretas, una fórmula con la cual uno podría resolver este problema es que primero nosotros debiéramos tener el sistema de expedientes. En el sistema comparado, si alguien pide una medida de estas, tiene que llegar con un expediente, tiene que darle un par de días al ministro o al juez que va a conceder la orden y ese ministro se queda con esa copia, y puede pedir rendición de información diaria, semanal, como sea.

Y, segundo, que el mecanismo a priori, como yo califico, no debiera estar sujeto a la autoridad de una persona, porque, en su opinión, eso es inconstitucional. Si uno revisa los fallos del Tribunal Constitucional sobre interceptación, siempre se ha dicho que la medida de interceptación no puede ser caprichosa. Siempre debe ser razonada, fundada y contar con los antecedentes directos, y cumplirse no solo con las formalidades que exige la ley, sino que, como el bien jurídico protegido, que es la inviolabilidad -aquellos bienes que si se abren no me embarazo a medias- hay inviolabilidad o no hay inviolabilidad, entro o no entro a la comunicación.

Como la afectación es absoluta, es total, el Tribunal Constitucional ha dicho que tiene que cumplir con los requisitos más elevados, cosa que cumplen los otros regímenes.

Por lo tanto, cuando tengo que calificar esa medida, lo primero que debiera hacer, es que ella no puede quedar al arbitrio de una sola persona. Esa decisión debiera pasar por alguien más en ese proceso, ya sea del comandante en jefe de la institución de las Fuerzas Armadas que corresponda, ya sea el director general de la policía civil o del general director de la policía uniformada, según sea el caso; pero, también, al otro lado, el que recibe la orden no debiera ser un solo ministro de la Corte. Esto debiera ser una sala de la Corte; esto debiera ser un tribunal colegiado, integrado, ya sea por sorteo o como sea, de manera tal de que el juicio respecto de la procedencia de los requisitos, sea un juicio colectivo, porque eso disminuye la arbitrariedad. El tribunal colegiado logra el efecto de disminuir los márgenes de arbitrariedad.

Por lo tanto, es una medida específica que también se pudiera plantear.

Por último, de las mejoras específicas o concretas que uno podría hacerle a la ley, es que la ley de Inteligencia debiera identificar los casos en los cuales procede. Porque esta fórmula amplia de la seguridad de la nación, la defensa nacional y la protección contra el narcotráfico son bienes jurídicos amplios e indeterminados, que no sirven -pueden servir de fundamento para la medida- pero no sirven como regla para calificar la procedencia de la medida. No sabe si se entiende la distinción. Puedo tomar medidas pensadas en proteger a ese bien, pero la calificación de cuando procede la medida tiene que ser más detallada, tiene que ser más específica, y el estándar de especificidad está en las ocho sentencias del Tribunal Constitucional sobre inviolabilidad de las comunicaciones. La última, 2153 y toda la familia vinculada a acceso de correo electrónico de los funcionarios públicos, donde el Tribunal Constitucional hace el desarrollo de este criterio.

Por lo tanto, recién ahí estaría en la hipótesis que cumpliría con la norma constitucional, que dice que los casos tienen que ser en los casos y formas determinados en la ley. Los casos son las hipótesis en los que ocurría y, las formas, un procedimiento reglado, y de lo que carece la ley de Inteligencia es de un procedimiento reglado, porque básicamente lo que dice es que, teniendo el antecedente el director del



órgano de inteligencia, va a un ministro, sin un procedimiento, y el ministro lo único que puede decir es si o no, por el tiempo que está determinado en la ley y el único mecanismo de control es después de un informe escrito al término del proceso, eso claramente es insuficiente y, en su opinión, hay un germen de constitucionalidad fuerte.

Hace la prevención de que esta ley, estas disposiciones, nunca ha sido revisada por el Tribunal Constitucional. Por lo tanto, si alguien quisiera levantar la inaplicabilidad por inconstitucionalidad en algunos de los procesos que están incoados en este minuto, cree que tiene altas posibilidades de éxito.

Imagínense lo que podría ser para un sistema de inteligencia que sus medidas intrusivas sean, al final de la línea, declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional. Eso puede generar una crisis del sistema más o menos importante.

Acota que para la infracción de las normas de inviolabilidad de las comunicaciones, tenemos un tipo penal específico, que es el artículo 161 del Código Penal, que fue producto de la ley Otero, a raíz del pinchazo de las comunicaciones que tuvo el Presidente Piñera en el año 1993, si mal no recuerda, y se estableció una regla especial de limitación de responsabilidad de los agentes de policía que intervinieran en el proceso.

Hoy, esa regla es utilizada por las defensas de los intervinientes en los procesos de escuchas ilegales para efectos de decir: yo lo estaba haciendo en cumplimiento de una orden.

Pero resulta que si uno va a cuál era el objetivo que había detrás, la idea de esa norma era proteger al que cumplía la mera orden, pero no amparar a aquél que ordenaba decretar la medida sin verificación del cumplimiento de los requisitos formales. Difícilmente, el general Blu podría basar su defensa en que está en una causal de exención de responsabilidad penal del inciso final del artículo 161 a), porque fue él, probablemente, junto con otros oficiales, el que dio la orden. Esto debiera servir de defensa en el caso de aquellos técnicos que tuvieron que hacer operativa la medida, porque para ellos fue una orden legítima.

Por lo tanto, otro punto sobre el cual llama la atención, es que, quizás, quepa hacerle modificaciones a la regla del artículo 161 a), y tipificar un delito especial, de tipo funcionario, para aquellas órdenes de interceptación que no cumplan con el mandato legal. ¿Por qué dice esto? Porque el caso Operación Huracán es uno, pero tenemos más. Tenemos oficiales de carabineros que incorporaban teléfonos de colegas en investigaciones criminales, para efectos de obtener información respecto de infidelidades, de problemas de asuntos internos. Estos oficiales iban ante un juez, le presentaban diez números, pero dentro de los diez números iba el teléfono de un colega de la policía. Tuvimos problemas con interceptaciones ilegales del Ministerio Público, en la Novena Región, contra abogados defensores; tenemos hipótesis. Por lo tanto, si el estándar que establece la Constitución respecto de la protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones es alto, la sanción penal por incumplimiento de los requisitos formales también debiera ser alta, y especialmente alta para aquéllos que tienen la llave del sistema. Especialmente dura para aquéllos que tienen la posibilidad de solicitar una medida de interceptación o las otras que están establecidas en la ley de Inteligencia sin control, como las que les he podido sucintamente explicar.

Consultado cómo se salvaguarda el ciudadano frente a una medida intrusiva que ha sido pedida de manera arbitraria; si Hay algún delito que uno pueda atribuirle a ese encargado de inteligencia que está haciendo uso indebido de la ley si se puede denunciar a la fiscalía para que lo investiguen, el señor **ÁLVAREZ** responde que es bien compleja la situación, porque si no hubiese sido porque el general Blu levantó



el secreto respecto del informe 130 y la información aledaña, todas las personas que fueron objeto de medidas de interceptación no se habrían enterado nunca. Se superponen capas.

Cuando se dice que es difícil que en el sector de las Fuerzas Armadas el superior jerárquico del director de inteligencia de cada una de las ramas no sabe lo que está haciendo, en estricto rigor, sí sabe que comete un delito, porque el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y los directores generales de las policías no forman parte del sistema de inteligencia.

Cabe mencionar que el subsecretario y el ministro del Interior no forman parte del sistema de inteligencia; por lo tanto, difícilmente pudieron haber accedido a este tipo de información, a menos que el respectivo órgano de inteligencia haya liberado el secreto. ¿Se fijan? Ahí hay un “loop”, que es bien interesante. El secreto de inteligencia es un secreto fuerte, en el sentido de que acompaña la vida del funcionario, incluso cuando se va. El secreto es permanente, y la única excepción al secreto es que este se levante.

En cuanto a si alguna autoridad política tuvo acceso a información de inteligencia, a menos que esa información haya sido liberada, en estricto rigor no pudo haber accedido.

El informe 130 es *a posteriori*. Efectivamente, entre medio, hay una zona gris. Asume que nadie comete delitos en el ejercicio de las funciones públicas; por lo tanto, también asume que el director de inteligencia, de una agencia o de una dirección, va a pedir la orden, sin pedirle permiso a su comandante en jefe o a su director de policía, porque no lo va a hacer cometer un delito por el mero acto de compartirle esa información.

En la práctica, se ha demostrado que, por lo menos en el caso de la inteligencia policial, funciona con un nivel de autarquía bastante alto. No siempre los directores generales de las policías saben, por lo menos en los casos donde ha habido condenas. Por ejemplo, en el caso de la Dipolcar, del Juzgado de Garantía de Colina, el Fisco fue condenado y tuvo que pagar una indemnización de varios millones de pesos; igual que en el caso de la interceptación de un abogado en la Novena Región, porque no operaron los controles.

Con esto va a tocar un punto que no quería, porque la discusión en Chile todavía no está tan madura. Los sistemas de inteligencia maduros tienen periodos de liberación de información, es decir, si alguien fue objeto de una medida intrusiva y esta no llegó a nada, ese ciudadano tiene derecho a saber que durante equis tiempo fue objeto de esa medida y que no llegó nada. Mientras el riesgo que motivó la investigación del sistema de inteligencia siga activo, no hay nada que hacer; en cuanto se descarte o se disipe la concurrencia de esa causal, eventualmente, se puede levantar el secreto, y eso es algo en que Chile debiera avanzar. Por ejemplo, si uno revisa los informes del sistema de inteligencia alemán, cada tanto publican información respecto de acciones que llevaron a cabo, que se realizaron durante mucho tiempo y que no llegaron a ningún resultado o que llegaron a un resultado tal. Sin embargo, en Chile estamos a años-luz de tener algo así.

Por lo tanto ¿Qué es lo que podría hacer un ciudadano afectado por la medida? Probablemente, pueda presentar una querrela, según el artículo 161 del Código Penal, pero se va a topar con la falta de información. Si el sistema de inteligencia no libera la información, no va a poder acceder a ella, aunque un juez se lo pida. Y si accede al levantamiento de la información, va a hacerlo para el solo efecto de que se conozca, por lo que hay un sistema no reglado. Básicamente, va a depender de la fuerza del tribunal.



Ante la afirmación de si no se hubiese tenido la posibilidad de que, de manera intrusiva, se hubiesen incorporado los teléfonos del fiscal y de su asistente, hoy no estaríamos revisando la situación que ocurrió con los líderes mapuches en La Araucanía. ¿A qué se debe eso? Al parecer, el plan estaba orientado a perseguir y a generar pruebas hacia los líderes mapuches sin tener fundamentos. Fue a raíz de eso que se revisó si realmente aquellas pruebas aportaban o no a esta investigación. Finalmente, se dieron cuenta de que, efectivamente, había fabricación de pruebas; de otro modo, no se estaría hablando de esto y del comentario que detrás de esa mirada de querer inculpar, tal vez había un plan, que es lo que no se han descubierto. Respecto de quién estaba detrás de todo este plan, a partir de todo el diálogo que se ha sostenido, de los antecedentes y del aporte jurídico que nos han entregado, sigo sin comprenderlo. Se sabe que hay situaciones de responsabilidad administrativa, que muchos han reconocido, pero también hay responsabilidades políticas y cada uno debe sacar sus propias conclusiones. De hecho, los líderes mapuches lo saben. Al respecto, se le consulta cuál sería la situación en materia jurídica Y respecto de la ley de inteligencia, cómo podría explicar todo lo que sucedió, indica el señor **ÁLVAREZ** que tratando de responder de manera oblicua, porque no hay muchos antecedentes en la zona gris, sí cree que en este caso, dado lo burdo que fue, era cuestión de tiempo que se develara.

Añade que trabaja en criptografía, desde el punto de vista del derecho, y cuando salió el informe, cuando aparecieron las primeras luces, recuerda que un titular de un diario, no sé si era de La Tercera o de El Mercurio, decía que Carabineros había logrado descifrar *whatsapp*. Entonces, se preguntó: ¡Qué pasó aquí! Porque hasta donde entiende, el sistema de cifrado que ocupa *whatsapp* es muy duro, y aquí expuso, entre otros, Paulo Colomé, experto informático que dijo que eso tomaría varios millones de años hacerlo. Cree que ahí empezaron a surgir las alarmas y algunos tuvieron ocasión de conversar, en distintos foros jurídicos, y sostener que, técnicamente hablando, era imposible y, jurídicamente hablando, era discutible.

Por lo tanto, era una cuestión de tiempo que se develara toda esta situación. El hecho de que hubiesen fiscales de por medio, el único efecto que provocó es que aceleró el proceso de convencimiento de los fiscales en orden a que había algo que estaba funcionando mal, pero el descubrimiento de que estábamos en presencia de una operación policial con armado de pruebas, era cuestión de semanas más o semanas menos se iba a saber igual, porque lo que supuestamente podían hacer era evidente dado el estado del arte de que no era posible hacerlo; eso cuando llegara a un tribunal también iba a ser evidente que era insostenible jurídicamente seguir afirmando que se había conseguido esa información de esa manera.

Sin perjuicio de ese antecedente, creo que igual los resultados habrían sido más o menos los mismos de los que hoy tenemos.

De acuerdo con todo lo que se sabe, se le pregunta si ameritaría una persecución penal por parte del Ministerio Público de todos estos hechos, por sí solo, ¿amerita? ¿Eso ya está siendo objeto de persecución penal? ¿Está siendo investigado?, responde que hasta donde entiende, el objeto de la investigación del Ministerio Público solo va respecto de la acción de los agentes policiales en el marco de la operación, pero tiene entendido, pues no tiene más antecedentes que los que se han hecho públicos, no se estaría investigando el hecho de haberse otorgado un incumplimiento de la regla específica.

\*\*\*\*\*

**EL EXMINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,**  
**DON MARIO FERNÁNDEZ** se excusó de asistir a esta Comisión Especial Investigadora,



no obstante remitió su opinión por escrito, dada cuenta en sesión ordinaria N° 4, de 14 de mayo de 2018, y que se transcribe íntegramente a continuación:

“Señor Álvaro Halabí Diuana  
Abogado  
Secretario de la Comisión Especial Investigadora “Operación Huracán”  
Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile  
Presente

De mi consideración,

Mario Fernández Baeza, Abogado, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile, ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, viene en dirigirse a Usted, respondiendo su Oficio N° 011, de fecha 18 de abril de 2018, y ante la imposibilidad de asistir a la sesión del día 07 de mayo, pero interesado en contribuir a su debido cometido, y con apego a los artículos 56 de la Ley N°18.918, Orgánica del Congreso Nacional, y 316 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en proporcionar por escrito el contenido de mis planteamientos, como se solicita, “al tenor de los mandatos y al oficio N° 13. 793 que dieron origen a esta Comisión que en copia se adjuntan.”, como se señala en el Oficio N° 011 citado.

#### **Advertencia previa.**

La “Operación Huracán”, materia de esta Comisión Especial Investigadora de la Honorable Cámara de Diputados, es la denominación de una causa judicial criminal y de una investigación de hechos constitutivos de delitos, que están entregados al conocimiento exclusivo de los tribunales de justicia y a la dirección exclusiva del Ministerio Público. Más allá de su repercusión pública y de su connotación política, se trata de un asunto jurídico, reglado por las normas del Derecho, especialmente por la Constitución Política de la República.

En consecuencia, cuando una autoridad política tiene a su cargo el tratamiento de una situación judicial, debe actuar con estricto apego a las normas jurídicas. En esta materia no es posible separar la naturaleza jurídica de la naturaleza política en las actuaciones de la autoridad política. Tampoco es posible separar las responsabilidades políticas de las responsabilidades jurídicas, especialmente constitucionales.

Por lo tanto, ante el problema que nos ocupa, el suscrito no se apartó nunca de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias como Ministro del Interior y Seguridad Pública. No lo hizo, sin perjuicio de la valoración de mérito que sus acciones pudieran haber alcanzado. Es por eso que este documento, entregado como contribución voluntaria a la investigación que lleva adelante la Honorable Cámara de Diputados, se encuentra marcado por una inevitable impronta jurídica, especialmente constitucional. No puede ser otra, pues no existe otro mecanismo lícito para tratar materias delicadas entre el Gobierno y el Congreso Nacional con el Poder Judicial, el Ministerio Público y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

#### **I. La especificación de materias sobre las que versará la investigación.**

1. Teniendo presente que como requisito para constituir una Comisión Especial Investigadora, debe indicarse “en forma pormenorizada la materia sobre la cual versará la investigación” (art. 313, inciso tercero del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados), debe señalarse que los dos mandatos ocupados de dicha formalidad jurídica recibidos por el suscrito -ambos de fecha 14 de abril de 2018- difieren tanto en el contenido de los temas a tratar, como en la forma en que son formulados.



2. Tal divergencia proviene del carácter más informal que presenta uno de ellos por las correcciones y tachas a mano de expresiones y párrafos, todo esto en el mismo ejemplar en que constan las firmas de los Honorables Diputados solicitantes, así como (en su primera página) el timbre y firma del abogado oficial de partes de la Corporación. Este primer texto cuenta con una exposición considerativa más escueta respecto de la materia sobre la que versaría la investigación. El segundo de los mandatos, por su parte, presenta una fundamentación más detallada de lo solicitado y una exposición numerada de las materias a tratar. En todo caso, como veremos, en ambos textos es posible distinguir dos tipos de materias.
3. Tanto la parte considerativa como gran parte de las materias a investigar (números 1-8, 11 y 14 del texto numerado), se refieren o vinculan a las causas penales conocidas genéricamente bajo la denominada Operación Huracán, que se tramitan desde fines de septiembre de 2017 y desde fines de enero de 2018 en las Regiones de Bío-Bío, Araucanía y Los Lagos. Las restantes materias indicadas (números 9, 10, 12, 13 y 15 en el texto numerado) corresponden al funcionamiento de Carabineros de Chile, a las medidas sumarias y administrativas adoptadas y a las modificaciones y propuestas pertinentes para evitar los hechos acaecidos y mejorar el actuar de órganos involucrados en ellos. Como se explicará, ambos grupos de materias sobre los cuales se busca recabar antecedentes, presentan características muy distintas para los efectos de ser ellas satisfechas.
4. Por una parte, por los fundamentos jurídicos que se pasarán a exponer, no es posible disponer antecedentes ni formular opiniones sobre materias objeto de investigación de hechos constitutivos de delitos, ámbito de dominio exclusivo del Ministerio Público, ni de materias objeto de causas pendientes, cuyo avocamiento está expresamente vedado en la Constitución para gobernantes y legisladores. La imposibilidad jurídica de disponer o entregar antecedentes sobre esas materias, no obsta para que sí se formulen opiniones respecto de cómo es posible perfeccionar o modificar la normativa para modificar tales impedimentos.
5. Por otra parte, sin embargo, sí es posible proporcionar antecedentes sobre aquellas materias propias de la esfera gubernamental, como la apreciación sobre la ocurrencia de los hechos bajo investigación, la acción del Estado frente a ellos, y especialmente las medidas que se adoptaron al respecto, especialmente en materia de agenda judicial, administrativa, reglamentaria y legislativa.

**II. Las limitaciones jurídicas que se aplican a los órganos públicos, para disponer o entregar antecedentes o pronunciamientos sobre las materias objeto de causas judiciales pendientes o de investigación de hechos constitutivos de delitos.**

1. El ordenamiento jurídico de Chile, tanto constitucional, legal o reglamentario, establece con claridad el estatuto normativo sobre el conocimiento, resolución y ejecución de lo juzgado de las causas criminales, así como sobre la investigación de los hechos constitutivos de delito, la participación punible, la inocencia de los imputados y el ejercicio de la acción punible. Tratándose de normas constitucionales, sus preceptos ***“obligan tanto a los titulares o integrantes de estos órganos como a toda persona, institución o grupo”***, según dispone el inciso segundo del artículo 6° de la Constitución Política de la República. Por cierto, en consecuencia, a tal cumplimiento está obligado el Ministro del Interior y Seguridad Pública.



2. Las altas funciones públicas jurisdiccionales e investigativas de delitos, están entregadas **exclusivamente** a los Tribunales de Justicia y al Ministerio Público, esto es, sin interferencia de cualquiera otra autoridad.
3. En efecto, el artículo 76, inciso primero, establece: *“La facultad de conocer las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso Nacional pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o revisar los fundamentos o contenido de las resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”*. Desde la Constitución de 1833, en su artículo 108, esta fórmula de protección frente a los otros poderes del Estado se encuentra formulada casi en idénticos términos en todas nuestras Cartas Fundamentales. A mayor abundamiento, la expresión **“avocarse causas pendientes”**, de la prohibición constitucional descrita, se encuentra precisada en la doctrina constitucional como “pasar a conocer el Jefe de Estado, las Cámaras o el legislador aquellas de que ya se está ocupando el legislador, sin tener atribuciones para ello” (Alejandro Silva Bascuñán; Tratado de derecho Constitucional, Editorial Jurídica de Chile, 2002, Tomo VIII, pág. 124).
4. En cuanto a la autonomía del Ministerio Público, por su parte, la propia Constitución la establece al inicio del artículo 83: *“Un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de Ministerio Público”* y la consolida en el inciso segundo del artículo 84, al disponer: *“La ley orgánica constitucional establecerá el grado de independencia y autonomía y la responsabilidad que tendrán los fiscales en la dirección de la investigación y en el ejercicio de la acción penal pública, en los casos que tengan a su cargo.”* Dicho mandato remisorio fue cumplido trasladándolo textualmente al artículo 1° de la Ley 19.640 y precisándolo en el artículo 2° del mismo cuerpo legal, al señalar en su inciso segundo: *“Los fiscales, en los casos que tengan a su cargo, dirigirán la investigación y ejercerán la función pública con el grado de independencia, autonomía y responsabilidad que establece la ley.”*
5. Corresponde recordar en este punto, las palabras del entonces Senador Hernán Larraín Fernández, hoy Ministro de Justicia y Derechos Humanos, pronunciadas sobre lo que él denominó “la autonomía externa e independencia interna” del Ministerio Público, en la sesión ratificatoria de la Reforma Constitucional que aprobó el Ministerio Público, celebrada en el Congreso Pleno de 30 de Agosto de 1997: “El Ministerio Público no será representante de nadie, ni de un sector, ni de otro, sino por el contrario, ha de tener criterios propios sobre las materias de su competencia” (BCN: Historia de la Ley N° 19.519).
6. En virtud de tal autonomía e independencia de que los tribunales de justicia y el Ministerio Público están investidos, es que la Constitución Política de la República dispone para ambas instituciones la atribución de **“impartir órdenes directas a la fuerza pública”** (art. 76, inciso tercero, para los Tribunales de Justicia) o **“impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública durante la investigación”** (art. 83, inciso tercero, para el Ministerio Público).
7. La atribución para **impartir órdenes directas** que la Constitución entrega a los tribunales de justicia y de los fiscales del Ministerio Público sobre las fuerzas de orden y seguridad pública, **establece una relación de dependencia** de éstas respecto de aquellos, que relativiza la dependencia general que el artículo 101 le asigna respecto del “Ministerio encargado de la Seguridad Pública”.
8. En efecto, así lo establece la aplicación de las normas interpretativas del Código Civil, establecidas entre los artículos 19 al 24, vigentes para el texto constitucional, no sólo la regla del tenor literal de las expresiones, sino también la recurrencia a la



historia fidedigna de la ley. Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia los significados de las expresiones concernidas son: a) Dependere: *Estar subordinado a una autoridad o jurisdicción*; b) Impartir: *Comunicar*; c) Orden: *Mandato que se debe obedecer, observar y ejecutar*; y, d) Directa: *Dícese de lo que va de un parte a otra sin detenerse en puntos intermedios*.

9. En consecuencia, El tenor literal de la oración “impartir órdenes directas” no puede sino interpretarse como dependencia entre quién recibe la orden y quien la imparte, excluyendo todo intermediario, porque es **directa**.
10. La historia fidedigna del establecimiento de la ley así lo consiga, cuando el tratadista Alejandro Silva Bascañán, ya citado, describe las razones que tuvo el constituyente para reformar la antigua fórmula de omisión de medios a disposición de los tribunales para ejecutar lo juzgado. “Es evidente que problemas de esta índole no se habrían suscitado de haber **dependido** entonces directamente del mismo Poder Judicial un instrumento coactivo eficaz a su disposición” (Tomo VIII, pág. 98). El mismo autor señala que la inclusión de la misma atribución constitucional para el Ministerio Público es “análoga” a la establecida respecto del Poder Judicial, transcribiendo además el artículo 80 del CPP, destacándose que los funcionarios policiales “ejecutarán sus tareas bajo la **dirección y responsabilidad** de los fiscales y de acuerdo a las **instrucciones** que éstos les impartieren para los efectos de la investigación, **sin perjuicio de su dependencia de las autoridades de la institución a la que pertenecieran**”
11. La determinación estricta de los ámbitos que competen a cada órgano, que hemos descrito en relación a los tribunales de justicia y el Ministerio Público, procede de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que consagran los principios de Primacía Constitucional y de Juridicidad, configuradores del Estado de Derecho. Los respectivos primeros incisos de ambas normas constitucionales citadas establecen: (art.6°) “ Los órganos del Estado deben **someter sus acciones** a la Constitución y a las normas citadas conforme a ella, y garantizar el orden constitucional de la República”; (art.7°) “Los órganos del Estado **actúan** válidamente previa investidura regular de sus integrantes, **dentro de su competencia** y en la forma que prescriba la ley”
12. La misma normativa constitucional establece sanciones ante la vulneración de las obligaciones descritas. Así, el último inciso del artículo 6° dispone: “*La infracción a esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley*”. Asimismo, el inciso tercero del artículo 7° establece: “ *Todo acto en contravención de este artículo es **nulo** y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale*”

### III. El ámbito de actividad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la denominada Operación Huracán

1. En consecuencia, a partir de todo lo expuesto, en los hechos que nos ocupan, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como cualquiera otra repartición perteneciente a los Órganos Públicos, **está impedido jurídicamente de interferir en las actividades jurisdiccionales o investigativas que instruyen y dirigen jueces y fiscales, aun tratándose de la actuación en ellas de reparticiones bajo su dependencia administrativa o funcional, como es el caso de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**.
2. Asimismo, en tales asuntos, le está vedado reclamar conocer antecedentes sobre las investigaciones y la tramitación judicial, a excepción de los derechos que le corresponderían como parte procesal, sin perjuicio que se aplique el párrafo primero del inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal: “El fiscal



podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidos en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considere necesario para la eficacia de la investigación.” Esta facultad ha sido utilizada en varias oportunidades durante la investigación de la causa “Operación Huracán”.

3. Así es que, circunscrito a su ámbito de acción jurídica, y oportunamente, una vez conocida la eventual comisión de delitos o irregularidades en la investigación de la causa RUC 1710036300-3, conocida como Operación Huracán, informada públicamente por el Ministerio Público el 14 de enero de 2018, y atendiendo a la gravedad de las acusaciones, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se hizo parte como querellante por los presuntos delitos, como lo indica la ley, a través de la Intendencia Regional de la Araucanía.
4. Igualmente, con ocasión de los anuncios públicos del Ministerio Público del día 24 de enero de 2018, en orden a denunciar la manipulación de pruebas en la investigación de esta causa por parte de personal de Carabineros y anunciar, por dichas razones, la decisión de no perseverar en la investigación de la causa ya indicada, el Ministerio del Interior dispuso que Carabineros instruyera de inmediato una investigación sumaria, para establecer eventuales responsabilidades en las acusaciones vertidas por la Fiscalía. Esta investigación sumaria quedó a cargo del General Subdirector señor Julio Pineda.
5. Respecto a esta investigación sumaria ordenada por el Ministerio del Interior el 24 de enero pasado, el actual General Director de Carabineros, General señor Hermes Soto Isla, declaró a El Mercurio, el pasado 27 de abril de 2018 (pág. C12) el día del 91° aniversario institucional, lo siguiente: “Se está desarrollando. Está en su etapa final, así es que espero pronto tener un resultado definitivo.”, agregando respecto a las responsabilidades judiciales en la causa que nos ocupa: “*Los tribunales y la fiscalía deben determinar las responsabilidades de cada uno, en cada uno de los procesos.*”. Estas declaraciones vienen a remarcar lo extensamente descrito en este documento respecto a la exclusividad de los tribunales y de las fiscalías para llevar a cabo la actividad jurisdiccional e investigativas, y la improcedencia de adelantar juicios y responsabilidades antes de sus respectivas resoluciones.
6. Con ocasión de las controversias públicas que siguieron a las decisiones del Ministerio Público ya descritas, desde fines de enero y gran parte del mes de febrero, alimentadas por diversas informaciones y declaraciones supuestamente informadas respecto de los hechos denunciados, el ex ministro suscrito declaró reiteradamente que sería **la verdad judicial** la que debiera determinar las responsabilidades. Asimismo insté tanto públicamente, como en mis entrevistas con jefes institucionales, a la rapidez y profundidad de la investigación sumaria, hasta llegar a sus conclusiones definitivas. Siguiendo esa invariable y responsable línea argumental, que mantengo hasta el día de hoy, cumplía no sólo con un deber constitucional como autoridad pública de apego al derecho, ya descrita en este texto, sino con el deber político de mantener la normalidad del funcionamiento de las instituciones encargadas de la seguridad pública y la persecución penal, que no podían detener su diaria tarea, ni alterar sus mutuas relaciones funcionarias.
7. En esa mesurada y constructiva, aunque firme línea de conducta, deben inscribirse los comunicados de prensa ministeriales difundidos el 9 de febrero y el 16 de febrero, éste último leído por el suscrito en un punto de prensa en el Palacio de La Moneda. El primero de esos comunicados se emitió después de conocidas las resoluciones del Juzgado de Garantía de Temuco respecto del cierre de la indagatoria y del sobreseimiento de los acusados en ella. El segundo comunicado



fue emitido a raíz de la ocurrencia de tres atentados incendiarios contra 30 vehículos en las regiones de Bio-Bío y la Araucanía. En este segundo comunicado di a conocer mis conversaciones con el señor Fiscal Nacional y con los dos Jefes de las Fuerzas de Orden y Seguridad, e informé haber encontrados en todos ellos “la mejor disposición para actuar decidida y coordinadamente para enfrentar estos graves delitos”

8. Esta línea de conducta, compatibilizando la adecuada vinculación entre las instituciones y el celo para preservar las atribuciones de cada una de ellas, en un marco de diálogo respetuoso, aunque directo y franco, se mantuvo hasta la entrega del mando presidencial. Desde luego que debe señalarse que todas las situaciones provenientes de la apertura de la indagación contra personal de Carabineros acaecieron después de las elecciones presidenciales, lo que estrechaba indudablemente el espacio para decisiones administrativas definitivas. Sin perjuicio de lo anterior, e informando a las nuevas autoridades, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet envió cuatro cuerpos jurídicos (dos a la Contraloría y dos al Congreso Nacional) respecto de Carabineros de Chile, como se indicará en el siguiente y último apartado de este documento.

#### **IV. Una apreciación del impacto de esta situación judicial y una descripción de las medidas concretas adoptadas y por adoptar para afrontarlo.**

1. Lo expuesto presenta el siguiente problema institucional para afrontar sistémicamente la ocurrencia de delitos en Chile: La debida autonomía y/o independencia de Instituciones y Órganos Públicos, deseable en todo Estado de Derecho, debe ser armónica y coherente con la debida cooperación entre ellos y la confluencia de sus respectivas potencialidades institucionales.
2. Más allá de las eventualidades responsabilidades penales y administrativas, es necesario admitir que este lamentable asunto da cuenta de carencias y desajustes de nuestro ordenamiento jurídico:
  - 2.1. El desorden normativo de la Constitución, como producto de las sucesivas reformas que se le han introducido, sin cuidar la debida coherencia sistémica de su contenido. Para los efectos de nuestro tema, así ocurrió con: a) la reforma procesal penal, y b) el cambio de dependencia de las fuerzas de orden y seguridad pública.
  - 2.2. La proliferación de autonomías de los Órganos e Instituciones de rango constitucional sin establecer mecanismos para dilucidar contiendas de competencia entre ellos.
  - 2.3. La permanencia de autonomías excesivas provenientes del período autoritario.
3. Respecto del primer problema, el desorden normativo dentro de la Constitución, se presentan dos situaciones: Por una parte, la reforma procesal penal, con toda la necesidad de su establecimiento y modernidad de su contenido, no fue debidamente armonizada con el resto del cuerpo constitucional. Desde luego, debió haberse establecido textualmente que la facultad de dictar órdenes directas a las fuerzas de orden y seguridad pública, establece una dependencia, sin perjuicio de la establecida en el artículo 101, en ese entonces establecida respeto del Ministerio encargado de la Defensa Nacional. Por otra parte, al cambiar la dependencia de este Ministerio al encargado de la Seguridad Pública, o sea el antiguo Ministerio del Interior, debió haberse señalado textualmente los alcances de tal vínculo, compartiendo con aquel establecido con los fiscales.
4. Una medida concreta para salvar este grave problema del actual ordenamiento constitucional es sincerar esas dependencias -en plural- que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública tienen de tres Órganos del Estado: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Poder Judicial y Ministerio Público. En verdad también hay una



cuarta dependencia, de la Contraloría General de la República, que también debe precisarse, tema al cual nos referiremos en el números 9 y 13 de este apartado.

5. Esta medida concreta ya se encuentra ingresada en el Congreso Nacional. Se trata del proyecto de Nueva Constitución que la Presidenta de la República Michelle Bachelet envió al Senado de la República el 6 de marzo de 2018, mediante Mensaje N° 407-365. En ese texto ya se avanza en las reformas arriba descritas, mediante las modificaciones respectivas al artículo 83 (art. 84 en la reforma) y art. 101 (103 en la reforma). Desde luego habiéndose aprobado estas reformas constitucionales, debieran estudiarse sus correlatos legales y reglamentarios.
6. Respecto del segundo problema, la proliferación de autonomías constitucionales y su falta de mecanismos para resolver sus mutuos diferendos, la situación es clara y de creciente ocurrencia. La cantidad de conflictos de competencia entre Órganos públicos ha ido en aumento y como se sabe sólo se encuentran regulados aquellos que involucran a los tribunales de justicia, los superiores en el Senado y el resto en el Tribunal Constitucional. Pero todos aquellos que no abarcan a los tribunales no tienen vía alguna para resolverse. Así ocurrió directamente e indirectamente en torno a la denominada Operación Huracán.
7. La medida concreta para resolver este tema también se encuentra en el proyecto de Nueva Constitución citado, en el que se establece un mecanismo constitucional para resolver las contiendas de competencia que no involucran a los tribunales de justicia, incluyendo un inciso final en el nuevo artículo 6° del texto constitucional reformado.
8. Respecto del tercer problema, la excesiva autonomía e independencia, proveniente del periodo autoritario, afecta directamente a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, sin perjuicio de abarcar a gran parte de las reparticiones públicas de Chile. Pero, en lo concerniente a las policías y especialmente a Carabineros, que está directamente involucrado en el tema que nos ocupa, y que se ha visto envuelto en el fraude financiero de pública notoriedad, la situación ha sido de más urgente y seria solución.
9. Después de un prolijo análisis jurídico, que contó con propuestas institucionales, el gobierno de la Presidenta Bachelet envió dos grupos de cuerpos jurídicos con reformas a la normativa de Carabineros de Chile. Un grupo con dos iniciativas legislativas y otro con dos iniciativas administrativas.
10. La primera iniciativa legislativa consiste en una reforma constitucional. Se trata del mensaje 396-365 de fecha 20 de febrero de 2018, que modifica las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados en materia de acusación constitucional, incluyendo a los altos oficiales de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.
11. La segunda iniciativa legislativa es el Mensaje 397-365, de fecha 20 de febrero de 2018, que modifica diversos cuerpos legales relacionados con Carabineros de Chile (transparencia, información, probidad, control externo).
12. La primera iniciativa administrativa fue el envío a la Contraloría del Decreto que modifica el Reglamento de Documentación N°22 de Carabineros de Chile (mayor transparencia y control a la facultad de la Dirección General para reglamentar materias de carácter administrativo: estructura orgánica, funcionamiento y atribuciones de unidades, disciplina).



13. La segunda medida administrativa fue el envío del Decreto que modifica el Reglamento N° 21 de Carabineros de Chile (fiscalización de fondos internos por parte de la Contraloría General de la República)

En suma, frente a la ocurrencia de los hechos agrupados en la denominada Operación Huracán, mi conducta como Ministro del Interior y Seguridad Pública se atuvo al estricto respeto del orden jurídico de la República aplicable al caso: a) No interferir en las investigaciones, de exclusiva competencia del Ministerio Público; ni en su conocimiento jurisdiccional, de exclusiva competencia de los tribunales de justicia. b) Como Ministerio, presentar oportunamente las querellas respectivas y actuar como parte en la tramitación de las causas; c) Disponer la instrucción de las investigaciones sumarias respectivas en Carabineros de Chile; d) Procurar permanente y públicamente mantener el normal funcionamiento y coordinación entre las instituciones y autoridades jurisdiccionales, investigativas y policiales llamadas a velar por la seguridad de la población; y e) contribuir directamente a la elaboración de iniciativas legislativas y administrativas para afrontar a los graves problemas evidenciados a partir de este asunto judicial.

Es gracia

Mario Fernández Baeza

Santiago de Chile, 7 de mayo de 2018.”.

\*\*\*\*\*

#### EL EXSUBSECRETARIO DEL INTERIOR DON MAHMUD

**ALEUY** fue invitado a esta Comisión Especial Investigadora. No obstante, no asistió. Al efecto, hizo llegar un [documento con su opinión](#) –que se adjunta en versión digital–, del cual se dio cuenta en la sesión ordinaria N° 14, de fecha 1 de octubre de 2018.

\*\*\*\*\*

Si bien el **EX GENERAL DE CARABINEROS, DON GONZALO BLU** fue invitado a esta Comisión, él no concurrió. Al respecto, la Comisión acordó adjuntar a este informe, en forma digital, las [declaraciones](#) que hiciera al diario El Mercurio de Santiago, el 10 de junio de 2018.

\*\*\*\*\*

#### V.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Es preciso consignar que producto del debate habido en el seno de esta Comisión Especial Investigadora, en la última sesión de 22 de octubre de 2018, prorrogada legal y reglamentariamente, se presentó por parte de todos los integrantes de la referida Comisión, para su estudio, debate y posterior votación, un documento con ocho conclusiones y once proposiciones o recomendaciones; la mayoría ya consensuadas, no obstante existir diferencias en algunos puntos, por lo que en esa sesión la Comisión acordó por unanimidad votar separadamente cada una de las ocho conclusiones, como asimismo votar por separado las recomendaciones N°s 1 y 2, y luego el resto de las recomendaciones en una sola votación.

Cabe destacar que el citado documento sugerido, a considerar por la Comisión, fue fruto del trabajo llevado a cabo en cumplimiento de su mandato, teniendo a la vista los antecedentes aportados tanto por autoridades como por los particulares invitados y las intervenciones de las y los señores diputados.



A continuación se transcribe el texto íntegro de cada una de las conclusiones y recomendaciones que fueron estudiadas y votadas por los integrantes de la Comisión, junto al debate y la votación respectiva, para finalmente consignar las conclusiones y recomendaciones aprobadas.

## DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

La diputada señora **Parra** (Presidenta) explica que se ha elaborado por los asesores de los diputados y diputadas de la Comisión un borrador que se tiene como documento base, con las conclusiones y proposiciones sobre la investigación, cuyo texto ha sido consensuado aproximadamente en un 80%. De hecho, en el documento se han incorporado a sugerencia de Chile Vamos las conclusiones 7 y 8, y las recomendaciones o proposiciones 4 a 11.

Al respecto, se acuerda dar lectura y votar separadamente las conclusiones y proposiciones o recomendaciones planteadas, para tratar de alcanzar acuerdo en aquellas en que todavía hay discrepancias entre ambos sectores y poder presentar un informe de consenso.

A continuación se consigna el tratamiento dado por la Comisión a cada una de las conclusiones y recomendaciones:

### CONCLUSIÓN N° 1.

#### 1. Respecto al Sistema Nacional de Inteligencia del Estado de Chile:

*1.1 Contar con un organismo de inteligencia a nivel nacional y darle a la función de inteligencia un enfoque sistemático e integrador hizo indispensable la elaboración de un cuerpo legal que regulara, estructurara y definiera la organización y componentes del sistema de inteligencia del Estado. Fue así, como en 2004 se promulgó la Ley N° 19.974 sobre el Sistema Nacional de Inteligencia.*

*En ese entonces existían entidades públicas que realizaban actividades de inteligencia. Existía consenso de que para un estado moderno esta actividad es un instrumento gubernamental legítimo y necesario. Sin embargo, la reglamentación vigente en esa época en materia de servicios de inteligencia adolecía de insuficiencias en relación con la eficacia de tal institucionalidad, así como desde su perspectiva de la garantía de los derechos de las personas frente a la actuación de tales entidades y de la fiscalización de las actividades que ellos realizan.<sup>3</sup>*

*La inclusión de ciertos principios tales como el respeto al régimen democrático, a los derechos constitucionales y el de utilidad exclusiva de la información, se convirtieron en elementos que tenían como fin guiar la discusión parlamentaria.<sup>4</sup>*

*Por otra parte, estos principios validan la función de inteligencia, destacan su importancia y le otorgan una dimensión ética y moral, enmarcando y limitando su actuar, de las organizaciones y sus integrantes.<sup>5</sup>*

*Pese a estas intenciones programáticas, en la actualidad formalmente contamos con un sistema de inteligencia contemplado en esta ley pero que sin embargo en*

<sup>3</sup> Velásquez Jorge, "Reflexiones sobre la Ley de Inteligencia y el Sistema de Inteligencia del Estado de Chile". En Cuaderno de Trabajo del Centro de Estudios Estratégicos ANEPE, N°06/2015. pp. 9

<sup>4</sup> Mensaje N°52-345 de S.E el Presidente de la República a la Honorable Cámara de Diputados. Santiago 10 octubre de 2001.

<sup>5</sup> Velásquez Jorge, "Reflexiones sobre la Ley de Inteligencia y el Sistema de Inteligencia del Estado de Chile". En Cuaderno de Trabajo del Centro de Estudios Estratégicos ANEPE, N°06/2015. pp. 11



*la realidad no opera ni funciona como tal, sino que pasa a ser la suma de organizaciones de inteligencia independientes que pertenecen a diferentes instituciones.<sup>6</sup>*

- 1.2 En este contexto y desde un punto de vista jurídico, la Comisión concluye que funcionarios de Carabineros de Chile, extralimitaron el ejercicio de sus funciones, haciendo uso indebido de las facultades entregadas por la ley de inteligencia, lo que permitió la introducción de evidencia dentro del proceso penal que, según lo establecido por las investigaciones judiciales en curso, a todas luces no cumplían con los estándares mínimos de juridicidad y protección de Garantías Constitucionales.

Es el Ministerio Público quien tiene la facultad exclusiva y excluyente de la persecución penal y en función a esa facultad, ordena la realización de ciertas diligencias a Carabineros, sin que esta institución tenga una actuación autónoma ni independiente.

Esta comisión concluye que los hechos investigados tienen su origen en la falta de control externo e interno de las direcciones de Inteligencia que poseen cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Públicas.

Así entonces, hay que considerar la existencia de dos líneas jurídicas completamente distintas. Por un lado, está el servicio de inteligencia nacional, que es una actividad destinada a la recopilación y análisis de información para el efecto de toma de decisiones políticas y por otra línea, está el proceso penal.

Por otro lado, la autorización para realizar estas medidas intrusivas no es dada por un Juez de Garantía, sino por un Ministro de la Corte de Apelaciones, esto porque los objetivos perseguidos en la Ley de Inteligencia son distintos. Con ella, se está buscando información para recopilar, analizar y obtener datos de inteligencia; y en el proceso penal, se busca evidencia para formalizar a una persona, someterla a un proceso criminal y perseguir responsabilidades penales.

Es fundamental que se entienda y se profundice el principio de que la **exclusividad de la investigación penal** –por mandato constitucional- le corresponde al Ministerio Público. No cabe confundir las tareas de inteligencia con la investigación en el proceso penal.

El régimen de intromisión de la ley de inteligencia, no ayuda al esclarecimiento del problema, más si tenemos presente que la utilización de medidas intrusivas supone la posibilidad de vulneración de derechos fundamentales y la consiguiente exclusión de evidencia por ilicitud. De allí la necesidad de fortalecer el control sobre las policías, sus direcciones de inteligencia y organismos de las fuerzas armadas.

- 1.3 En relación a los mecanismos de control institucional sobre las actuaciones realizadas en el marco de la Ley de Inteligencia, se observa un déficit estructural en la mencionada norma.

<sup>6</sup> Artículo 5 Ley 19.974 "El sistema estará integrado por: a) La Agencia Nacional de Inteligencia; b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional; c) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente."



Tanto el uso engañoso de información y la sanción a esta práctica ilícita, deberían estar sometidos a un estatuto idéntico del proceso penal y del propio art. 23 de la ley.

Recordemos que el artículo 23 de la ley de Inteligencia señala:

*Artículo 23.- Cuando determinada información sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y no pueda ser obtenida de fuentes abiertas, se podrá utilizar los procedimientos especiales de obtención de información a que se refiere el presente Título, en la forma y con las autorizaciones que en el mismo se disponen.*

*Dichos procedimientos estarán limitados exclusivamente a actividades de inteligencia y contrainteligencia que tengan por objetivo resguardar la seguridad nacional y proteger a Chile y su pueblo de las amenazas del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico.*

*Los que sin ser parte del Sistema de Inteligencia del Estado utilicen tales procedimientos, serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de las penas que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con ocasión de la actividad ilícita.*

En otras palabras, se trata que los directores o jefes de los organismos de inteligencia al solicitar la autorización para utilizar medidas intrusivas, deberán hacerlo sólo ante la existencia de fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, que deberán exponer circunstanciadamente, ante el Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, a objeto de acreditar que éstos constituyen información indispensable para el objetivo del sistema.

En segundo lugar, la necesidad de regular las relaciones entre los procedimientos de obtención de información de la ley de inteligencia y las técnicas especiales de investigación de delitos, por la tendencia inevitable a utilizar los medios de investigación o de obtención de información que se confieren con menores restricciones en el ámbito preventivo que cuando se trata del ámbito de la persecución penal de delitos.

Como sostienen los especialistas “(...) la denominada promiscuidad funcional de la policía, en especial Carabineros, que tiene funciones tanto preventivas como represivas promueve el ejercicio de ambas con los mismos estándares de las primeras. Es por lo anterior que se hace imprescindible someter al control judicial la utilización de agentes encubiertos, autorizados en el art. 31 de la vigente Ley N° 19.974, de Inteligencia, de la misma forma que se hace para los procedimientos especiales contemplados en los artículos 23 y 24”<sup>7</sup>.

De lo contrario, la evidencia obtenida por ellos no podría ser utilizada en el proceso penal, todo ello en virtud de los diferentes requisitos que autorizan su procedencia

- 1.4 Quedó de manifiesto en la Comisión, tras las presentaciones de los académicos y expertos invitados, que uno de los principales problemas que aqueja a nuestro sistema de inteligencia, y a Carabineros de Chile en particular, se relaciona con la autonomía con la que cuentan, la cual no se encuentra justificada democráticamente.

<sup>7</sup> Cf. “Informe de la comisión de expertos sobre la regulación jurídica de las conductas terroristas” de fecha 13 de octubre de 2014.



En este sentido cabe hacer presente que uno de los principios más importantes de un Estado democrático es el de interdicción de la arbitrariedad, es decir, el compromiso por la erradicación de todo ámbito institucional que la permita. Por ello, la Comisión estima que el control judicial en el marco de la Ley de Inteligencia resulta excesivamente débil y debe ser perfeccionado.

1.5 En relación al derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y protección de datos personales, el estatuto esencial es **el artículo 19° de la Constitución** el que asegura a todas las personas:

**N° 5** “La inviolabilidad del hogar y **de toda forma de comunicación privada**. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y **formas determinados por la ley**”.

Lo anterior, debe ser analizado pues resulta fundamental determinar el carácter de *comunicación privada* que tiene el mensaje por vía de *WhatsApp*, es decir, su contenido y el mensaje enviado por el emisor y el destinatario; y, por otro lado, la existencia de una ley que permita la interceptación, apertura o registro de esta comunicación.

En otras palabras, la Constitución Política “exige satisfacer las condiciones que la ley prevea relativas a los casos y formas en que puede tener lugar la intromisión en el hogar y las comunicaciones”<sup>8</sup>, según lo dispuesto en el art. 19 N°5.

En este sentido en nuestro sistema el Código Penal (art. 161 A) y el Código Procesal Penal establecen las principales reglas legales que autorizan la intromisión.

A saber el artículo 161 A del Código Penal señala:

*Se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 Unidades Tributarias Mensuales al que, en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado; o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público.*

*Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior.*

*En caso de ser una misma la persona que los haya obtenido y divulgado, se aplicarán a ésta las penas de reclusión menor en su grado máximo y multa de 100 a 500 Unidades Tributarias Mensuales.*

*Esta disposición no es aplicable a aquellas personas que, en virtud de ley o de autorización judicial, estén o sean autorizadas para ejecutar las acciones descritas.*

Entonces, ¿qué requisitos debe cumplir una comunicación para reunir el carácter de privada? Conforme a lo expresado por el profesor José Luis Cea respecto del artículo 161 A:

*“esta disposición asegura atributos públicos subjetivos íntimamente vinculados a la dignidad de la persona humana y a su libertad esencial. En términos generales,*

<sup>8</sup> Bascuñán, Antonio. “Grabaciones subrepticias en el derecho penal chileno. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema en el caso Chilevisión II”. En *Revista de Ciencias Penales*, 6ª época, volumen XLI, N°3, 2014, p. 52



puede afirmarse que está consagrada en Chile desde la Constitución de 1828 y no ha dado lugar a problemas graves ni a interpretaciones rebuscadas. Sin embargo, tuvo razón la Comisión de Estudio al infundirle un significado amplio y abierto, pues sólo así quedan comprendidos en ella, por ejemplo, los dispositivos electrónicos ultra sensibles con los cuales se puede violar el hogar y las comunicaciones privadas”.<sup>9</sup>

Como bien señala el autor, este derecho **“es una proyección de los atributos personalísimos del individuo en la familia, el trabajo y otras expresiones de su personalidad. Como tal, esa inviolabilidad integra el núcleo de lo íntimo, secreto o confidencial que toda persona tiene y con base en lo cual puede proyectar su vida e infundirle un sello característicos propio, irrepetible, superando la idea de un sujeto más en una masa indiferenciadas. Trátese de un atributo muy cercano a la dignidad humana”**. “La inviolabilidad rige igualmente para toda forma de comunicación privada, es decir, la transmisión de señales escritas, visuales o audiovisuales, hecha mediante un código común al emisor y al receptor y destinada sólo al conocimiento de ambos y no del público ni de terceros más circunscritos”.<sup>10</sup>

Por otro lado cabe indicar que con la expresión privada se desea precisar, a juicio del **profesor Silva Bascuñán**, aquel tipo de comunicación en que el remitente escoge de forma singular la persona que la recibe; quien da a conocer la comunicación elige soberanamente la persona del destinatario, con el evidente propósito de que sólo él la reciba.<sup>11</sup>

En definitiva, **la prohibición de intromisión** del artículo 19 N°5, de la Constitución Política “es específica frente a la prohibición genérica de atentar contra la vida privada (artículo 19 N°4) y su formulación utiliza términos inequívocamente descriptivos de actos de intromisión: “allanar”, “interceptar”, “abrir”, “registrar”.<sup>12</sup>

Precisamente “lo que distingue a las prohibiciones de intromisión respecto de cualquier prohibición genérica de indiscreción **es su peso específico como reglas**: el artículo 19 N°5 de la Constitución exige una justificación procedimental con **reserva de ley** para los actos de intromisión”.

El punto, no es el problema de la reserva legal, pues ésta se encuentra prevista – entre otros- en el Código Procesal Penal, y en el Título V de la Ley de Inteligencia, -no sin problemas técnicos- como se verá más adelante. El punto es precisamente el uso abusivo de la normativa, como aparece de los diversos antecedentes que la Comisión tuvo a la vista y que acreditan que el supuesto software informático que habría permitido acceder a las conversaciones privadas -de los eventuales involucrados en la denominada *Operación Huracán*,- jamás existieron lo que supone *prima facie*, un método de investigación engañoso prohibido expresamente por el Código Procesal Penal (art. 195).<sup>13</sup>

9

<sup>10</sup> Cea Egaña, José Luis. *Derecho Constitucional Chileno. Tomo II, Ediciones Universidad Católica de Chile*, p. 195.

<sup>11</sup> Vivanco M., Ángela. *Curso de Derecho Constitucional. Aspectos dogmáticos de la Carta Fundamental de 1980. Tomo II. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 2006. P. 364.*

<sup>12</sup> Bascuñán, Antonio. “Grabaciones subrepticias en el derecho penal chileno. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema en el caso *Chilevisión II*”. En *Revista de Ciencias Penales*, 6ª época, volumen XLI, N°3, 2014, p. 58.

<sup>13</sup> Artículo 195 Código Procesal Penal “Métodos prohibidos. Queda absolutamente prohibido todo método de investigación o de interrogación que menoscabe o coarte la libertad del imputado para declarar. En consecuencia, no podrá ser sometido a ninguna clase de coacción, amenaza o promesa.

Sólo se admitirá la promesa de una ventaja que estuviere expresamente prevista en la ley penal o procesal penal.

Se prohíbe, en consecuencia, todo método que afecte la memoria o la capacidad de comprensión y de dirección de los actos del imputado, en especial cualquier forma de maltrato, amenaza, violencia corporal o psíquica, tortura, engaño, o la administración de psicofármacos y la hipnosis.

Las prohibiciones previstas en este artículo rigen aun para el evento de que el imputado consintiere en la utilización de alguno de los métodos vedados”.



Resulta paradigmático en nuestro ordenamiento jurídico, que la interceptación, apertura o registro de **comunicaciones privadas sea siempre a través de una ley**.

Ejemplo de lo anterior es el **artículo 222 del Código Procesal Penal; el artículo 24 de la ley 20.000 sobre tráfico ilícito de estupefacientes; los artículos 23 y 24 de la ley N°19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y el artículo 14 N°3 de la ley 18.314 que fija las conductas terroristas y su penalidad**.

Por último en este punto, cabe señalar que la estructura del derecho consagrado en el art. 19 N°5, impide necesariamente buscar una causa de justificación mediante la regla del peso, lo único que admite esta restricción es una ley expresa.

Con todo, se debe satisfacer la exigencia legal sobre la base de antecedentes serios y comprobables, no por medio de un embuste o un engaño.

El derecho y garantía de la privacidad, intimidad e inviolabilidad de las comunicaciones, sólo pueden ser restringidas sobre la base de situaciones que satisfagan las exigencias legales. En este aspecto, se aprecia un déficit en los procedimientos de autorización, especialmente, respecto de la calidad de la información sobre la cual éstos se sustentan, y la sanción respecto de quien emplea antecedentes engañosos.

No presentándose objeciones a la conclusión N° 1 propuesta, se somete a votación, siendo **aprobada** en los mismos términos, en forma unánime, por 10 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Coloma, Leiva, Miguel Mellado, Meza, Nuyado, Orsini, Parra, Pardo, Joanna Pérez, Torrealba y Osvaldo Urrutia.

\*\*\*\*\*

## CONCLUSIÓN N° 2.

### 2. Respecto a la responsabilidad institucional de Carabineros de Chile:

2.1 De manera previa es preciso señalar en primer término que los antecedentes recabados por la Comisión, resultan coherentes con las actuales investigaciones seguidas por el Ministerio Público, respecto de los responsables de esta Operación, sobre la base de falsificación de instrumentos públicos, obstrucción a la investigación entre otros graves delitos, por tanto, existiendo una investigación abierta y pendiente un eventual juicio, es que resulta vedado para esta Comisión entrar en mayores detalles relativos a la investigación penal en curso, sus posibles resultados y eventuales responsabilidades.

Lo anterior, no obsta a que esta Comisión concluya que existe una alta responsabilidad institucional de Carabineros en la investigación policial denominada Operación Huracán.

2.2 La presente Comisión concluye que resulta de extrema gravedad que Carabineros de Chile haya impedido, mediante el acuartelamiento de su personal, el allanamiento instruido por el Ministerio Público a las dependencias de la Unidad de Inteligencia de Carabineros de Temuco. Carabineros, al movilizar a su personal y vehículos para impedir dicha diligencia, obstruyó una investigación en curso que finalmente derivó en responsabilidades penales de funcionarios de dicha Unidad.

2.3 Aún cuando algunos ex funcionarios de Carabineros, como el ex capitán Leonardo Osses, aseguraron ante la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados que no hubo implantación de pruebas en la denominada Operación Huracán, el



Ministerio Público determinó con el cierre de la investigación judicial, que hubo manipulación de la evidencia que originó la detención y posterior formalización de una serie de personas absolutamente inocentes.

- 2.4 La Comisión concluye, en virtud de antecedentes de público conocimiento y elementos vertidos en las sesiones, que Carabineros llevó adelante intervenciones telefónicas a lo menos desde el 1° de agosto del 2017. Es decir, en un período en que no se encontraba expedida la autorización judicial correspondiente.

En consecuencia, es del todo evidente que los procedimientos especiales de obtención de información realizados antes de la autorización judicial por funcionarios de la Unidad Operativa de Inteligencia de Carabineros, no se ajustaron a lo señalado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado,

La Ley n° 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado establece las hipótesis específicas y procedimientos respecto al levantamiento de la inviolabilidad de las comunicaciones, que en este marco, son procedentes para interceptar esa comunicación y generar registro.

En el caso del uso de los denominados “procedimientos especiales de obtención de información” definidos, el referido cuerpo legal en su artículo 25 establece que los directores o jefes de organismos de inteligencia solicitarán una autorización judicial “para emplear los procedimientos señalados”, quedando la competencia de expedir tal autorización en la Corte de Apelaciones “en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia”

En la historia de la Ley 19.974 en comento, el legislador fijó que el procedimiento de autorización judicial opera bajo el principio de autorización judicial previa ya que este principio constituye “un resguardo efectivo de los derechos de las personas, más aún si se tiene en cuenta que tal autorización sólo será procedente en casos calificados”<sup>14</sup>. Este principio es recogido en la redacción del artículo 25° en tanto a que se refiere a actuaciones posteriores a la autorización judicial.

Es decir, si no hay autorización judicial no puede haber interceptación, por lo tanto, son ilegales las intervenciones u otras operaciones de obtención de información de comunicaciones privadas que se realicen fuera del marco de dicha autorización judicial.

- 2.5 En síntesis la Comisión concluye, en función de todos los elementos recabados y que son de público conocimiento, que la utilización de pruebas falsas u obtenidas fraudulentamente en el marco Operación Huracán fue un montaje llevado a adelante por la Unidad de Inteligencia de Carabineros para incriminar a personas pertenecientes al pueblo Mapuche resultando particularmente grave, que en el marco de un sistema democrático, Carabineros haya llevado a adelante prácticas que nuestro país presenció en el marco de la dictadura cívico militar y que escapen de los preceptos de un Estado de derecho y el debido proceso.

- 2.6 Resulta altamente complejo que pruebas que recayeran sobre hechos de gran impacto social y que revestían un importante grado de gravedad, carecieran de un control interno por parte de Carabineros. Pruebas que por lo demás implicaron un alto nivel de intrusión en la privacidad de las personas investigadas y que derivaron, además, en la privación de libertad de los investigados.

<sup>14</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. (2002). *Historia de la Ley n° 19.974.*, pp., 10.



Es preocupante que al interior de la institución no existan estos controles rigurosos que hubiesen permitido que se descubriera a tiempo, que el programa Antorcha, elaborado por Smith Leay, carecía de veracidad. Esto da cuenta, además, de la falta de competencias profesionales de los funcionarios que integraban la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada de Temuco.

- 2.7 Ha quedado en evidencia la falta de un control interno en Carabineros en materia de selección y contratación de civiles especialistas en inteligencia policial.

Ante la Comisión Investigadora se expusieron diversos relatos que confirman que la contratación del señor Álex Smith Leay, no pasó por un proceso exhaustivo de selección. Es más, su vinculación a la institución se origina tras dictar un curso del área informática al que asistieron funcionarios que integraban la Unidad de Inteligencia de Temuco.

En consecuencia, es altamente preocupante que unidades tan sensibles, como la de Inteligencia, se conforme con personas que no tienen competencias comprobadas.

- 2.8 Otro hecho inaceptable que ha podido identificar esta Comisión guarda relación con la adquisición por parte de Carabineros del software Oxygen Forensic. La compra se efectuó mediante trato directo y pago en efectivo con cargo a gastos reservados a la empresa Xmartlab Limitada, por un monto total de veintiún millones de pesos (\$21.000.000.-) la que emitió la factura N° 13 de fecha 1 de septiembre de 2017 a nombre de la institución.

Nada indica que su adquisición por trato directo se hubiese justificado en base a algunas de las razones esgrimidas en la ley 18.928 que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios de las Fuerzas Armadas o en la ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; aún cuando con cargo a gasto reservado se puede contratar o adquirir cualquier bien, salvo que se trate de contrataciones de honorarios o que se desembolsen recursos para financiamiento de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales, según el artículo 6° de la ley N° 19.863.<sup>15</sup> La Comisión considera que no corresponde aplicar dicha modalidad teniendo en cuenta que la empresa XMARTLAB LIMITADA se encuentra registrada como proveedor en la plataforma de Chile Proveedores del Sistema de Mercado Público.<sup>16</sup>

El diputado señor **Mellado, don Miguel**, plantea la necesidad de plasmar en el informe de la Comisión la responsabilidad de mando del ex General Director de Carabineros, Bruno Villalobos, y del ex Director de Inteligencia de la institución, General Gonzalo Blu, por la creación y funcionamiento de la UIOE de La Araucanía, la cual respondía directamente a ellos, según testimonio del actual General Director.

El diputado señor **Pardo** coincide en que el General Villalobos es responsable de la creación de la UIOE, que al parecer no fue informada oportunamente al gobierno, lo que permitió que esta ejerciera labores de investigación criminal al amparo de la ley de inteligencia.

<sup>15</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 19.863 sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados, se entenderá por tales – gastos reservados - aquellos egresos que, por el ministerio de esta ley, se faculta realizar a las entidades mencionadas en el artículo siguiente, para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país y a las funciones inherentes a la Jefatura de Estado, y que por su naturaleza requieran de reserva o secreto.

<sup>16</sup> Ficha Proveedor. [http://webportal.mercadopublico.cl/proveedor/76712589-5?\\_qa=2.143568496.43489026.1538670327-584301206.1538670327](http://webportal.mercadopublico.cl/proveedor/76712589-5?_qa=2.143568496.43489026.1538670327-584301206.1538670327)



El diputado señor **Torrealba** plantea que el General Villalobos es responsable, además, de haber puesto al General Blu a cargo de la Dirección de Inteligencia, sin tener estas las competencias necesarias para desempeñar el cargo. Por su parte, Blu es responsable de haber aceptado ese cargo, y ambos oficiales lo son de haber torcido el objetivo de la ley de inteligencia, como se desprende de la lectura del punto 2.6 de la conclusión en debate.

Al efecto, se propone, en primera instancia, agregar un nuevo punto 2.9, del siguiente tenor:

"La creación de la Unidad Operativa Especializada de Temuco durante el mando del General Bruno Villalobos, que posibilitó el uso de la Ley de Inteligencia para fines operativos y de persecución penal, deja en evidencia la responsabilidad del General Director Bruno Villalobos conjuntamente con el General Director de Inteligencia Gonzalo Blu, en tanto no ejercieron los controles y supervisión que por ley les correspondía sobre esa unidad. La negligencia o abandono de deberes de ambos altos oficiales generaron un grave daño a la imagen, prestigio y reputación de Carabineros de Chile."

El diputado señor **Gutiérrez, don Hugo**, plantea que las unidades de inteligencia deben tener autonomía para cumplir sus fines propios, por lo que no se puede reprochar al General Villalobos no haber supervisado las operaciones de la UIOE. Tampoco se le puede atribuir responsabilidad por los eventuales ilícitos en que haya podido incurrir esta unidad, pues el haberla creado no implica necesariamente que la haya autorizado para actuar al margen de la ley, y no hay ninguna evidencia de esto.

En relación con el nombramiento del General Blu a cargo de la Dirección de Inteligencia, recuerda que este era un oficial de carrera que llegó a ese grado cumpliendo todos los requisitos exigidos por la institución, por lo que tampoco se puede cuestionar su idoneidad sin tener más antecedentes.

El diputado señor **Urrutia, don Osvaldo**, sugiere modificar el punto 2.1 de la propuesta, en el sentido de aludir a la presunta o eventual falsificación de instrumentos públicos y otros delitos, pues la investigación penal a que allí se alude no ha terminado y no es posible afirmar que tales ilícitos sean efectivos. Asimismo, propone eliminar en el punto 2.5 la mención a "prácticas que nuestro país presenció en el marco de la dictadura cívico militar", por importar un juicio de valor sobre un periodo de nuestra historia que resulta controvertido y nada tiene que ver con el cometido de esta Comisión.

A su vez, la diputada señorita **Orsini** sugiere modificar el punto 2.3, para aludir también a la eventual manipulación de evidencia que originó la detención y posterior formalización de personas que ahí se mencionan.

En atención a lo anterior, se **acuerda** introducir en la conclusión N° 2 en debate las siguientes modificaciones:

- En el punto 2.1, se intercala a continuación de la frase "sobre la base de", la expresión "la presunta".
- En el punto 2.3, se antepone a la frase "hubo manipulación de evidencia" el adverbio "eventualmente".

En relación con el punto 2.5, se somete a votación la propuesta de eliminar la frase "que nuestro país presenció en el marco de la dictadura cívico militar y", siendo **rechazada** por 5 votos a favor y 7 votos en contra. Votan por la afirmativa los diputados (a) señores (as) Coloma; Mellado, don Miguel; Pardo, Torrealba



y Urrutia, don Osvaldo. En contra lo hacen los diputados (as) señores (as) Gutiérrez, don Hugo; Leiva, Meza, Nuyado, Orsini, Parra y Pérez, doña Joanna.

El diputado señor **Pardo** propone finalmente agregar el siguiente punto 2.9:

"2.9. Para esta comisión investigadora resulta insoslayable que la falta de control interno descrita en los párrafos precedentes deja en evidencia la responsabilidad de mando de los ex generales Gonzalo Blu y Bruno Villalobos en este caso, considerando las obligaciones de mando, supervisión y control que establece la ley para Carabineros de Chile como institución jerarquizada y dependiente del poder civil."

Advierte su autor que, de no incluirse este último párrafo, se estaría responsabilizando de todo lo ocurrido en el marco de la Operación Huracán a funcionarios de menor rango de Carabineros.

Puesta en votación la conclusión N° 2, con las enmiendas acordadas y el nuevo párrafo 2.9 propuesto, es **aprobada** por 8 votos a favor y 3 votos en contra. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Alessandri; Mellado, don Miguel; Orsini, Pardo, Parra; Pérez, doña Joanna; Torrealba y Urrutia, don Osvaldo. Por la negativa lo hacen los diputados (as) señores (as) Gutiérrez, don Hugo; Leiva y Nuyado.

\*\*\*\*\*

### CONCLUSION N° 3.

#### 3. Respecto a las responsabilidades del Ministerio Público:

3.1 Esta comisión ha llegado a la convicción de que Ministerio Público tiene responsabilidad en los hechos objetos de investigación, ya que actuó de manera poco diligente al haber ordenado la detención e incluso solicitar la prisión preventiva de personas involucrados en el caso, sin determinar previamente que la evidencia aportada por Carabineros de Chile cumplía con los estándares mínimos de juridicidad y protección de derechos fundamentales.

Adicionalmente a esta comisión le merece reproche la existencia de versiones encontradas respecto del grado de participación que tuvo la Fiscalía Regional de La Araucanía y Carabineros de Chile durante el proceso investigativo.

Tanto el ex capitán e integrante de la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada de Carabineros de Temuco (UIOE), Leonardo Osses y el ex funcionario civil de esa misma repartición, Álex Smith, aseguraron ante la comisión investigadora que Luis Arroyo Palma, quien fuera jefe de la Fiscalía de Alta Complejidad de La Araucanía, conocía perfectamente los alcances de la Operación Huracán. Incluso, ambos imputados coincidieron que Arroyo participó en varias reuniones de coordinación.

Adicionalmente, según publicó el diario La Tercera en su versión digital<sup>17</sup>, el ex director general de Carabineros, Bruno Villalobos Krumm, declaró, en su calidad de testigo de la causa que actualmente se investiga, que tanto el fiscal Luis Arroyo, como el fiscal regional, Cristián Paredes tenían un estrecho vínculo con la UIOE. Sin embargo, los fiscales aludidos han manifestado desde un inicio que ellos sólo se enteraron de la investigación policial días previos a la detención realizada el 23 de septiembre de 2017.

<sup>17</sup> Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/los-ultimos-secretos-de-huracan-villalobos-admite-que-el-tambien-pidio-investigaciones-a-antorcha/332832/>



Así, al menos se desprende de la entrevista que el fiscal Arroyo concedió a radio Cooperativa el 26 de enero de 2018. En la oportunidad, el persecutor aseguró que:

*“Esta investigación, denominada policialmente ‘Operación Huracán’, fue desarrollada íntegramente por Carabineros en sede autónoma, bajo el amparo de la Ley de Inteligencia. Esta información es liberada sólo en septiembre a la Fiscalía y en ella se daba cuenta de la próxima y eventual comisión de un atentado en la ciudad de Temuco”.*

*“Solo en ese momento comienza la investigación que desarrolla la Fiscalía y en el marco de la misma y en corto andar nos encontramos con las inconsistencias que he referido. En todo lo que se desarrolló por Carabineros y particularmente por la Unidad de Inteligencia al amparo de la Ley de Inteligencia, no tiene injerencia alguna la Fiscalía”.*<sup>18</sup>

Ante la imposibilidad de contar en la Comisión con el testimonio de los fiscales aludidos, la instancia parlamentaria no dispone de la información necesaria que le permita comprobar o descartar la eventual participación o nivel en que el Ministerio Público pudo estar involucrado en la indagación policial, conocida públicamente como Operación Huracán.

De lo anterior podemos anticipar, como se ha mencionado ya en otras comisiones, que es necesario que quienes sean invitados a las comisiones Investigadoras tengan el deber de acudir, con el fin de aportar de forma correcta con los antecedentes con que cuentan, para efectos de llevar a cabo la labor de fiscalización que los legisladores están llamados a cumplir en este tipo de instancias parlamentarias.

Aprobada sin enmiendas, por unanimidad, por 13 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri, Coloma, Hugo Gutiérrez, Leiva, Miguel Mellado, Meza, Nuyado, Orsini, Pardo, Parra, Joanna Pérez, Torrealba y Osvaldo Urrutia.

\*\*\*\*\*

## CONCLUSION N° 4.

### 4. Respecto al actuar de la I. Corte de Apelaciones de Temuco:

4.1 Como hemos señalado, la Ley n° 19.974 que crea el Sistema de Inteligencia del Estado establece las hipótesis específicas y procedimientos respecto al levantamiento de la inviolabilidad de las comunicaciones, que en este marco, son procedentes para interceptar esa comunicación y generar registro.

El referido cuerpo legal en su artículo 25 establece que los directores o jefes de organismos de inteligencia solicitarán una autorización judicial “para emplear los procedimientos señalados”, quedando la competencia de expedir tal autorización en la Corte de Apelaciones “en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia”

En la historia de la Ley 19.974 en comento, el legislador fijó que el procedimiento de autorización judicial opera bajo el principio de autorización judicial previa, ya que este principio constituye “un resguardo efectivo de los derechos de las personas, más aún si se tiene en cuenta que tal autorización sólo será procedente en casos calificados”.

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/fiscal-de-la-araucania-por-operacion-huracan-hubo-manipulacion-de-la/2018-01-26/083050.html>



No obstante lo anterior, la Comisión estima que la Ley de Inteligencia no precisa de manera adecuada las hipótesis específicas sobre la base de las cuales se pueden solicitar por parte del Director de Inteligencia o entregar por parte de un Ministro de la Corte de Apelaciones las autorizaciones judiciales para llevar adelante procedimientos especiales de obtención de información, manteniéndose por tanto un espacio en la ley para la discrecionalidad de la I. Corte de Apelaciones al momento de calificar los antecedentes para autorizar las respectivas intervenciones.

De acuerdo a lo anterior, y las declaraciones recogidas por esta Comisión, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Temuco de la Región de la Araucanía, ante quién se requerían las autorizaciones conforme al turno, autorizó la interceptación de comunicaciones, sin disponer de antecedentes o indicios que permitieran establecer de manera fehaciente la procedencia de las mismas, lo que en definitiva transformó a los imputados en víctimas de una prisión ilegal producto de la falsificación de pruebas de cargo, como latamente se ha detallado en el presente informe.

**Aprobada** en forma unánime, por 13 votos a favor, con la enmienda de anteponer a la frase "falsificación de pruebas de cargo", contenida en el párrafo final, la expresión "eventual". Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Alessandri, Coloma, Hugo Gutiérrez, Leiva, Miguel Mellado, Meza, Nuyado, Orsini, Pardo, Parra, Joanna Pérez, Torrealba y Osvaldo Urrutia.

\*\*\*\*\*

## CONCLUSION N° 5,

### 5. Respeto del actuar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

5.1 De acuerdo al artículo 1° de La ley 20.502 que "CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES" El Ministerio del Interior en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior "concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia", rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

5.2 En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros."

5.3 Al mismo tiempo, el artículo 9° de la mencionada ley señala que "Corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.



5.4 Luego de las consideraciones respecto del alcance de las normas legales aplicables a esta Secretaría de Estado, sobre la base de reglas que le atribuyen competencia en materia de orden público, no resulta posible vincularlos a una eventual responsabilidad política respecto de los hechos que fueron objeto de análisis por esta comisión, los que se dan en el marco normativo del sistema de inteligencia.

Sentada la premisa que la investigación policial denominada “Operación Huracán”, se origina sobre la base de actuaciones en el marco del sistema de inteligencia por parte de Carabineros, cabe precisar que la vinculación del Ministerio del Interior con el citado sistema, tiene su fundamento legal en el art. 7º de la ley 19.974, en virtud del cual se “crea la Agencia Nacional de Inteligencia, como servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que estará sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo será producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la presente ley”. Es decir, el órgano de inteligencia, se encuentra legalmente vinculado con la cartera de Interior a objeto de asesorar a la primera magistratura. En este sentido, la agencia, dentro sus competencias específicas debe “disponer la aplicación de medidas de inteligencia, con objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales o internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales”.

Por su parte, el sistema de inteligencia del Estado se encuentra constituido, conforme al art. 5º:

- a) La Agencia Nacional de Inteligencia;
- b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- c) Las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, y
- d) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente.

No obstante, la regulación legal citada, el sistema de inteligencia ha proporcionado evidencia empírica de su precario funcionamiento, atendido que no resulta idóneo para sistematizar y analizar información acorde a los fines y objetivos de la ley; por el contrario, se ha transformado en un instrumento para perseguir objetivos diversos (¿la búsqueda de la verdad en el proceso penal?) o para encubrir déficit o ilegalidades en la supuesta obtención de pruebas.

5.5 Corolario de lo anterior es el contundente fallo de la Excm. Corte Suprema, en causa acumulada roles 40.860, 40.862, 40.863, 40.864 todas de 19 de octubre de 2017, que acoge por la unanimidad de la Sala Penal el amparo deducido por los presuntos involucrados en la Operación Huracán, según la cual la resolución recurrida que ordenó la prisión preventiva, sobre la base de una supuesta entrega de antecedentes del Ministerio Público en la investigación, desarrollada por Carabineros, no fue capaz de entregar en forma “clara y precisa los antecedentes calificados que le permitieron presumir fundadamente [...] que cada uno de los imputados tuvo participación en los delitos de asociación ilícita terrorista, y en el caso de los encartados Curiche Curiqueo y Tranamil Nahuel, además, en el delito de incendio, con lo cual no se ha cumplido con las formas que la Constitución y las



leyes demandan para autorizar al tribunal recurrido para decretar la prisión preventiva de los amparados”. Luego, señala que “...se demuestra claramente que en la especie ha existido una manifiesta afectación de la libertad personal de los recurrentes al privárseles de esta mediante una resolución que, al menos en relación al requisito b) del artículo 140 del Código Procesal Penal, es carente de toda fundamentación, de hecho y de derecho, que la justifique, lo que es de mérito suficiente para acoger la acción constitucional intentada en estos antecedentes”.

Que el amparo sea acogido por las motivaciones sintéticamente esbozadas, resultan demostrativas de la inutilidad del sistema de recopilación de información de inteligencia, pues no permiten sostener una resolución judicial. Empero, reflejan que los “antecedentes” son precisamente indiciarios de la existencia de conductas que tuvieron -so pretexto de utilizar- información obtenida mediante “softwares” y “avanzada tecnología” en las unidades de inteligencia de Carabineros, una burda práctica de implantación de pruebas.

En este contexto, resulta ineludible reflexionar que las autoridades vinculadas al sistema, en todas las administraciones desde la creación de la citada ley sobre el sistema de inteligencia del estado el año 2004, no han desplegado las acciones necesarias a objeto de analizar la pertinencia de una reforma integral que restrinja el uso abusivo de las herramientas que permiten limitar severamente garantías constitucionales, latamente explicadas en el presente informe. Asimismo, no se ha efectuado un análisis crítico por la autoridad política de las brechas existentes en el marco de autorización de medidas intrusivas, y el énfasis que debe ser transmitido a los componentes del sistema pertenecientes a las ramas de orden y seguridad pública.

5.6 Como resultado de las facultades indicadas, el Gobierno través del Ministerio del Interior y de su Subsecretaría de Interior, y dentro del marco de dichas funciones, mantuvieron con Carabineros una comunicación general de las operaciones que este desarrollaba, haciéndose eco en términos comunicacionales de los resultados que Carabineros les entregaba, sin mayores cuestionamientos al origen y calidad de las pruebas aportadas; actuando sus autoridades en forma temeraria y desproporcionada, generando expectativas de resultados positivos sobre la base de operaciones policiales construidas en falsedades e imputaciones fraudulentas a líderes Mapuche, cuyas imputaciones no habían sido verificadas por los tribunales de justicia” .

5.7 Luego de conocido los antecedentes entregados por el Ministerio Público, la cartera de interior se hizo parte en los procesos. No obstante lo anterior, es efectivo, según muestran las actuaciones posteriores y ya en la etapa de investigación, conocido los antecedentes del caso, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública solicitó los sumarios e investigaciones internas a Carabineros para determinar la existencia de ilícitos y responsabilidades, lo que sin embargo, resultó tardío, Habiéndose generado la vulneración de la libertad personal de las personas afectadas según declaró la Corte Suprema en la sentencia reseñada.

El diputado señor **Mellado, don Miguel**, pide incorporar expresamente el nombre del ex Subsecretario de Interior, Mahmud Aleuy, en el punto 5.6 de la conclusión en comentario, por ser este responsable de no haber solicitado los informes, antecedentes y estadísticas tendientes a evaluar las medidas y programas adoptados en este caso por Carabineros, para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, como lo exige el artículo 3° de la ley N° 20.502.

La diputada señorita **Nuyado** plantea que no solo hubo omisiones de parte del ex Subsecretario Aleuy en el caso investigado, sino que también tenía conocimiento de los antecedentes que manejaba la UIOE de La Araucanía, lo que



se habría demostrado cuando viajó a Argentina para reunir información sobre un supuesto tráfico de armas que involucraba a comunidades mapuche de ambos países.

El diputado señor **Leiva** cree que el ardid montado por la UIOE no pudo estar bajo el control de la autoridad política, debido a la autonomía de que gozan los organismos de inteligencia.

El diputado señor **Hugo Gutiérrez** plantea que haberse hecho eco de la información mal habida que le entregaba Carabineros, no le impone responsabilidad política al ex Subsecretario Aleuy.

El diputado señor **Alessandri** cree que sí, pero no porque el ex Subsecretario haya sabido exactamente qué estaba haciendo la UIOE, sino por el solo hecho de desempeñar un cargo en el Ministerio del cual dependen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. La responsabilidad política del señor Aleuy en este caso es inherente al cargo.

La diputada señorita **Orsini** advierte que, en ambas solicitudes presentadas para crear esta Comisión, la Secretaría de la Cámara de Diputados tarjó la parte relativa a "exigir" responsabilidades políticas, por lo que a su juicio no corresponde aludir a ella en el informe que se presente a la Sala.

El diputado señor **Hugo Gutiérrez** coincide en que esta no es la instancia para perseguir esa responsabilidad.

La diputada señorita **Nuyado** propone reemplazar en el punto 5.6 la frase "de su Subsecretaría de Interior" por "del Subsecretario del Interior, señor Mahmud Aleuy".

El diputado señor **Leiva** sugiere incorporar en el mismo punto 5.6 el nombre del ex Ministro del Interior, señor Mario Fernández.

– Así se **acuerda**.

Puesta en votación la conclusión N° 5, con las enmiendas acordadas, es **aprobada**, con los cambios sugeridos, en forma unánime, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri; Gutiérrez, don Hugo; Leiva, Mellado, don Miguel; Nuyado, Orsini, Pardo, Parra; Pérez, doña Joanna; Torrealba y Urrutia, don Osvaldo.

\*\*\*\*\*

## CONCLUSION N° 6.

### 6. Respecto a la criminalización del pueblo Mapuche

El Pueblo Mapuche fue invadido en sus territorios, por parte del colonizador español con mayor o menor éxito durante más de 300 años y luego fueron invadidas sus tierras y territorios por una emergente República de Chile, que a partir de 1850 y en forma sistemática fue ocupando sus espacios bajo la lógica de que no se encontraban estos, haciendo buen uso de las tierras; desde 1850 a 1930 los redujo en su ocupación del territorio en las mal llamadas Mercedes, entregando parte importante de sus tierras ancestrales a colonos chilenos o extranjeros bajo la sentencia de ser ciudadanos de segunda categoría y por la necesidad de expandir por esta naciente República el control del país más allá del río Bío Bío. (cita: Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 28 de



Octubre de 2003. Capítulo I. El Pueblo Mapuche. Los Mapuche en la historia y el presente. Página 329-367)

Durante las décadas del 50, 60 y 70 fueron nuevamente estigmatizados como conflictivos o revolucionarios, por pretender recuperar parte de las tierras usurpadas en los procesos de Reforma Agraria que llevaron adelante gobiernos de derecha, de centro y de izquierda (Cita: Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 28 de Octubre de 2003. Capítulo I. El Pueblo Mapuche. La Reforma Agraria y el Pueblo Mapuche. Página 402-410). No han sido pocos las personas Mapuche asesinadas y torturadas reconocidos por el Estado en el informe Rettig, después del Golpe de Estado de 1973. El Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, señala la existencia de 136 mapuches muertos o desaparecidos durante el Régimen Militar.

A partir de los años 80 la ocupación de sus tierras con fines extractivistas, de cultivo intensivo y del monocultivo de especies exóticas, volvió a generar una tensión importante en el denominado Wallmapu, lo que a mediados de los años 90 y tras la frustración por la falta de avance en sus reivindicaciones y derechos, reiniciaron los actos de movilización, recuperación de tierras y resistencia, siendo juzgados ante la opinión pública como violentistas y terroristas, y estigmatizados nuevamente como delincuentes o sencillamente como terroristas, según la actuación de distintos gobiernos.

En este sentido, es evidente que la discriminación y la estigmatización de las personas, hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes solos por ser Mapuche, ha ido en aumento y no se basa solamente en este caso puntual de la investigación policial denominada por Carabineros como “Operación Huracán”. Como hemos visto, solo ha ido variando en la forma en que a la sociedad chilena sigue discriminando a los que son parte del Pueblo Mapuche, como continuamente se refleja en estudios sobre discriminación, como por ejemplo el Estudio Longitudinal de Relaciones Interculturales del Centro de Estudios Interculturales e Indígenas, CIIR del 2017 conformado por docentes de la Universidad Católica y de la Diego Portales.

Apelativos discriminadores como el de flojos, borrachos, conflictivos, revolucionarios, delincuentes o terroristas, son a lo largo de la Historia de Chile signos evidentes de esa estigmatización contra todo un Pueblo, que constantemente genera la vulneración de sus derechos, que incluso le reconocen instrumentos internacionales que Chile ha suscrito y que están plenamente vigentes.

La conducta de miembros de Carabineros de Chile en este caso, y en el que han participado suboficiales, oficiales y miembros del Alto Mando de la institución, y en que ha quedado la sensación de una verdadera estrategia, y procedimientos con lógicas de asociación ilícita, por la que fueron capaces de actuar sin mayor control judicial ni político y con el objetivo manifiesto de criminalizar a los dirigentes afectados y sus demandas sociales, económicas, políticas y culturales, ha vulnerado los más mínimos derechos y garantías personales de cada uno de los dirigentes detenidos.

El actuar de las instituciones y sus miembros en esta “Operación Huracán”, es una prueba concreta de la negación permanente de la preexistencia del Pueblo Mapuche en nuestro país y de sus derechos, lo que se hace evidente al constatar que ningún texto constitucional desde 1810 a la fecha los ha reconocido como parte importante de una sociedad diversa e inclusiva, plasmando una fórmula institucional y estructural de negación de sus derechos como Pueblo y Nación preexistente, que solo ahonda las distancias entre los que habitan este país y que



da espacio para la persecución de sus dirigentes, como es el caso objeto de esta comisión especial.

Corroborar lo anterior, lo expresado por los especialistas en materia penal, muy sintéticamente la profesora Myrna Villegas ha señalado que una aplicación del “derecho penal del enemigo” (o de *tercera velocidad*) concepto elaborado por Günther Jakobs, emparentado con la Doctrina de la Seguridad Nacional, concibe como “enemigos” a quienes no se ajustan a los controles sociales existentes, quienes se apartan de los dictados de la ley de manera permanente: forma de vida, raza, religión, y que no garantizan “seguridad cognitiva”<sup>19</sup>, luego sostiene que “El mapuche es considerado un enemigo porque su forma de vida, su modo de producción, su cultura y su religión no son compatibles con las necesidades de acumulación capitalista. estas necesidades de acumulación sí pueden verse satisfechas a través de empresas forestales e hidroeléctricas dadas las altas ganancias que producen, estas necesidades de acumulación obvian conscientemente el daño ambiental y cultural que traen aparejadas”<sup>20</sup>.

El diputado señor **Urrutia, don Osvaldo**, pide eliminar del párrafo segundo del texto propuesto la alusión al golpe de Estado de 1973 y al régimen militar, ya que a su juicio no se justifica, pues en la historia de abusos contra el pueblo mapuche a que alude el acápite en discusión han intervenido muchos otros gobiernos.

El diputado señor **Pardo** propone conservar sólo el párrafo sexto de la conclusión en comento y eliminar todo el resto, pues lo tratado en ellos, aparte de no ser materia de la competencia de la investigación encomendada a esta Comisión, importa una mirada histórica e ideológica no compartida por todos sus miembros. Ello, sin perjuicio de incorporar un párrafo nuevo, que deje constancia del rechazo de la Comisión al daño causado al pueblo mapuche por la actuación policial en la Operación Huracán, cuyo tenor sería el siguiente:

"Esta comisión rechaza categóricamente cualquier discriminación en contra del pueblo mapuche, como de cualquier otro grupo en función de su origen étnico, repudiando los efectos que los hechos investigados han causado en el pueblo mapuche."

El diputado señor **Mellado, don Miguel**, plantea que los diputados de la República no pueden votar a favor de una imputación al propio Estado por el atentado a los derechos del pueblo mapuche, pues ello podría dar lugar a reproches contra nuestro país de parte de organismos internacionales.

La diputada señora **Parra** considera imprescindible hacer alusión a la discriminación, estigmatización y criminalización de que ha sido objeto el pueblo mapuche a lo largo de su historia, pues la Operación Huracán se enmarca en su opinión en una política de negación de sus derechos que el Estado de Chile ha desarrollado sistemáticamente.

La diputada señora **Joanna Pérez** coincide con lo anterior, pero justamente, para no ahondar en la estigmatización del pueblo mapuche, sugiere eliminar del párrafo quinto de esta conclusión la frase "como el de flojos, borrachos, conflictivos, revolucionarios, delincuentes o terroristas".

– Así se **acuerda**.

<sup>19</sup> El mapuche como enemigo en el Derecho Penal. Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo, en Publicaciones del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, Universidad de Castilla La Mancha.

<sup>20</sup> Villegas, Myrna. "El derecho penal del enemigo y la criminalización del pueblo mapuche", pág. 511-524, en "Contribuciones críticas al sistema penal de la Post Modernidad", in memoriam a Eduardo Novoa Monreal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central, 2008: pp. 423-464.



El diputado señor **Leiva** considera imposible no contextualizar la problemática del pueblo mapuche en el informe de esta Comisión, precisamente, porque el objeto de la maquinación llevada a cabo por la UIOE de Carabineros ha sido ese sector específico de nuestra población. Hace un llamado a los diputados oficialistas a aprobar el texto de la conclusión en debate, incorporando el párrafo propuesto por el diputado señor Pardo, pero conservando el que el diputado señor Urrutia propone suprimir, donde se hace alusión al informe Rettig, que se refiere a lo ocurrido durante un gobierno específico, pero que forma parte del maltrato que históricamente ha recibido el pueblo mapuche de parte del Estado de Chile.

El diputado señor **Pardo** insiste en su propuesta de conservar solo el párrafo sexto y señala que, de no ser acogida, no tendría sentido agregar el texto sugerido por él.

Puesta en votación la conclusión N° 6, con la enmienda acordada al párrafo quinto, es aprobada por 6 votos a favor y 5 votos en contra. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Gutiérrez, don Hugo; Leiva, Nuyado, Orsini, Parra y Pérez, doña Joanna. Votan por la negativa los diputados (as) señores (as) Alessandri; Mellado, don Miguel; Pardo, Torrealba y Urrutia, don Osvaldo.

\*\*\*\*\*

## CONCLUSION N° 7.

### 7. Respecto a la comparecencia de ex funcionarios públicos y particulares que indica a comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados.

Con fecha 10 de abril de 2018, se realizó la primera sesión de “Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos policiales, de persecución criminal y de inteligencia en torno a la supuesta existencia de pruebas falsas en el marco de la denominada “Operación Huracán” en la cual se acordó remitir invitaciones y citaciones a una serie de autoridades y personas, para llevar a cabo el objetivo de la Comisión.

A la fecha, las sesiones de esta Comisión se han visto frustradas por la no comparecencia de las personas invitadas entre otros el Fiscal Regional de Aysén, don Carlos Palma, el Fiscal Regional de la Araucanía, don Cristián Paredes, el Fiscal Jefe de la Fiscalía de Alta Complejidad de la Araucanía, don Luis Arroyo, el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Alta Complejidad a cargo de la Operación Huracán, don Felipe González; el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, señor Luis Masferrer, el ex General Director de Carabineros, señor Gustavo Villalobos; la del ex Ministro del Interior, señor Mario Fernández y la del Ex Subsecretario de dicha cartera, señor Mahmud Aleuy.

En todos estos casos se trata de personas que ejercen o ejercieron funciones públicas.

Lo anterior no es nuevo, por el contrario, este tipo de prácticas se han vuelto habituales, especialmente en aquellos casos en que las investigaciones de la Cámara de Diputados se refieren a casos de alta connotación pública. A mayor abundamiento, con fecha 31 de agosto de 2016, la Comisión Especial Investigadora “De las responsabilidades administrativas que permitieron el fraude fiscal ocurrido en el Ejército a través de la apropiación indebida de fondos derivados de la ley reservada del cobre entre los años 2011 y el presente.” evacuó



su informe, conclusiones y recomendaciones el cual resultó aprobado por 72 votos a favor y una abstención en la sesión del 06 de octubre del mismo año.<sup>21</sup>

Producto de la negativa a comparecer de ex autoridades de ex autoridades del Ejército a dicha instancia de fiscalización (ex CJE, General de Ejército, Juan Miguel Fuente-Alba.) la Comisión recomendó la realización de “Modificaciones legales para la obligatoriedad de asistencia de ex funcionarios públicos” ya que “La inasistencia en diversas Comisiones Investigadoras de quienes dejan de ejercer la función pública redunda en una dificultad para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades”.<sup>22</sup>

En razón de lo anterior, los miembros de dicha Comisión presentaron, con fecha 16 de marzo de 2016, el proyecto de ley (Boletín N° 10.568-07), que dice relación con extender por dos años la obligación de comparecencia ante esta Cámara de Diputados de ex servidores públicos, aun cuando ya no estén en funciones de modo de evitar que quienes tienen responsabilidades superiores se escuden en la inexistencia de esta obligación legal.

Actualmente se encuentran en tramitación a lo menos 10 proyectos de Ley<sup>23</sup>, presentados desde el año 2007 a la fecha que pretenden perfeccionar el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras aprobadas por la Cámara de Diputados, y en particular establecer normas para asegurar la comparecencia a estas instancias de particulares y ex funcionarios públicos, los cuales actualmente no se encuentran obligados a prestar testimonio o aportar información o antecedentes valiosas a estas comisiones.

**Aprobada** en iguales términos, unánimemente, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri, Hugo Gutiérrez, Leiva, Miguel Mellado, Meza, Nuyado, Orsini, Pardo, Parra, Joanna Pérez, Torrealba y Osvaldo Urrutia.

\*\*\*\*\*

## CONCLUSION 8.

### 8. Respecto al plazo de acusación constitucional.

El artículo 52 de la Constitución establece que entre las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados se encuentra declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de:

- Presidente de La República;
- Ministros de estado;
- Magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes;
- Generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación
- Los delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y de la autoridad que ejerza el Gobierno en los territorios especiales a que se refiere el artículo 126 bis, por infracción de la Constitución

<sup>21</sup> [https://www.camara.cl/trabajamos/sala\\_votacion\\_detalle.aspx?prmId=24445](https://www.camara.cl/trabajamos/sala_votacion_detalle.aspx?prmId=24445)

<sup>22</sup> <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmId=27704&prmTIPO=INFORMECOMISION>

<sup>23</sup> [https://www.camara.cl/pley/pley\\_buscador.aspx?prmBuscar=investigadoras](https://www.camara.cl/pley/pley_buscador.aspx?prmBuscar=investigadoras)



y por los delitos de traición, sedición, malversación de fondos públicos y concusión

En el caso del Presidente de la República; la acusación podrá interponerse “mientras el Presidente esté en funciones y en los seis meses siguientes a su expiración en el cargo.”

En el resto de los casos, la acusación podrá interponerse “mientras el afectado esté en funciones o en los tres meses siguientes a la expiración en su cargo.”

Ahora bien, los hechos objeto de investigación por esta Comisión dan cuenta de dos situaciones no previstas por el Constituyente al momento de regular la institución de la acusación constitucional, a saber:

- a. El plazo para acusar constitucionalmente a las autoridades es absolutamente insuficiente, habida consideración de lo siguiente:
  - Las más de las veces, los hechos que eventualmente pudiesen ser objeto de dicha instancia, son de conocimiento público una vez que han expirado sus respectivos cargos.
  - Las investigaciones judiciales y/o administrativas que dichos casos implican superan con creces los plazos establecidos por la Constitución para reclamar la responsabilidad política de los eventuales involucrados
  - Un mínimo de diligencia en el cumplimiento de la labor parlamentaria requiere la investigación acuciosa de los hechos y la preparación del libelo acusatorio lo que es imposible que ocurra dentro de los plazos actualmente vigentes, sin afectar de manera grave la confianza institucional y la protección de la honra de los involucrados.
- b. Las hipótesis de autoridades que deberían ser objeto de un juicio político por las acciones u omisiones ocurridas en el ejercicio de sus cargos son insuficientes, habida consideración de las altas atribuciones y facultades que poseen el General Director de Carabineros y el Director de la Policía de Investigaciones.

**Aprobada** sin enmiendas, por unanimidad, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri, Hugo Gutiérrez, Leiva, Miguel Mellado, Meza, Nuyado, Orsini, Pardo, Parra, Joanna Pérez, Torrealba y Osvaldo Urrutia.

\*\*\*\*\*

Entrando en el análisis de las recomendaciones propuestas en el documento que sirve de base a su discusión, la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

#### **RECOMENDACIÓN N° 1.**

##### **1. Reformar profunda e integralmente el Sistema Nacional de Inteligencia chileno. Esto significa, entre otras cosas:**

- a) Establecer una coordinación y control centralizado de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la ley de inteligencia.
- b) Modificar la Ley de Inteligencia, en el sentido de establecer expresamente el principio de uso exclusivo de la información.



- c) Incorporar en el Código Penal la regla del entrapamiento. En este sentido la propuesta de la Comisión, a fin de evitar montajes, es incorporar una nueva hipótesis de exención de responsabilidad criminal del siguiente tenor:

*“Está exento de responsabilidad criminal, el que hubiere sido determinado a ejecutar el hecho mediante ardid, ejercido por un funcionario público o por alguna persona concertada con éste”.*

La propuesta en el orden comparado se conoce, al decir de los especialistas<sup>24</sup>, como entrapamiento (*entrapment*)<sup>25</sup> y en diversas propuestas técnicas en nuestro medio no es novedosa.

*“Si un agente revelador termina instigando bajo ardid a la comisión de un delito al sujeto investigado, la respuesta estatal debe ser la exclusión de responsabilidad penal del instigado. Lo que está en juego aquí no es sólo la afirmación o negación de la responsabilidad del inducido, sino que también la preservación de la integridad del sistema investigativo y procesal y, en definitiva, la fijación de un estándar moral mínimo que debe satisfacer el Estado en su labor persecutoria y, en general, en su trato con los miembros de la comunidad”*<sup>26</sup>.

- d) Incorporar en el Código Penal, una figura agravada de obstrucción a la investigación, similar a la existente respecto del fiscal del Ministerio Público y del abogado asistente (269 ter), cuando esta práctica delictiva es perpetrada por funcionarios de la policía, sean estos miembros de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.<sup>27</sup>
- e) Establecer modificaciones en la ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado a objeto de exigir la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones tratándose de agentes encubiertos.
- f) Modificar el art. 25 de la Ley sobre Sistema de Inteligencia del Estado exigiendo que la solicitud de autorización de medidas intrusivas, sujeta a control judicial debe fundarse en hechos determinados, que deben ser expuestos circunstanciadamente a objeto que funden la sospecha de su necesidad para el cumplimiento de los objetivos del sistema de inteligencia del Estado.<sup>28</sup>
- g) Sancionar expresamente el ardid en estos casos, ampliando los alcances del tipo penal previsto en el art. 23, sancionado con el límite máximo de la pena allí

<sup>24</sup> Cf. “Informe de la comisión de expertos sobre la regulación jurídica de las conductas terroristas” de fecha 13 de octubre de 2014.

<sup>25</sup> Puede verse el § 2.13 MPC y el artículo 31 del Código Penal de Puerto Rico. La institución también se contempla en el Proyecto de Código Penal enviado en marzo del año 2014 al Congreso Nacional por el entonces Presidente de la República Sebastián Piñera, en el artículo 32.

<sup>26</sup> Cf. Informe Comisión Expertos (2014) pág. 23.

<sup>27</sup> Artículo 269 ter Código Penal “El fiscal del Ministerio Público, o el abogado asistente del fiscal, en su caso, que a sabiendas ocultare, alterare o destruyere cualquier antecedente, objeto o documento que permita establecer la existencia o inexistencia de un delito, la participación punible en él de alguna persona o su inocencia, o que pueda servir para la determinación de la pena, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados e inhabilitación especial perpetua para el cargo”.

<sup>28</sup> Artículo 25 Los directores o jefes de los organismos de inteligencia solicitarán, personalmente o por intermedio de un funcionario de su dependencia expresamente facultado para ello, la autorización judicial para emplear los procedimientos señalados en las letras a) a d) del artículo anterior. Será competente para pronunciarse sobre la mencionada autorización un Ministro de aquella Corte de Apelaciones en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia o donde se inicie la misma. Para este efecto, el Presidente de cada Corte de Apelaciones designará por sorteo a dos de sus miembros, por el plazo de dos años, y la solicitud podrá ser presentada ante cualquiera de ellos.



prevista, cuando el sistema sea utilizado por funcionarios públicos con métodos engañosos a objeto de obtener las autorizaciones judiciales a que se refiere la ley.<sup>29</sup>

El diputado señor **Urrutia, don Osvaldo**, plantea la conveniencia de aprovechar la llamada "inteligencia residual", esto es, aquella información obtenida por organismos de inteligencia que no sirve a sus propósitos, pero que podría ser utilizada por otros organismos públicos para sus fines propios. Por ejemplo, para que el Ministerio Público ordene una investigación criminal conforme a la ley procesal penal. Todo lo cual sería incompatible con el principio de uso exclusivo de la información a que se refiere la letra b) de la recomendación en debate.

Las diputadas señora **Parra** y señorita **Orsini** creen que prescindir de dicho principio sería contrario a las conclusiones ya aprobadas y constituiría un incentivo perverso para que se siga utilizando información obtenida con estándares menos rigurosos que los exigidos por la ley procesal penal como evidencia en procesos criminales.

Los diputados señores **Pardo** y **Leiva** coinciden en que, si en el cumplimiento de sus funciones, los integrantes de un organismo de inteligencia tomaran conocimiento de la comisión de un delito, estarían obligados a denunciar los hechos a la policía, al Ministerio Público o a los tribunales. Por tanto, no sería incompatible con el principio ya referido utilizar esa información para otros propósitos.

Puesta en votación la recomendación N° 1, es **aprobada** en iguales términos, por unanimidad, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri; Gutiérrez, don Hugo; Leiva; Mellado, don Miguel; Nuyado, Orsini, Pardo, Parra; Pérez, doña Joanna; Torrealba y Urrutia, don Osvaldo.

\*\*\*\*\*

## RECOMENDACIÓN N° 2.

### 2. Reforma integral a Carabineros de Chile, que considere:

- a) Crear un sistema de control de la contratación de organismos colaboradores en el marco de sus unidades, organismos de inteligencia de Carabineros de Chile.
- b) Ese control no solo debe estar orientado hacia el chequeo de antecedentes curriculares que ameritan la contratación particular, sino además respecto de la idoneidad de la persona a contratar.
- c) Establecer órganos de control civil interno y externo sobre las actuaciones de sus funcionarios.
- d) La comisión concluye que es necesario modernizar e institucionalizar un perfil profesional de ingreso de funcionarios de Carabineros a las Unidades de Inteligencia y la Dirección de Inteligencia de Carabineros que incorpore altos estándares de formación técnica y profesional a través la implementación de un

<sup>29</sup> Artículo 23 Cuando determinada información sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y no pueda ser obtenida de fuentes abiertas, se podrá utilizar los procedimientos especiales de obtención de información a que se refiere el presente Título, en la forma y con las autorizaciones que en el mismo se disponen.

Dichos procedimientos estarán limitados exclusivamente a actividades de inteligencia y contrainteligencia que tengan por objetivo resguardar la seguridad nacional y proteger a Chile y su pueblo de las amenazas del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico.

Los que sin ser parte del Sistema de Inteligencia del Estado utilicen tales procedimientos, serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de las penas que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con ocasión de la actividad ilícita.



Sistema de Desarrollo Profesional al interior de la institución.

- e) Generar protocolos internos de validación técnica de las pruebas y su respectiva cadena de custodia.

Es **aprobada** sin enmiendas, unánimemente, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri; Gutiérrez, don Hugo; Leiva; Mellado, don Miguel; Nuyado, Orsini, Pardo, Parra; Pérez, doña Joanna; Torrealba y Urrutia, don Osvaldo.

\*\*\*\*\*

### RECOMENDACIONES N°s 3 A 11.

3. Modificación de la Ley 19.863 que contiene normas sobre gastos reservados en orden a establecer un mayor control por parte de Contraloría y de la Cámara de Diputados sobre los egresos por dicho concepto, especificando cada ítem y respaldando su utilización con boletas y facturas que acrediten que los gastos informados se han invertido para el cumplimiento de las funciones y los propósitos de la autoridad o institución de que se trate, particularmente respecto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad.
4. Ampliar las hipótesis de comparecencia a estas instancias de fiscalización de la Cámara de Diputados contenidas en el artículo 52 de la Constitución Política de la República, a ex funcionarios públicos y a particulares que hayan tenido contratos con el Estado, Municipios, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público y Empresas del Estado.
5. Establecer la obligación de comparecencia a las Comisiones Investigadoras de la Cámara de Diputados a los ex funcionarios públicos y particulares que especifica el proyecto de reforma constitucional hasta los 6 meses posteriores al término ejercicio del cargo o cese efectivo de sus funciones.
6. Establecer sanciones en caso de infracción de la norma las cuales dicen relación con la prohibición de ejercicio de cargos públicos, por hasta un plazo de dos años para los ex funcionarios públicos y un año para los particulares, y multa a beneficio fiscal. En ambas hipótesis, se establece que la no comparecencia a la Comisión Investigadora debe ser constatada en el informe aprobado por la sala de la Cámara de Diputados.
7. Modificar las reglas sobre la responsabilidad administrativa para los funcionarios públicos, de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública consagradas en los artículos 158 de la ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; 154 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales; artículo 156 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; artículo 36 bis en la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile y artículo 138 bis en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile estableciendo que la acción disciplinaria contra los funcionarios antes señalados, prescribirá en cinco años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.  
Lo anterior, con el objeto de precaver que hechos como los que son objeto de investigación por esta instancia, queden sin ser sancionados administrativamente por el solo hecho del transcurso del tiempo.



8. Permitir la interposición de una acusación constitucional hasta los 6 meses de siguientes a la expiración en su cargo, sin importar la autoridad involucrada.
9. Ampliar el catálogo de autoridades que pueden ser acusados constitucionalmente, extendiéndose al General Director de Carabineros y el Director de la Policía de Investigaciones, por las causales dispuestas para los generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional.
10. Perfeccionar la capacitación y procedimientos de utilización de sistemas informáticos para la obtención de evidencia, así como también la cadena de custodia de la evidencia, implementando estándares internacionales con el fin de evitar el uso fraudulento de o la implantación de pruebas falsas...
11. Que se considere en la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, -sin perjuicio de las necesarias actualizaciones a las normas vigentes- tipificar sanciones penales por el mal uso de datos obtenidos por medios informáticos, o la utilización de pruebas falsas por parte de organismos o funcionarios públicos, así como también, la prohibición de herramientas como el malware o phishing para la obtención de pruebas por parte de organismos como el Ministerio Público, Carabineros o Investigaciones.

**Aprobadas** todas ellas conjuntamente, en los mismos términos propuestos, por asentimiento unánime, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Alessandri; Gutiérrez, don Hugo; Leiva, Mellado, don Miguel; Nuyado, Orsini, Pardo, Parra; Pérez, doña Joanna; Torrealba y Urrutia, don Osvaldo.

\*\*\*\*\*

En consecuencia, el texto de las conclusiones y proposiciones **APROBADAS** por esta Comisión Especial Investigadora es el siguiente:

## “CONCLUSIONES:

### 1 Respecto al Sistema Nacional de Inteligencia del Estado de Chile:

*1.1 Contar con un organismo de inteligencia a nivel nacional y darle a la función de inteligencia un enfoque sistemático e integrador hizo indispensable la elaboración de un cuerpo legal que regulara, estructurara y definiera la organización y componentes del sistema de inteligencia del Estado. Fue así, como en 2004 se promulgó la ley N° 19.974 sobre el Sistema Nacional de Inteligencia.*

*En ese entonces existían entidades públicas que realizaban actividades de inteligencia. Existía consenso de que para un estado moderno esta actividad es un instrumento gubernamental legítimo y necesario. Sin embargo, la reglamentación vigente en esa época en materia de servicios de inteligencia adolecía de insuficiencias en relación con la eficacia de tal institucionalidad, así como desde su perspectiva de la garantía de los derechos de las personas frente a la actuación de tales entidades y de la fiscalización de las actividades que ellos realizan.<sup>30</sup>*

*La inclusión de ciertos principios tales como el respeto al régimen democrático, a los derechos constitucionales y el de utilidad exclusiva de la información, se convirtieron en elementos que tenían como fin guiar la discusión parlamentaria.<sup>31</sup>*

<sup>30</sup> Velásquez Jorge, “Reflexiones sobre la Ley de Inteligencia y el Sistema de Inteligencia del Estado de Chile”. En Cuaderno de Trabajo del Centro de Estudios Estratégicos ANEPE, N°06/2015. pp. 9

<sup>31</sup> Mensaje N°52-345 de S.E el Presidente de la República a la Honorable Cámara de Diputados. Santiago 10 octubre de 2001.



*Por otra parte, estos principios validan la función de inteligencia, destacan su importancia y le otorgan una dimensión ética y moral, enmarcando y limitando su actuar, de las organizaciones y sus integrantes.<sup>32</sup>*

*Pese a estas intenciones programáticas, en la actualidad formalmente contamos con un sistema de inteligencia contemplado en esta ley pero que sin embargo en la realidad no opera ni funciona como tal, sino que pasa a ser la suma de organizaciones de inteligencia independientes que pertenecen a diferentes instituciones.<sup>33</sup>*

1.2 En este contexto y desde un punto de vista jurídico, la Comisión concluye que funcionarios de Carabineros de Chile, extralimitaron el ejercicio de sus funciones, haciendo uso indebido de las facultades entregadas por la ley de inteligencia, lo que permitió la introducción de evidencia dentro del proceso penal que, según lo establecido por las investigaciones judiciales en curso, a todas luces no cumplían con los estándares mínimos de juridicidad y protección de garantías constitucionales.

Es el Ministerio Público quien tiene la facultad exclusiva y excluyente de la persecución penal y en función a esa facultad, ordena la realización de ciertas diligencias a Carabineros, sin que esta institución tenga una actuación autónoma ni independiente.

Esta Comisión concluye que los hechos investigados tienen su origen en la falta de control externo e interno de las direcciones de Inteligencia que poseen cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Así entonces, hay que considerar la existencia de dos líneas jurídicas completamente distintas. Por un lado, está el servicio de inteligencia nacional, que es una actividad destinada a la recopilación y análisis de información para el efecto de toma de decisiones políticas y por otra línea, está el proceso penal.

Por otro lado, la autorización para realizar estas medidas intrusivas no es dada por un Juez de Garantía, sino por un Ministro de la Corte de Apelaciones, esto porque los objetivos perseguidos en la ley de Inteligencia son distintos. Con ella, se está buscando información para recopilar, analizar y obtener datos de inteligencia; y en el proceso penal, se busca evidencia para formalizar a una persona, someterla a un proceso criminal y perseguir responsabilidades penales.

Es fundamental que se entienda y se profundice el principio de que la **exclusividad de la investigación penal** –por mandato constitucional- le corresponde al Ministerio Público. No cabe confundir las tareas de inteligencia con la investigación en el proceso penal.

El régimen de intromisión de la ley de inteligencia, no ayuda al esclarecimiento del problema, más si tenemos presente que la utilización de medidas intrusivas supone la posibilidad de vulneración de derechos fundamentales y la consiguiente exclusión de evidencia por ilicitud. De allí la necesidad de fortalecer el control sobre las policías, sus direcciones de inteligencia y organismos de las fuerzas armadas.

<sup>32</sup> Velásquez Jorge, "Reflexiones sobre la Ley de Inteligencia y el Sistema de Inteligencia del Estado de Chile". En Cuaderno de Trabajo del Centro de Estudios Estratégicos ANEPE, N°06/2015. pp. 11

<sup>33</sup> Artículo 5 Ley 19.974 "El sistema estará integrado por: a) La Agencia Nacional de Inteligencia; b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional; c) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente."



1.3 En relación a los mecanismos de control institucional sobre las actuaciones realizadas en el marco de la ley de Inteligencia, se observa un déficit estructural en la mencionada norma.

Tanto el uso engañoso de información y la sanción a esta práctica ilícita, deberían estar sometidos a un estatuto idéntico del proceso penal y del propio art. 23 de la ley.

Recordemos que el artículo 23 de la ley de Inteligencia señala:

*Artículo 23.- Cuando determinada información sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y no pueda ser obtenida de fuentes abiertas, se podrá utilizar los procedimientos especiales de obtención de información a que se refiere el presente Título, en la forma y con las autorizaciones que en el mismo se disponen.*

*Dichos procedimientos estarán limitados exclusivamente a actividades de inteligencia y contrainteligencia que tengan por objetivo resguardar la seguridad nacional y proteger a Chile y su pueblo de las amenazas del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico.*

*Los que sin ser parte del Sistema de Inteligencia del Estado utilicen tales procedimientos, serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de las penas que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con ocasión de la actividad ilícita.*

En otras palabras, se trata que los directores o jefes de los organismos de inteligencia al solicitar la autorización para utilizar medidas intrusivas, deberán hacerlo sólo ante la existencia de fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, que deberán exponer circunstanciadamente, ante el Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, a objeto de acreditar que éstos constituyen información indispensable para el objetivo del sistema.

En segundo lugar, la necesidad de regular las relaciones entre los procedimientos de obtención de información de la ley de inteligencia y las técnicas especiales de investigación de delitos, por la tendencia inevitable a utilizar los medios de investigación o de obtención de información que se confieren con menores restricciones en el ámbito preventivo que cuando se trata del ámbito de la persecución penal de delitos.

Como sostienen los especialistas “(...) la denominada promiscuidad funcional de la policía, en especial Carabineros, que tiene funciones tanto preventivas como represivas promueve el ejercicio de ambas con los mismos estándares de las primeras. Es por lo anterior que se hace imprescindible someter al control judicial la utilización de agentes encubiertos, autorizados en el art. 31 de la vigente ley N° 19.974, de Inteligencia, de la misma forma que se hace para los procedimientos especiales contemplados en los artículos 23 y 24”<sup>34</sup>.

De lo contrario, la evidencia obtenida por ellos no podría ser utilizada en el proceso penal, todo ello en virtud de los diferentes requisitos que autorizan su procedencia

1.4 Quedó de manifiesto en la Comisión, tras las presentaciones de los académicos y expertos invitados, que uno de los principales problemas que aqueja a nuestro sistema de inteligencia, y a Carabineros de Chile en particular, se relaciona con la autonomía con la que cuentan, la cual no se encuentra justificada democráticamente.

En este sentido cabe hacer presente que uno de los principios más importantes de un Estado democrático es el de interdicción de la arbitrariedad, es decir, el compromiso por

<sup>34</sup> Cf. “Informe de la comisión de expertos sobre la regulación jurídica de las conductas terroristas” de fecha 13 de octubre de 2014.



la erradicación de todo ámbito institucional que la permita. Por ello, la Comisión estima que el control judicial en el marco de la ley de Inteligencia resulta excesivamente débil y debe ser perfeccionado.

1.5 En relación con el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y protección de datos personales, el estatuto esencial es **el artículo 19° de la Constitución** el que asegura a todas las personas:

**Nº 5 “La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley”.**

Lo anterior, debe ser analizado pues resulta fundamental determinar el carácter de *comunicación privada* que tiene el mensaje por vía de *Whatsapp*, es decir, su contenido y el mensaje enviado por el emisor y el destinatario; y, por otro lado, la existencia de una ley que permita la interceptación, apertura o registro de esta comunicación.

En otras palabras, la Constitución Política “exige satisfacer las condiciones que la ley prevea relativas a los casos y formas en que puede tener lugar la intromisión en el hogar y las comunicaciones”<sup>35</sup>, según lo dispuesto en el art. 19 Nº 5.

En este sentido en nuestro sistema el Código Penal (art. 161 A) y el Código Procesal Penal establecen las principales reglas legales que autorizan la intromisión.

A saber el artículo 161 A del Código Penal señala:

*Se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 Unidades Tributarias Mensuales al que, en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado; o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público.*

*Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior.*

*En caso de ser una misma la persona que los haya obtenido y divulgado, se aplicarán a ésta las penas de reclusión menor en su grado máximo y multa de 100 a 500 Unidades Tributarias Mensuales.*

*Esta disposición no es aplicable a aquellas personas que, en virtud de ley o de autorización judicial, estén o sean autorizadas para ejecutar las acciones descritas.*

Entonces, ¿qué requisitos debe cumplir una comunicación para reunir el carácter de privada? Conforme a lo expresado por el profesor José Luis Cea respecto del artículo 161 A:

*“esta disposición asegura atributos públicos subjetivos íntimamente vinculados a la dignidad de la persona humana y a su libertad esencial. En términos generales, puede afirmarse que está consagrada en Chile desde la Constitución de 1828 y no*

<sup>35</sup> Bascuñán, Antonio. “Grabaciones subrepticias en el derecho penal chileno. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema en el caso Chilevisión II”. En *Revista de Ciencias Penales*, 6ª época, volumen XLI, Nº3, 2014, p. 52



*ha dado lugar a problemas graves ni a interpretaciones rebuscadas. Sin embargo, tuvo razón la Comisión de Estudio al infundirle un significado amplio y abierto, pues sólo así quedan comprendidos en ella, por ejemplo, los dispositivos electrónicos ultra sensibles con los cuales se puede violar el hogar y las comunicaciones privadas”.*<sup>36</sup>

Como bien señala el autor, este derecho **“es una proyección de los atributos personalísimos del individuo en la familia, el trabajo y otras expresiones de su personalidad. Como tal, esa inviolabilidad integra el núcleo de lo íntimo, secreto o confidencial que toda persona tiene y con base en lo cual puede proyectar su vida e infundirle un sello característicos propio, irrepetible, superando la idea de un sujeto más en una masa indiferenciadas. Trátese de un atributo muy cercano a la dignidad humana”.** **“La inviolabilidad rige igualmente para toda forma de comunicación privada, es decir, la transmisión de señales escritas, visuales o audiovisuales, hecha mediante un código común al emisor y al receptor y destinada sólo al conocimiento de ambos y no del público ni de terceros más circunscritos”.**<sup>37</sup>

Por otro lado cabe indicar que con la expresión privada se desea precisar, a juicio del **profesor Silva Bascuñán**, aquel tipo de comunicación en que el remitente escoge de forma singular la persona que la recibe; quien da a conocer la comunicación elige soberanamente la persona del destinatario, con el evidente propósito de que sólo él la reciba.<sup>38</sup>

En definitiva, **la prohibición de intromisión** del artículo 19 N°5, de la Constitución Política **“es específica frente a la prohibición genérica de atentar contra la vida privada (artículo 19 N°4) y su formulación utiliza términos inequívocamente descriptivos de actos de intromisión: “allanar”, “interceptar”, “abrir”, “registrar”.**<sup>39</sup>

Precisamente **“lo que distingue a las prohibiciones de intromisión respecto de cualquier prohibición genérica de indiscreción es su peso específico como reglas: el artículo 19 N°5 de la Constitución exige una justificación procedimental con reserva de ley para los actos de intromisión”.**

El punto, no es el problema de la reserva legal, pues ésta se encuentra prevista – entre otros- en el Código Procesal Penal, y en el Título V de la ley de Inteligencia, - no sin problemas técnicos- como se verá más adelante. El punto es precisamente el uso abusivo de la normativa, como aparece de los diversos antecedentes que la Comisión tuvo a la vista y que acreditan que el supuesto software informático que habría permitido acceder a las conversaciones privadas -de los eventuales involucrados en la denominada *Operación Huracán*,- jamás existieron lo que supone *prima facie*, un método de investigación engañoso prohibido expresamente por el Código Procesal Penal (art. 195).<sup>40</sup>

<sup>36</sup>

<sup>37</sup> Cea Egaña, José Luis. *Derecho Constitucional Chileno. Tomo II*, Ediciones Universidad Católica de Chile, p. 195.

<sup>38</sup> Vivanco M., Ángela. *Curso de Derecho Constitucional. Aspectos dogmáticos de la Carta Fundamental de 1980. Tomo II*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 2006. P. 364.

<sup>39</sup> Bascuñán, Antonio. “Grabaciones subrepticias en el derecho penal chileno. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema en el caso *Chilevisión II*”. En *Revista de Ciencias Penales*, 6ª época, volumen XLI, N°3, 2014, p. 58.

<sup>40</sup> Artículo 195 Código Procesal Penal “Métodos prohibidos. Queda absolutamente prohibido todo método de investigación o de interrogación que menoscabe o coarte la libertad del imputado para declarar. En consecuencia, no podrá ser sometido a ninguna clase de coacción, amenaza o promesa.

Sólo se admitirá la promesa de una ventaja que estuviere expresamente prevista en la ley penal o procesal penal.

Se prohíbe, en consecuencia, todo método que afecte la memoria o la capacidad de comprensión y de dirección de los actos del imputado, en especial cualquier forma de maltrato, amenaza, violencia corporal o psíquica, tortura, engaño, o la administración de psicofármacos y la hipnosis.

Las prohibiciones previstas en este artículo rigen aun para el evento de que el imputado consintiere en la utilización de alguno de los métodos vedados”.



Resulta paradigmático en nuestro ordenamiento jurídico, que la interceptación, apertura o registro de **comunicaciones privadas sea siempre a través de una ley.**

Ejemplo de lo anterior es el artículo 222 del Código Procesal Penal; el artículo 24 de la ley N° 20.000 sobre tráfico ilícito de estupefacientes; los artículos 23 y 24 de la ley N°19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y el artículo 14 N°3 de la ley N° 18.314 que fija las conductas terroristas y su penalidad.

Por último en este punto, cabe señalar que la estructura del derecho consagrado en el art. 19 N°5, impide necesariamente buscar una causa de justificación mediante la regla del peso, lo único que admite esta restricción es una ley expresa.

Con todo, se debe satisfacer la exigencia legal sobre la base de antecedentes serios y comprobables, no por medio de un embuste o un engaño.

El derecho y garantía de la privacidad, intimidad e inviolabilidad de las comunicaciones, sólo pueden ser restringidas sobre la base de situaciones que satisfagan las exigencias legales. En este aspecto, se aprecia un déficit en los procedimientos de autorización, especialmente, respecto de la calidad de la información sobre la cual éstos se sustentan, y la sanción respecto de quien emplea antecedentes engañosos.

## **2 Respecto a la responsabilidad institucional de Carabineros de Chile:**

2.1 De manera previa es preciso señalar en primer término que los antecedentes recabados por la Comisión, resultan coherentes con las actuales investigaciones seguidas por el Ministerio Público, respecto de los responsables de esta Operación, sobre la base de una presunta falsificación de instrumentos públicos, obstrucción a la investigación entre otros graves delitos, por tanto, existiendo una investigación abierta y pendiente un eventual juicio, es que resulta vedado para esta Comisión entrar en mayores detalles relativos a la investigación penal en curso, sus posibles resultados y eventuales responsabilidades.

Lo anterior, no obsta a que esta Comisión concluya que existe una alta responsabilidad institucional de Carabineros en la investigación policial denominada Operación Huracán.

2.2 La presente Comisión concluye que resulta de extrema gravedad que Carabineros de Chile haya impedido, mediante el acuartelamiento de su personal, el allanamiento instruido por el Ministerio Público a las dependencias de la Unidad de Inteligencia de Carabineros de Temuco. Carabineros, al movilizar a su personal y vehículos para impedir dicha diligencia, obstruyó una investigación en curso que finalmente derivó en responsabilidades penales de funcionarios de dicha Unidad.

2.3 Aún cuando algunos ex funcionarios de Carabineros, como el ex capitán Leonardo Osses, aseguraron ante la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados que no hubo implantación de pruebas en la denominada Operación Huracán, el Ministerio Público determinó con el cierre de la investigación judicial, que eventualmente hubo manipulación de la evidencia que originó la detención y posterior formalización de una serie de personas absolutamente inocentes.

2.4 La Comisión concluye, en virtud de antecedentes de público conocimiento y elementos vertidos en las sesiones, que Carabineros llevó adelante intervenciones telefónicas a

---



lo menos desde el 1° de agosto del 2017. Es decir, en un período en que no se encontraba expedida la autorización judicial correspondiente.

En consecuencia, es del todo evidente que los procedimientos especiales de obtención de información realizadas antes de la autorización judicial por funcionarios de la Unidad Operativa de Inteligencia de Carabineros, no se ajustaron a lo señalado en los artículos 24, 25 y 26 de la ley N° 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado,

La ley N° 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado establece las hipótesis específicas y procedimientos respecto al levantamiento de la inviolabilidad de las comunicaciones, que en este marco, son procedentes para interceptar esa comunicación y generar registro.

En el caso del uso de los denominados “procedimientos especiales de obtención de información” definidos, el referido cuerpo legal en su artículo 25 establece que los directores o jefes de organismos de inteligencia solicitarán una autorización judicial “para emplear los procedimientos señalados”, quedando la competencia de expedir tal autorización en la Corte de Apelaciones “en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia”

En la historia de la ley N° 19.974 en comento, el legislador fijó que el procedimiento de autorización judicial opera bajo el principio de autorización judicial previa ya que este principio constituye “un resguardo efectivo de los derechos de las personas, más aún si se tiene en cuenta que tal autorización sólo será procedente en casos calificados”<sup>41</sup>. Este principio es recogido en la redacción del artículo 25° en tanto a que se refiere a actuaciones posteriores a la autorización judicial.

Es decir, si no hay autorización judicial no puede haber interceptación, por lo tanto, son ilegales las intervenciones u otras operaciones de obtención de información de comunicaciones privadas que se realicen fuera del marco de dicha autorización judicial.

2.5 En síntesis la Comisión concluye, en función de todos los elementos recabados y que son de público conocimiento, que la utilización de pruebas falsas u obtenidas fraudulentamente en el marco Operación Huracán fue un montaje llevado a adelante por la Unidad de Inteligencia de Carabineros para incriminar a personas pertenecientes al pueblo Mapuche resultando particularmente grave, que en el marco de un sistema democrático, Carabineros haya llevado a adelante prácticas que nuestro país presencié en el marco de la dictadura cívico militar y que escapan de los preceptos de un Estado de derecho y el debido proceso.

2.6 Resulta altamente complejo que pruebas que recayeran sobre hechos de gran impacto social y que revestían un importante grado de gravedad, carecieran de un control interno por parte de Carabineros. Pruebas que por lo demás implicaron un alto nivel de intrusión en la privacidad de las personas investigadas y que derivaron, además, en la privación de libertad de los investigados.

Es preocupante que al interior de la institución no existan estos controles rigurosos que hubiesen permitido que se descubriera a tiempo, que el programa Antorcha, elaborado por Smith Leay, carecía de veracidad. Esto da cuenta, además, de la falta de competencias profesionales de los funcionarios que integraban la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada de Temuco.

<sup>41</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. (2002). *Historia de la Ley n° 19.974.*, pp., 10.



2.7 Ha quedado en evidencia la falta de un control interno en Carabineros en materia de selección y contratación de civiles especialistas en inteligencia policial.

Ante la Comisión Investigadora se expusieron diversos relatos que confirman que la contratación del señor Álex Smith Leay, no pasó por un proceso exhaustivo de selección. Es más, su vinculación a la institución se origina tras dictar un curso del área informática al que asistieron funcionarios que integraban la Unidad de Inteligencia de Temuco.

En consecuencia, es altamente preocupante que unidades tan sensibles, como la de Inteligencia, se conforme con personas que no tienen competencias comprobadas.

2.8 Otro hecho inaceptable que ha podido identificar esta Comisión guarda relación con la adquisición por parte de Carabineros del software Oxygen Forensic. La compra se efectuó mediante trato directo y pago en efectivo con cargo a gastos reservados a la empresa Xmartlab Limitada, por un monto total de veintiún millones de pesos (\$21.000.000.-) la que emitió la factura N° 13 de fecha 1 de septiembre de 2017 a nombre de la institución.

Nada indica que su adquisición por trato directo se hubiese justificado en base a algunas de las razones esgrimidas en la ley N° 18.928 que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios de las Fuerzas Armadas o en la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; aún cuando con cargo a gasto reservado se puede contratar o adquirir cualquier bien, salvo que se trate de contrataciones de honorarios o que se desembolsen recursos para financiamiento de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales, según el artículo 6° de la ley N° 19.863.<sup>42</sup>

La Comisión considera que no corresponde aplicar dicha modalidad teniendo en cuenta que la empresa XMARTLAB LIMITADA se encuentra registrada como proveedor en la plataforma de Chile Proveedores del Sistema de Mercado Público.<sup>43</sup>

2.9 Para esta Comisión investigadora resulta insoslayable que la falta de control interno descrita en los párrafos precedentes deja en evidencia la responsabilidad de mando de los exgenerales señores Gonzalo Blu y Bruno Villalobos en este caso, considerando las obligaciones de mando, supervisión y control que establece la ley para Carabineros de Chile, como institución jerarquizada y dependiente del poder civil.

### 3 Respecto a las responsabilidades del Ministerio Público:

3.1 Esta Comisión ha llegado a la convicción de que Ministerio Público tiene responsabilidad en los hechos objetos de investigación, ya que actuó de manera poco diligente al haber ordenado la detención e incluso solicitar la prisión preventiva de personas involucrados en el caso, sin determinar previamente que la evidencia aportada por Carabineros de Chile cumplía con los estándares mínimos de juridicidad y protección de derechos fundamentales.

<sup>42</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 19.863 sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados, se entenderá por tales – gastos reservados - aquellos egresos que, por el ministerio de esta ley, se faculta realizar a las entidades mencionadas en el artículo siguiente, para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país y a las funciones inherentes a la Jefatura de Estado, y que por su naturaleza requieran de reserva o secreto.

<sup>43</sup> Ficha Proveedor. [http://webportal.mercadopublico.cl/proveedor/76712589-5?\\_ga=2.143568496.43489026.1538670327-584301206.1538670327](http://webportal.mercadopublico.cl/proveedor/76712589-5?_ga=2.143568496.43489026.1538670327-584301206.1538670327)



Adicionalmente a esta Comisión le merece reproche la existencia de versiones encontradas respecto del grado de participación que tuvo la Fiscalía Regional de La Araucanía y Carabineros de Chile durante el proceso investigativo.

Tanto el ex capitán e integrante de la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada de Carabineros de Temuco (UIOE), Leonardo Osses y el ex funcionario civil de esa misma repartición, Álex Smith, aseguraron ante la Comisión Investigadora que Luis Arroyo Palma, quien fuera jefe de la Fiscalía de Alta Complejidad de La Araucanía, conocía perfectamente los alcances de la Operación Huracán. Incluso, ambos imputados coincidieron que Arroyo participó en varias reuniones de coordinación.

Adicionalmente, según publicó el diario La Tercera en su versión digital<sup>44</sup>, el ex director general de Carabineros, Bruno Villalobos Krumm, declaró, en su calidad de testigo de la causa que actualmente se investiga, que tanto el fiscal Luis Arroyo, como el fiscal regional, Cristián Paredes tenían un estrecho vínculo con la UIOE. Sin embargo, los fiscales aludidos han manifestado desde un inicio que ellos sólo se enteraron de la investigación policial días previos a la detención realizada el 23 de septiembre de 2017.

Así, al menos se desprende de la entrevista que el fiscal Arroyo concedió a radio Cooperativa el 26 de enero de 2018. En la oportunidad, el persecutor aseguró que:

*"Esta investigación, denominada policialmente 'Operación Huracán', fue desarrollada íntegramente por Carabineros en sede autónoma, bajo el amparo de la ley de Inteligencia. Esta información es liberada solo en septiembre a la Fiscalía y en ella se daba cuenta de la próxima y eventual comisión de un atentado en la ciudad de Temuco".*

*"Solo en ese momento comienza la investigación que desarrolla la Fiscalía y en el marco de la misma y en corto andar nos encontramos con las inconsistencias que he referido. En todo lo que se desarrolló por Carabineros y particularmente por la Unidad de Inteligencia al amparo de la Ley de Inteligencia, no tiene injerencia alguna la Fiscalía".<sup>45</sup>*

Ante la imposibilidad de contar en la Comisión con el testimonio de los fiscales aludidos, la instancia parlamentaria no dispone de la información necesaria que le permita comprobar o descartar la eventual participación o nivel en que el Ministerio Público pudo estar involucrado en la indagación policial, conocida públicamente como Operación Huracán.

De lo anterior podemos anticipar, como se ha mencionado ya en otras comisiones, que es necesario que quienes sean invitados a las comisiones Investigadoras tengan el deber de acudir, con el fin de aportar de forma correcta con los antecedentes con que cuentan, para efectos de llevar a cabo la labor de fiscalización que los legisladores están llamados a cumplir en este tipo de instancias parlamentarias.

#### 4 Respecto al actuar de la I. Corte de Apelaciones de Temuco:

4.1 Como hemos señalado, la ley N° 19.974, que crea el Sistema de Inteligencia del Estado establece las hipótesis específicas y procedimientos respecto al levantamiento de la inviolabilidad de las comunicaciones, que en este marco, son precedentes para interceptar esa comunicación y generar registro.

<sup>44</sup> Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/los-ultimos-secretos-de-huracan-villalobos-admite-que-el-tambien-pidio-investigaciones-a-antorcha/332832/>

<sup>45</sup> Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/fiscal-de-la-araucania-por-operacion-huracan-hubo-manipulacion-de-la/2018-01-26/083050.html>



El referido cuerpo legal en su artículo 25 establece que los directores o jefes de organismos de inteligencia solicitarán una autorización judicial “para emplear los procedimientos señalados”, quedando la competencia de expedir tal autorización en la Corte de Apelaciones “en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia”

En la historia de la ley N° 19.974 en comento, el legislador fijó que el procedimiento de autorización judicial opera bajo el principio de autorización judicial previa, ya que este principio constituye “un resguardo efectivo de los derechos de las personas, más aún si se tiene en cuenta que tal autorización sólo será procedente en casos calificados”.

No obstante lo anterior, la Comisión estima que la ley de Inteligencia no precisa de manera adecuada las hipótesis específicas sobre la base de las cuales se pueden solicitar por parte del Director de Inteligencia o entregar por parte de un Ministro de la Corte de Apelaciones las autorizaciones judiciales para llevar adelante procedimientos especiales de obtención de información, manteniéndose por tanto un espacio en la ley para la discrecionalidad de la I. Corte de Apelaciones al momento de calificar los antecedentes para autorizar las respectivas intervenciones.

De acuerdo a lo anterior, y las declaraciones recogidas por esta Comisión, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Temuco de la Región de la Araucanía, ante quién se requerían las autorizaciones conforme al turno, autorizó la interceptación de comunicaciones, sin disponer de antecedentes o indicios que permitieran establecer de manera fehaciente la procedencia de las mismas, lo que en definitiva transformó a los imputados en víctimas de una prisión ilegal producto de la eventual falsificación de pruebas de cargo, como latamente se ha detallado en el presente informe.

## **5 Respetto del actuar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

5.1 De acuerdo al artículo 1° de La ley N° 20.502 que “CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES” El Ministerio del Interior en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior “concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

5.2 En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”

5.3 Al mismo tiempo, el artículo 9° de la mencionada ley señala que “Corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden



público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

5.4 Luego de las consideraciones respecto del alcance de las normas legales aplicables a esta Secretaría de Estado, sobre la base de reglas que le atribuyen competencia en materia de orden público, no resulta posible vincularlos a una eventual responsabilidad política respecto de los hechos que fueron objeto de análisis por esta Comisión, los que se dan en el marco normativo del sistema de inteligencia.

Sentada la premisa que la investigación policial denominada “Operación Huracán”, se origina sobre la base de actuaciones en el marco del sistema de inteligencia por parte de Carabineros, cabe precisar que la vinculación del Ministerio del Interior con el citado sistema, tiene su fundamento legal en el art. 7º de la ley N° 19.974, en virtud del cual se “crea la Agencia Nacional de Inteligencia, como servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que estará sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo será producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la presente ley”. Es decir, el órgano de inteligencia, se encuentra legalmente vinculado con la cartera de Interior a objeto de asesorar a la primera magistratura. En este sentido, la agencia, dentro sus competencias específicas debe “disponer la aplicación de medidas de inteligencia, con objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales o internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales”.

Por su parte, el sistema de inteligencia del Estado se encuentra constituido, conforme al art. 5º:

- a) La Agencia Nacional de Inteligencia;
- b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- c) Las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, y
- d) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente.

No obstante, la regulación legal citada, el sistema de inteligencia ha proporcionado evidencia empírica de su precario funcionamiento, atendido que no resulta idóneo para sistematizar y analizar información acorde a los fines y objetivos de la ley; por el contrario, se ha transformado en un instrumento para perseguir objetivos diversos (¿la búsqueda de la verdad en el proceso penal?) o para encubrir déficit o ilegalidades en la supuesta obtención de pruebas.

5.5 Corolario de lo anterior es el contundente fallo de la Excma. Corte Suprema, en causa acumulada roles 40.860, 40.862, 40.863, 40.864 todas de 19 de octubre de 2017, que acoge por la unanimidad de la Sala Penal el amparo deducido por los presuntos involucrados en la Operación Huracán, según la cual la resolución recurrida que ordenó la prisión preventiva, sobre la base de una supuesta entrega de antecedentes del Ministerio Público en la investigación, desarrollada por Carabineros, no fue capaz de entregar en forma “clara y precisa los antecedentes calificados que le permitieron presumir fundadamente [...] que cada uno de los imputados tuvo



participación en los delitos de asociación ilícita terrorista, y en el caso de los encartados Curiche Curiqueo y Tranamil Nahuel, además, en el delito de incendio, con lo cual no se ha cumplido con las formas que la Constitución y las leyes demandan para autorizar al tribunal recurrido para decretar la prisión preventiva de los amparados”. Luego, señala que “...se demuestra claramente que en la especie ha existido una manifiesta afectación de la libertad personal de los recurrentes al privárseles de esta mediante una resolución que, al menos en relación al requisito b) del artículo 140 del Código Procesal Penal, es carente de toda fundamentación, de hecho y de derecho, que la justifique, lo que es de mérito suficiente para acoger la acción constitucional intentada en estos antecedentes”.

Que el amparo sea acogido por las motivaciones sintéticamente esbozadas, resultan demostrativas de la inutilidad del sistema de recopilación de información de inteligencia, pues no permiten sostener una resolución judicial. Empero, reflejan que los “antecedentes” son precisamente indiciarios de la existencia de conductas que tuvieron -so pretexto de utilizar- información obtenida mediante “softwares” y “avanzada tecnología” en las unidades de inteligencia de Carabineros, una burda práctica de implantación de pruebas.

En este contexto, resulta ineludible reflexionar que las autoridades vinculadas al sistema, en todas las administraciones desde la creación de la citada ley sobre el sistema de inteligencia del estado el año 2004, no han desplegado las acciones necesarias a objeto de analizar la pertinencia de una reforma integral que restrinja el uso abusivo de las herramientas que permiten limitar severamente garantías constitucionales, latamente explicadas en el presente informe. Asimismo, no se ha efectuado un análisis crítico por la autoridad política de las brechas existentes en el marco de autorización de medidas intrusivas, y el énfasis que debe ser transmitido a los componentes del sistema pertenecientes a las ramas de orden y seguridad pública.

5.6 Como resultado de las facultades indicadas, el Gobierno a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Mario Fernández y de su Subsecretario de Interior, señor Mahmud Aleuy y dentro del marco de dichas funciones, mantuvieron con Carabineros una comunicación general de las operaciones que este desarrollaba, haciéndose eco en términos comunicacionales de los resultados que Carabineros les entregaba, sin mayores cuestionamientos al origen y calidad de las pruebas aportadas; actuando sus autoridades en forma temeraria y desproporcionada, generando expectativas de resultados positivos sobre la base de operaciones policiales construidas en falsedades e imputaciones fraudulentas a líderes Mapuche, cuyas imputaciones no habían sido verificadas por los tribunales de justicia” .

5.7 Luego de conocido los antecedentes entregados por el Ministerio Público, la cartera de interior se hizo parte en los procesos. No obstante lo anterior, es efectivo, según muestran las actuaciones posteriores y ya en la etapa de investigación, conocido los antecedentes del caso, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública solicitó los sumarios e investigaciones internas a Carabineros para determinar la existencia de ilícitos y responsabilidades, lo que sin embargo, resultó tardío, habiéndose generado la vulneración de la libertad personal de las personas afectadas según declaró la Corte Suprema en la sentencia reseñada.

## **6 Respecto a la criminalización del pueblo Mapuche.**

El Pueblo Mapuche fue invadido en sus territorios, por parte del colonizador español con mayor o menor éxito durante más de 300 años y luego fueron invadidas sus tierras y territorios por una emergente República de Chile, que a partir de 1850 y en forma sistemática fue ocupando sus espacios bajo la lógica de que no se encontraban estos, haciendo buen uso de las tierras; desde 1850 a 1930 los redujo en su



ocupación del territorio en las mal llamadas Mercedes, entregando parte importante de sus tierras ancestrales a colonos chilenos o extranjeros bajo la sentencia de ser ciudadanos de segunda categoría y por la necesidad de expandir por esta naciente República el control del país más allá del río Bío Bío. (cita: Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 28 de Octubre de 2003. Capítulo I. El Pueblo Mapuche. Los Mapuche en la historia y el presente. Página 329-367)

Durante las décadas del 50, 60 y 70 fueron nuevamente estigmatizados como conflictivos o revolucionarios, por pretender recuperar parte de las tierras usurpadas en los procesos de Reforma Agraria que llevaron adelante gobiernos de derecha, de centro y de izquierda (Cita: Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 28 de octubre de 2003. Capítulo I. El Pueblo Mapuche. La Reforma Agraria y el Pueblo Mapuche. Página 402-410). No han sido pocos las personas Mapuche asesinadas y torturadas reconocidos por el Estado en el informe Rettig, después del Golpe de Estado de 1973. El Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, señala la existencia de 136 mapuches muertos o desaparecidos durante el Régimen Militar.

A partir de los años 80 la ocupación de sus tierras con fines extractivistas, de cultivo intensivo y del monocultivo de especies exóticas, volvió a generar una tensión importante en el denominado Wallmapu, lo que a mediados de los años 90 y tras la frustración por la falta de avance en sus reivindicaciones y derechos, reiniciaron los actos de movilización, recuperación de tierras y resistencia, siendo juzgados ante la opinión pública como violentistas y terroristas, y estigmatizados nuevamente como delincuentes o sencillamente como terroristas, según la actuación de distintos gobiernos.

En este sentido, es evidente que la discriminación y la estigmatización de las personas, hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes solos por ser Mapuche, ha ido en aumento y no se basa solamente en este caso puntual de la investigación policial denominada por Carabineros como “Operación Huracán”. Como hemos visto, solo ha ido variando en la forma en que a la sociedad chilena sigue discriminando a los que son parte del Pueblo Mapuche, como continuamente se refleja en estudios sobre discriminación, como por ejemplo el Estudio Longitudinal de Relaciones Interculturales del Centro de Estudios Interculturales e Indígenas, CIIR del 2017 conformado por docentes de la Universidad Católica y de la Diego Portales.

Apelativos discriminadores son a lo largo de la historia de Chile signos evidentes de esa estigmatización contra todo un Pueblo, que constantemente genera la vulneración de sus derechos, que incluso le reconocen instrumentos internacionales que Chile ha suscrito y que están plenamente vigentes.

La conducta de miembros de Carabineros de Chile en este caso, y en el que han participado suboficiales, oficiales y miembros del Alto Mando de la institución, y en que ha quedado la sensación de una verdadera estrategia, y procedimientos con lógicas de asociación ilícita, por la que fueron capaces de actuar sin mayor control judicial ni político y con el objetivo manifiesto de criminalizar a los dirigentes afectados y sus demandas sociales, económicas, políticas y culturales, ha vulnerado los más mínimos derechos y garantías personales de cada uno de los dirigentes detenidos.

El actuar de las instituciones y sus miembros en esta “Operación Huracán”, es una prueba concreta de la negación permanente de la preexistencia del Pueblo Mapuche en nuestro país y de sus derechos, lo que se hace evidente al constatar que ningún texto constitucional desde 1810 a la fecha los ha reconocido como parte importante de una sociedad diversa e inclusiva, plasmando una fórmula institucional y estructural de negación de sus derechos como Pueblo y Nación preexistente, que solo ahonda las



distancias entre los que habitan este país y que da espacio para la persecución de sus dirigentes, como es el caso objeto de esta Comisión Especial.

Corroborar lo anterior, lo expresado por los especialistas en materia penal, muy sintéticamente la profesora Myrna Villegas ha señalado que una aplicación del “derecho penal del enemigo” (o de *tercera velocidad*) concepto elaborado por Günther Jakobs, emparentado con la Doctrina de la Seguridad Nacional, concibe como “enemigos” a quienes no se ajustan a los controles sociales existentes, quienes se apartan de los dictados de la ley de manera permanente: forma de vida, raza, religión, y que no garantizan “seguridad cognitiva”<sup>46</sup>, luego sostiene que “El mapuche es considerado un enemigo porque su forma de vida, su modo de producción, su cultura y su religión no son compatibles con las necesidades de acumulación capitalista. estas necesidades de acumulación sí pueden verse satisfechas a través de empresas forestales e hidroeléctricas dadas las altas ganancias que producen, estas necesidades de acumulación obvian conscientemente el daño ambiental y cultural que traen aparejadas”<sup>47</sup>.

## 7

### **Respecto a la comparecencia de ex funcionarios públicos y particulares que indica a comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados.**

Con fecha 10 de abril de 2018, se realizó la primera sesión de “Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos policiales, de persecución criminal y de inteligencia en torno a la supuesta existencia de pruebas falsas en el marco de la denominada “Operación Huracán” en la cual se acordó remitir invitaciones y citaciones a una serie de autoridades y personas, para llevar a cabo el objetivo de la Comisión.

A la fecha, las sesiones de esta Comisión se han visto frustradas por la no comparecencia de las personas invitadas entre otros el Fiscal Regional de Aysén, don Carlos Palma, el Fiscal Regional de la Araucanía, don Cristián Paredes, el Fiscal Jefe de la Fiscalía de Alta Complejidad de la Araucanía, don Luis Arroyo, el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Alta Complejidad a cargo de la Operación Huracán, don Felipe González; el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, señor Luis Masferrer, el ex General Director de Carabineros, señor Gustavo Villalobos; la del ex Ministro del Interior, señor Mario Fernández y la del Ex Subsecretario de dicha cartera, señor Mahmud Aleuy.

En todos estos casos se trata de personas que ejercen o ejercieron funciones públicas.

Lo anterior no es nuevo, por el contrario, este tipo de prácticas se han vuelto habituales, especialmente en aquellos casos en que las investigaciones de la Cámara de Diputados se refieren a casos de alta connotación pública. A mayor abundamiento, con fecha 31 de agosto de 2016, la Comisión Especial Investigadora “De las responsabilidades administrativas que permitieron el fraude fiscal ocurrido en el Ejército a través de la apropiación indebida de fondos derivados de la ley reservada del cobre entre los años 2011 y el presente.” evacuó su informe, conclusiones y recomendaciones el cual resultó aprobado por 72 votos a favor y una abstención en la sesión del 06 de octubre del mismo año.<sup>48</sup>

Producto de la negativa a comparecer de ex autoridades de ex autoridades del Ejército a dicha instancia de fiscalización (ex CJE, General de Ejército, Juan Miguel Fuente- Alba.) la Comisión recomendó la realización de “Modificaciones legales para

<sup>46</sup> *El mapuche como enemigo en el Derecho Penal. Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo*, en Publicaciones del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, Universidad de Castilla La Mancha.

<sup>47</sup> Villegas, Myrna. “El derecho penal del enemigo y la criminalización del pueblo mapuche”, pág. 511-524, en “Contribuciones críticas al sistema penal de la Post Modernidad”, in memoriam a Eduardo Novoa Monreal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central, 2008: pp. 423-464.

<sup>48</sup> [https://www.camara.cl/trabajamos/sala\\_votacion\\_detalle.aspx?prmId=24445](https://www.camara.cl/trabajamos/sala_votacion_detalle.aspx?prmId=24445)



la obligatoriedad de asistencia de ex funcionarios públicos” ya que “La inasistencia en diversas Comisiones Investigadoras de quienes dejan de ejercer la función pública redundaría en una dificultad para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades”.<sup>49</sup>

En razón de lo anterior, los miembros de dicha Comisión presentaron, con fecha 16 de marzo de 2016, el proyecto de ley (Boletín N° 10.568-07), que dice relación con extender por dos años la obligación de comparecencia ante esta Cámara de Diputados de ex servidores públicos, aun cuando ya no estén en funciones de modo de evitar que quienes tienen responsabilidades superiores se escuden en la inexistencia de esta obligación legal.

Actualmente se encuentran en tramitación a lo menos 10 proyectos de Ley<sup>50</sup>, presentados desde el año 2007 a la fecha que pretenden perfeccionar el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras aprobadas por la Cámara de Diputados, y en particular establecer normas para asegurar la comparecencia a estas instancias de particulares y ex funcionarios públicos, los cuales actualmente no se encuentran obligados a prestar testimonio o aportar información o antecedentes valiosos a estas comisiones.

## 8 Respecto al plazo de acusación constitucional.

El artículo 52 de la Constitución establece que entre las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados se encuentra declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de:

- Presidente de La República;
- Ministros de estado;
- Magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes;
- Generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación
- Los delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y de la autoridad que ejerza el Gobierno en los territorios especiales a que se refiere el artículo 126 bis, por infracción de la Constitución y por los delitos de traición, sedición, malversación de fondos públicos y concusión

En el caso del Presidente de la República; la acusación podrá interponerse “mientras el Presidente esté en funciones y en los seis meses siguientes a su expiración en el cargo.”

En el resto de los casos, la acusación podrá interponerse “mientras el afectado esté en funciones o en los tres meses siguientes a la expiración en su cargo.”

Ahora bien, los hechos objeto de investigación por esta Comisión dan cuenta de dos situaciones no previstas por el Constituyente al momento de regular la institución de la acusación constitucional, a saber:

- a. El plazo para acusar constitucionalmente a las autoridades es absolutamente insuficiente, habida consideración de lo siguiente:
  - Las más de las veces, los hechos que eventualmente pudiesen ser objeto de dicha instancia, son de conocimiento público una vez que han expirado sus respectivos cargos.

<sup>49</sup> <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=27704&prmTIPO=INFORMECOMISION>

<sup>50</sup> [https://www.camara.cl/pley/pley\\_buscador.aspx?prmBuscar=investigadoras](https://www.camara.cl/pley/pley_buscador.aspx?prmBuscar=investigadoras)



- Las investigaciones judiciales y/o administrativas que dichos casos implican superan con creces los plazos establecidos por la Constitución para reclamar la responsabilidad política de los eventuales involucrados
  - Un mínimo de diligencia en el cumplimiento de la labor parlamentaria requiere la investigación acuciosa de los hechos y la preparación del libelo acusatorio lo que es imposible que ocurra dentro de los plazos actualmente vigentes, sin afectar de manera grave la confianza institucional y la protección de la honra de los involucrados.
- b. Las hipótesis de autoridades que deberían ser objeto de un juicio político por las acciones u omisiones ocurridas en el ejercicio de sus cargos son insuficientes, habida consideración de las altas atribuciones y facultades que poseen el General Director de Carabineros y el Director de la Policía de Investigaciones.

## RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN:

### 1 Reformar profunda e integralmente el Sistema Nacional de Inteligencia chileno. Esto significa, entre otras cosas:

- a) Establecer una coordinación y control centralizado de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la ley de inteligencia.
- b) Modificar la ley de Inteligencia, en el sentido de establecer expresamente el principio de uso exclusivo de la información.
- c) Incorporar en el Código Penal la regla del *entrampamiento*. En este sentido la propuesta de la Comisión, a fin de **evitar montajes**, es incorporar una nueva hipótesis de exención de responsabilidad criminal del siguiente tenor:

*“Está exento de responsabilidad criminal, el que hubiere sido determinado a ejecutar el hecho mediante ardid, ejercido por un funcionario público o por alguna persona concertada con éste”.*

La propuesta en el orden comparado se conoce, al decir de los especialistas<sup>51</sup>, como *entrampamiento* (*entrapment*)<sup>52</sup> y en diversas propuestas técnicas en nuestro medio no es novedosa.

*“Si un agente revelador termina instigando bajo ardid a la comisión de un delito al sujeto investigado, la respuesta estatal debe ser la exclusión de responsabilidad penal del instigado. Lo que está en juego aquí no es sólo la afirmación o negación de la responsabilidad del inducido, sino que también la preservación de la integridad del sistema investigativo y procesal y, en definitiva, la fijación de un estándar moral mínimo que debe satisfacer el Estado en su labor persecutoria y, en general, en su trato con los miembros de la comunidad”<sup>53</sup>.*

- d) Incorporar en el Código Penal, una figura agravada de obstrucción a la investigación, similar a la existente respecto del fiscal del Ministerio Público y del abogado asistente (269 ter), cuando esta práctica delictiva es perpetrada por

<sup>51</sup> Cf. “Informe de la comisión de expertos sobre la regulación jurídica de las conductas terroristas” de fecha 13 de octubre de 2014.

<sup>52</sup> Puede verse el § 2.13 MPC y el artículo 31 del Código Penal de Puerto Rico. La institución también se contempla en el Proyecto de Código Penal enviado en marzo del año 2014 al Congreso Nacional por el entonces Presidente de la República Sebastián Piñera, en el artículo 32.

<sup>53</sup> Cf. Informe Comisión Expertos (2014) pág. 23.



funcionarios de la policía, sean estos miembros de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.<sup>54</sup>

- e) Establecer modificaciones en la ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado a objeto de exigir la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones tratándose de agentes encubiertos.
- f) Modificar el art. 25 de la ley sobre Sistema de Inteligencia del Estado exigiendo que la solicitud de autorización de medidas intrusivas, sujeta a control judicial debe fundarse en hechos determinados, que deben ser expuestos circunstanciadamente a objeto que funden la sospecha de su necesidad para el cumplimiento de los objetivos del sistema de inteligencia del Estado. 55
- g) Sancionar expresamente el ardid en estos casos, ampliando los alcances del tipo penal previsto en el art. 23, sancionado con el límite máximo de la pena allí prevista, cuando el sistema sea utilizado por funcionarios públicos con métodos engañosos a objeto de obtener las autorizaciones judiciales a que se refiere la ley.<sup>56</sup>

## **2 Reforma integral a Carabineros de Chile, que considere:**

- a) Crear un sistema de control de la contratación de organismos colaboradores en el marco de sus unidades, organismos de inteligencia de Carabineros de Chile.
- b) Ese control no solo debe estar orientado hacia el chequeo de antecedentes curriculares que ameritan la contratación particular, sino además respecto de la idoneidad de la persona a contratar.
- c) Establecer órganos de control civil interno y externo sobre las actuaciones de sus funcionarios.
- d) La Comisión concluye que es necesario modernizar e institucionalizar un perfil profesional de ingreso de funcionarios de Carabineros a las Unidades de Inteligencia y la Dirección de Inteligencia de Carabineros que incorpore altos estándares de formación técnica y profesional a través la implementación de un Sistema de Desarrollo Profesional al interior de la institución.
- e) Generar protocolos internos de validación técnica de las pruebas y su respectiva cadena de custodia.

<sup>54</sup> Artículo 269 ter Código Penal "El fiscal del Ministerio Público, o el abogado asistente del fiscal, en su caso, que a sabiendas ocultare, alterare o destruyere cualquier antecedente, objeto o documento que permita establecer la existencia o inexistencia de un delito, la participación punible en él de alguna persona o su inocencia, o que pueda servir para la determinación de la pena, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados e inhabilitación especial perpetua para el cargo".

<sup>55</sup> Artículo 25 Los directores o jefes de los organismos de inteligencia solicitarán, personalmente o por intermedio de un funcionario de su dependencia expresamente facultado para ello, la autorización judicial para emplear los procedimientos señalados en las letras a) a d) del artículo anterior.

Será competente para pronunciarse sobre la mencionada autorización un Ministro de aquella Corte de Apelaciones en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia o donde se inicie la misma. Para este efecto, el Presidente de cada Corte de Apelaciones designará por sorteo a dos de sus miembros, por el plazo de dos años, y la solicitud podrá ser presentada ante cualquiera de ellos.

<sup>56</sup> Artículo 23 Cuando determinada información sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y no pueda ser obtenida de fuentes abiertas, se podrá utilizar los procedimientos especiales de obtención de información a que se refiere el presente Título, en la forma y con las autorizaciones que en el mismo se disponen.

Dichos procedimientos estarán limitados exclusivamente a actividades de inteligencia y contrainteligencia que tengan por objetivo resguardar la seguridad nacional y proteger a Chile y su pueblo de las amenazas del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico.

Los que sin ser parte del Sistema de Inteligencia del Estado utilicen tales procedimientos, serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de las penas que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con ocasión de la actividad ilícita.



- 3 Modificación de la ley N° 19.863 que contiene normas sobre gastos reservados en orden a establecer un mayor control por parte de Contraloría y de la Cámara de Diputados sobre los egresos por dicho concepto, especificando cada ítem y respaldando su utilización con boletas y facturas que acrediten que los gastos informados se han invertido para el cumplimiento de las funciones y los propósitos de la autoridad o institución de que se trate, particularmente respecto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad.
- 4 Ampliar las hipótesis de comparecencia a estas instancias de fiscalización de la Cámara de Diputados contenidas en el artículo 52 de la Constitución Política de la República, a ex funcionarios públicos y a particulares que hayan tenido contratos con el Estado, Municipios, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público y Empresas del Estado.
- 5 Establecer la obligación de comparecencia a las Comisiones Investigadoras de la Cámara de Diputados a los ex funcionarios públicos y particulares que especifica el proyecto de reforma constitucional hasta los 6 meses posteriores al término ejercicio del cargo o cese efectivo de sus funciones.
- 6 Establecer sanciones en caso de infracción de la norma las cuales dicen relación con la prohibición de ejercicio de cargos públicos, por hasta un plazo de dos años para los ex funcionarios públicos y un año para los particulares, y multa a beneficio fiscal. En ambas hipótesis, se establece que la no comparecencia a la Comisión Investigadora debe ser constatada en el informe aprobado por la sala de la Cámara de Diputados.
- 7 Modificar las reglas sobre la responsabilidad administrativa para los funcionarios públicos, de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública consagradas en los artículos 158 de la ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; 154 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales; artículo 156 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; artículo 36 bis en la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile y artículo 138 bis en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile estableciendo que la acción disciplinaria contra los funcionarios antes señalados, prescribirá en cinco años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.  
Lo anterior, con el objeto de precaver que hechos como los que son objeto de investigación por esta instancia, queden sin ser sancionados administrativamente por el solo hecho del transcurso del tiempo.
- 8 Permitir la interposición de una acusación constitucional hasta los 6 meses de siguientes a la expiración en su cargo, sin importar la autoridad involucrada.
- 9 Ampliar el catálogo de autoridades que pueden ser acusados constitucionalmente, extendiéndose al General Director de Carabineros y el Director de la Policía de Investigaciones, por las causales dispuestas para los generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional.
- 10 Perfeccionar la capacitación y procedimientos de utilización de sistemas informáticos para la obtención de evidencia, así como también la cadena de custodia de la evidencia, implementando estándares internacionales con el fin de evitar el uso fraudulento de o la implantación de pruebas falsas.
- 11 Que se considere en la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, -sin perjuicio de las necesarias actualizaciones a las normas vigentes- tipificar sanciones penales por



el mal uso de datos obtenidos por medios informáticos, o la utilización de pruebas falsas por parte de organismos o funcionarios públicos, así como también, la prohibición de herramientas como el malware o fishing para la obtención de pruebas por parte de organismos como el Ministerio Público, Carabineros o Investigaciones.”.

Finalmente, la Comisión Investigadora **acuerda** que forman parte de las conclusiones y proposiciones aprobadas las consideraciones que les sirvieron de fundamento.

\*\*\*\*\*

## VI.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

La Comisión Especial Investigadora acordó proponer a la H. Sala que se envíe copia de este informe a **S.E. el Presidente de la República**, en virtud del artículo 58 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, acoja las peticiones aprobadas en su seno y, en consecuencia, adopte las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta comisión parlamentaria.

\*\*\*\*\*

## VII. DIPUTADO INFORMANTE.

La Comisión Especial Investigadora designó, por unanimidad, como Diputada Informante a la señora **ANDREA PARRA SAUTEREL**.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesiones de fechas 10 y 16 de abril; 3, 14 y 28 de mayo; 4, 11 y 18 de junio; 9 y 30 de julio; 6 y 20 de agosto; 3 de septiembre y 1, 4, 9, 17 y 22 de octubre, de 2018, con la asistencia de las y los diputados señores Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Raúl Leiva, Miguel Mellado, Emilia Nuyado, Fernando Meza, Maite Orsini, Luis Pardo, Andrea Parra, Joanna Pérez, Guillermo Ramírez y Sebastián Torrealba.

Asistieron, además, los diputados señores Jorge Brito y Pepe Auth.

Reemplazo permanente: En la sesión ordinaria de 28 de mayo de 2018, el diputado señor Guillermo Ramírez fue reemplazado por el diputado señor Osvaldo Urrutia.

Reemplazos temporales: En la sesión ordinaria de 3 de mayo de 2018, el diputado señor Fernando Meza fue reemplazado por el diputado señor Pepe Auth; en la sesión ordinaria de 20 de mayo de 2018, el diputado señor Sebastián Torrealba fue reemplazado por el diputado señor Francisco Eguiguren. En la sesión ordinaria de 14 de mayo de 2018, el diputado señor Guillermo Ramírez fue reemplazado por el diputado señor Osvaldo Urrutia.



**SALA DE LA COMISIÓN**, a 22 de octubre de 2018.



**ALVARO HALABI DIUANA**  
Abogado Secretario de la Comisión



**ÍNDICE**

**I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO  
DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ  
SU CREACIÓN. ....1**

**II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN  
EN EL CUMPLIMIENTO  
DE SU COMETIDO.....2**

**III.- ANTECEDENTES RELACIONADOS  
CON LA MATERIA DEL ENCARGO. ....3**

**IV. LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS  
EN RELACIÓN  
CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS.....3**

**DOÑA FRANCISCA LINCONAO.....3**

**DON RENATO GONZÁLEZ.....5**

**DON JAIME HUENCHULLÁN.....7**

**DON RODRIGO HUENCHULLÁN.....9**

**DON ERNESTO LLAITUL.....10**

**DON DAVID CID.....11**

**DON HÉCTOR LLAITUL.....13**

**DOÑA KARINA RIQUELME.....20**

**DON EDUARDO PAINEVILO.....28**

**DON FIDEL TRANAMIL.....29**

**DON ALEX SMITH.....34**

**DON LEONARDO OSSES.....45**

**DON MANUEL IBARRA.....51**

**DON PATRICIO MARÍN.....57**

**DON JAVIER JARA.....60**

**DON MARVIN MARÍN.....67**

**DON HERMES SOTO.....80**

**DON JUAN CARLOS REINAO.....91**

**DON ADOLFO MILLABUR.....97**

**DON MAURICIO VERGARA.....103**



**DON IGNACIO VILLARRUBIA.....103**

**DON PAULO COLOMÉS.....113**

**DON PABLO VIOLLIER.....121**

**DON FRANCISCO LJUBETIC.....133**

**DON DANIEL ÁLVAREZ.....143**

**DON MARIO FERNÁNDEZ (OPINIÓN POR ESCRITO).....150**

**DON MAHMUD ALEUY (OPINIÓN POR ESCRITO, VERSIÓN DIGITAL).....158**

**DON GONZALO BLU (ENTREVISTA ADJUNTA EN VERSIÓN DIGITAL).....158**

**V. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS  
POR LA COMISIÓN.....158**

**DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES  
(RECOMENDACIONES).....159**

**TEXTO DE LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES  
APROBADAS.....182**

**VI.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA  
.....200**

**VII. DIPUTADO INFORMANTE.....200**